



Universidad de Jaén

# PERFIL PSICOSOCIAL Y JURÍDICO DE MENORES QUE CUMPLEN MEDIDAS JUDICIALES POR DELITO DE MALTRATO FAMILIAR

Autor: Rafael Valdivia Vasco

Directora de la tesis: Dra. M. Carmen Cano Lozano  
Departamento: Psicología

Fecha: 22/03/2024

ISBN:  
Licencia CC

RUJJA



## **Reconocimientos**

Esta Tesis Doctoral se ha llevado a cabo en el marco del Proyecto de investigación I+D+i “Violencia Filio-Parental: un problema social emergente. Estudio de prevalencia y variables psicosociales implicadas”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad de España y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Ref. PSI2015-65950-R).

Esta Tesis ha sido posible gracias a la colaboración y autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y de la Dirección y Equipos de Orientación Educativa de los diferentes centros de educación secundaria participantes. Asimismo, es necesario reconocer la colaboración y autorización de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y, muy especialmente, a D. José Ángel Blanco Barea, Jefe del Servicio de Justicia de Jaén, por su amabilidad, apoyo y total disponibilidad para este trabajo.

También es necesario reconocer la disponibilidad y apoyo de las familias que participaron en este estudio y que tan amablemente se prestaron a pesar de encontrarse en complicadas circunstancias personales, familiares, laborales, etc. Y, por último, a las personas menores de edad que han participado en este estudio, ejemplo de generosidad.

Por último, resulta imperativo reconocer a la Universidad de Jaén por todas las atenciones recibidas tanto en mi primera etapa ya lejana como universitario mientras cursaba mis estudios de Psicología, como en esta segunda etapa, llevando con orgullo pertenecer a una Universidad tan joven, pero al mismo tiempo tan exigente consigo misma y que busca la calidad como propuesta de valor.

## Agradecimientos

“La infancia es la patria del hombre”

Rainer Maria Rilke<sup>1</sup>

Mi Capilla Sixtina...

Decía Miguel Ángel Buonarroti (1475-1564), famoso pintor, escultor, escritor y poeta italiano, que “el mayor peligro para la mayoría de nosotros no es que nuestra meta sea demasiado alta y no la alcancemos, sino que sea demasiado baja y la consigamos”. Para Miguel Ángel, una de sus mayores metas fue nada más ni menos que pintar la famosa capilla Sixtina de El Vaticano, en Roma. Aquella empresa le llevó 7 años de su vida y cuando al fin terminó, fue tal el esfuerzo físico y mental que, envejecido y con la visión maltrecha, apenas pudo ser reconocido por sus amigos. Aquel encargo, aunque maravilloso a nuestros ojos, le costó la salud al famoso pintor, comprometido con una tarea que no le agradaba, por su tormentosa relación con el Papa Julio II y porque además requería de una técnica que no permitía errores: el fresco. A pesar de todas aquellas dificultades, del tiempo invertido recostado sobre un andamio y de los sacrificios que tuvo que verse obligado a hacer, Miguel Ángel nunca faltó al compromiso adquirido, quizá su verdadero gran mérito.

Los primeros intentos de pintar la Capilla y, en concreto, de algunas partes como el Diluvio Universal, fueron un desastre para el propio Miguel Ángel, en forma de un inoportuno y desbocado moho y que debido al clima de Roma obligaba una y otra vez a dibujar el mismo trazo. Aquel espejo de derrota me acompañó en este tránsito, árido y solitario, que es el Doctorado, siendo muchos los momentos de fracaso, de dudas, de retrocesos, desánimo y, sobre todo, de vértigo al asomarme a mi propio abismo.

Esta Tesis Doctoral, salvando las distancias y con absoluta humildad, equivale a mi propia Capilla Sixtina, al menos en lo profesional, por la belleza del proceso, pero también por la vida que se me escapó con ella, por el esfuerzo invertido y por todo aquello que renuncié mientras mi vista escribía negro sobre blanco. Aun así y una vez terminada, puedo decir que

---

<sup>1</sup> Rainer Maria Rilke (1875-1926). Poeta y novelista austríaco, considerado uno de los más importantes de la historia. A menudo escribió acerca de la muerte o la soledad. Durante 25 años, cada Nochebuena envió una carta a su madre de la que no se sentía querido. Entre recuerdos y reproches, siempre buscó su afecto como un niño hasta su muerte.

mereció la pena. Creo que una de mis mejores virtudes (y lo digo con sinceridad), siempre ha sido rodearme de personas más sabias que yo, sólo así podía ver y llegar más lejos (le tomo prestada la frase a Sir Isaac Newton, padre de la Física moderna), siendo mi gigante y principal valedora de esta Tesis, la Dra. M. Carmen Cano Lozano, profesora de la Universidad de Jaén y a la postre mi Directora. A ella le debo todo esto, no sólo por sus enseñanzas, sino por mantenerse a mi lado a pesar de mis incontables fracasos. Ella no lo sabe, pero años antes de comenzar la Tesis ya soñaba con poder trabajar a su lado. Para mí, M. Carmen representa todas las virtudes de una docente excelente, pero más valiosas aún son las virtudes que la adornan como persona. Si he aprendido tanto a su lado, creo que ha sido de esto último.

También quiero agradecer esta Tesis a personas que tienen la increíble capacidad de transformar la vida de los demás (aún casi sin pretenderlo), aunque ellos mismos ni siquiera lo sepan. Este es el caso de la Dra. Patricia Jiménez, mi amiga, que llegó a mi vida en el momento justo para mostrarme este (tortuoso) camino. Creo, que a la postre, ella me mostró los colores con los que tenía que pintar mi obra. También quiero agradecer, por supuesto, a determinadas personas que, sin su ayuda y contribución, nunca hubiera podido presentar este libro. El primero de ellos es D. José Ángel Blanco Barea, Jefe del Servicio de Justicia de la Delegación de Jaén, sin su disposición y amabilidad nada de esto hubiera ocurrido. Por supuesto también, a los recursos de Justicia Juvenil de la provincia de Jaén, a la Fundación Don Bosco, que me abrieron sus puertas (Convivencia en Grupo Educativo), como si fuera mi propia casa. A la Fundación Diagrama y en concreto al CIMI “Las Lagunillas”, donde trabajé dos años y, especialmente, a D<sup>a</sup> Ana Belén Rivero, su Directora, que siempre me facilitó mi empresa. Al SIMA, de la Fundación Diagrama, donde conservo amigos y que tan amablemente pusieron su granito de arena. Al Servicio de Mediación de Jaén para las medidas extrajudiciales y la Delegación de Educación, por abrirnos las puertas de sus centros educativos y, especialmente, a D. Cristóbal Villanueva, Director del IES “Jabalruz”, que tan generosamente me ayudó.

Cómo no, al equipo de investigación de la Universidad de Jaén del Departamento de Psicología, mi equipo, donde mis compañeras: la Dra. Lourdes Contreras, la Dra. María José Navas, D<sup>a</sup>. Nazaret Bautista y la ya mencionada Dra. Patricia Jiménez, se han convertido en verdaderos referentes profesionales para mí y cuyo cariño hacia ellas, se ha ido transformando en sincera admiración. De ellas he aprendido la importancia de la exigencia hacia uno mismo como requisito para alcanzar la excelencia.

A la Jueza-Magistrada de Menores de Jaén, Ilma. Sra. María Teresa Carrascosa, cuyo cariño y consejos legales y jurídicos me llevaron a entender, aún mejor, los entresijos del delito de maltrato de hijos e hijas hacia sus propios padres y madres y a la Fiscal del Juzgado de Menores de Jaén, Ilma. Sra. Ana Isabel González Marchal que, en una mañana plena de señalamientos, se prestó a descubrirme el Código Penal en materia de personas adolescentes infractoras. A mi familia, a toda, por estar siempre ahí. A mi padre, por tanto que me pudo dar a cambio de tan poco. Y a mi hija, cada cosa que hago (incluida ésta) es por ella. Y, por último, gracias a las personas menores que cumplían medidas judiciales y que formaron parte de mi vida (y yo de la suya). Ninguno de ellos, ninguno, a pesar de sus vidas atormentadas, de sus medidas judiciales, se negó a cumplimentar los (eternos) cuestionarios que necesitaba mientras recogía la muestra. Creo que aquella fue la mejor lección que aprendí de esta historia que estás a punto de comenzar a leer y que, para mí, supone el fin de un viaje inolvidable. Por cierto, también entendí mientras pintaba mi mural de ideas, cifras y autores, que nunca fue el destino lo que de verdad mereció la pena, sino que fue el viaje y, sobre todo, las personas que en él me fueron acompañando y es que dicen que la felicidad no es plena si no se comparte. Me queda una última persona por agradecer en esta Tesis Doctoral, quizá la más importante: un niño, un adolescente tímido, inseguro y peleado con los estudios, pero que nunca se rindió a pesar de todos aquellos fracasos. Gracias a ese niño que nunca se dio por vencido, puedo presentar esta Tesis. Gracias a mi niño interior, que tan mal lo pasó en el colegio. Sólo te diré algo querido niño. Busca tu mejor sonrisa, lo conseguiste.

## Índice

<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>9</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>12</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>14</b>
<b>PRESENTACIÓN DE LA TESIS .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO 1   APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE VIOLENCIA FILIO-PARENTAL.....</b>	<b>22</b>
<b>1.1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>22</b>
1.1.1. <i>El concepto de violencia .....</i>	<i>23</i>
1.1.2. <i>El concepto de agresividad .....</i>	<i>27</i>
1.1.3. <i>El concepto de agresión.....</i>	<i>29</i>
1.1.4. <i>Diferencia entre agresividad y violencia .....</i>	<i>30</i>
<b>1.2. LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR .....</b>	<b>32</b>
<b>1.3. ENTRE EL ABUSO Y EL MALTRATO.....</b>	<b>36</b>
<b>1.4. HACIA UNA DEFINICIÓN DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL.....</b>	<b>37</b>
1.4.1. <i>La construcción del concepto de violencia filio-parental.....</i>	<i>37</i>
1.4.2. <i>Definición de violencia filio-parental.....</i>	<i>42</i>
<b>1.5. TIPOS DE VIOLENCIA FILIO-PARENTAL.....</b>	<b>49</b>
1.5.1. <i>Violencia física.....</i>	<i>50</i>
1.5.2. <i>Violencia psicológica.....</i>	<i>50</i>
1.5.3. <i>Violencia económica.....</i>	<i>51</i>
1.5.4. <i>Violencia de control y dominio .....</i>	<i>52</i>
<b>1.6. RAZONES PARA LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL .....</b>	<b>52</b>
1.6.1. <i>Razones reactivas.....</i>	<i>53</i>
1.6.2. <i>Razones proactivas .....</i>	<i>54</i>
<b>1.7. EL CICLO DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL.....</b>	<b>54</b>
<b>CAPÍTULO 2   MARCO LEGAL Y JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL .....</b>	<b>62</b>
<b>2.1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>62</b>
<b>2.2. EL DERECHO PENAL EN PERSONAS MENORES.....</b>	<b>63</b>
2.2.1. <i>Antecedentes del Derecho Penal de menores en España.....</i>	<i>63</i>
2.2.2. <i>Los tribunales de menores .....</i>	<i>66</i>
2.2.3. <i>Marco Jurídico Internacional.....</i>	<i>67</i>
2.2.4. <i>La Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio.....</i>	<i>69</i>
2.2.5. <i>La Ley 5/2000 o Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor.....</i>	<i>70</i>
<b>2.3. TIPOS PENALES EN VIOLENCIA FILIO-PARENTAL .....</b>	<b>72</b>
2.3.1. <i>Amenazas .....</i>	<i>73</i>
2.3.2. <i>Coacciones.....</i>	<i>74</i>
2.3.2. <i>Vejaciones.....</i>	<i>75</i>
2.3.3. <i>Lesiones .....</i>	<i>76</i>
2.3.4. <i>Daños.....</i>	<i>77</i>
2.3.5. <i>Injurias.....</i>	<i>77</i>
<b>2.4. EL PROCESO PENAL DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL .....</b>	<b>78</b>
2.4.1. <i>La denuncia.....</i>	<i>78</i>
2.4.2. <i>Detención y declaración .....</i>	<i>80</i>
2.4.3. <i>Medidas cautelares .....</i>	<i>81</i>
2.4.4. <i>El papel del equipo técnico.....</i>	<i>81</i>
2.4.5. <i>La Audiencia.....</i>	<i>82</i>
<b>2.5. MEDIDAS JUDICIALES EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES .....</b>	<b>84</b>
2.5.1. <i>Medidas Judiciales.....</i>	<i>84</i>

2.5.2. <i>Medidas Extrajudiciales</i> .....	89
<b>CAPÍTULO 3   MODELOS EXPLICATIVOS DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL</b> .....	<b>91</b>
<b>3.1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>91</b>
<b>3.2. MODELOS EXPLICATIVOS DE LA VIOLENCIA EN GENERAL</b> .....	<b>92</b>
3.2.1. <i>Teoría del Aprendizaje Social (Bandura, 1977)</i> .....	92
3.2.2. <i>El Modelo de Coerción Recíproca (Patterson, 1982)</i> .....	97
3.2.3. <i>Modelo de Procesamiento de la Información Social (Dodge, 1986)</i> .....	100
<b>3.3. MODELOS EXPLICATIVOS ESPECÍFICOS DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL</b> .....	<b>103</b>
3.3.1. <i>Modelo integrador explicativo del maltrato hacia progenitores (Agnew y Hogeley, 1989)</i> .....	103
3.3.2. <i>El Modelo Sistemático-Sintomático (Micucci, 1995)</i> .....	107
3.3.3. <i>El modelo ecológico anidado de Cottrell y Monk (2004)</i> .....	108
3.3.4. <i>El modelo basado en rasgos (Kuay et al., 2017)</i> .....	111
3.3.5. <i>El modelo procesual aplicado a la violencia filio-parental (Llamazares et al., 2013)</i> .....	112
<b>CAPÍTULO 4   OBJETIVO GENERAL, JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA</b> .....	<b>115</b>
<b>4.1. OBJETIVO PRINCIPAL DE LA TESIS Y JUSTIFICACIÓN</b> .....	<b>115</b>
<b>4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> .....	<b>115</b>
<b>4.3. ANÁLISIS ESTADÍSTICOS</b> .....	<b>116</b>
<b>CAPÍTULO 5   ESTUDIO 1: “ANÁLISIS DE VARIABLES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y SOCIALES: COMPARACIÓN ENTRE INFRACTORES POR DELITO DE MALTRATO FAMILIAR, INFRACTORES POR OTROS DELITOS Y NO INFRACTORES”</b> .....	<b>119</b>
<b>5.1. ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS VARIABLES DEL ESTUDIO</b> .....	<b>119</b>
<b>5.2. VARIABLES INDIVIDUALES</b> .....	<b>120</b>
5.2.1. <i>Tipos de violencia filio-parental y Razones para la violencia</i> .....	120
5.2.2. <i>Género del agresor</i> .....	122
5.2.3. <i>Edad</i> .....	123
5.2.4. <i>Impulsividad</i> .....	125
5.2.5. <i>Consumo de sustancias</i> .....	127
5.2.6. <i>Justificación de la violencia</i> .....	128
5.2.7. <i>Procesamiento de la información social</i> .....	129
<b>5.3. VARIABLES FAMILIARES</b> .....	<b>130</b>
5.3.1. <i>Género de la víctima</i> .....	131
5.3.2. <i>Estructura familiar</i> .....	132
5.3.3. <i>Estilos educativos parentales</i> .....	134
<b>5.4. VARIABLES SOCIALES</b> .....	<b>137</b>
5.4.1. <i>Grupo de iguales</i> .....	137
5.4.2. <i>Exposición a la violencia</i> .....	139
<b>5.5. OBJETIVOS E HIPÓTESIS</b> .....	<b>141</b>
<b>5.6. MÉTODO</b> .....	<b>144</b>
5.6.1. <i>Participantes</i> .....	144
5.6.2. <i>Instrumentos</i> .....	145
5.6.3. <i>Procedimiento</i> .....	147
5.6.4. <i>Análisis de datos</i> .....	147
<b>5.7. RESULTADOS</b> .....	<b>148</b>
<b>5.8. DISCUSIÓN</b> .....	<b>185</b>
<b>CAPÍTULO 6   ESTUDIO 2: “ESTILOS DE APEGO: COMPARACIÓN ENTRE INFRACTORES POR DELITO DE MALTRATO FAMILIAR, INFRACTORES POR OTROS DELITOS Y NO INFRACTORES”</b> .....	<b>195</b>
<b>6.1. ESTADO ACTUAL DE LA VARIABLE ESTILOS DE APEGO</b> .....	<b>195</b>
6.1.1. <i>La teoría del apego</i> .....	195
6.1.2. <i>Los comportamientos de apego</i> .....	197



6.1.3. <i>Los estilos de apego</i> .....	199
6.1.4. <i>El apego y la violencia filio-parental</i> .....	202
6.1.5. <i>Objetivos e hipótesis</i> .....	203
<b>6.2. MÉTODO</b> .....	<b>204</b>
6.2.1. <i>Participantes</i> .....	204
6.2.2. <i>Instrumentos</i> .....	205
6.2.3. <i>Procedimiento</i> .....	206
6.2.4. <i>Análisis de datos</i> .....	206
<b>6.3. RESULTADOS</b> .....	<b>207</b>
<b>6.4. DISCUSIÓN</b> .....	<b>210</b>
<b>CAPÍTULO 7   ESTUDIO 3: “EL PAPEL DE LA EMPATÍA EN LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL: COMPARACIÓN ENTRE INFRACTORES POR DELITO DE MALTRATO FAMILIAR, INFRACTORES POR OTROS DELITOS Y NO INFRACTORES”</b> .....	<b>214</b>
<b>7.1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>214</b>
7.1.1. <i>Definición de empatía</i> .....	214
7.1.2. <i>Empatía y violencia</i> .....	216
7.1.3. <i>La relación entre la empatía y la violencia filio-parental</i> .....	217
7.1.4. <i>Objetivos e hipótesis</i> .....	220
<b>7.2. MÉTODO</b> .....	<b>220</b>
7.2.1. <i>Participantes</i> .....	220
7.2.2. <i>Instrumentos</i> .....	221
7.2.3. <i>Procedimiento</i> .....	222
7.2.4. <i>Análisis de datos</i> .....	222
<b>7.3. RESULTADOS</b> .....	<b>223</b>
<b>7.4. DISCUSIÓN</b> .....	<b>225</b>
<b>CAPÍTULO 8   CONCLUSIONES FINALES, LIMITACIONES Y PROPUESTAS FUTURAS</b> .....	<b>228</b>
<b>8.1. CONCLUSIONES</b> .....	<b>228</b>
<b>8.2. LIMITACIONES</b> .....	<b>231</b>
<b>8.3. IMPLICACIONES Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>233</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>235</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>286</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1: Principales definiciones de agresividad.....	28
Tabla 2: Principales definiciones de agresión.....	30
Tabla 3. Diferencias entre agresividad y violencia.....	32
Tabla 4: Definiciones de maltrato.....	37
Tabla 5: Instrumentos de evaluación de la violencia filio-parental.....	40
Tabla 6. Principales definiciones sobre violencia filio-parental.....	46
Tabla 7: Escalada complementaria y escalada recíproca de Omer (2004).....	59
Tabla 8: Tipos de delitos y su relación con la violencia filio-parental.....	78
Tabla 9: Frecuencias y porcentajes de medidas judiciales en el grupo de maltrato familiar y otros delitos.....	144
Tabla 10: Frecuencias y porcentajes en la variable género de los participantes en función del grupo.....	149
Tabla 11: Frecuencias y porcentajes en la variable edad de los participantes en función del grupo.....	149
Tabla 12: Frecuencias y porcentajes en la variable estructura familiar en función del grupo.....	150
Tabla 13: Frecuencias y porcentajes en la variable Estado civil de los progenitores en función del grupo.....	151
Tabla 14: Frecuencias y porcentajes en la variable número de hermanos en función del grupo.....	152
Tabla 15: Frecuencias y porcentajes en la variable lugar que ocupa el participante en relación con el orden de nacimiento, en función del grupo.....	152
Tabla 16: Frecuencias y porcentajes en la variable situación económica familiar según el grupo.....	153
Tabla 17: Frecuencias y porcentajes en la variable nivel educativo de la progenitora según el grupo.....	154
Tabla 18: Frecuencias y porcentajes en la variable nivel educativo del progenitor según el grupo.....	155
Tabla 19: Frecuencias y porcentajes en la variable situación laboral de la progenitora según el grupo.....	155

Tabla 20: Frecuencias y porcentajes en la variable situación laboral del padre según el grupo.....	156
Tabla 21: Anova. Diferencias de medias en tipo de violencia filio-parental según el género en el grupo de maltrato familiar.....	157
Tabla 22: Anova. Diferencias de medias en razones para la violencia según el género en el grupo de maltrato familiar.....	158
Tabla 23: Anova. Prueba de los efectos en la variable impulsividad.....	159
Tabla 24: Anova. Diferencias de medias en impulsividad en función del grupo.....	159
Tabla 25: Anova. Diferencias de medias en impulsividad en función del grupo y del género.....	160
Tabla 26: Anova. Prueba de los efectos en la variable consumo de sustancias.....	160
Tabla 27: Anova. Diferencias de medias en consumo de sustancias en función del grupo.....	161
Tabla 28: Anova. Diferencias de medias en consumo de sustancias en función del género.....	161
Tabla 29: Anova. Diferencias de medias en consumo de sustancias en función del grupo y del género.....	162
Tabla 30: Anova. Prueba de los efectos en la variable justificación de la violencia.....	162
Tabla 31: Anova. Diferencia de medias en justificación de la violencia en función del grupo.....	163
Tabla 32: Anova. Diferencias de medias en justificación de la violencia en función del género.....	164
Tabla 33: MANOVA Factorial ( $3^a \times 2^b$ ) Prueba de los efectos en la variable procesamiento de la información social.....	164
Tabla 34: Anova. Diferencias de medias en procesamiento de la información social en función del grupo.....	166
Tabla 35: Anova. Diferencias de medias en procesamiento de la información social en función del género.....	166
Tabla 36: Anova. Diferencias de medias en procesamiento de la información social en función del grupo y del género.....	167
Tabla 37: MANOVA factorial ( $3^a \times 2^b$ ). Prueba de los efectos en la variable afecto.....	168

Tabla 38: Anova. Diferencias de medias en la variable afecto en función del grupo.....	170
Tabla 39: MANOVA factorial ( $3^a \times 2^b$ ). Prueba de los efectos en la variable normas y exigencias.....	170
Tabla 40: Anova. Diferencias de medias en normas y exigencias en función del grupo..	172
Tabla 41: Anova. Diferencias de medias en normas y exigencias en función del género.	173
Tabla 42: Anova. Prueba de los efectos en la variable grupo de iguales con conductas delictivas.....	174
Tabla 43: Anova. Diferencias de medias en iguales con conductas delictivas en función del grupo.....	174
Tabla 44: Anova. Diferencias de medias en iguales con conductas delictivas en función del género.....	174
Tabla 45: Anova. Prueba de los efectos en la variable grupo de iguales con conductas violentas.	175
Tabla 46: Anova. Diferencias de medias en iguales con conductas violentas en función del grupo.....	176
Tabla 47: Anova. Prueba de los efectos en la variable grupo de iguales con conductas absentistas.....	176
Tabla 48: Anova. Diferencias de medias en iguales con conductas absentistas en función del grupo.....	177
Tabla 49: Anova. Prueba de los efectos en la variable grupo de iguales con consumo de sustancias.....	177
Tabla 50: Anova. Diferencias de medias iguales con consumo de sustancias en función del grupo.....	178
Tabla 51: MANOVA factorial ( $3^a \times 2^b$ ). Prueba de los efectos en la variable exposición a la violencia.....	178
Tabla 52: Anova. Diferencias de medias en la variable exposición a la violencia en función del grupo.....	181
Tabla 53: Anova. Diferencias de medias en exposición a la violencia en función del género.....	181
Tabla 54: Anova. Diferencias de medias en exposición a la violencia en función del grupo y del género.....	183
Tabla 55: Resultados de la clasificación empleando la función discriminante.....	184

Tabla 56: Frecuencias y porcentajes de medidas judiciales en el grupo de maltrato familiar y otros delitos.....	204
Tabla 57: Manova (3ax2b). Prueba de los efectos en la variable estilos de apego.....	207
Tabla 58: Anova. Diferencias de medias en la variable estilos de apego en función del grupo.....	209
Tabla 59: Diferencias de medias en la variable estilos de apego en función del género.....	210
Tabla 60: Frecuencias y porcentajes de las medidas judiciales en el grupo de maltrato familiar y otros delitos.....	220
Tabla 61: Anova. Prueba de los efectos en la variable empatía.....	223
Tabla 62: Anova. Diferencias de medias en empatía en función del grupo.....	224
Tabla 63: Anova. Diferencias de medias en empatía en función del grupo y del género..	225

### Índice de Figuras

Figura 1: El ciclo de la violencia en la violencia de género (Walker, 1979).....	55
Figura 2: Evolución de la violencia filio-parental (Roperti, 2006).....	56
Figura 3: Representación del ciclo de la violencia filio-parental (Aroca-Montolío, 2014).....	60
Figura 4: Procedimiento Judicial de Menores.....	83
Figura 5: Procesos que componen y dirigen el aprendizaje (Bandura, 1977).....	95
Figura 6. Modelo de desarrollo secuencial de la conducta antisocial (Patterson et al. (1989).....	99
Figura 7. Modelo del procesamiento de la información social (Crick y Dodge, 1994).....	101
Figura 8: Modelo integrador para la explicación del asalto a los padres (Agnew y Huguley, 1989).....	104
Figura 9: Modelo ecológico anidado (Cottrell y Monk, 2004).....	109

Figura 10. Los círculos de Influencia en la violencia filio-parental (Cottrell y Monk, 2004).....	110
Figura 11. Modelo basado en rasgos de los tipos de agresión hacia los padres (Kuay et al., 2017).....	112
Figura 12: Propuesta de explicación de la violencia filio-parental desde el modelo procesual (Llamazares et al., 2013).....	113

## RESUMEN

La Tesis Doctoral que en este documento se presenta ha pretendido profundizar en el estudio de la violencia filio-parental (en adelante VFP) en un intento de ampliar el conocimiento de un tipo de violencia que, en las dos últimas décadas, ha despertado un claro interés en el contexto científico, examinando para ello las diferencias entre tres grupos de personas adolescentes (personas adolescentes con delito de maltrato familiar, personas adolescentes con otros delitos y personas adolescentes sin delitos) con respecto a factores individuales, familiares y sociales.

Para examinar esas diferencias, este trabajo se ha llevado a cabo a través de una muestra formada por 300 personas adolescentes, de las que 80 pertenecían al grupo de delito por maltrato familiar (60 chicos y 20 chicas,  $M_{\text{edad}} = 16,21$ ,  $DT = 1,35$ ), 109 pertenecían al grupo de otros delitos (85 chicos y 24 chicas,  $M_{\text{edad}} = 16,51$ ,  $DT = 1,36$ ) mientras que 111 pertenecían al grupo sin delitos (62 chicos y 49 chicas,  $M_{\text{edad}} = 15,16$ ,  $DT = 1,22$ ).

En el primero de los estudios, se llevó a cabo un análisis descriptivo de las variables sociodemográficas relativas a los tres grupos de la muestra. Concretamente, se analizó el género del agresor o agresora, la edad más habitual en la que se presentan las conductas abusivas en el hogar, nivel socio-económico familiar, número de hermanos/as y lugar que ocupa en la fratría, nivel de estudios, situación laboral de ambos progenitores, estado civil, tipos y frecuencia de los episodios de violencia y las razones para llevarla a cabo. En este primer estudio también se analizaron las diferencias entre los tres grupos en variables de tipo individual (impulsividad, consumo de sustancias, justificación de la violencia y procesamiento de la información social), familiar (género de la víctima, estructura familiar y estilos educativos) y social (grupo de iguales y exposición a la violencia).

En el segundo estudio, se examinó el papel de la variable estilos de apego en el grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar, explorando las diferencias respecto al grupo de personas adolescentes con otros delitos y al grupo de personas adolescentes sin delitos.

En el tercer estudio, se examinó el papel de la variable empatía en el grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar, explorando las diferencias respecto al grupo de personas adolescentes con otros delitos y al grupo de personas adolescentes sin delitos.

Los resultados del primer estudio mostraron, en relación con el género del agresor o agresora, mayor proporción de chicos que de chicas, mientras que la edad más frecuente de las conductas de maltrato se produjo entre los 15 y los 17 años. Por otro lado, las chicas ejercen en mayor proporción violencia física, psicológica y de control/dominio que los chicos, siendo la más frecuente la violencia de tipo psicológica, seguida de la violencia de control/dominio y, por último, la física. En lo que respecta a las razones para el empleo de la violencia, las chicas muestran mayor frecuencia de razones de tipo reactivo que los chicos.

Por otro lado, en cuanto a las variables individuales, tanto el grupo de personas adolescentes con delito por maltrato familiar como el grupo de personas adolescentes con otros delitos, mostraron niveles más elevados de impulsividad, consumo de sustancias, justificación a la violencia y dificultades en el procesamiento de la información social que el grupo de personas adolescentes sin delitos. En lo que respecta a las comparaciones entre ambos grupos de personas adolescentes infractoras se encontraron en el grupo con maltrato familiar con respecto al grupo con otros delitos más dificultades en el procesamiento de la información social, concretamente, en atribución hostil, ira, acceso a la respuesta agresiva y consecuencias positivas de la agresión. En cuanto a las variables familiares, y en lo que respecta al género de la víctima, no se encontraron diferencias entre padres y madres en ningún tipo de violencia. Con respecto a la estructura familiar, los resultados mostraron que tanto el grupo de maltrato familiar como el de otros delitos, mostraron mayor proporción de familias monoparentales que el grupo sin delitos. Por otro lado, ambos grupos de personas adolescentes infractoras mostraron niveles socio-económicos más bajos que el grupo sin delitos. Con respecto a los estilos educativos, los resultados mostraron niveles más elevados de crítica y rechazo, tanto del padre como de la madre, en el grupo con delito de maltrato familiar y en el grupo con otros delitos, con respecto al grupo sin delitos. También se encontró que el grupo con delitos de maltrato familiar mostró puntuaciones más bajas en afecto y comunicación, tanto del padre como de la madre, que el grupo sin delitos. En cuanto a las diferencias entre ambos grupos de personas adolescentes infractoras, los resultados mostraron que el grupo con delitos por maltrato familiar mostró puntuaciones más elevadas en crítica y rechazo, tanto del padre como de la madre, que el grupo de otros delitos. Por otra parte, y en relación con la variable normas y exigencias, ambos grupos de personas menores infractoras mostraron puntuaciones más elevadas en estilo rígido de la madre que el grupo sin delitos. Por otro lado, el grupo de maltrato familiar mostró puntuaciones más bajas en estilo inductivo, tanto del padre como de la madre, con respecto al grupo de otros delitos.



En cuanto a las variables sociales, los datos mostraron que tanto el grupo con delito de maltrato familiar como el grupo con otros delitos mostraron mayor frecuencia de contacto con iguales con conductas desviadas que el grupo sin delitos. Con respecto a la exposición a la violencia, ambos grupos de personas adolescentes infractoras mostraron, en general, niveles más elevados de victimización directa y victimización vicaria que el grupo de personas adolescentes sin delitos. De manera más concreta, los dos grupos de infractores mostraron más victimización vicaria en el colegio, en la casa y en la calle y más victimización directa en el colegio, en la casa y en la calle que el grupo sin delitos. Por otro lado, el grupo con delito de maltrato familiar mostró puntuaciones más elevadas en victimización directa en la casa que el grupo con otros delitos.

Con respecto al análisis realizado para discriminar entre ambos grupos de personas menores infractoras, los resultados del análisis discriminante mostraron que las variables que mejor permiten diferenciar ambos grupos son atribución hostil, ira, acceso a respuesta agresiva, consecuencias positivas de la agresión, crítica y rechazo del padre, crítica y rechazo de la madre y victimización directa en casa.

En cuanto al segundo estudio y, más concretamente en la variable estilos de apego, los resultados mostraron que tanto el grupo con delito de maltrato familiar como el grupo con otros delitos mostraron niveles más elevados en interferencia parental, permisividad, autosuficiencia y rencor y traumatismo infantil que el grupo sin delitos. Por otro lado, el grupo de maltrato familiar mostró niveles más bajos en el factor seguridad: disponibilidad y apoyo de las figuras de apego que el grupo con otros delitos.

En lo que respecta al tercer estudio y, en concreto, a la variable empatía, los datos mostraron que tanto el grupo con delito de maltrato familiar como el grupo con otros delitos, mostraron niveles más bajos en toma de perspectiva, fantasía y preocupación empática que el grupo de personas adolescentes sin delitos. Por otro lado, no se encontraron diferencias entre ambos grupos de personas adolescentes infractoras en ninguna de las dimensiones de la variable empatía.

## **Presentación de la Tesis**

Además del interés científico, en los últimos años, la VFP ha despertado un importante interés social y judicial a partir del incremento de forma significativa en el número de denuncias y expedientes incoados a partir de las denuncias interpuestas por padres y madres hacia sus respectivos hijos e hijas en los juzgados.

A pesar de este incremento de expedientes incoados por delitos relacionados con la VFP, reflejado año a año en la Memoria de la Fiscalía General del Estado, este tipo de violencia no es un fenómeno nuevo, existiendo referencias en la literatura que ya aluden a este tipo de maltrato en la primera mitad del siglo XX (Sears et al., 1957). Por otro lado, frente al resto de violencias ejercidas en el contexto familiar, como la violencia de género o el maltrato infantil, la VFP ha ocupado un lugar secundario en cuanto al número de estudios científicos realizados hasta ahora. Este olvido ha podido ser motivado por la propia naturaleza del fenómeno que implica que padres y madres agredidos manifiesten sentimientos de culpa o de vergüenza al sentirse juzgados por sus propias capacidades parentales, optando a menudo por el silencio ante las agresiones de sus hijos e hijas como forma de ocultarlas, impidiendo en última instancia, dimensionar de forma adecuada al problema (Pereira, 2011). Por otro lado, durante mucho tiempo, este tipo de violencia estuvo considerada como especialmente relacionada con determinados tipos de familias, en concreto, desestructuradas o formadas por miembros con algún tipo de patología mental, lo que impidió un mayor desarrollo del estudio científico de este tipo de violencia (Aroca et al., 2012; Pereira, 2006; Sanmartín et al., 2010).

Por otro lado, desde las primeras aproximaciones teóricas, el concepto de VFP ha ido sufriendo diferentes cambios. En este sentido, las primeras definiciones, solían centrarse en la violencia de tipo física (Kumagai, 1981; Livingston, 1986), de igual modo a como ocurrió con la violencia de género o el maltrato infantil, dejando a un lado a otros tipos de violencia como la psicológica, la económica o de control/dominio, siendo incorporadas de forma progresiva y de forma más reciente. Por otra parte, en la construcción de una definición de VFP, los estudios han optado por diferentes conceptos que han oscilado desde términos como niños tiranos o síndrome del emperador hasta el concepto de violencia filio-parental, provocando confusión en cuanto a las variables implicadas o incluso a la hora de determinar el perfil de agresor o agresora.

Por otra parte, la VFP es una forma de violencia que, desde un punto de vista legal y penal, muestra importantes diferencias con otros tipos de violencias que ocurren en el seno familiar. Por un lado, y a diferencia de la violencia de género o el maltrato infantil, donde la víctima adopta una posición de dependencia con el agresor o agresora, en la VFP es el hijo o la hija que ejerce maltrato hacia sus padres y madres el que adopta una posición dominante invirtiendo la jerarquía de poder en el hogar (Aroca-Montolío, 2010). Por otro lado, la VFP desde un punto de vista penal, no cuenta con un delito concreto en el actual Código Penal español, lo que implica la necesidad de abarcar diferentes tipificaciones de delitos a la hora de determinar la responsabilidad penal de una persona adolescente que ejerce este tipo de violencia. Otra diferencia radica en el hecho que, ante la comisión de un delito contra sus padres o madres, la correspondiente denuncia e incluso la adopción de medidas cautelares, no es infrecuente que el agresor o agresora continúe viviendo con su víctima en el mismo domicilio, contribuyendo a un deterioro mayor de la relación entre ambas partes.

Si bien la investigación científica sobre este tema ha aumentado significativamente en los últimos años, sigue siendo escasa en comparación con otros tipos de violencia. Además, la mayoría de los estudios se han realizado con muestras de población general siendo los estudios con muestras judiciales muy escasos. Los resultados de algunas investigaciones sugieren diferencias entre las personas adolescentes con delito de maltrato familiar con respecto a otras personas adolescentes con otros delitos y personas adolescentes sin delitos. Sin embargo, son necesarios más estudios que esclarezcan estas diferencias. En este sentido, el objetivo principal de este trabajo fue examinar una serie de variables individuales, familiares y sociales, analizando las diferencias entre tres grupos de personas adolescentes (con delito de maltrato familiar, con otros delitos y sin delitos) con el propósito de seguir profundizando en el conocimiento de la VFP.

En lo que respecta a la estructura de la Tesis Doctoral, se encuentra formada por dos partes diferenciadas, una de carácter teórico y otra de carácter empírico. La parte teórica incluye los Capítulos 1, 2, 3 y 4, la parte empírica abarca los Capítulos 5, 6 y 7 y, por último, el Capítulo 8 para las conclusiones finales, limitaciones del estudio y futuras propuestas de investigación.

En el Capítulo 1, se realiza una distinción entre el concepto de violencia y agresividad, ambos términos empleados de forma habitual (y, en ocasiones, indistinta) en la mayor parte de las investigaciones relacionadas con la VFP. De igual modo, se procede a definir el concepto de violencia familiar, así como sus distintas manifestaciones y sus principales características.

Por otro lado, se ofrece una revisión de las diferentes aproximaciones conceptuales realizadas hasta ahora acerca de la VFP, así como los principales tipos de violencia ejercidos por las personas adolescentes hacia sus ascendientes (física, psicológica, económica y de control/dominio), así como también las principales razones para el ejercicio de esta forma de violencia (reactivas e instrumentales). Por último, se explica el ciclo de la violencia en la VFP, así como sus diferentes etapas.

En el Capítulo 2, se realiza un repaso del Derecho Penal español en materia de personas menores y su relación con la VFP, así como un recorrido histórico por sus antecedentes históricos y los diferentes criterios empleados a la hora de determinar la edad penal para las personas adolescentes menores de edad. De igual modo, se explica el recorrido de los tribunales de menores en España, así como el marco jurídico internacional sobre el que se sustenta dicho Derecho Penal, así como las diferentes Leyes en materia de responsabilidad penal. Por otro lado, se examinan los principales tipos penales relacionados con la VFP, terminando con el proceso judicial que recorre una persona adolescente desde que es denunciada por su padre o madre, hasta que finaliza en la vista oral, así como las principales medidas judiciales que pueden ser adoptadas por parte del juzgador o juzgadora tras la emisión de la correspondiente sentencia condenatoria en función del delito cometido.

En el Capítulo 3, se examinan las principales teorías relacionadas con la violencia en general desde la Teoría del Aprendizaje Social (Bandura, 1977), la Teoría de la Coerción Recíproca (Patterson, 1982) y el Modelo del Procesamiento de la Información Social (Dodge, 1986). En segundo lugar, se exponen aquellos modelos teóricos que se refieren de forma específica a la VFP, como el Modelo Integrador Explicativo del Maltrato (Agnew y Hogeley, 1989), la Teoría de Sistemas: el Modelo Sintomático (Micucci, 1995), la Teoría Ecológica Anidada (Cottrell y Monk, 2004), el Modelo Basado en Rasgos (Kuay et al., 2017) y el Modelo Procesual (Llamazares et al., 2013).

Relacionado con la parte empírica de esta tesis, en el Capítulo 4 se expone el objetivo principal de este trabajo, así como también aquellos objetivos específicos relacionados con cada uno de los estudios que se presentan. También se realiza una descripción de la metodología general empleada y los principales análisis estadísticos llevados a cabo.

En el Capítulo 5 se realiza un estudio empírico acerca del papel de variables de tipo individual (género del agresor, edad, impulsividad, consumo de sustancias, justificación de la violencia y procesamiento de la información social), familiar (género de la víctima, estructura

familiar y estilos educativos) y social (grupo de iguales y exposición a la violencia) en la VFP, analizando las diferencias entre un grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar, un grupo con otros delitos y un grupo sin delitos.

En el Capítulo 6, se realiza un estudio acerca del papel de los estilos de apego en la VFP, analizando las diferencias entre un grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar, un grupo con otros delitos y un grupo sin delitos.

En el Capítulo 7, se realiza un estudio acerca del papel de la empatía en la VFP, analizando las diferencias entre un grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar, un grupo con otros delitos y un grupo sin delitos.

En el Capítulo 8, se incluyen las principales conclusiones extraídas a partir de los resultados obtenidos en los diferentes estudios, así como las limitaciones de dichos estudios. Se destacan las principales contribuciones de esta Tesis Doctoral, las implicaciones para la investigación y práctica profesional y se sugieren líneas de investigación futuras.

## PARTE TEÓRICA

# CAPÍTULO 1 | APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE VIOLENCIA FILIO-PARENTAL

“Deja que todo te suceda: la belleza y el terror. Solo sigue adelante.

Ningún sentimiento es definitivo”.

Rainer Maria Rilke, *El libro de las horas*.

## 1.1. Introducción

El conflicto acompaña al ser humano desde los primeros albores de la humanidad. En este tránsito filogenético por la especie, tanto hombre como mujer han recurrido a diferentes formas de solucionar los problemas, unas basadas en la cooperación y el altruismo y otras basadas en la confrontación y la violencia. En cualquiera de los contextos, social, laboral o familiar, el conflicto siempre ha estado presente y el contexto familiar no ha sido ajeno a ello, proliferando los estudios durante décadas en un intento de determinar sus causas, así como sus diferentes manifestaciones y formas, las variables implicadas y a partir de ello, establecer las distintas formas de resolverlos.

De forma general, estos estudios se han centrado en el último siglo en la violencia de género o en el maltrato infantil como las principales formas de violencia intrafamiliar, sin embargo, cada vez más estudios se han centrado en otra forma de violencia ejercida en el ámbito familiar: la VFP, la cual a pesar del incremento significativo de las denuncias en los Juzgados, ha mostrado una menor representatividad tanto a nivel científico como social con respecto a las dos formas anteriores de violencia. La VFP, es por tanto una de las formas de violencia ejercidas en el contexto familiar, junto a la violencia de género y el maltrato infantil, siendo un tipo de violencia que comparte algunas similitudes con el resto de los comportamientos violentos intrafamiliares, pero que también conlleva importantes diferencias. En el estudio de la violencia familiar, se ha recurrido a diferentes conceptos y teorías para tratar de definir, explicar y comprender el comportamiento violento en el contexto doméstico.

En este capítulo se plantea una revisión de los conceptos de violencia y agresividad, así como las diferencias más importantes entre ambos. A partir de esto, se desarrollan en este apartado conceptos fundamentales para la comprensión del fenómeno de la VFP, así como un recorrido conceptual a través de las últimas décadas y sus diferentes tipos y formas incluyendo

los agentes que participan en ella. También se propone un debate acerca de las razones que llevan a una persona adolescente a ejercer la violencia contra sus propios padres y madres, incluyendo entre ellas las razones reactivas, de carácter más impulsivo y emocional y que responden a una provocación previa y las razones proactivas o instrumentales, más racionales y premeditadas, que buscan en última instancia, alcanzar un fin concreto que permita satisfacer los deseos de la persona adolescente. Por otro lado, se realiza un repaso de aquellos conceptos que de forma indistinta se han empleado en las investigaciones para definir el concepto de violencia, como agresión, agresividad, ira, hostilidad, etc., contribuyendo esta variedad terminológica a cierta confusión conceptual y metodológica. Se realiza, de igual modo, un repaso de las diferentes definiciones aportadas sobre la VFP desde sus primeras aproximaciones, así como los diferentes criterios incluidos en su conceptualización. Por último, se propone una clasificación de los distintos tipos de violencia que puede ejercer un hijo o una hija contra sus padres y madres, así como una aproximación teórica del ciclo de la violencia en la VFP.

### *1.1.1. El concepto de violencia*

Ofrecer una aproximación única y precisa del término de violencia resulta complejo debido a la gran variedad de definiciones ya existentes, basadas al mismo tiempo en diferentes criterios. Por otro lado, persigue a este concepto cierta falta de consenso en cuanto a aquellos comportamientos que deberían ser escogidos para delimitar su definición (Toldos, 2002). Al mismo tiempo, la complejidad para delimitar el concepto de violencia es aún mayor, si atendemos al hecho de que la aproximación teórica suele proceder de diferentes campos y ramas de la ciencia, como la Psicología, la Pedagogía o incluso la Biología. De igual modo, parece existir en la literatura científica un uso indistinto de determinados conceptos como el de violencia y el de agresividad, siendo empleados de forma frecuente como sinónimos, cuando realmente no lo son (Berkowitz, 1993; Roperti, 2006). Debido a esta confusión conceptual resulta complicado ofrecer una definición unificada del concepto de violencia perpetrada por el ser humano al tratarse de un fenómeno que abarca diferentes aproximaciones teóricas y contextos en los que puede llegar a producirse, siendo necesaria la revisión de los conceptos relacionados.

La violencia, de forma general, puede definirse como un comportamiento agresivo e intencional que puede llevarse a cabo contra uno mismo o contra los demás (auto o



heteroagresión), que puede ser llevada a cabo por un solo individuo o por un grupo o comunidad y que tiene consecuencias últimas que pueden ir desde lesiones físicas y daños psicológicos, llegando incluso hasta la muerte (Perojo, 2013). De igual modo, este comportamiento puede ocultar diferentes intereses o fines, que pueden ir desde la satisfacción personal hasta la defensa de sus propias necesidades, lo que implica la presencia de un amplio abanico de conductas con múltiples manifestaciones, que van desde las físicas a las psicológicas (Montoya, 2006).

Por otro lado, existe un amplio consenso en la actualidad a la hora de establecer las condiciones para que un comportamiento pueda llegar a ser considerado como violento como la necesidad de un contexto de interacción social, así como una intencionalidad en el acto perpetrado y un daño como consecuencia del comportamiento violento (Doménech e Iñíguez, 2002). De igual modo, la literatura científica ha tratado de delimitar el concepto de violencia a partir de las variables implicadas, abarcando las cognitivas, emocionales, fisiológicas o incluso de personalidad (Ngwe et al., 2004), o bien atendiendo a las diferentes formas de expresión del comportamiento violento, como las verbales o físicas, siendo éste último uno de los criterios más habitualmente empleados (Baron y Richardson, 1994; Berkowitz, 1993; Romero, 2002), o el fin último que persigue el agresor o agresora con su comportamiento.

En cuanto a la definición de violencia, ésta puede ser considerada como el acto de aplicar una fuerza intensa e intencionada con el fin de causar un daño físico severo a otra persona (Hinde y Groebel, 1989). En este sentido, Berkowitz (1962) define la violencia como “faltar al respeto, ofender o provocar a los demás”, entendida por tanto como un comportamiento que el agresor realiza sobre la víctima, en un momento y un contexto determinado, mientras que para algunos autores como Balandrón (2004), prefieren definir a la violencia a partir de la agresividad, como un subtipo de ella, proponiendo “que la agresividad no es sino un primer estadio desde el que se puede entender, junto con otros condicionantes y dimensiones, la violencia” (p. 42). Por su parte, Spielberger et al. (1983, 1995) la definen como una conducta voluntaria, punitiva o destructiva dirigida a destruir objetos o dañar a las personas. Por otra parte, Iborra (2008), define la violencia como toda acción u omisión intencional que pueda causar un daño determinado e intencional a un tercero. Por otro lado, la propia Organización Mundial de la Salud (1977), (en adelante OMS) en su 30ª Asamblea Mundial estableció que la principal meta a nivel social debería ser el "alcanzar para todos los ciudadanos del mundo un grado de salud que les permita llevar una vida social y económicamente productiva" (p. 4), incluyendo una mejor calidad de vida para el ser humano

y poniendo el énfasis en la violencia como una amenaza o impedimento para dicho objetivo. Al mismo tiempo y a partir de la presencia constante y reiterada de la violencia en la historia del ser humano, la OMS (1996), decide incluirla como un problema específico de salud pública:

“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 1996, p.5).

Desde un punto de vista filogenético, la violencia no es un comportamiento reciente en la evolución humana ya que acompaña al ser humano desde el comienzo de su existencia, siendo el proceso de socialización ejercido por agentes sociales como la familia, la escuela o el grupo de iguales, el que permite la adquisición e interiorización de los valores de la sociedad, siendo una de las variables más tenida en cuenta a la hora de estudiar la violencia (Sanmartín, 2000). De esta manera, la violencia ha sido una expresión recurrente del comportamiento humano estando relacionada a menudo con la capacidad de resolver conflictos en las personas.

En cuanto a las formas de violencia, la OMS (1996), las diferencia entre tres tipos atendiendo al victimario: violencia dirigida hacia uno mismo, violencia de tipo interpersonal y violencia grupal o colectiva. De igual modo, en su informe establece que los diferentes tipos de violencia también pueden manifestarse de diferentes formas: física, psicológica, sexual, en forma de privaciones, descuidos o incluso negligencias. Años más tarde, la propia OMS (2002), define la violencia a partir de estas formas de violencia indicando que “toda acción u omisión intencional que, dirigida a una persona, tiende a causarle daño físico, psicológico, sexual o económico”, señalando que dicha violencia puede ser dirigida de diferentes formas (autoinfligido, interpersonal o colectiva), empleada por diferentes métodos (física, psicológica, negligencia, abuso sexual, maltrato económico o vandalismo), o en diferentes contextos (política, escolar, laboral o intrafamiliar). Esto implica la existencia de diversas formas de violencia (p.e. de tipo físico, psicológica, sexual, etc.) que pueden, además, clasificarse en función del contexto donde se produzcan: intrafamiliar, política, escolar, laboral, etc.

No obstante, y a pesar de esta diferenciación, la literatura en general ha preferido centrarse casi de forma exclusiva en los comportamientos violentos de naturaleza física para definir y comprender la violencia en cualquiera de sus formas (Redondo y Pueyo, 2007), mientras que otras definiciones, han preferido centrarse en relación con el fin último que persiga el agresor, pudiendo distinguirse entre dos tipos principales de violencia (Crick y

Dodge, 1996; Poulin y Boivin, 2000). *La violencia reactiva*, aquella que se produce como reacción (percibida) ante una provocación previa, siendo ejercida con el fin de provocar daño, de naturaleza impulsiva, y que está relacionada con factores como la impulsividad, la activación emocional intensa como la ira, y las atribuciones de tipo hostil. *La violencia instrumental*, aquella en la que no hay provocación y que al mismo tiempo persigue un fin concreto, constituyendo una herramienta válida para alcanzar un objetivo y de claro carácter reflexivo (Agustina y Abadías, 2019). Este tipo de agresión suele ser la más frecuente, siendo el daño causado a la víctima algo secundario, constituyendo el verdadero objetivo el evitar posibles castigos o anticipar un determinado tipo de consecuencias o recompensas.

Por otro lado, un tercer criterio empleado para establecer una definición de violencia ha sido atendiendo a las consecuencias que se derivan del acto violento. En este sentido, Brain y Susman (1994) expone una definición basada en múltiples factores, conceptualizando la violencia como “todo acto dirigido a causar daño, que persigue una intención e implica un aumento de la activación en la persona que ejerce la violencia, siendo aversiva para la persona objeto de la misma”. Es por este motivo que otros autores, como Vázquez et al. (2011) y Arce et al. (2009) establecen que la conceptualización de cualquier forma de violencia debe centrarse en la consideración última de la víctima, entendida ésta como “aquella persona que ha sufrido un daño o un perjuicio, como una lesión física o emocional, pérdida o deterioro material o un retroceso en sus derechos, como consecuencia de una acción o una omisión”. Por último, es preciso detenerse en el requisito interpersonal de la violencia, entendida como un tipo de comportamiento llevado a cabo en un contexto social y que necesita de interacciones con otras personas. A partir de esto, Beyebach (2007) establece que “es la utilización repetida de conductas maltratantes (agresiones físicas directas y/o indirectas, conductas de descalificación, conductas de dominio y/o conductas de desaprobación) por parte de una o varias personas en su interacción con otra u otras y que implican intencionalidad de causar daño” (p. 20).

En este contexto de interacción social, el Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia (2014), atiende de forma específica un tipo concreto de violencia: la *interpersonal*, definiéndola como la violencia que se produce entre desconocidos o entre conocidos, incluyendo la que se produce en la familia, abarcando formas como el maltrato infantil, la violencia de género, la violencia de carácter sexual y el maltrato hacia personas mayores.

En definitiva, las diferentes aproximaciones al concepto de la violencia realizadas hasta ahora arrojan la conclusión de que no existe una única definición aceptada y consensuada sino múltiples conceptualizaciones en función del criterio elegido como el tipo de violencia examinado, el fin último que persigue o las consecuencias que provocan en la víctima.

### *1.1.2. El concepto de agresividad*

La agresividad, al igual que el concepto de violencia, suele ser contemplada desde la literatura desde dos perspectivas distintas: la del agresor o agresora y la de la víctima. En el caso del primero, las definiciones parecen centrarse de forma recurrente en la intencionalidad de la persona que agrede (Berkowitz, 1974) mientras que las definiciones que parten de la víctima no parecen atender a esta intencionalidad, sino que más bien se centran en el daño que ocasiona y en las consecuencias que origina (Bandura, 1973; Buss, 1961). En cuanto a su conceptualización, existe una amplia variedad de definiciones del término de agresividad teniendo la mayor parte de ellas tres componentes que parecen repetirse en todas ellas (Carrasco, 2006):

- Su carácter claramente intencional, centrado en el objetivo de alcanzar una meta específica que puede ser de diversa naturaleza y en función de la cual se pueden clasificar los distintos tipos de agresión.
- Las consecuencias negativas que conlleva tanto para uno mismo como para los demás, incluidos los objetos, personas, etc.
- Su diversidad expresiva que puede llegar a manifestarse de diferentes maneras, siendo las más frecuentes las de naturaleza física y verbal.

De esta manera, el comportamiento agresivo se considera, en esencia, una forma básica y primaria en el desarrollo de los seres humanos, así como también del resto de seres vivos (Huntingford y Turner, 1987), estando formado por una gran variedad de factores, que van desde lo físico, lo emocional, lo cognitivo y lo social. Esta variedad de componentes, así como la ausencia de consenso en cuanto a su conceptualización, provoca que su estudio sea complejo.

Además, el uso del concepto de agresión ha sido utilizado de forma habitual, tanto para el ser humano como para el reino animal. Por otro lado, su propia raíz etimológica “*agredi*”, del latín, conlleva la connotación de “ir contra alguien con la intención de producirle daño”, lo que hace referencia a un acto consciente y dirigido.

Por otro lado, Bushman y Geen (1990) establecen que para que se produzca la expresión del comportamiento agresivo en el ser humano, en cualquiera de sus formas, son necesarias una serie de etapas que facilitan dicha expresión:

1. *Variables predisponentes*, como fisiológicas, de personalidad, culturales o la propia historia de aprendizaje social.
2. *Variables de situación*, o facilitadoras de estrés emocional, frente a las cuales la agresión se convierte en una reacción y que dependen de la interpretación (hostil) de la persona.
3. Aparición de activación, estrés o ira.
4. Finalmente, la agresión puede no producirse si existen otras respuestas alternativas, como las estrategias de afrontamiento de tipo adaptativo, que permitan alcanzar una solución adecuada a la situación desencadenante.

En la Tabla 1, puede observarse un recorrido histórico de las principales definiciones de agresividad, así como sus diferentes autores.

Tabla 1: Principales definiciones de agresividad

<b>Autor</b>	<b>Definición</b>
<b>Dollard et al. (1939)</b>	Conducta cuyo objetivo es dañar a una persona o a otro objeto
<b>Buss (1961)</b>	Respuesta que produce un estímulo doloroso en otro organismo
<b>Bandura (1972)</b>	Conducta adquirida controlada por reforzadores, la cual es perjudicial y destructiva
<b>Patterson (1973)</b>	Evento aversivo dispensado contingentemente a las conductas de otra persona
<b>Spielberger et al. (1983; 1985)</b>	Conducta voluntaria, punitiva o destructiva, dirigida a una meta concreta, destruir objetos o dañar a otras personas
<b>Berkowitz (1996)</b>	Tendencia a comportarse agresivamente en las distintas situaciones a atacar, faltar el respeto, ofender o provocar a los demás, intencionalmente
<b>Serrano (1998)</b>	Conducta intencional que puede causar daño físico o psicológico
<b>Anderson y Bushman (2002)</b>	Cualquier conducta dirigida hacia otro individuo, que es llevada a cabo con la intención inmediata de causar daño
<b>RAE (2001)</b>	Ataque o acto violento que causa daño

<b>Corsi (1994)</b>	Es la capacidad humana para poner resistencia a las influencias del medio, este comportamiento tiene vertientes fisiológicas, conductuales y vivenciales que constituyen la estructura psicológica
<b>Berkowitz (1996)</b>	Conducta que busca dañar a una persona de manera física o psicológica provocando su rechazo
<b>Kassinove y Tafrate (2005)</b>	Estado emocional de adaptación asociado a conductas manifiestas de acuerdo con determinada cultura
<b>Carrasco y González (2006)</b>	La agresividad es la disposición de atacar, dañar, provocar o faltar al respeto de forma intencional
<b>Contini (2015)</b>	Impulso innato o por otra parte como resultado del aprendizaje

Nota: Elaboración propia.

En conclusión, y a pesar de la gran variedad de definiciones existentes, se puede considerar, en líneas generales, que la agresividad resulta ser una conducta innata que se activa de forma automática ante estímulos concretos.

### 1.1.3. El concepto de agresión

La agresión, otro concepto relacionado a menudo con la violencia, puede considerarse como cualquier acto o comportamiento puntual y reactivo, en un contexto específico y determinado, que a diferencia de la agresividad se entiende como una actitud o una disposición que se limita a un periodo de tiempo concreto a la hora de resolver un conflicto (Carrasco, 2006). Tenida en cuenta desde diferentes aproximaciones teóricas, la agresión desde la esfera biológica es posible entenderla a partir de un componente innato y compartido con el reino animal, mientras que desde la esfera social, la agresión puede ser entendida de dos formas diferentes: directa o indirecta, de modo que en el primer caso la *agresión directa o abierta* (física o verbal), es dirigida hacia la víctima (Baron y Richardson, 1994), mientras que en la *indirecta o relacional* (Buss, 1961; Grotperter y Crick, 1996), se realiza a través de terceras personas, de objetos o de las propias pertenencias de la víctima, así como manipulaciones en las relaciones con el grupo de iguales a través de comentarios malintencionados o incluso mentiras (Richardson y Green, 2003).

Por otro lado, y atendiendo a su forma de manifestarse, algunos autores prefieren diferenciar entre agresión física y verbal (Buss, 1961; Pastorelli et al., 1997; Valzelli, 1983), mientras que otros prefieren añadir la modalidad de agresión social como la opuesta a la física (Galen y Underwood, 1997). En este sentido, existen en la actualidad gran cantidad de

tipologías acerca de la agresión basadas en diferentes criterios, como el *grado de control ejercido sobre la víctima* (Controlada vs Impulsiva), el *objeto de la violencia y a quién se dirige* (Heteroagresión vs Autoagresión), el *grado de activación implicada* (Activa vs Pasiva) o el *sexo del agresor o agresora* (Masculina vs Femenina). En la Tabla 2 pueden observarse las principales definiciones de agresión, así como sus autores.

Tabla 2: Principales definiciones de agresión

Concepto	Definición
Agresión	Conducta voluntaria y destructiva dirigida a dañar a otras personas (Spielberger et al., 1983)
	Cualquier comportamiento dirigido hacia otra persona con la finalidad aproximada o inmediata de provocar un perjuicio (Anderson y Bushman, 2002)
	Acto puntual reactivo y efectivo que ocurre frente a situaciones concretas de manera más o menos adaptada (Carrasco y González, 2006)
	Conducta relacionada con el ataque contra otro cuya finalidad es dañar física o psicológicamente a otras personas y/o a sus propiedades (Castro et al., 2006)
	Conducta que permite la adaptación al medio (Miczek et al., 2007)

Nota: Elaboración propia.

#### 1.1.4. Diferencia entre agresividad y violencia

Como se ha comprobado anteriormente, la dificultad para ofrecer una definición precisa de violencia ha llevado en ocasiones, al empleo de forma indistinta de los términos de agresividad y violencia tanto en contextos científicos, como en clínicos o incluso sociales. Por otro lado, aparecen de forma recurrente en la literatura términos equivalentes de agresión, como agresividad, ira, hostilidad o violencia, que añaden mayor confusión a la hora de delimitar su significado, siendo necesario clarificar cada uno de ellos. Ahondando en la diferencia entre agresividad y violencia, Sanmartín (2000), establece que “considerar que la agresividad es innata en el ser humano no conlleva reconocer que, para el ser humano, es inevitable comportarse agresivamente”, sugiriendo que el ser humano sería agresivo por naturaleza pero que su condición agresiva, o su antagónica, como es el comportamiento pacífico vendría determinada por la cultura y por el propio contexto. Otro aspecto diferenciador radica en la idea de que todo comportamiento violento conlleva aparejado una conducta agresiva, pero no al contrario (Alzate et al., 2015).

Por otro lado, el concepto de agresividad parece haberse utilizado principalmente relacionado con comportamientos animales, mientras que el concepto de violencia se ha

reservado para comportamientos del ser humano. La razón de esto es que tanto etólogos como zoólogos han encontrado comportamientos agresivos en casi todas las especies animales, mientras que la violencia parece exclusiva del ser humano. Dicho de otro modo, la agresividad cumpliría una función evolutiva o adaptativa frente al medio, mientras que la violencia comprendería un componente claramente cultural, educativo y en definitiva, aprendido (Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018; Roperti, 2006; Sanmartín et al., 2010), de modo que, en última instancia, la agresividad se caracterizaría por ser una predisposición que puede producirse en comportamientos concretos, mientras que la violencia requiere ser aprendida antes para poder ser llevada a cabo (Uribe et al, 2004). En esta misma línea, Alonso y Castellanos (2006) también apoyan la idea de que la agresividad conlleva un claro componente orgánico, de carácter innato, acompañado de un sentido de adaptación al medio, sin el fin de ocasionar un daño concreto sino más bien relacionado con la propia supervivencia del individuo, en contraposición a la violencia, con un componente más cultural y cuyo fin último sí es el de ocasionar daño a un tercero, siendo el carácter intencional en la violencia el factor diferencial entre ambas. Lema (2015), por su parte, añade que la agresividad tiene su origen en la propia persona y por tanto, es de carácter innato, frente a la violencia que tiene su germen en el ambiente y por tanto, es externa.

Por otra parte, otros conceptos han sido relacionados con la violencia, como la ira o el comportamiento hostil, que suponen a menudo términos equivalentes e intercambiables en el contexto científico o social. En un intento de clarificarlos, Spielberg (1983) agrupó ambos conceptos en un mismo cuadro o “*Síndrome AHA*” (Spielberger et al., 1983; Spielberg et al., 1995), de modo que para este autor la ira estaría relacionada con una emoción concreta que puede variar en su intensidad desde un ligero enfado hasta una rabia intensa y que surge ante eventos desagradables y que no busca un fin concreto, mientras que la hostilidad conllevaría un componente cognitivo compuesto por un conjunto de actitudes negativas complejas que provocan comportamientos agresivos dirigidos a un fin concreto, normalmente a través del daño físico de objetos o personas (Spielberger et al., 1983; 1995). A modo de resumen, en la Tabla 3 se muestran las principales diferencias entre agresividad y violencia (Alonso y Castellanos, 2006).



Tabla 3. Diferencias entre agresividad y violencia

Agresividad	Violencia
Tiene un componente innato	Forma parte de la condición humana
No es posible evitarla	Sí es evitable
Tiene un componente biológico	No es de carácter biológico
Es la cultura la que permite controlarla	Procede de la evolución
Cumple una función de adaptación al medio	Cumple un objetivo instrumental

Nota: Adaptado de Alonso y Castellanos (2006).

## 1.2. La violencia en el contexto familiar

Una de las razones por las que la violencia intrafamiliar recibió escasa atención durante décadas, ya sea desde el campo científico o el social, ha sido porque durante mucho tiempo la familia ha sido considerada como un lugar seguro, exento de cualquier expresión de violencia. Por otro lado, otro factor que parece haber contribuido a su escaso interés ha residido en el hecho de que durante mucho tiempo se ha considerado que este tipo de violencia tan sólo ocurría en familias desestructuradas o cuyos miembros estaban aquejados de un desequilibrio mental o psicopatológico (Aroca et al., 2012; Pereira, 2006; Sanmartín et al., 2010), pero lo cierto es que cualquier familia es una fuente significativa de conflictos pudiendo algunos de ellos llevar aparejadas situaciones graves de violencia (López-Zafra y Berrios, 2006).

En general, la familia es considerada como el centro del desarrollo emocional, psicológico y social de las personas adolescentes, tal y como se expone en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989) y además, es el primer agente encargado de iniciar su proceso socializador, mediante el cual se adquieren las normas y valores asociados a la sociedad, incluidos los de la propia familia y por el que se interiorizan aspectos biológicos, psicológicos y sociales del individuo esenciales para su propio desarrollo (Romero et al., 2005). La familia en última instancia se convierte en un agente educativo fundamental en el desarrollo de la persona (Aroca-Montolío, 2010), ideal para la adquisición de comportamientos, hábitos y valores que perdurarán el resto de su vida (Castañeda et al., 2014), y que redundarán en el bienestar del individuo, pero también del resto de personas que convivan con él (Musitu et al., 2007).

En cuanto al concepto de familia es definida por Palacios y Rodrigo (1998) como “la unión de personas que comparten un proyecto de vida en común que se quiere duradero, con fuertes sentimientos de pertenencia, con intensas relaciones de reciprocidad, intimidad y

dependencia que generan un fuerte compromiso interpersonal” (p.33), siendo una aproximación que se centra en aspectos como los sentimientos o las emociones, dejando a un lado otras consideraciones como la estructura familiar o la relación entre sus miembros y enfatizando la idea de un proyecto en común entre los miembros que la conforman.

La violencia, por tanto, en el contexto familiar no supone en modo alguno un fenómeno de reciente aparición, sino más bien todo lo contrario ya que el comportamiento violento está presente a lo largo de la historia del ser humano, suponiendo además un grave problema por los daños que provoca en cualquiera de sus víctimas (Echeburúa, 2003). De este modo, la violencia en general y la intrafamiliar en particular, ha sido empleada como herramienta de adaptación y supervivencia, suponiendo también un instrumento eficaz para dominar y someter a otros seres humanos (Alzate, 2015). Fue a finales de la década de los años 60 y principios de los años 70 cuando comienza a tomarse conciencia del hecho de que la familia es uno de los contextos sociales más violentos y peligrosos para el ser humano (Giddens, 1993) de modo que a partir del surgimiento de movimientos políticos, sociales como el pacifismo y científicos relacionados con la violencia de género o el maltrato infantil, es cuando comienzan a cuestionarse estas ideas (Gelles y Strauss, 1979), y a visibilizarse un problema que hasta entonces permanecía soslayado, encubierto por las víctimas y negado por los agresores y agresoras (Agustina y Romero, 2013; Aroca-Montolío et al., 2012). De esta manera, primero se logra en la década de los 60 una mayor concienciación hacia el problema de los malos tratos en la infancia mientras que en la década siguiente, es la violencia de género la que logra escapar del contexto exclusivamente familiar para pasar al ámbito público. Posteriormente, emergen otras formas de violencia en las décadas siguientes en el contexto familiar como los abusos sexuales en la década de los 80, y los malos tratos a personas mayores en la década de los 90. Por último, el alumbramiento del nuevo siglo trae consigo mayor concienciación de una nueva forma de violencia intrafamiliar, la violencia filio-parental (Loinaz et al., 2017; Pereira y Bertino, 2009).

En cuanto a su conceptualización, una primera aproximación al fenómeno de violencia intrafamiliar es definida como “todo acto u omisión desarrollado por uno de los componentes de la unidad familiar, que ponga en riesgo o perjudique la integridad física o psicológica, la vida, la libertad o el desarrollo de la personalidad de otro miembro de la familia” (Consejo de Europa, 1986). Por su parte, Gelles y Cornell (1985), insisten en la idea de la familia como un contexto que puede albergar diferentes formas de maltrato, afirmando que “es más probable que una persona sea asesinada, atacada físicamente, golpeada, abofeteada o azotada en su

propio hogar por otro miembro de la familia, que en cualquier otro lugar o por cualquier otra persona en nuestra sociedad” (p.12). Este mismo autor, (Gelles, 1993), señala a la violencia familiar en general, y los malos tratos infantiles en particular, como algunos de los problemas más graves que afectan negativamente al desarrollo y socialización tanto de los niños como de las niñas, así como un menoscabo importante en sus derechos más fundamentales. En este mismo sentido, Echeburúa y De Corral (2003), llegan a considerar la violencia intrafamiliar como una verdadera pandemia a tenor del incremento exponencial en las cifras y de sus terribles consecuencias. En relación con esto, el incremento de delitos violentos en el contexto familiar no implica necesariamente un aumento en la comisión de este tipo de violencia sino más bien un incremento en el número de denuncias, a partir de una mayor concienciación y sensibilización, como han demostrado diversas investigaciones (Giddens, 2006; Sanmartín et al., 2010; Straus et al., 1980).

Delimitar el concepto de violencia familiar resulta complejo, existiendo además aún hoy falta de consenso en cuanto a su conceptualización (Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018). Además, la violencia en el contexto familiar tiene la característica particular de que puede producirse entre y hacia cualquiera de sus miembros, lo que deriva a su vez en diferentes víctimas y perpetradores. Así, mientras que es habitual que en la violencia de género o el maltrato infantil la víctima sea dependiente del perpetrador (mujeres, niños o niñas, o incluso personas mayores), en la VFP es el agresor o agresora el menor de edad y, por tanto, el que debería ser dependiente de su propia familia (Aroca-Montolío, 2010).

De este modo, la violencia intrafamiliar ha recibido distintas definiciones y aproximaciones. Corsi (1994) la define como “todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia”, mientras que Echeburúa (2003), la conceptualiza como “las agresiones físicas, psíquicas, sexuales o de otra índole, llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar, y que causan daño físico y/o psíquico y vulnera la libertad de otra persona (p. 229). Por su parte, Fernández et al. (2003), la definen como “los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida, generalmente, a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos”. En un intento de integrarlas y ampliarlas, Molla-Esparza y Aroca-Montolío (2018), definen la violencia intrafamiliar como:

“un tipo de maltrato interpersonal utilizado de manera reiterada, que usa las agresiones físicas (directas y/o indirectas), los maltratos: psicológico-emocional, sexual,

económico, abandono o negligencia o la omisión de ayuda, de forma reiterada y duradera en el tiempo, por medio de conductas de control, dominio o poder por parte del agresor, de forma consciente, que puedan causar consternación, perjuicio o dolor en la víctima; maltratos que pueden ser ejercidos por uno o varios miembros del núcleo familiar sobre una o varias víctimas” (p. 2).

En cuanto a las variables relacionadas con la violencia intrafamiliar, los estudios llevados a cabo han centrado su atención principalmente en la edad, el género de la víctima y del agresor o agresora, encontrando que este tipo de violencia tendría las siguientes características (Echeburúa y de Corral, 1998; Garrido et al., 2006; Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018):

1. Puede darse en cualquier tipo de etnia, cultura o nivel socio-económico.
2. Puede aparecer en cualquier tipo de familiar y cualquier miembro de la familia puede ejercer la violencia contra cualquier otro miembro.
3. Las víctimas más frecuentes de este tipo de violencia serían mujeres y niños, así como también personas mayores.
4. Los agresores o agresoras mantienen con sus víctimas lazos familiares basados en aspectos económicos, en vínculos afectivos.
5. La víctima vive en una situación de respuesta al estrés de forma continuada, debido a la amenaza constante.
6. La víctima del abuso es sometida a una violencia reiterada en el tiempo, con una clara intención, intermitente y en forma de escalada, intercalada con actitudes en el agresor o agresora que parecen buscar el perdón de la víctima, lo que puede derivar en sintomatología relacionada aún más grave, como ansiedad aguda.
7. El agresor o agresora, establece la forma de producirse la violencia en cuanto a su intensidad y frecuencia.
8. El maltrato puede producirse de diferentes formas: violencia psicológica, física, económica, sexual, de control y dominio, etc.
9. La víctima puede sufrir sentimientos de culpa, bloqueo ante el maltrato, derivando en un sentimiento crónico de indefensión aprendida (Seligman y Beagle, 1975).
10. El uso prolongado de la violencia provoca en la víctima deterioro significativo de su autoestima, lo que incrementa la dependencia hacia el agresor o agresora.

Por último, Díez (2016) señala que el daño que provoca la violencia familiar en la víctima es aún mayor en el sentido de que provoca la desaparición del sentimiento de seguridad y protección que la familia ha de ofrecer a todos sus miembros.

### **1.3. Entre el abuso y el maltrato**

En puntos anteriores se ha podido comprobar la proliferación de aproximaciones conceptuales acerca de términos como violencia o agresividad, así como las diferencias conceptuales entre ambas lo que ha provocado a menudo confusión en cuanto a resultados y disparidad de criterios metodológicos empleados en los diferentes estudios, incluyendo de forma recurrente conceptos como el abuso y el maltrato que a veces son empleados de forma indistinta y equivalente.

En cuanto al abuso, puede conceptualizarse como aquella forma de interacción entre dos personas debido a un desequilibrio de poder entre ambas partes y que incluye conductas del agresor o agresora que ocasionan daño físico y/o psicológico a la víctima (Corsi, 1994). De esta manera, el abuso se utiliza de forma habitual en un contexto en el que el agresor ostenta mayor poder sobre la víctima y de lo cual se aprovecha, a la que considera más débil, de igual modo que en la violencia de género o en el maltrato infantil. En este sentido, Gallagher (2008) define el abuso como cualquier acción que implique violencia física o crueldad emocional que de manera intencional cause daño o lesiones a otra persona, de modo que suele haber un abusador y una víctima, destacando la dificultad para delimitar los límites en el caso de niños y niñas y personas adolescentes entre comportamientos abusivos o simplemente agresivos.

Por su parte, el maltrato para algunos autores apunta a la necesidad de aproximarse a la víctima desde un continuo en el tiempo, de modo que las conductas maltratadoras más severas casi siempre estarían precedidas por una escalada de agresiones que ascienden de menor a mayor gravedad (Perles-Novas, 2006). Al mismo tiempo, una condición necesaria para el maltrato es que éste se produce incluso aunque el victimario no consiga sus propósitos, siendo generalmente dañar, controlar o menoscabar a su víctima, por lo que se considera que el maltrato “son conductas que tendrán potencialmente efectos nocivos sobre la víctima y probablemente se den en un contexto de imposición de control, pero que resultan maltratadoras en sí mismas, incluso si sus efectos y sus intenciones no son negativos” (Beyebach, 2007, p. 19). En la Tabla 4 se pueden observar las principales definiciones de maltrato. De este modo, y siguiendo a Aroca-Montolío et al. (2014), aunque los malos tratos no alcancen los objetivos que se persiguen, no por ello pueden negarse su existencia en ninguno de los siguientes casos:

- a. Aun cuando la víctima no se sienta intimidada y/o controlada.
- b. Aun cuando la violencia ejercida no suponga daño físico, psicológico o económico o lo pueda representar más adelante.
- c. Aun cuando el perpetrador no tenga intención o desconozca las consecuencias de sus actos.
- d. Aun cuando se ejerza solo un tipo de maltrato, por ejemplo, físico y/o económico, se debe contemplar que la víctima también sufre al mismo tiempo de violencia psicológica o emocional.

Tabla 4: Definiciones de maltrato

Autor	Definición
<b>Olweus (1993)</b>	Conjunto de comportamientos físicos y/o verbales que una persona o grupo de personas realizan mediante el abuso de poder, ya sea real o ficticio, y es dirigido contra una persona de forma repetitiva con la intención de causarle daño
<b>Wilkinson et al. (2006)</b>	Conducta perjudicial hiriente impuesta de una persona a otra
<b>Beyebach (2007)</b>	Uso repetido de conductas maltratantes como agresiones físicas, conductas de descalificación, dominio por parte de uno o varios agresores en su interacción con una o varias víctimas

Nota: elaboración propia.

## **1.4. Hacia una definición de la violencia filio-parental**

### *1.4.1. La construcción del concepto de violencia filio-parental*

El concepto de VFP, al igual que ha ocurrido con los términos de violencia y de agresividad, también ha experimentado diferentes aproximaciones conceptuales en las últimas décadas. De forma general, la literatura ha conceptualizado la VFP de diferentes formas que van desde un abuso o un tipo de maltrato (Coogan, 2011; Cottrell, 2001; Gallagher, 2004; Garrido, 2012; Harbin y Madden, 1979; Howard y Rottem, 2008; Roperti, 2006; Sears et al., 1957), o bien como una disposición de tipo psicológica (Garrido, 2012), mientras que, por otro lado, algunos autores prefieren centrarse en delimitar este tipo de violencia a partir de determinados comportamientos agresivos (Calvete et al., 2022; Dugas et al., 1985; Harbin y Madden, 1979; Ibabe, 2020; Nock y Kazdin, 2002), frente a otros autores que prefieren el término de comportamientos violentos (Aroca-Montolío, 2010; Bailín et al., 2007; Edenborough et al., 2008; Garrido, 2005; Howard y Rottem, 2008; Kumagai, 1981; Lema,

2015; Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018; Paterson et al., 2002; Pedreira-Massa, 2004; Pereira, 2006; Pereira y Bertino, 2009; Pereira et al., 2017; Straus, 1979; Urra et al., 2015), mientras que, por último, un último grupo se inclina por emplear indistintamente ambos términos (Gallagher, 2004; Pereira, 2011). De este modo, en los últimos años, se ha producido un incremento significativo en cuanto a la producción científica relacionada con la VFP a partir del creciente aumento de las denuncias de padres a sus hijos e hijas, convirtiéndose este tipo de violencia en un verdadero problema endémico para la sociedad actual (Fiscalía General del Estado, 2018). A pesar de este interés, y al igual que ocurre en el ámbito de la violencia familiar, no existe todavía un consenso sobre el concepto de VFP, encontrando actualmente en la literatura científica diferentes definiciones y aproximaciones teóricas sobre este fenómeno (Pereira et al., 2017). Esta variedad a la hora de definir la VFP y, sobre todo, la falta de consenso termina por generar cierta confusión sobre todo a la hora de analizar aspectos tan relevantes como sus variables implicadas (Morán et al., 2012; Tew y Nixon, 2010) lo que puede suponer una traba a la hora de establecer las verdaderas cifras de prevalencia del fenómeno, así como los factores de riesgo o de protección implicados (Simmons et al., 2018). Por otro lado, los diversos intentos de conceptualizar la VFP, han ido variando según la cultura, el momento histórico, los criterios científicos o incluso los criterios semánticos utilizados (Gallagher, 2008; Stewart et al., 2006). De este modo, parte de esta confusión a nivel conceptual puede atribuirse a la variedad terminológica empleada (Hong et al., 2012), de modo que, a partir de los textos en inglés, algunos de los términos empleados para hacer referencia a la VFP pueden inducir a errores al traducirse al castellano y poseer otros significados distintos (p.ej., “Parent abuse” frente a “Child to parent violence”) (Fernández et al., 2014). Entre estos términos empleados para indicar la VFP podemos encontrar parent abuse, parental aggression o parental violence (Cottrell, 2001; Murphy-Edwards, 2016), los cuales pueden llevar a confusión al poder interpretarse la violencia en una dirección tanto ascendente como descendente. Por su parte, en el idioma castellano también se ha encontrado variabilidad en cuanto a las expresiones o conceptos para tratar de definir la VFP, encontrado términos como “síndrome de padres maltratados”, “hijos tiranos”, “maltrato parental”, “síndrome del emperador”, “hijos tiranos”, “violencia ascendente” o “violencia filio-parental”.

Por otro lado, uno de los términos en inglés más utilizados en relación con los adolescentes que ejercen VFP ha sido el de “children” (Cottrell, 2001; Gallagher, 2004; Herzberger, 1996; Kumagai, 1981; Laurent y Derry, 1999), el cual en su traducción, puede referirse tanto a “hijo” como a “niño” algo que también puede llevar a confusión, mientras que

en el español esta doble acepción no se produce al existir dos vocablos específicos: hijo/a y niño/a, de tal modo que el primero hace referencia a una relación de consanguinidad, mientras que el segundo haría referencia a un momento evolutivo concreto y relacionado con la infancia. Algo similar ha ocurrido con algunas de las definiciones ofrecidas en castellano, de tal modo que en algunas de ellas se ha empleado el término “hijo” (Aroca-Montolío, 2010; Asociación Altea, 2008; Garrido, 2012; Sánchez, 2008; Urra, 1994; Urra et al., 2015) y en otras el término “descendiente” (Lema, 2015). Debido a esto, definiciones posteriores han comenzado a emplear términos alternativos al de hijo o hija, escogiendo otros que permitieran determinar con más precisión el momento evolutivo del agresor, como por ejemplo niño o niña (Coogan, 2011; Ibabe, 2020; Pereira, 2011), adolescente (Coogan, 2011; Cottrell y Monk, 2004; Howard y Rottem, 2008; Pereira, 2011), joven (Ibabe, 2020; Pereira, 2011), joven adulto (Sancho, 2016), y agresor menor de edad (Chinchilla et al., 2005; Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018; Sancho, 2016).

De este modo, y tal como se ha comprobado, el concepto de “parent abuse” propuesto por Sears et al. (1957) parece generar cierta confusión, ya que es posible interpretarlo como un tipo de violencia de dos direcciones: tanto de hijos e hijas a padres, como a la inversa (Fernández et al., 2014), mientras que para Nock y Kazdin (2002), este término tampoco contempla las diferencias entre conceptos como agresión, abuso o maltrato, proponiendo una variación del concepto: “parent-directed aggression”, o agresión dirigida a los padres y madres. Debido a esto, Edenborough et al. (2008) proponen el término “child-to-mother violence”, o violencia hacia la madre, al considerar que son las progenitoras las principales víctimas de este tipo de violencia. Por su parte, Kumagai (1981), plantea el concepto de “filial violence”.

La edad de la persona adolescente ha sido otro condicionante a la hora de delimitar el concepto de VFP, ya que algunos estudios señalan que algo más del 10% de los agresores o agresoras tienen tan sólo 11 años (Loinaz et al., 2022) llegando algunos estudios a indicar incluso menos edad (Boxer et al., 2009). En cuanto a la franja de edad de inicio de la VFP ésta se considera más frecuente entre los 12 y los 13 años, pudiendo prolongarse hasta los 18 años (Simmons et al., 2018) o incluso hasta los 25. Debido a esto, Ibabe (2020) considera la convivencia como un criterio más acertado que la propia edad del agresor o agresora para establecer el periodo evolutivo en el que ocurre la VFP, ya que de forma frecuente la VFP no desaparece cuando el agresor o agresora cumple la mayoría de edad, sino que permanece, desembocando en consecuencias legales y penales todavía más severas que cuando es menor de edad, proponiendo por tanto esta autora como más acertado el término de “*youth to parent*



*violence*” y señalando la necesidad de seguir investigando en relación con los hijos e hijas mayores de edad que siguen agrediendo a sus padres y madres, al existir en la actualidad escasos estudios al respecto (Gámez-Guadix y Calvete, 2012; Ibabe et al., 2020).

De igual modo, algunas de las definiciones manejadas hasta relativamente poco, no tenían en cuenta factores como la reiteración (Cottrell, 2001) o la intencionalidad por parte del hijo o de la hija (Cottrell, 2001; Cottrell y Monk, 2004; Pereira et al., 2017), siendo esta última, una condición esencial para la definición de la VFP, mientras que por el contrario, aquellos casos en los que la persona adolescente muestra sentimientos de culpa por sus actos, o en los que se produce una pérdida transitoria de consciencia deben quedar excluidos, así como el comportamiento violento aislado o el parricidio (Ibabe, 2020).

En lo que respecta a la intencionalidad del agresor o agresora, se han señalado diferentes aspectos relacionados con la VFP, siendo entendida como una forma de solucionar los conflictos, como una forma de regulación emocional (Roperti, 2006), o con el fin de utilizar a los padres y madres y someterlos para poder conseguir la persona adolescente sus propios fines (Asociación Altea, 2008; Urra et al., 2015), o incluso ejercer poder y control sobre otros miembros de la familia como hermanas y hermanos (Cottrell, 2001; Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018; Garrido, 2005; Holt, 2013). Otra condición relacionada con la delimitación conceptual de la VFP está relacionada con la reiteración de las conductas violentas (Aroca-Montolío et al., 2014; Pereira et al., 2017) lo que excluye el comportamiento agresivo aislado. Por el contrario, sentimientos habituales en la adolescencia como la rebeldía o el desafío, no implicarían necesariamente una actitud de abuso o de maltrato (Kennair y Mellor, 2007).

Otro problema a la hora de construir una definición de VFP, y que complica el consenso, es el amplio abanico de instrumentos dedicados a la medida de la VFP, de modo que los instrumentos para medir la VFP varían según el tipo de investigación. En la Tabla 5, pueden encontrarse los instrumentos más utilizados, incluyendo sus autores y el tipo de violencia examinada.

Tabla 5: Instrumentos de evaluación de la violencia filio-parental

Instrumentos de evaluación	Muestra	Tipos de violencia estudiada	Evaluación de razones
CTS-CP, Straus et al. (1998).	Niños y niñas Adolescentes Jóvenes	Física y verbal	-

<i>The Parent Abuse Questionnaire</i> , Ghanizadeh y Jafari (2009).	Personas menores Progenitores	Física, económica, verbal y psicológica	-
<i>Child-to-Mother Violence</i> , Edenborough et al. (2011).	Personas adolescentes y jóvenes Madres	Comportamientos violentos	-
<i>CPAQ</i> , Calvete et al. (2013) y <i>CPAQ-R</i> , Calvete y Orue (2016).	Personas adolescentes	Física y psicológica	Razones instrumentales, afectivas y de defensa
<i>C-VIFIP-J</i> , Cano-Lozano et al. (2021).	Jóvenes	Física, psicológica, económica y control-dominio	Razones instrumentales y reactivas
<i>C-VIFIP-A</i> , Contreras et al. (2019).	Personas adolescentes	Física, psicológica, económica y control-dominio	Razones instrumentales y reactivas
<i>C-VIFIP-P</i> , Contreras (2020).	Progenitores	Física, psicológica, económica y control-dominio	Razones instrumentales y reactivas
<i>ABC-I</i> , Simmons et al. (2019).	Adolescentes (14 a 25 años) Progenitores	Agresión verbal, comportamientos coercitivos y agresión física	-
<i>Parent Abuse Scale, Girl-Mother Version</i> , Abbaspour et al. (2019).	Adolescentes (hijas) Madres	Física y emocional	-

Nota: elaboración propia.

Por otro lado, resulta interesante reparar también en el hecho de que la construcción de la definición de VFP ha seguido un camino similar al de otros tipos de violencia familiar en el pasado, como es el caso del maltrato infantil o de la propia la violencia de género de modo que parece haberse repetido cuatro pasos en el desarrollo del constructo (Aroca-Montolío et al., 2012):

- En un primer momento, se detecta un síndrome que presenta unas características y unas manifestaciones propias, diferentes al resto de comportamientos violentos observados en la familia hasta ahora (Barcai y Rosenthal, 1974; Harbin y Madden, 1979; Sears et al. 1957; Straus et al. 1979).

- En un primer estadio, la investigación se centra únicamente en manifestaciones violentas de carácter físico y verbal (Kumagai, 1981; Livingston, 1986).
- Con posterioridad, se incorporan al estudio de la VFP, el resto de formas de violencia, como la psicológica, la económica o de control (Douglas et al. 1985).
- Por último, se añaden, de forma progresiva, variables al análisis como la frecuencia o la intensidad de dichas agresiones (Brezina, 1999; Cottrell, 2001; Cottrell y Monk, 2004; Omer, 2004).

#### *1.4.2. Definición de violencia filio-parental*

Las primeras definiciones de VFP resultaron genéricas y poco precisas (Agustina y Romero, 2013). Así, en los años 50, la literatura ya describe por primera vez la VFP, señalando Robinson et al. (2004) que el maltrato a los padres y madres ya ha habido sido identificado y tratado, si no en su totalidad al menos en parte. Es en esa misma década, Sears et al. (1957), en un estudio sobre patrones de crianza paternos ya clasifican este tipo de violencia como un subtipo del maltrato familiar, realizando la primera mención de este tipo de violencia con el término “parent abuse toward parents”, relacionándolo especialmente con los estilos educativos de las progenitoras y más concretamente, con un estilo permisivo hacia las conductas agresivas de sus hijos e hijas. Por otro lado, la mayor parte de estas primeras definiciones están influenciadas por la terminología procedente del ámbito de la violencia intrafamiliar debido a la presencia de características comunes como el poder y las estrategias empleadas (Bobic, 2002). Harbin y Madden (1979) pueden considerarse los pioneros en este tipo de violencia, al definir un nuevo tipo de violencia intrafamiliar de forma muy particular, que denominaron el “síndrome de los padres maltratados”, en relación con “las agresiones físicas y amenazas verbales y no verbales de daño físico” (p. 1288), desde entonces, esta primera aproximación teórica, ha ido cambiando de forma paulatina. En esta definición, se incluyen las amenazas como forma de violencia, pero no el maltrato psicológico. Estas primeras aproximaciones a este tipo de violencia suponen el germen para posteriores definiciones y se centran en el síndrome del padre maltratado para delimitar los efectos de este tipo de maltrato. Estas primeras definiciones de VFP atendían únicamente al maltrato de tipo físico, mientras que hoy en día se incluyen en la definición de VFP otros tipos de violencia como la verbal, psicológica o económica (Bobic, 2004). De forma progresiva, los estudios posteriores han ido incluyendo en sus definiciones a otros miembros de la familia como los hermanos o los abuelos (Kumagai, 1981; Marcelli, 2002), así como otras personas que

sustituyen a los padres y madres y que también pueden sufrir este tipo de violencia (Dugas et al., 1985). De igual modo, se incluye en la definición la violencia reiterada (Laurent y Derry, 1999). Por su parte, Straus (1979) define esta nueva e incipiente forma de violencia en el seno familiar como “aquellos comportamientos violentos como morder, golpear, arañar, lanzar objetos, empujar, maltrato verbal y amenazas”.

Dos años más tarde y en esta misma línea anterior, Kumagai (1981) amplía la definición de VFP como “aquellos actos violentos del niño contra los miembros de su familia directa como los padres, hermanos o abuelos”. Esa misma década de los años 80 sigue la línea marcada anteriormente, con el foco de las agresiones centrado en el maltrato físico. Así Dugas et al. (1985), definen la VFP como “aquellos actos de agresividad acompañados o no de amenazas verbales y de insultos, acompañados de acciones repetitivas en contra de uno o los dos padres o de sus sustitutos con la exclusión del parricidio”.

Una década después, Herzberger (1996), aborda este tipo de violencia como aquella en la que “es normalmente la respuesta del niño a un patrón consistente de crianza violenta” (p. 345) apuntando a variables de tipo familiar como los estilos educativos paternos y la exposición a la violencia en el hogar. Ese mismo año, Wilson (1996) introduce el criterio de reiteración como requisito para definir la VFP, mientras que otros autores prefieren incluir el criterio de frecuencia como indicador de la gravedad de la VFP (Agnew y Huguley, 1989; Kratcoski, 1985; Peek et al., 1985). En esa misma década de los 90, Campbell (1993), distingue dentro de la VFP entre violencia expresiva y violencia instrumental, de manera similar a Esbec y Echeburúa (2010) y sus estudios con personas adolescentes con trastornos de la personalidad antisocial, diferenciando entre violencia reactiva e instrumental. El comienzo del nuevo siglo alumbra una nueva mirada, y en definitiva un nuevo paradigma, hacia la comprensión y la conceptualización de la VFP. Especialmente relevantes son las investigaciones de Bárbara Cottrell en Canadá (Cottrell, 2001; Cottrell y Monk, 2004) la cual la define como “cualquier acto de un hijo, o hija, dirigido a causar daño físico, psicológico o económico para ganar poder y control sobre un progenitor” (p.3), ampliando la constelación de conductas violentas, (incluyendo las psicológicas y económicas), y revelándose como la definición más usada y consensuada en este campo. Esta nueva acepción del término es seguida por Ullman y Straus (2003) al encontrar que además de las agresiones físicas, las de tipo emocional son igualmente capaces de provocar daño en los padres y madres. Por su parte, Patterson et al. (2002) sugieren que la VFP también se produce cuando un miembro de la familia se siente amenazado,

controlado o intimidado, teniendo que modificar su propia conducta, como resultado de dicho maltrato.

De forma más reciente, resultan relevantes los trabajos de autores como Gallagher (2004, 2008) en Australia, y los de Holt (2012, 2016), en Reino Unido, de modo que el primero se aproxima a la VFP al definirla como “la violencia física de los niños, la agresión verbal, la tendencia destructiva y el abuso emocional son parte de un patrón de conducta aparentemente dirigido al control, o al menos a desempoderar, a los padres” (p.5), mientras que por su parte, Holt, la considera como “un patrón de comportamiento que usa medios verbales, económicos, físicos o emocionales para practicar poder y ejercer control sobre los padres” (p.1), añadiendo que este tipo de violencia se realiza por parte de un hijo legítimo y que de forma habitual reside en el mismo domicilio familiar. A pesar del desarrollo y evolución del concepto de VFP, estas definiciones siguen mostrando características diferentes, centrándose cada una de ellas en aspectos como la intencionalidad, la vinculación legal del hijo o la residencia habitual en el mismo domicilio. En este sentido, Coogan (2011) define la VFP como “un abuso de poder a través del cual el niño o el adolescente intenta dominar, coaccionar y controlar a los otros miembros en la familia”, (p.349), considerándola una forma de violencia instrumental y entendiendo la intencionalidad como un factor fundamental de la VFP (González-Álvarez, 2012).

A nivel nacional, también han surgido intentos de delimitar el concepto de VFP. De este modo, en la década de los años 90 algunos estudios expresan la preocupación creciente por este tipo de violencia y su repercusión social, académica o incluso jurídica como señala Javier Urra (1994), el cual define a estas personas adolescentes maltratadora como aquellos que “adolecen hasta del intento de comprender qué piensa y siente su interlocutor "domado". Poseen escasa capacidad de introspección y autodominio” (p.1).

De este modo, es al comienzo del nuevo siglo cuando comienzan a proliferar estudios y aproximaciones al concepto de VFP en España. El propio Urra (2006), acuña el término de “pequeño dictador” para definirlos o, por ejemplo, Garrido (2005), el cual introduce el concepto del “síndrome del emperador” tratando de delimitar la violencia ascendente como:

“un chico (también chica) de clase no marginal (aunque pueda ser humilde) que mientras vive en su casa extorsiona a sus padres para obtener cosas o privilegios, mediante el empleo de amenazas explícitas o veladas, o bien se hace servir de una violencia verbal explícita e incluso física para lograr ese objetivo. Con el tiempo, y en

los casos de mayor gravedad (que son los psicópatas), puede estar más motivado por el mero hecho de disfrutar del control y el dominio de la situación. Se creen con derecho a imponer su voluntad sobre unos padres a los que considera que son indignos de cuidarle” (p. 92).

Por otra parte, Pérez y Pereira (2006) emplean el término de violencia filio-parental, definiéndola como el “conjunto de conductas reiteradas de agresiones físicas (golpes, empujones, arrojar objetos), verbales (insultos repetidos, amenazas) o no verbales (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados) dirigida a los padres o a los adultos que ocupan su lugar” (p. 8). La Asociación Altea (2008), por su parte, centra su definición en la intencionalidad del agresor y en las formas de violencia:

“aquel acto realizado por los hijos contra sus padres, tutores o guardadores, con la finalidad de utilizarlos o tiranizarlos. Con esta actuación los hijos buscan causar molestia permanente, utilizando la incomprensión como axioma; amenazan o agreden para dar respuesta a un hedonismo y nihilismo creciente; muestran conductas de desapego transmitiendo a los padres que no les quieren” (p.15).

En esta misma línea, Sánchez (2008) define la VFP como “todos aquellos comportamientos violentos, ya sean físicos o psicológicos, que tienen como objetivo último conseguir algo de los padres. Lo que los hijos persiguen pueden ser cosas materiales (dinero, ropa, móviles, etc.), una laxitud en las normas (volver a la hora que se quiera, no hacer las tareas, no cumplir obligaciones como ir al instituto, etc.), desahogarse por algo que les haya pasado fuera de casa (problemas en el instituto o con la pareja), o sentir la sensación de poder, de que ellos mandan en sus padres o que siempre son los que ganan” (p. 18).

Por su parte, Aroca-Montolío (2010) la define como “aquella donde el hijo o la hija actúa intencional y conscientemente con el deseo de causar daño, perjuicio o sufrimiento en sus progenitores, de forma reiterada a lo largo del tiempo, y con el fin inmediato de obtener poder, control y dominio sobre sus víctimas para conseguir lo que desea por medio de la violencia psicológica, económica o física” (p.136).

Por su parte, Urra et al. (2015) vuelven a redefinir el fenómeno, afirmando que “abarca todo acto realizado por los hijos contra los padres, con la finalidad de tiranizarlos. Buscando causar daño y/o molestia permanente, utilizando la incomprensión como axioma. Amenazan o agreden para imponer su poder y control. Muestran desapego. Transmitiendo a los padres que

no les quieren. Ocasionalmente puede relacionarse con trastornos y adicciones, pero estas no son la causa de esta violencia que tiene por objeto la sumisión absoluta de la víctima” (p.9).

Pereira et al. (2017) proponen una definición a partir del consenso alcanzado por el grupo de expertos de la Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-Parental (SEVIFIP), señalando aquellas formas de agresión a excluir de la VFP “las conductas reiteradas de violencia física, psicológica (verbal o no verbal) o económica, dirigida a los y las progenitoras, o aquellos adultos que ocupan su lugar. Se excluyen: las agresiones puntuales, las que se producen en un estado de disminución de la conciencia que desaparecen cuando ésta se recupera (intoxicaciones, síndromes de abstinencia, estados delirantes o alucinatorios), el autismo o la deficiencia mental grave y el parricidio sin historia de agresiones previas” (p. 220).

Molla-Esparza y Aroca-Montolío (2018), definen la VFP como “aquel comportamiento a través del cual el menor exhibe conductas de maltrato contra sus progenitores (o quienes ejerzan su función), consciente e intencionalmente, a lo largo del tiempo y de forma reiterada, causándoles sufrimiento y/o daño independientemente de que su víctima sea consciente de ello, utilizando la violencia psico-emocional, física y/o económica con el fin de obtener el control, el dominio y el poder sobre su víctima para conseguir lo que desea, en detrimento de la autoridad, autoestima y cometido educativo de su progenitor/es” (p. 16).

Por su parte y de forma más reciente, Ibabe (2020), en una revisión sistemática del concepto, define la VFP como aquellos “jóvenes/niños que dirigen conscientemente agresiones físicas, psicológicas, emocionales, económicas o sexuales hacia uno de sus progenitores o cuidadores, de forma reiterada en el tiempo, cuando el agresor y la víctima conviven habitualmente” (p. 7). Lo relevante de esta definición radica en que se centra en la importancia que se otorga al contexto, siendo un factor que ha recibido poca atención hasta ahora, pero que Garrido (2005) ya señalaba, al establecer que el hijo o hija que agrede a sus padres convive en su propia casa, así como también Holt (2016) que también lo apunta como un criterio a tener en cuenta al considerar que en la VFP el agresor o agresora convive en el mismo domicilio con su víctima. En definitiva, Ibabe (2020) señala hasta ocho características que deberían incluirse en la definición de VFP, como son la reiteración de la agresión, la consciencia del acto, la intencionalidad, el agresor es un joven o una joven, la víctima es un padre o madre, o un cuidador o cuidadora, el niño o la niña es biológico o adoptado, el niño o la niña vive habitualmente en el hogar familiar, y la existencia de agresión física y no física. En la Tabla 6 puede observarse un recorrido histórico de las principales definiciones sobre la VFP.

Tabla 6. Principales definiciones sobre violencia filio-parental

<b>Autores</b>	<b>Año</b>	<b>Definición</b>
<b>Sears et al.</b>	1957	“La violencia se relaciona con estilos educativos permisivos en las madres hacia las conductas violentas de sus hijos e hija”.
<b>Harbin y Madden</b>	1979	“Incluye conductas violentas de carácter físico o amenazas verbales y no verbales” (p.1288).
<b>Kumagai</b>	1981	“Se centra en los comportamientos del hijo o hija hacia otros miembros de su propia familia como los padres y madres, hermanos y hermanas o abuelos y abuelas”.
<b>Dugas et al.</b>	1985	“Aquellos comportamientos violentos que se acompañan de amenazas verbales y de insultos y de actitudes repetitivas en contra del padre o la madre o de otras figuras que los puedan sustituir sin incluir parricidio”.
<b>Herzberger</b>	1996	“Pautas de crianza coercitivas permiten el comportamiento violento en el hijo o la hija” (p. 345).
<b>Laurent y Derry</b>	1999	“La agresión física repetida a lo largo del tiempo realizada por el hijo o la hija hacia sus padres y/o madres”.
<b>Cottrell</b>	2001	“Cualquier acto del hijo que tiene el objetivo de causar daño físico, psicológico o económico para obtener poder y control sobre el progenitor” (p. 3).
<b>Paterson et al.</b>	2002	“Se considera violencia hacia los padres si los miembros de la familia se sienten amenazados, intimidados o controlados por la conducta violenta y si ellos creen que deben ajustar su propia conducta para acomodarse a las amenazas o anticiparse a la violencia” (p. 90).
<b>Nock y Kazdin</b>	2002	“Comportamiento en el cual los jóvenes tienen contacto físico, un contacto aversivo con un progenitor o cuidador intentando causar daño. No incluyen la agresión verbal” (p.193-194).
<b>Ulman y Straus</b>	2003	“Acto cometido con la intención o intención percibida de causar a otra persona una experiencia de dolor físico o lesión” (p. 425).
<b>Gallagher</b>	2004	“La violencia física de los niños, la agresión verbal, la tendencia destructiva y el abuso emocional son parte de un patrón de conducta aparentemente dirigido al control, o al menos a desempoderar, a los padres” (p. 5).
<b>Cottrell y Monk</b>	2004	“Cualquier acción de los adolescentes dirigida a causar daño económico, psicológico o físico a padres y/o a las personas que ocupan su lugar” (p. 1080).
<b>Garrido</b>	2005	“Un chico (también chica) de clase no marginal (aunque pueda ser humilde) que mientras vive en su casa extorsiona a sus padres para obtener cosas o privilegios, mediante el empleo de amenazas explícitas o veladas, o bien se hace servir de una violencia verbal explícita e incluso física para lograr ese objetivo. Con el tiempo, y en los casos de mayor gravedad (que son los psicópatas), puede estar más motivado por el mero hecho de disfrutar del control y el dominio de la situación. Se creen con derecho a imponer su voluntad sobre unos padres a los que considera que son indignos de cuidarle”.
<b>Roperti</b>	2006	“Conductas de maltrato hacia padres y madres en un intento de resolver los problemas o descarga de la tensión a partir comportamientos destructivos hacia el hogar” (p. 26).
<b>Pereira</b>	2006	“Conductas reiteradas de violencia física (agresiones, golpes, empujones, arrojar objetos), verbal (insultos repetidos, amenazas) o no verbal (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados) dirigida a los padres o a los adultos que ocupan su lugar” (p. 8).



## Capítulo 1. Aproximación al concepto de violencia filio-parental

<b>Bailín et al.</b>	2007	“Conjunto de actos de violencia verbal, emocional y/o física que los hijos cometen de forma repetitiva contra uno o contra los dos padres” (p. 137).
<b>Edenborough et al.</b>	2008	“La violencia filio-parental hacia las madres se refiere a cualquier comportamiento usado por un descendiente, incluyendo el daño de propiedad, la intimidación, amenazas, el abuso sexual, verbal, financiero, o social, el tratamiento silencioso donde el niño excluye a la madre, y/o la violencia física y la agresión, para causar el daño psicológico, emocional o físico para ganar la ventaja, el poder y el control de la madre” (p. 364).
<b>Howard y Rottem</b>	2008	“Un abuso de poder perpetrado por adolescentes contra sus padres, cuidadores y/u otros parientes incluyendo hermanos. Ocurre cuando un adolescente intenta físicamente o psicológicamente dominar, coaccionar y controlar a los miembros de su familia. Las formas de la violencia pueden ser física, destrucción de propiedad y / o posesión, amenazas e intimidación, abusos psicológicos, emocionales y sociales, abuso financiero y a veces, abuso sexual” (p. 10-11).
<b>Pereira y Bertino</b>	2009	“La VFP tradicional es aquella violencia ejercida de forma ocasional, el parricidio, la agresión sexual a los padres, los asaltos premeditados con armas letales, el ejercicio de la violencia en un estado de disminución de la consciencia, los jóvenes que se defienden a sí mismos de agresiones o que ejercen violencia para proteger a otro miembro de la familia que está siendo agredido y aquellos hijos que sufrieron maltrato, abuso o abandono durante la infancia por parte de sus padres y que ahora la ejercen contra ellos al haberse invertido los papeles. La VFP nueva se refiere a las agresiones ejercidas por niños, adolescentes y jóvenes aparentemente normalizados, que proceden de cualquier estrato social, y buscan el control y el poder en la familia. Es una violencia que se produce en escalada: comienza con insultos y descalificaciones, pasa a amenazas y rotura de objetos, y finaliza con agresiones físicas de índole cada vez más severa” (p. 3-4).
<b>Coogan</b>	2011	“Un abuso de poder a través del cual el niño o adolescente intenta dominar, coaccionar y controlar a los otros en la familia” (p. 349).
<b>Pereira</b>	2011	“Las agresiones ejercidas por niños, adolescentes y jóvenes aparentemente <i>“normalizados”</i> , que proceden de cualquier estatus social, con conductas violentas más o menos extendidas, que incluyen siempre el ámbito familiar y con mucha frecuencia, se reducen a este contexto y que buscan asumir el control y poder familiar”.
<b>Holt</b>	2013	“Un modelo de comportamiento que usa medios verbales, económicos, físicos o emocionales para practicar poder y ejercer control sobre los padres” (p. 1).
<b>Pereira et al.</b>	2017	“Conductas reiteradas de violencia física, psicológica (verbal o no verbal) o económica, dirigida a las y los progenitores, o a aquellas personas que ocupen su lugar. Se excluyen las agresiones puntuales, las que se producen en un estado de disminución de la conciencia que desaparecen cuando esta se recupera (intoxicaciones, síndromes de abstinencia, estados delirantes o alucinaciones), las causadas por alteraciones psicológicas (transitorias o estables) (el autismo o la deficiencia mental severa eliminar) y el parricidio sin historia de agresiones previas” (p. 6).
<b>Molla-Esparza y Aroca-Montolío</b>	2018	“Conductas de maltrato hacia sus progenitores (o quienes ejerzan su función), consciente e intencionalmente, a lo largo del tiempo y de forma reiterada, causándoles sufrimiento y/o daño independientemente de que su víctima sea consciente de ello, utilizando la violencia psicoemocional, física y/o económica con el fin de obtener el control, el dominio y el poder sobre su víctima para conseguir lo que desea, en detrimento de la autoridad, autoestima y cometido educativo de su progenitor/es” (p. 3-4).

<b>Ibabe</b>	2020	“Jóvenes/niños que dirigen conscientemente agresiones físicas, psicológicas, emocionales, económicas o sexuales hacia uno de sus progenitores o cuidadores, de forma reiterada en el tiempo, cuando el agresor y la víctima conviven habitualmente”.
--------------	------	--

Nota: Elaboración propia.

### 1.5. Tipos de violencia filio-parental

Una vez establecida la base conceptual de la VFP, resulta relevante partir de la idea de que la VFP puede adoptar diversas formas de expresión, pudiendo ser alentada por una gran variedad de motivos. Estas manifestaciones derivadas de este tipo de violencia dependen del punto de vista que se adopte, de modo que, desde la perspectiva del agresor, la VFP se compone de comportamientos de tipo psicológico (humillar o insultar), físico (golpear o empujar), económico (adquirir deudas o sustraer dinero) y de control y de dominio (imponer decisiones o coaccionar), pudiendo manifestarse comportamientos de cualquiera de las cuatro formas de violencia, o tan solo alguno de ellos. Desde la perspectiva de la víctima, la VFP ocasiona un daño psicológico (sentir humillación o miedo), físico (tener heridas corporales), económico (pérdida o deterioro patrimonial o adquisitivo) y también un daño psicológico relacionado con el control y el dominio (interferencia en las decisiones parentales). Cottrell (2001) ya señala que todo comportamiento, intencional, dañino y que ejerza un control sobre la víctima puede definirse como abuso, añadiendo que este abuso puede manifestarse de diferentes formas: físico, psicológico (en el que también se incluye el abuso verbal) o económico y, además, considerando que puede manifestarse de manera conjunta. En cuanto a las formas de la VFP, numerosos autores coinciden al incluir la violencia física, psicológica o emocional (Bailín et al., 2007; Edenborough et al., 2008; Garrido, 2012), así como también la económica (Aroca-Montolío, 2010; Cottrell, 2001; Cottrell y Monk, 2004; Holt, 2013; Howard y Rottem, 2008; Molla-Esparza et al., 2018; Pereira et al., 2017). Por su parte, algunos autores incluyen en su definición la violencia verbal (Bailín et al., 2007; Edenborough et al., 2008; Gallagher, 2004; Garrido, 2005; Holt, 2013; Pereira, 2006; Pereira et al., 2017), como una variante específica de la VFP, y de manera más reciente se introduce la violencia basada en el control y el dominio (Cottrell, 2001; Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018; Garrido, 2005; Holt, 2013).

En cuanto a otras formas de violencia, Howard y Rottem (2008), definen la violencia de hijos e hijas a padres y madres como “un abuso de poder cometido por adolescentes contra sus progenitores, cuidadores y/o parientes, incluidos hermanos”. Ambos autores inciden, por

tanto, en el ejercicio de la violencia física o verbal del adolescente contra sus padres con el fin de dominarles, coaccionarles y, en definitiva, alcanzar el control sobre ellos, pudiendo adoptar la violencia mostrada diferentes formas como el maltrato físico, la destrucción de la vivienda y de sus enseres, el abuso emocional y psicológico e incluso el abuso de tipo sexual. En este sentido, Pereira y Bertino (2009) diferencian dos tipos de VFP, por un lado la tradicional, compuesta por personas adolescentes que ejercen la violencia de manera puntual, incluida la agresión sexual o incluso el parricidio, y entendida como una forma violencia que responde a un interés de protegerse así mismo frente a otro miembro de la familia, y por otro lado, un modelo nuevo de VFP, en el que la violencia es ejercida por un adolescente de cualquier estrato social, ciñéndose la violencia al núcleo familiar.

### *1.5.1. Violencia física*

La violencia de tipo físico (Harbin y Madden, 1979) supone una serie de comportamientos observables, reconocidos y accesibles, como empujar, abofetear, escupir, dar patadas, romper, dañar o lanzar o manejar objetos (incluso armas), golpear, pegar, etc., y que en última instancia van dirigidas contra un progenitor o ambos, o incluso contra el propio hogar (Estévez et al., 2016) con el propósito de ocasionar un daño no accidental. También pertenecen a esta categoría comportamientos como no ayudar o socorrer a la víctima en una situación de amenaza (Aroca-Montolío et al., 2014), así como el maltrato indirecto (Buss, 1961) como el ejercido contra las mascotas de la familia (Aroca-Montolío, 2010; Wilson, 1996), este tipo de daño indirecto, como el ejercido contra los objetos, como por ejemplo paredes o puertas, permite al adolescente enviar un claro mensaje a su padre o madre basado en la amenaza, el control y el poder (Cottrell, 2001). Eckstein (2004) considera que suele ser en estos momentos, y no antes, cuando los padres y madres toman conciencia de estar sufriendo abuso o maltrato.

### *1.5.2. Violencia psicológica*

Con respecto a la violencia de tipo psicológica (Cottrell, 2001) la literatura previa existente diferenciaba entre tres tipos de violencia psicológica en relación con la VFP (Ibabe et al., 2009; Haw, 2010), generando confusión en torno a la conceptualización de este tipo de violencia. Por un lado, algunos estudios se inclinaban por la violencia de tipo verbal como la predominante en la violencia de tipo psicológica (Asociación Altea, 2008; Garrido, 2005; Pereira, 2006), otros estudios en cambio, preferían incluir la verbal y además la de tipo psicológica (Pereira et al., 2017; Sancho, 2016), mientras que otros autores tan solo contemplan

la violencia de tipo emocional (Bailín et al., 2007; Gallagher, 2004; Holt, 2013) y por último, se encontraban aquellos que englobaban la violencia emocional y también la psicológica (Edenborough et al., 2008; Ibabe, 2020), concluyendo que tanto la violencia verbal como la de tipo emocional pueden categorizarse dentro de la violencia psicológica (Aroca-Montolío et al., 2014), equiparando su significado en algunas definiciones, como violencia psicoemocional (Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018). La violencia de tipo psicológica supone un conjunto de conductas y comportamientos que buscan atemorizar, intimidar y en última instancia, controlar a los padres y madres, en la que se incluyen humillar, degradar, ningunear, insultar, amenazar, gritar, abuchear, realizar críticas o incluso retirar el afecto. Este tipo de violencia suele tener un componente silencioso, oculto y más difícil de identificar, lo que puede provocar que los padres y madres no tomen conciencia de estar sufriendo una situación de maltrato. Suele anteceder a la violencia física. Para Cottrell (2001), este tipo de violencia y en concreto la verbal, suele ser la primera en producirse y también la más frecuente. Para Eckstein (2004), si los padres y madres no son capaces de detener la violencia verbal, el siguiente paso es el maltrato emocional, como antesala del maltrato físico. Esto implica que el maltrato verbal supone un claro predictor del maltrato emocional, primero, y del maltrato físico después (Aroca-Montolío y Garrido, 2005; Berkowitz, 1993; Garrido, 2001; Gelles, 1993; Infante, 1995; Marshall, 1994;). Además, es un tipo de violencia que suele percibirse como menos grave, pero cuyas secuelas incluyen el deterioro de la autoridad parental y de la comunicación familiar.

### *1.5.3. Violencia económica*

Este tipo de violencia ejercida por las personas adolescentes buscan dañar, restringir o deteriorar la capacidad de los padres y madres para gestionar el dinero, limitando su capacidad de ahorro (Aroca-Montolío, 2010). La violencia económica (Cottrell, 2001) suele ser percibida por los padres y madres como poco grave o de baja intensidad (Eckstein, 2004), aunque suele acompañarse de un importante componente de amenaza (Sancho, 2016). Las conductas más habituales abarcan desde robar dinero u objetos a padres y madres, hasta provocar deudas a través de préstamos, etc., pasando por vender o incluso destruir bienes familiares (Cottrell, 2001, 2004; Eckstein, 2004; Holt, 2013). Este tipo de violencia también conlleva un significativo daño psicológico expresado en sentimientos de frustración e impotencia en los padres y madres (Aroca-Montolío et al., 2014; Ibabe et al., 2007; Romero et al., 2007).

#### *1.5.4. Violencia de control y dominio*

Hacen referencia a comportamientos del agresor o agresora que limitan la libertad del padre o de la madre en cuanto a la toma de sus propias decisiones o acciones (Aroca-Montolío, 2010), siendo un tipo de violencia que ha sido poco relacionada hasta ahora con la VFP (Bautista-Aranda et al., 2023; Cano-Lozano et al., 2021a; Contreras et al., 2019; Navas-Martínez et al., 2023a). Este tipo de violencia incluye comportamientos como las coacciones, la extorsión, atemorizar, impedir expresarse, el chantaje emocional, la manipulación o el control psicológico (Aroca-Montolío, 2010; Contreras et al., 2019; Howard y Rottem, 2008; Simmons et al., 2019).

#### **1.6. Razones para la violencia filio-parental**

Los comportamientos violentos mostrados por personas adolescentes hacia sus padres y madres han sido clasificados según su intencionalidad (Crick y Dodge, 1996; Dodge, 1999; Poulin y Boivin, 1999), tal y como se ha detallado con anterioridad, ofreciendo a partir de ellos, dos tipos de conductas violentas: reactiva o instrumental. Esta clasificación, supone un punto de partida para la comprensión de las motivaciones del adolescente, así como de los procesos socio-cognitivos implicados en la agresión (Roncero et al., 2016). De este modo, en los últimos años las investigaciones han incorporado al estudio de la VFP aquellas razones por las que una persona adolescente agrede a sus padres y madres (Calvete y Orue, 2016; Contreras et al., 2019; Ibabe, 2020), entendidas como las motivaciones o fines que persigue y que sustentan el empleo de conductas violentas. De forma general, las razones empleadas por la persona adolescente para emplear la violencia contra sus padres y madres harían referencia a un fin último y concreto: la obtención de poder y el control sobre sus propios padres y madres. Así, algunas definiciones parecen centrarse en esta intencionalidad, como la única que motiva el empleo de la violencia: (“intenta física y psicológicamente dominar, coaccionar y controlar” (Howard y Rottem, 2008, pp. 10-11); “con el fin de obtener el control, el dominio y el poder sobre su víctima para conseguir lo que desea” (Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018, pp. 3-4), correspondiendo esta motivación con el tipo de violencia instrumental (Crick y Dodge, 1996; Feshbach, 1964). Otros autores, en sus definiciones, prefieren señalar la intención de hacer daño, como la principal motivación a la hora de emplear la violencia contra sus padres y madres (“intención o intención percibida de lastimar” (Gelles y Straus, 1979, p. 20); “dirigida a causar daño económico, psicológico o físico” (Cottrell y Monk, 2004, p. 1080), siendo un tipo de violencia que se corresponde más con la violencia de tipo reactiva (Crick y Dodge, 1996;

Feshbach, 1964). Por último, otras definiciones abarcan ambos tipos de motivación, aunque de forma poco específica (p.e., “acto destinado a causar daño para ganar poder y control” (Cottrell, 2001, p. 3); “actúa intencional y conscientemente con el deseo de causar daño ... con el fin inmediato de obtener poder, control y dominio” (Aroca-Montolío, 2010, p. 136).

Por otro lado, estas definiciones presentan algunos inconvenientes, ya que ninguna de ellas es capaz de recoger la totalidad de las razones que un adolescente puede esgrimir a la hora de emplear la violencia, mientras que, por otro lado, es la falta de consistencia entre las definiciones la que genera confusión a la hora de determinar la verdadera intencionalidad del agresor o agresora. Esto ha provocado que, en aproximaciones conceptuales recientes, se haya optado por no incluir la motivación del agresor en las definiciones de VFP (Ibabe, 2020; Pereira et al., 2017). A pesar de esto, la mayor parte la literatura coincide en señalar a dos tipos principales de motivaciones, reactivas y proactivas (Crick y Dodge, 1996; Feshbach, 1964).

#### *1.6.1. Razones reactivas*

Este tipo de razones son empleadas por las personas adolescentes en situaciones en las que se sienten amenazadas por sus propios padres y madres, suponiendo la VFP una respuesta a tal amenaza (Calvete y Orue, 2016; Contreras et al., 2019; Ibabe, 2020). De este modo, son ejemplos de este tipo de razones defensivas (Calvete y Orue, 2016; Ibabe, 2020), ser objeto de violencia por parte de los padres y madres (Calvete et al., 2022; Contreras et al., 2019; Ibabe, 2020) o defender a terceras personas (Calvete et al., 2022; Ibabe, 2020).

Este tipo de razones tendrían un claro componente emocional y, en concreto, un factor elevado de ira (Berkowitz, 1993), así como de un comportamiento impulsivo (Dodge, 1991; Meloy, 1988). En lo referente a la VFP, también se ha encontrado que este tipo de razones se relacionan con la impulsividad y la ira (Cano-Lozano et al., 2020; Contreras et al., 2020a), así como con una percepción negativa de las interacciones sociales (Contreras y Cano-Lozano, 2016a). Además, este tipo de razones parecen relacionarse con estilos educativos paternos severos y una disciplina de tipo punitivo o coercitiva (Browne y Hamilton, 1998; Calvete et al., 2015a; Cano-Lozano et al., 2022; Ibabe y Bentler, 2016), así como de procesos de violencia entre los padres y madres (Gallego et al., 2019; Ibabe et al., 2020; Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2020). Por último, algunos autores han propuesto otros tipos de razones para el empleo de la violencia por parte los adolescentes hacia sus padres y madres. Así, Calvete y Orue (2016) y Calvete (2022), proponen las razones afectivas relacionadas con el enfado y la pérdida de

control, no ser comprendidos por sus padres y madres. Por su parte, la violencia situacional no se relaciona con abusos de poder por parte del adolescente, pero sí con contextos de conflictividad entre padres y sus hijos e hijas, siendo la incapacidad para su gestión y resolución la causa de la aparición de la violencia (Ibabe, 2020).

### *1.6.2. Razones proactivas*

En este caso la violencia se emplea para obtener un beneficio o alcanzar un objetivo concreto, como evitar un castigo o eludir una responsabilidad concreta. Este tipo de violencia suele ser empleada por el adolescente cuando sus padres y madres no satisfacen sus demandas (Calvete y Orue, 2016; Contreras et al., 2019; Ibabe, 2020; Kuay et al., 2017), como conseguir más dinero, llegar más tarde a casa, más tiempo de uso del teléfono móvil o eludir sus responsabilidades y obligaciones domésticas (Calvete et al., 2022; Contreras et al., 2019), siendo un comportamiento del adolescente premeditado con antelación (Dodge, 1991; Meloy, 1988), lo que explicaría la ausencia de emociones como la ira o el enfado en este tipo de violencia (Berkowitz, 1993). Este tipo de razones, proactivas o instrumentales, suelen relacionarse con el procesamiento socio-cognitivo del adolescente y, más concretamente, con aspectos como la justificación de la violencia o la capacidad de anticipar consecuencias positivas del comportamiento violento (Cano-Lozano et al., 2020; Contreras et al., 2020a), así como con pautas de crianza de tipo permisivo en los padres y madres (Calvete et al., 2012; Kuay et al., 2017).

## **1.7. El ciclo de la violencia filio-parental**

Con respecto al ciclo de la VFP, han sido diversos los autores que han tratado de describir este ciclo (Aroca-Montolío, 2010; Micucci, 1995; Omer, 2004; Roperti, 2006), siendo necesario señalar que este ciclo de la violencia también se encuentra presente en otras formas de violencia en el contexto familiar, aunque con características diferenciadoras. De este modo, y con respecto a la violencia de género, Leonore Walker (1979), ya describió el ciclo de violencia que se producía en las relaciones de las parejas, llegando a la conclusión de que muchas de estas parejas repetían los mismos patrones a partir de tres fases que se suceden y se repiten en un círculo sin fin:

*Fase de acumulación y de tensión*

En la que se produce una escalada progresiva de tensión entre los miembros de la pareja. En esta fase el maltratador se expresa a través de la violencia, mientras que la víctima intenta tranquilizar a su pareja y ceder a sus exigencias, con la intención de evitar el conflicto.

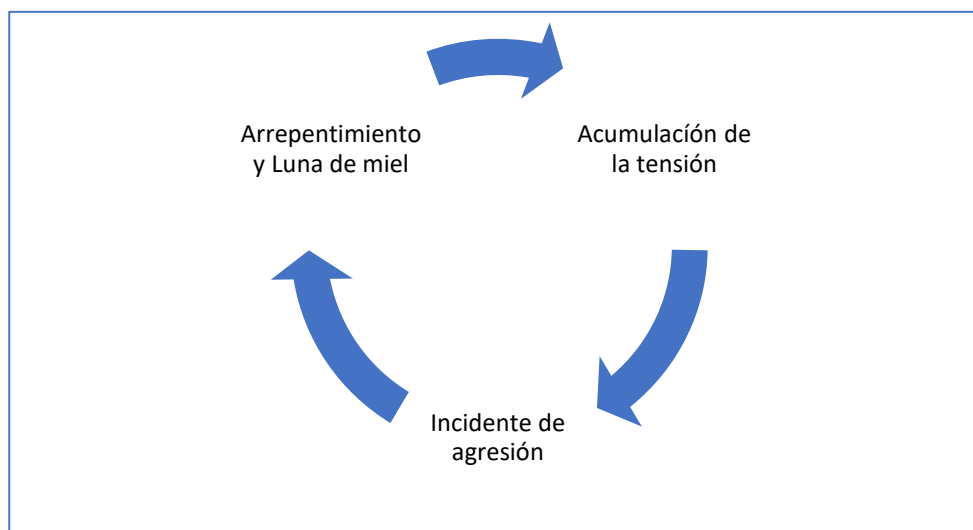
*Fase de agresión*

En la que se produce el episodio violento.

*Fase de reconciliación*

También conocida como luna de miel, en la que el perpetrador intenta pedir perdón, mostrando arrepentimiento llegando a afirmar que va a cambiar, mientras asegura que no volverá a pasar nunca más. Ante esto, la mujer le perdona lo que, en última instancia, refuerza la posición del agresor. En la Figura 1 puede observarse el ciclo de la violencia propuesto por esta autora.

Figura 1: El ciclo de la violencia en la violencia de género (Walker, 1979)



Nota: Elaboración propia.

Walker (1979) concluye que estas fases tienden a ir acortándose de forma progresiva, añadiendo que la última de ellas puede llegar a desaparecer totalmente.

Por su parte, y partiendo de este modelo sobre la violencia de género, Roperti (2006), realiza una aproximación al ciclo de la VFP con forma de pirámide invertida:

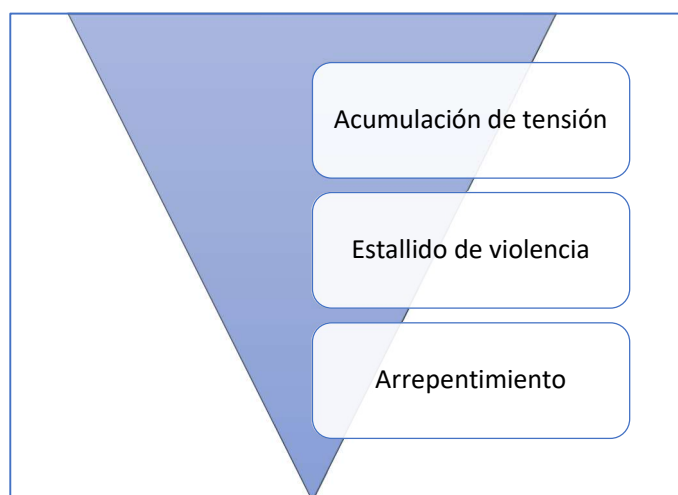
- Fase de *acumulación de la tensión* entre los padres y los hijos e hijas debido a la sucesión de conflictos y enfrentamientos, provocando un efecto escalado en la violencia.



- *Fase de explosión súbita*, de violencia por parte de los hijos e hijas hacia sus padres. Esta explosión de violencia no es esperada por los padres y madres, los cual toman conciencia de que tampoco pueden predecirla.
- *Fase de arrepentimiento* por parte de los hijos e hijas tras la etapa anterior, el cual es interpretado por los padres y madres como poco sincero, lo que de nuevo supone el inicio del ciclo de la violencia entre las dos partes (Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018).

Este ciclo, basado en la violencia por parte del adolescente permite al hijo/a conseguir sus propósitos y someter a sus padres, mientras estos con el fin de disminuir la tensión y los conflictos terminan accediendo a sus demandas (Vizoso, 2011). En la Figura 2 puede observarse el modelo propuesto por Roperti (2006).

Figura 2: Evolución de la violencia filio-parental (Roperti, 2006)



Nota: Elaboración propia.

Por su parte, Molla-Esparza y Aroca-Montolio (2018), encuentran que la propuesta de Roperti (2006) esboza a un padre o madre que no es incapaz de actuar ante los abusos sufridos, señalando que este modelo, además, no es capaz de explicar las diferentes fases de la VFP. Por su parte, Holt (2013) y Eckstein (2004), enfocan la VFP desde una perspectiva diferente, afirmando que es un fenómeno que aparece de forma progresiva, comenzando primero con el abuso o maltrato de tipo verbal, de forma leve pero que supone un predictor y un facilitador del posterior abuso físico o emocional. Por otro lado, Sancho (2016), considera que la VFP conlleva la asunción de un intercambio de roles entre padres y madres y sus hijos e hijas, de modo que supone un menoscabo en cuanto a la autoridad de los primeros. Este autor propone una serie de pasos relacionados con la violencia ascendente:

1. Incremento progresivo de violencia verbal en el adolescente, que de manera consciente va aumentando su gravedad e intensidad.
2. Ante estos comportamientos, los padres y madres intentan responder por medio de conductas que restauren el control familiar basadas en límites, sanciones y planteamientos autoritarios poco consistentes o contradictorios.
3. En respuesta a esto, la persona adolescente incrementa el comportamiento violento de tipo verbal y a continuación la violencia material dirigida hacia los enseres del domicilio, socavando la autoridad de sus padres y madres.
4. Los padres y madres descubren que sus respuestas de control y sancionadoras contribuyen a incrementar los conflictos en cuanto a su intensidad y frecuencia aumentan la intensidad de los conflictos. Al mismo tiempo, la persona menor, se niega a cumplir las sanciones en forma de castigos, lo que provoca la disminución de la autoridad parental percibida.
5. Los adolescentes comprueban que sus conductas violentas son efectivas, siendo interpretadas como una victoria sobre sus padres.
6. En este punto los padres y madres, perciben el éxito de su hijo o hija, así como su propio fracaso a la hora de intentar restaurar la autoridad en el hogar, abandonando paulatinamente su rol parental, mitigando sus comportamientos que puedan ser interpretados por su hijo o hija como un desafío o amenaza. La comunicación entre ambas partes disminuye drásticamente. Los padres y madres, en este punto, están más preocupados en evitar la escalada de violencia, aunque sea a costa de concesiones.

Esta sucesión de intercambio de respuestas violentas entre padres y madres y sus hijos e hijas desemboca en la sensación de los primeros de vergüenza y fracaso en sus habilidades parentales, mientras el menor se hace con el poder en el domicilio asumiendo decisiones, roles y actitudes que no le corresponden. Llegado a este punto, el adolescente ya no necesita acudir a la violencia para someter a sus padres. Actitudes o comportamientos más sutiles, como miradas o gestos, bastarán para tomar el control ante cualquier conflicto. Es en este momento, cuando aparece la violencia de tipo psicológica, de modo que los padres derrotados emocionalmente dirigirán sus esfuerzos a evitar el enojo de su hijo y por tanto, un nuevo conflicto violento. Micucci (1995), por su parte, describe que las familias en las que se produce la VFP, se muestran más preocupadas en las dinámicas que se generan del propio conflicto entre padres y sus hijos e hijas, descuidando otros aspectos familiares esenciales. A esto lo llama “ciclo sintomático” y propone la siguiente sucesión de pasos:

1. Existe una identificación por parte de la familia del hijo como “problema” desatendiendo a todos aquellos rasgos y comportamientos positivos y adecuados de su hijo.
2. Esta etiqueta como “difícil o problemático” provoca en el adolescente alejamiento, incompreensión valorando a su familia como no capaz de ayudarlo.
3. Esta etiqueta y la posterior falta de apoyo familiar, provoca en última instancia el comportamiento o “síntoma” violento.

Harbin y Madden (1979), por otro lado, señalan en este sentido, que los comportamientos violentos de adolescentes contra sus padres se deben en gran parte a conflictos no resueltos entre ambas partes, como la imposición y establecimiento de normas o límites, sanciones o refuerzos, etc. Por su parte, Aroca-Montolío (2010), señala que el comportamiento violento del adolescente parece responder a un “modus operandi” concreto en forma de ciclo basado en las coacciones y en la coerción y que denomina “ciclo de la VFP”. En este sentido, Harbin y Madden (1979), ya afirmaban que los episodios de violencia se producían cuando el padre o la madre hacía algo que molestaba a sus hijos e hijas como, por ejemplo, imponer normas, límites o sanciones. De esta manera, para Micucci (1995) y Omer (2004), el ciclo de violencia se debe a que los padres y madres cada vez experimentan en mayor grado la indefensión por su falta de control y autoridad sobre sus hijos e hijas, mientras que los segundos, incrementan su poder y autoridad, lo que se traduce en un deterioro de la relación entre ambas partes, de modo que los padres ya no se muestran receptivos a reconocer y alabar las virtudes de su hijo, sino más bien lo contrario, incrementándose el conflicto entra ambas partes. Partiendo de los estudios de Patterson (1980, 2002), Omer (2004) propuso dos tipos de escaladas en la VFP que permiten explicar los intentos que realizan los padres y madres para tratar de frenar la violencia de sus hijos e hijas:

- *Escalada complementaria*: La sumisión parental es el eje sobre el que se sustenta la relación entre padres y madres y sus hijos e hijas, lo cual incrementa las exigencias y su comportamiento violento del hijo o la hija. Esta escalada es de tipo asimétrico. Conlleva actitudes por parte del hijo de chantaje emocional. Para Aroca-Montolío et al. (2014) cuanto más violenta sea la conducta del hijo o de la hija, los padres y madres mostrarán mayor disposición a conceder a su hijo o hija con tal de mantener la “paz” en la familia. Esto es interpretado por el hijo como un signo de debilidad, lo que le llevará a repetir este comportamiento.

- *Escalada recíproca*: la hostilidad parental es respondida con hostilidad por parte del hijo o hija. Tanto padres como hijos e hijas consideran que son las víctimas y que su comportamiento agresivo responde al comportamiento del otro, actuando de forma legítima por tanto (Aroca et al., 2014). En la Tabla 7, pueden observarse las principales características de ambos tipos de escalada.

Tabla 7: Escalada complementaria y escalada recíproca de Omer (2004)

Escalada complementaria	Escalada recíproca
De tipo asimétrico	Se tipo simétrico
Se basa en la dinámica sumisión-hostilidad	Dinámica hostilidad-hostilidad
Basada en el chantaje emocional del hijo o hija	Basada en hostilidad por ambas partes
A mayor violencia del hijo e hija, mayores concesiones realizan los padres y madres para mantener la tranquilidad en casa	El hijo o hija actúa de forma violenta, a lo que el padre o la madre, responde también de la misma forma para mantener su autoridad
Los hijos e hijas interpretan esto como debilidad en sus padres y madres, aprendiendo a imponer su criterio por la fuerza	Ambos creen que el agresor es la otra parte, y que actúan en legítima defensa, incrementándose por tanto la violencia

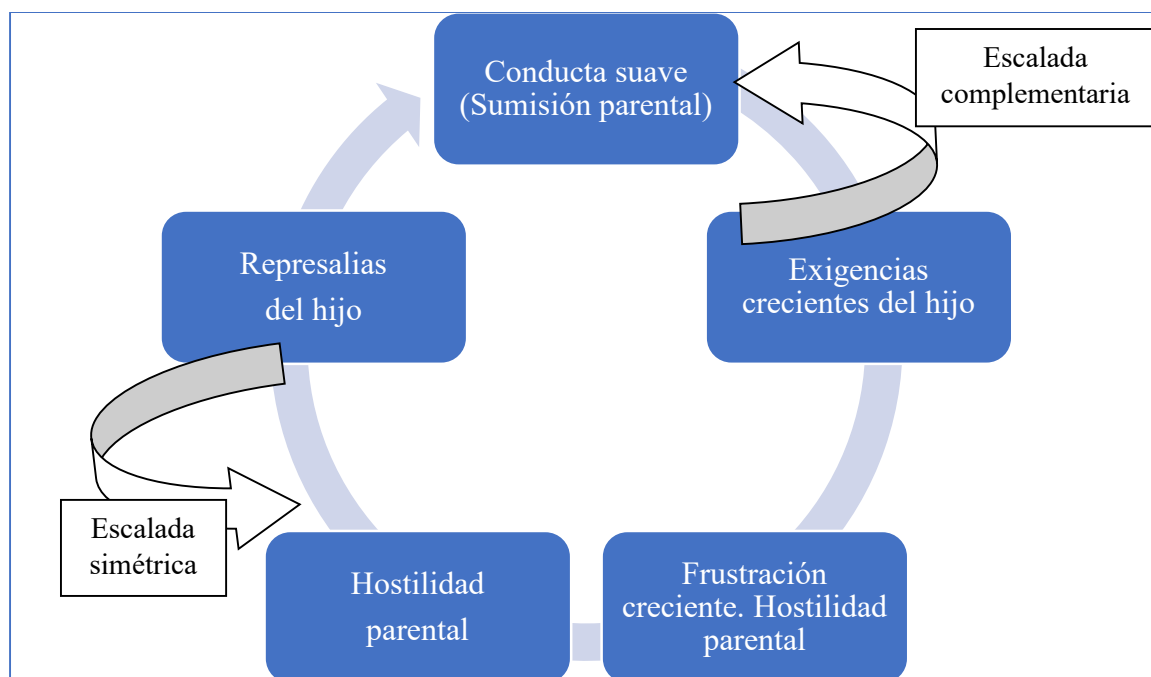
Nota: Elaboración propia.

A partir de estos dos tipos de escalada, Aroca-Montolío (2010) construye el modelo del “ciclo de la violencia filio-parental” (pp. 153-156), describiendo un sistema coercitivo de carácter bidireccional entre el progenitor y el hijo o hija, basado en el modelo de acción-reacción y de debilidad-poder (Aroca-Montolío, 2010; Aroca-Montolío y Alba, 2013; Aroca-Montolío et al., 2014; Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018):

- Los padres y madres emplean conductas conciliadoras o negociadoras, basadas en el consenso con sus hijos e hijas con la intención de aliviar la tensión familiar tras un conflicto.
- Pero se topan con una respuesta de enfrentamiento por parte de sus hijos e hijas, de desprecio y de desafío y que dicha actitud conciliadora del progenitor es interpretada como sumisión parental, lo que coloca al menor en una posición de poder y de dominio al creerse victorioso sobre un padre derrotado.
- Esta actitud provoca que los padres y madres decidan reaccionar ante lo que consideran una provocación con el fin de restaurar la autoridad y el poder perdido, perpetuando a

su vez, el comportamiento violento del hijo o de la hija, quien no va a aceptar que se le retire el beneficio obtenido, provocando sentimientos de ira o incluso de injusticia, lo que provoca en estos padres y madres una actitud una actitud conciliadora de nueva, que posibilita que el ciclo de la violencia vuelva a comenzar. En la Figura 3 puede observarse esta sucesión de etapas incluidas en este ciclo de la violencia.

Figura 3: Representación del ciclo de la violencia filio-parental (Aroca-Montolío, 2014)



Nota. Adaptado de Aroca-Montolío (2010).

Esta dinámica termina desembocando en un “proceso de acción-reacción parental inconsistente” (Aroca-Montolío y Alba, 2013, p. 28) donde la sumisión del progenitor conduce primero a una hostilidad en el hijo/a y posteriormente, a una hostilidad parental como respuesta, ilustrando la retroalimentación de la escalada de la violencia complementaria y recíproca (Omer, 2004), convirtiendo el clima familiar en un entorno de violencia constante (Contreras y Cano-Lozano, 2015), de modo que para Aroca-Montolío et al. (2014), la expresión de conductas violentas reactivas por parte de los padres y madres con amenazas, gritos o insultos puede contribuir a la escalada de violencia circular, en un intento de restituir la autoridad perdida.

Por último, Bugental et al. (1989) señala que, si los padres muestran capacidades parentales laxas o incongruentes con sus hijos e hijas, existe una mayor probabilidad de que

pierdan la autoridad y el poder en la familia en última instancia, lo que puede llevar a mostrar una conducta violenta para restaurar esa pérdida, lo cual a su vez genera una respuesta violenta mayor en sus hijos e hijas. La consecuencia entonces es la capitulación de los padres y madres como el precio a pagar para restaurar la paz en la familia. A este respecto, algunos autores encontraron que cuantas más normas establecieran los padres y madres más severos se convertían los malos tratos de los hijos e hijas (Eckstein, 2004), siendo reforzada la violencia por el aprendizaje que supone que el uso de la fuerza es útil para alcanzar sus objetivos (Patterson, 2002) lo que provoca que “las víctimas compensan o refuerzan el comportamiento del hijo desistiendo o cambiando de posición como respuesta al acto agresivo del hijo” (Harbin y Madden, 1979, p. 1289). En conclusión, la forma de prevenir esta escalada en el ciclo coercitivo de la VFP (Patterson, 1980, 2002), pasa por el hecho de que el hijo/a asuma de forma definitiva su responsabilidad, produciendo así la restauración de la jerarquía y la autoridad parental deterioradas con el fin de recuperar un equilibrio de poder que permita una intervención en la familia (Aroca-Montolío, 2010).

## **CAPÍTULO 2 | MARCO LEGAL Y JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL**

“No se deje engañar por lo que aparezca en la superficie.

En las profundidades es donde todo se vuelve ley”.

Rainer Maria Rilke

### **2.1. Introducción**

La VFP se manifiesta a través de comportamientos que de forma general pueden ser considerados como punibles desde un punto de vista legal y, más concretamente, desde un punto de vista penal, al ocasionar la persona adolescente un daño y un perjuicio a sus propios progenitores. En este capítulo se realiza un recorrido histórico en relación con el Derecho Penal en materia de personas menores en España, desde los primeros antecedentes, hasta la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal 5/2000, del 5 de enero de 2000 (en adelante LORPM) pasando por los extintos tribunales de menores y los diferentes códigos penales de nuestro país. Del mismo modo, se hace un repaso de los diferentes criterios que la Ley ha establecido a la hora de establecer los límites penales en cuanto a la edad de la persona menor, así como también se especifican los distintos artículos sobre los que se sustenta la tipificación de la VFP como delito según el Código Penal (en adelante CP) español. Por otro lado, se detalla el procedimiento judicial que atraviesa una persona menor desde que recibe una denuncia por parte de sus padres y madres hasta que llega a juicio, desde la declaración ante la policía o el o la fiscal encargado de instruir el caso, hasta el equipo técnico y finalmente la vista oral ante el Juez o Jueza, y en el caso de sentencia condenatoria, el cumplimiento de una medida judicial impuesta por dicho juzgador. Por último, se realiza también en este capítulo un repaso de aquellas medidas judiciales en materia de Justicia Penal Juvenil que pueden imponerse a una persona menor por este tipo de violencia, desde las más restrictivas de su libertad, hasta las de medio abierto y terminando en las medidas extrajudiciales.

## **2.2. El Derecho Penal en personas menores**

En España, la LORPM establece aquellas responsabilidades de tipo penal y civil que pueden ser impuestas para aquellas personas que, siendo mayores de 14 años y menores de 18, realicen un determinado hecho que pueda ser descrito o tipificado como delito en el actual CP, suponiendo esta Ley, aún vigente, una evolución de las Leyes anteriores, sustentándose en principios que busquen garantizar los derechos de la propia persona menor, pero al mismo tiempo también, el necesario reproche social y sancionador por sus actos cometidos y siempre desde una mirada reeducativa que garantice su inclusión y normalización social.

### *2.2.1. Antecedentes del Derecho Penal de menores en España*

No ha sido fácil, en materia de Derecho Penal, establecer una legislación clara y precisa en torno a la responsabilidad penal de las personas menores, y menos aún en lo que respecta a la difícil tarea de establecer los límites de edad sobre los que sustentar dicha responsabilidad penal o civil. Ya desde la antigüedad, se consideraba que los niños o niñas no podían responder como los adultos ante la comisión de cualquier comportamiento ilícito, llegando incluso a considerar que “el niño, a los ojos del legislador antiguo, no tenía ni podía tener ningún derecho, por ser débil” (Sánchez-Martínez, 1999), de tal modo que el derecho penal juvenil en materia de personas menores infractoras se disoció desde el comienzo en una doble función: por un lado, buscar el amparo legal de estas personas menores, y por otro, la sanción y corrección de sus actos (Guardiola, 2022). De este modo, las primeras figuras en materia de Derecho Penal surgen en sociedades primitivas, en un intento de unir la potestad intrínseca de los padres y madres a la hora de imponer disciplina sobre sus hijos e hijas en el hogar o fuera de él y la potestad de la esfera pública que emana del propio Estado y que desemboca en los tribunales, encargado de velar por el orden social (Leal, 2023).

Por otro lado, el Derecho Penal en materia de personas menores, ha establecido desde el comienzo diferentes criterios para intentar determinar la edad máxima y mínima a la que una persona menor puede ser juzgada por sus actos de tipo ilegal o lícito, variando este criterio a lo largo de la historia y erigiéndose como un verdadero obstáculo por la dificultad a la hora de establecer en qué momento el niño o la niña, o en su caso la persona adolescente, alcanza un desarrollo cognitivo que le permita ser juzgada, así como la gran variabilidad que se produce de unas personas a otras al contar con desarrollos evolutivos diferentes (Alemán, 2007). De forma general, la edad penal de la persona menor se ha ido estableciendo a lo largo de la historia



una vez que el individuo alcanzaba la pubertad, aunque este criterio ha ido oscilando a lo largo de la historia, provocando que la edad penal aumente o disminuya. Ya en el siglo V (a.C.) se diferencia por primera vez entre personas menores impúberes y púberes, pudiendo sancionarse a los primeros por sus actos, pero con una condena que debía ser atenuada (Leal, 2023). Esta diferenciación en función de la edad permitía que para el púber infractor podía llegar a recogerse incluso la pena capital en caso de juzgarse como necesario y siempre que fuera acorde a sus actos, mientras que para el impúber se limitaba a recibir sanciones en forma de azotes (Cámara-Arroyo, 2021). Posteriormente, durante el Imperio Romano se introduce el término de *infans*, junto con el de impúber y menor, entendiendo la infancia como el periodo desde que nace el niño o la niña hasta que comienza a expresarse verbalmente de una forma adecuada (Leal, 2023). Durante este período era común comparar el comportamiento del niño o de la niña con el de un *loco o enajenado mental*, estableciendo por ello en el Derecho Canónico Romano la no responsabilidad de la persona menor de menos de 7 años, siendo únicamente imputable el impúber *pubertati proximus*. De esta manera, se establece en la edad y en su inmaduro desarrollo evolutivo la causa de la falta de responsabilidad penal o civil en el niño o la niña (Metz, 1985), mientras que la edad penal se establece, para ambos sexos, en los 14 años (Alemán, 2007). Siglos más tarde, en plena edad media, en el año 1263, se promulga en España la *Ley de las 7 Partidas*, que establece la responsabilidad penal de los niños o niñas a partir de los 10 años y medio para los delitos comunes (Pérez-Vitoria, 1940), aunque podía existir un periodo de atenuación marcado por el desarrollo evolutivo y otro desde los 14 para los chicos y 12 para las chicas para los delitos contra la honestidad o la lujuria (Leal, 2023), existiendo atenuantes hasta los 17 años (Alemán, 2007). Por su parte, en 1365, el *Fuero Viejo de Castilla*, entre otros, establece que para poder “llamar a declarar al menor”, era necesaria la edad de 7 años, mientras que, en el *Fuero de Alaya*, en 1373, se establece una edad algo más elevada (Sánchez, 1981).

El inicio del Derecho Penal moderno en materia de personas menores, es posible situarlo en el siglo de las Luces. Es en el siglo XVIII cuando se toma conciencia de la necesidad de un Derecho especializado para las personas menores y separado del de los adultos (Alcalde, 2018). Es a partir de este siglo, cuando se abandona la concepción del Derecho Penal basado en los castigos de tipo físico, tanto en adultos como en las propias personas menores (García-Valdés, 1997), abrazando una justicia de carácter más reeducativa y responsabilizadora como principios esenciales. Es a partir de la Ilustración cuando surge un movimiento desde la Pedagogía y la Filosofía, que anima a entender la infancia como un periodo formado por una

serie de características propias. De este modo, el año 1822, supone un momento relevante en el desarrollo de la responsabilidad penal en menores, al aparecer el primer Código Penal en España (influenciado por el Código Penal Napoleónico de 1810), siendo clave al establecer los principios básicos que inspirarían futuras Leyes posteriores (Rodríguez y Serrano, 1993), estableciendo en su artículo 23 y en referencia a la edad penal de las personas menores lo siguiente:

“Tampoco puede ser considerado como delincuente ni culpable en ningún caso el menor de siete años cumplidos.”.

Poco después y en la escena internacional, a finales del XIX y basándose en los principios esenciales de reeducación y responsabilidad antes ya observados, se crea en 1899 el primer Juzgado de menores, concretamente en Chicago, Estados Unidos, constituyéndose como la primera ocasión en la que se produce una distinción real entre el Derecho Penal en mayores y en personas menores y con algunos elementos innovadores como la prohibición de prisión para las personas menores de 16 años, una práctica habitual hasta entonces (Alcalde, 2018), y con la adopción de espacios físicos concretos para el internamiento de estos niños y niñas, así como medidas de carácter penal basadas en la reeducación en el propio entorno de la persona menor, como la Libertad Vigilada, siendo la primera vez que se adopta en la historia. Desde Chicago, estas ideas se contagian rápidamente a otros puntos de la geografía norteamericana, e incluso a otros países, como Alemania (1907), Inglaterra (1908) o Portugal (1911), implantando de forma progresiva en el resto de Europa los principios propuestos por este primer tribunal de menores (Sánchez y Guijarro, 2002). El siglo XX trae una nueva mirada hacia el Derecho Penal aplicado a las personas menores, optándose cada vez más por penas individualizadas para cada persona menor, así como el impulso de nuevos juzgados tutelares para niños y niñas (Leal, 2023). En este sentido, Gómez-Mesa (1934) señala el nuevo carácter de las Leyes aplicadas en el caso de las personas menores “el Derecho penal ya no existe para el menor delincuente o inadaptado, ya que ha sido sustraído del mismo para llevarlo a otro Derecho: a una jurisdicción especial”. De este modo, la primera mitad del siglo XX ve aparecer nuevos códigos penales, en los que de forma progresiva se va incluyendo una corriente reformadora en cuanto al derecho penal en materia de personas menores. Así, en 1932, el CP eleva la edad penal hasta los 16 años, manteniéndose este criterio hasta 1973, pero con una salvedad, mayoría de edad a los 16 años y con posibilidad de reducción de condena entre los 16 y los 18 años. De este modo, en los CP que van desde 1928 a 1973, salvo con dos excepciones, las personas menores de dieciséis años quedaban fuera de la Jurisdicción Penal,

mientras que desde los dieciséis a los dieciocho años se podía someter a la persona menor a un procedimiento de tipo penal, pero que podía quedar verse atenuando por cuestión de su edad (Leal, 2023). Entre ambos periodos se establece un nuevo criterio, de modo que en 1948, la redacción de un nuevo CP en España y en plena dictadura franquista, establece la edad penal de las personas menores en nueve años, si bien podía investigarse el discernimiento de los actos cometidos por las personas adolescentes entre los 9 y los 15 años. Posteriormente, se regresa de nuevo al criterio de los 16 años como inicio de la edad penal con el CP de 1973, a punto de implantarse la democracia, guiado por un criterio únicamente biológico. Finalmente, el CP de 1995, decidió equiparar la mayoría de edad política con la mayoría de edad penal: los 18 años (Leal, 2023). En definitiva, el establecimiento de la edad penal de la persona menor a lo largo de la historia, no se ha determinado como una frontera basada en contenidos sociales o políticos, sino más bien por criterios científicos relacionados con la Psicología, en especial en los campos de la Psicología Evolutiva o de las Neurociencias (Leal, 2023).

### *2.2.2. Los tribunales de menores*

En España, el primer tribunal especializado en materia de personas menores se crea en 1337, con el Rey Pedro IV de Aragón y II de Valencia, más conocido como “El Ceremonioso”, a través del “Padre de los Huérfanos”, figura encargada de buscar cobijo a niños y niñas huérfanas y desprotegidas, teniendo además la capacidad de ofrecer formación integral procurando en última instancia su reinserción, de igual modo esta figura recoge la potestad de resolver los conflictos que puedan producirse, siendo suprimido en 1793 de forma definitiva, por Carlos IV (Ríos-Martín, 1993), lo cual supuso a la postre un grave retroceso ya que las personas menores de edad podían ingresar en la cárcel por sus actos (Gómez-Mesa, 1934).

Los primeros tribunales tutelares de personas menores en España, en la edad moderna, se crean a partir de la aprobación de la Ley de Tribunales Tutelares para Niños, del 25 de noviembre de 1918, desapareciendo de forma definitiva en el año 2000 (Serrano y Presencia, 2014). Estos tribunales, por lo general, partían de un marcado espíritu de protección, tratando a las personas menores como si de dependientes se tratasen y que por tanto requerían atención jurídica de forma constante. Este tipo de tribunales han ido sufriendo modificaciones que han ido desde su denominación, en primera instancia Tribunales para Niños (1922) y posteriormente, Tribunales de Menores en 1929. Posteriormente, en 1948, el Derecho español se divide en dos apartados bien diferenciados, por un lado, Reforma, con la Ley de Tribunales

Tutelares de Menores, el Reglamento para su ejecución y el Estatuto de la Unión Nacional de los Tribunales Tutelares, y por otro lado una función más Protectora, regida por el Decreto de 2 de julio de 1948, a través de la Legislación pertinente en materia de Protección de Menores (Cámara-Arroyo, 2020). En lo referente a la parte legislativa, estos tribunales intervenían sobre actos delictivos, infracciones o meras conductas irregulares como la insumisión o el desafío a los padres y madres por parte de aquellas personas menores de dieciséis años, sin imponer ningún límite de edad inferior. La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1959, establece el reconocimiento de la infancia y con ello la transformación de este modelo de tribunales tutelares basado en la protección a otro de responsabilidad penal de las personas menores (Cámara-Arroyo, 2020).

### *2.2.3. Marco Jurídico Internacional*

El interés científico y social por la delincuencia juvenil no es algo nuevo ya que en los años 80 y 90 del siglo pasado se inicia un proceso de profundos cambios y de reformas en el sistema de justicia juvenil norteamericano a partir de una percepción social de cierta alarma relacionada con la comisión de delitos por parte de personas adolescentes y su reflejo en los medios de comunicación, que no siempre se correspondía con los datos reales (Newburn, 2017). Esta renovación de carácter científico y legal al otro lado del Atlántico también tuvo su paulatino reflejo en la sociedad civil y en la legislación penal española, inmersa también en importantes cambios sociales y demandante de una nueva forma de abordar el problema de la delincuencia juvenil (Abadías, 2015). A nivel internacional, es preciso atender a determinados antecedentes fundamentales de la legislación de carácter internacional sobre personas menores, que han ido inspirando los principios básicos de las sucesivas Leyes de responsabilidad penal en materia de personas menores infractoras en España. En primer lugar, es preciso citar la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño, así como también la Proclamación de los principios fundamentales sobre los derechos del niño, del 20 de noviembre de 1939 declarada por las Naciones Unidas. Ambas declaraciones, supusieron el inicio de una nueva mirada en cuanto a las libertades y derechos del niño y de la niña, hasta entonces vulnerados de forma reiterada en contextos como la familia, a nivel social o incluso en el ámbito laboral. El 10 de diciembre de 1948, tras la finalización de la Segunda Guerra Mundial y como respuesta a los “actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad” se aprueba la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* la cual se convierte en un verdadero logro para la historia la humanidad, al establecerse al fin, un marco legislativo común para todas las

naciones y al mismo tiempo un compromiso firme entre sus firmantes (Gallego, 2019), siendo clave para este importante paso la labor de Eleanor Roosevelt, siendo la primera presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos en la historia. Esta importante Declaración, también sirvió para impulsar un marco jurídico capaz de dar respuesta a las violaciones de dichos derechos humanos y libertades que de manera sistemática venían produciéndose en las personas menores de edad, impulsada por organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o por el Comité de Ministros del Consejo de Europa. A finales de la década de los 80, y en esta misma línea, hay que destacar la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) siendo marco de obligado cumplimiento para sus miembros y en la que en su Artículo 40.1 recoge a su vez que

“los Estados han de reconocer el derecho del niño a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad, fortaleciendo el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo siempre presente la edad y la importancia de promover la integración del menor en la sociedad”.

De este modo, y a partir de dicha Convención se elaboraron diferentes instrumentos en cuanto a la justicia penal de la persona menor que supusieron la base legal sobre la que garantizar la preservación de los derechos de los niños y niñas:

- Por un lado, las *Reglas mínimas Uniformes para la Administración de Justicia o Reglas de Beijing*, de 29 de noviembre de 1985, procurando siempre el bienestar de la persona menor, e intentando en la medida de lo posible, evitar el proceso judicial, en interés superior de la persona menor. Así, en su Regla 11.1 señala que: “se examinará la posibilidad, cuando proceda, de ocuparse de los menores delincuentes sin recurrir a las autoridades competentes...”
- Las *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil o Directrices de Riad*, de 14 de diciembre de 1990 que establece la necesidad de intervenir no sólo con la persona menor infractora, sino también y casi más importante, con su entorno, como la propia familia, el sistema educativo y el resto de los agentes sociales que intervienen sobre la persona menor o sobre la familia.
- Las *Reglas de las Naciones Unidas para los menores privados de libertad* (Reglas de la Habana) del 14 de diciembre de 1990, que establece la necesidad de fomentar la integración social de las personas menores infractoras en medidas judiciales que conllevan el internamiento de la persona menor en un centro (Abadías, 2015).

- Por último, las *Reglas de Tokio*, Resolución 45/110 del 14 de diciembre de 1990, que buscan fomentar el equilibrio que debe existir entre los derechos de la persona menor infractora, los de la víctima y los de la propia sociedad en general.

En esta misma línea, el Comité de Ministros del Consejo de Europa, del 17 de Septiembre de 1987, recomienda que las medidas judiciales adoptadas deben contener un firme y claro componente educativo, al considerar a las personas menores aún en desarrollo madurativo y por tanto aún en evolución, alentando en su Regla II aquellos procedimientos judiciales contra personas menores que faciliten figuras legales como la mediación al permitir la desjudicialización de la persona menor.

A nivel europeo, la *Carta Europea de los Derechos del Niño*, aprobada el 8 de julio de 1992 por el Parlamento Europeo, propone el reconocimiento y la necesidad de preservar todas las garantías legales durante cualquier procedimiento legal que se lleve a cabo contra una persona menor. Por último, también se señala el carácter preventivo así como terapéutico de las intervenciones con personas menores infractoras el cual debe tomarse como una necesidad y un principio elemental en justicia penal juvenil (Colás-Turégano, 2015).

#### 2.2.4. *La Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio*

En 1967 una sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Estados Unidos declaraba inconstitucional aquel sistema de justicia y reclamaba la necesidad en la aplicación a las personas menores de las todas las garantías procesales, iniciándose así un cambio en el sistema de justicia juvenil que también terminará por exportarse al resto de los países europeos (Leal, 2023). A España esta nueva mirada sobre el Derecho Penal en materia de personas menores llega de manera tardía, a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional 36/1991, de 14 de febrero, que declaraba inconstitucional la anterior Ley de Tribunales Tutelares de Menores, lo que a su vez derivó en la necesaria regulación y renovación del proceso judicial en personas menores infractoras.

Bajo este impulso, esta nueva Ley supuso una nueva evolución en materia de Reforma juvenil manteniendo el espíritu de Leyes anteriores basado en la tutela y en la corrección de la persona menor (Arroyo, 2023) pero aportando nuevos cambios en materia de derecho procesal, así, por ejemplo, se permite que la apertura de diligencias previas recaiga en el Ministerio Fiscal y no en el Juez o Jueza, de modo que se asegura la imparcialidad del juzgador en todo el proceso. Además, se permite imponer un límite de tiempo a las medidas judiciales de

internamiento impuestas a las personas menores, así como la posibilidad para el Juez o Jueza de suspender una medida judicial ya impuesta y que ya se halle en ejecución, o incluso de revisarlas en función de la evolución (favorable o no) de la propia persona menor (Leal, 2023). En definitiva, con esta Ley aparecen por primera vez los Juzgados de Menores tal y como hoy se conocen, suponiendo el germen de la futura Ley 5/2000, de espíritu muy similar, pero a menudo sin los recursos de esta última, construyendo las bases sobre las que se asienta la actual LORPM. Por otro lado, no faltaron voces que criticaron esta Ley al considerarla insuficiente en su carácter reformador, definiéndola como una prolongación de leyes anteriores, en lugar de constituir un nuevo marco jurídico en materia de personas menores infractoras (Landrove-Díaz, 2007). Otra novedad aportada por esta Ley reside en el carácter únicamente penal de la misma, alejándose del enjuiciamiento de causas administrativas cometidas por personas menores, así como de otros comportamientos como pueda ser la prostitución o la mendicidad (Leal, 2023). Al mismo tiempo, esta Ley a través de su Artículo 17 recogía todas aquellas medidas judiciales con una duración de tiempo máxima para todas ellas de dos años, pero no especificando los criterios que son necesarios para seleccionar entre una u otras.

#### *2.2.5. La Ley 5/2000 o Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor*

Aprobada el 12 de enero de 2000, entra en vigor un año más tarde, el 13 de enero de 2001, aportando una mirada distinta al Derecho Penal realizado hasta ahora, al considerar al colectivo de personas menores como especialmente sensible a los efectos derivados de una posible condena, lo cual puede conllevar discrepancias entre el Código Penal de adultos y el aplicado a las personas menores (Zugaldía, 2008), debido a que, en estos últimos, prima el principio de la reeducación (Ríos, 2016) y no el de criminalizar sus actos (Selma, 2021). Por otro lado, la LORPM, se convierte en la garante de una justicia sancionadora y a la vez punitiva, pero sobre todo restaurativa y terapéutica, basada en el *principio de oportunidad*, entendido como “la posibilidad, en determinados supuestos de preferir la imposición de una pena inferior a la que correspondería, o incluso de su exención, de modo que el Ministerio Fiscal aun teniendo conocimiento de la existencia de hechos penalmente punibles” (Abadías, 2015). Incluso se facilita la posibilidad para el acusado de acogerse a la figura de la conformidad antes de los juicios, que implica una reducción de la condena si asume su responsabilidad en los hechos imputados.

La LORPM, introduce importantes cambios ya que en lo que respecta a la edad penal, se establece la misma entre los 14 y los 17 años, de manera que por debajo de esa franja de edad, las persona menores que cometen delitos son considerados inimputables, siendo competencia de organismos como los Servicios Sociales Comunitarios y el Servicio de Protección del Menor, tal y como ya reflejaba la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor a través del envío del expediente desde Fiscalía de Menores (Abadías, 2015).

Además del *Principio de Oportunidad* antes descrito, la LORPM incorpora y amplía una serie de principios o exposición de Motivos fundamentales relacionados con el proceso judicial en materia de personas menores:

- Se insiste en la necesidad de procedimientos judiciales de carácter sancionador, pero también educativo.
- Se enfatiza en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales de cada persona menor.
- Se diferencia por tramos de edad en cuanto a la imposición de medidas judiciales, de 14 a 15 años y de 16 a 17 años.
- Se especifica el principio de intervención mínima, que busca lograr un proceso de basado en la mediación, la reparación o la conciliación, como alternativa a la Vista Oral y, por ende, al proceso judicial de la persona menor.
- El principio de resocialización, basado en el artículo 25.2 de la Constitución Española, por el que: “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados”.
- El principio de flexibilidad, caracterizado por la posibilidad de adaptar las medidas judiciales por el juez, en función de la situación y circunstancias de la persona menor en cada momento preciso y de su familia.
- Competencia autonómica en materia de ejecución de las medidas judiciales impuestas en la sentencia y en el control judicial de esta ejecución por parte de las entidades designadas a tal efecto.
- El principio de celeridad, que garantiza la necesidad de realizar procedimientos judiciales que sean ágiles y breves. La imposición de medidas cautelares se deriva de la necesidad de intervención inmediata y más en los casos de violencia intrafamiliar, como en la VFP.



- En esencia, el interés superior del Menor debe siempre guiar el proceso judicial ante un menor y requiere a su vez de otro principio, el de *especialización* que exige la respuesta procesal y penal más adecuada a la situación concreta de la persona menor, apoyado todo esto por la intervención de profesionales de la Psicología, la Educación Social o el Trabajo Social.

### **2.3. Tipos penales en violencia filio-parental**

El CP español, a través de la Ley Orgánica 10/1995, recoge una serie de artículos sobre los que el Ministerio Fiscal puede solicitar al Juez o Jueza la medida judicial más oportuna para el investigado o investigada, ante hechos que pueden ser constitutivos de un delito por maltrato en el ámbito familiar. No obstante, la jurisprudencia actual no refleja un delito específico para la VFP, sino que más bien se centra en la violencia doméstica para tipificarlo, por lo que es necesario englobar este tipo de comportamientos violentos en otros delitos existentes (Ruíz, 2021). Previamente, es necesario señalar que el Código Civil español, no sólo recoge los derechos de cada ciudadano, sino también sus obligaciones, aspecto poco recordado por personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato hacia sus padres y madres y que cumplen medidas judiciales por este motivo. Más concretamente, el artículo 155 del Código Civil, en su párrafo primero, establece que:

“(los hijos deben) obedecer a sus padres mientras permanezcan bajo su potestad y respetarles siempre”.

Esta declaración de intenciones recogida en el derecho civil de nuestro país, no siempre se cumple y menos en los casos en los que la persona adolescente ocupa en la familia un papel que ostenta la autoridad y el poder en detrimento de sus propios padres y madres (Abadías, 2015). La naturaleza de los comportamientos violentos que las personas adolescentes ejercen hacia sus padres y madres no sólo supone un daño grave de tipo emocional o físico (Agnew y Huguley, 1989; Cottrell, 2001; Cottrell y Monk, 2004; Gallagher, 2004; Howard y Rottem, 2008; Omer, 2004; Patterson et al., 2002; Sempere et al., 2005), sino también una clara vulneración de sus derechos y de sus libertades fundamentales, necesarias ambas para el establecimiento de la paz y la cohesión social, lo que además se traduce en la posible comisión de un delito en el actual CP Español, mediante la LORPM. De esta manera, y como se ha comentado con anterioridad, el CP no recoge un tipo penal específico para la VFP, no siendo hasta la modificación propuesta a partir de la Ley Orgánica 8/2006 cuando se establece una

aproximación más exacta a este tipo de violencia, aunque la aproximación legal más específica del fenómeno se producirá con la Circular 1/2010, sobre la intervención en la VFP (Ministerio de Justicia, 2011). En el preámbulo se recoge:

“Una sociedad permisiva que educa a los niños en sus derechos, pero no en sus deberes, donde ha calado de forma equívoca el lema “no poner límites” (p. 2, Circular 1/2010).

Por otro lado, el CP tipifica la VFP como “malos tratos habituales en el ámbito familiar”, bajo el amparo de diferentes tipos penales, siendo el artículo 153 el más utilizado para sancionar este tipo de comportamientos. Resulta relevante reseñar que este artículo no distingue entre violencia física o psicológica, considerando ambas igualmente reprochables desde un punto de vista penal:

“El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en este Código...”.

### *2.3.1. Amenazas*

La VFP también puede calificarse como un delito de amenazas a partir de determinados comportamientos que la persona adolescente puede manifestar hacia sus padres y madres. No obstante, a partir de las últimas reformas en materia de violencia de género, la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se modificó el artículo 171, elevando a categoría de delito a algunas formas de amenazas, como las relacionadas con el ámbito doméstico, gravadas por la relación existente entre los participantes involucrados. A partir de ese momento, estos delitos se configuran como especiales debido al vínculo familiar existente (Rivero, 2019). De este modo, en el Título VI del Libro II del CP y con el nombre de “*Delitos contra la libertad*” se recogen una serie de tipos delictivos que afectan directamente a la libertad de la persona, entre los que se encuentra el delito de amenazas, entendida de forma habitual como el anuncio de causar a otro o a su familia un mal, en su honor o propiedad (Rivero, 2019). En concreto, el CP permite distinguir entre delitos por amenazas graves, condicionales y leves.

#### *Las amenazas graves*

Consiste en la acción o expresión verbal por parte del agresor o agresora con la que se anticipa la pretensión de hacer daño o poner en peligro a otra persona, pudiendo manifestarlo directamente o por otro medio, de modo que permita llegar a su conocimiento. El objetivo que

se persigue con este tipo de amenazas es el de causarle a la víctima, a su familia o a otras personas un mal constitutivo de delito que puede ir desde el homicidio hasta las lesiones (Serrano et al, 2022). El artículo 169 del CP, recoge aquellas amenazas graves en el caso específico de maltrato familiar:

“El que amenazare a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos...”.

#### *Las amenazas condicionales*

Consiste en el hecho de proferir una amenaza en la que se exige una cantidad o una condición a cambio de no provocar un mal específico y en el que se debe dar la condición siempre de posible cumplimiento, aunque esto no dependa de la voluntad de la posible víctima. En este sentido, para Quintanar-Díez y Zabala (2021) en este tipo de amenazas el bien jurídico esencial que se vulnera sería la libertad de acción y la seguridad, entendida como la paz y la tranquilidad en la vida diaria. Así, el artículo 169, párrafo primero, del CP, se establece:

“si se hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo cualquier otra condición, aunque no sea ilícita, y el culpable hubiere conseguido su propósito”.

#### *Las amenazas leves*

Para que sea constitutivo de delito este tipo de amenazas debe acompañarse de armas u otros instrumentos peligrosos y que además el amenazado o amenazada esté ligada al victimario por una relación de afectividad integrada en el núcleo de convivencia familiar. Más concretamente el artículo 171.5 del CP, establece:

“El que de modo leve amenace con armas u otros instrumentos peligrosos a alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2”

#### *2.3.2. Coacciones*

Definidas como “actos que, mediante violencia, intimidación o amenaza, buscan coartar la libertad de la persona para obligarla a realizar o no realizar un acto no querido por su voluntad”. En el caso de la VFP, resultan frecuentes aquellas conductas que buscan el empleo de la fuerza por el hijo o hija a través de la violencia física o de cualquier otro ataque a la voluntad de sus padres y madres, ya que de esta forma se alcanza a menoscabar su libertad (Leal, 2023), El Artículo 172 del CP establece en este sentido:

“El que, sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto”.

### 2.3.2. *Vejaciones*

Ya desde la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 1º establece que “La dignidad humana es inviolable”. De igual modo, el Tribunal Supremo (1990) señala en sentencia que “la integridad moral integra un espacio o ámbito propio que se traduce en el derecho a ser tratado como una persona y no como una cosa o como un simple objeto”. El Artículo 173 del CP establece:

“El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral”.

Este trato degradante por parte del agresor o agresora se relaciona con sentimientos de humillación, manipulación y degradación en la víctima, apareciendo su forma más leve relacionada con las primeras manifestaciones de violencia física y verbal en violencia de género y en VFP (Cano-Paños, 2015). Por otro lado, este artículo en su párrafo dos, contempla situaciones en las que el perpetrador es acusado de Maltrato en el ámbito familiar:

“Si la víctima del delito previsto en el apartado anterior fuere alguna de las personas a que se refiere el artículo 173.2, exceptuadas las personas contempladas en el apartado anterior de este artículo”

De igual modo, el artículo 173.4 establece la relación de parentesco como agravante, incluyendo, el cónyuge o ex cónyuge del acusado o acusada, pareja de hecho, novio o novia, prometido, u otra persona que haya estado ligada al agresor o agresora por una relación similar a las mencionadas, aunque no exista convivencia, hijos e hijas, padres y madres o hermanos y hermanas del acusado, menores o personas con discapacidad que vivan con el acusado o acusada, o que estén sujetos a patria potestad, tutela, curatela u otra forma de relación de protección de parte del agresor o agresora, englobando en definitiva a toda persona que tenga algún tipo de relación con el acusado o acusada y que forme parte de su núcleo de convivencia:

“quien cause injuria o vejación injusta de carácter leve cuando el ofendido haya sido pareja o expareja...”

Los supuestos agravados se prevén en el artículo 173.2, párrafo 2.º del CP si los hechos se realizan en las siguientes circunstancias: en presencia de personas menores, utilizando armas, en el domicilio común o de la víctima, quebrantando pena del artículo 48 del CP o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza. Por otro lado, y bajo el Título VII, “De las torturas y otros delitos contra la integridad moral”, se establece en el artículo 173.2, la habituabilidad como condición prevista para este artículo, la cual no se especifica en cuanto al número de actos. En este sentido, Rodríguez-Núñez (2007), a partir de dos sentencias del Tribunal Supremo, establece que la habituabilidad debe entenderse más por una situación sostenida de dominio por parte del adolescente sobre sus ascendientes, que por el propio número de actos:

“El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad...”.

### *2.3.3. Lesiones*

En este tipo de delito, la acción punible es un menoscabo en la integridad física o mental de la víctima (Leal, 2023). De este modo, una de las primeras formas de delito relacionada la VFP, sería el de lesiones previsto en el artículo 147 del CP:

“El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental”.

Mientras que, por su parte, el artículo 148 del CP hace referencia a las lesiones previstas en el apartado 1 del artículo anterior, atendiendo al daño ocasionado:

“1.º Si en la agresión se hubieren utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida o salud, física o psíquica, del lesionado.

2.º Si hubiere mediado ensañamiento o alevosía.

3.º Si la víctima fuere menor de catorce años o persona con discapacidad necesitada de especial protección.

4.º Si la víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.

5.º Si la víctima fuera una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor”.

De este modo, es a través de la introducción del apartado 5º de este artículo 148, cuando se incluye que siempre y cuando exista convivencia entre el agresor o agresora y la víctima, es posible la aplicación de este artículo en el caso de la VFP:

“Si la víctima fuere una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.”

Los tipos agravados en relación con este delito se encuentran en el artículo 149 del CP:

“El que causara a otro, por cualquier medio o procedimiento, la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro principal, o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad, o una grave enfermedad somática o psíquica...”.

#### *2.3.4. Daños*

En este delito, la acción punible por parte del victimario se realiza hacia la propia víctima, pero hacia un bien mueble o inmueble, valorable económicamente y que puede dañarse, deteriorarse o destruirse de forma total o parcial, no incluyéndose los de naturaleza moral (De Urbano, 2019), sin enriquecimiento y con la intención en el autor o autora de provocar un detrimento en el patrimonio de la víctima. En este sentido, el artículo 263 del CP señala:

“El que causare daños en propiedad ajena no comprendidos en otros títulos de este Código, será castigado con multa de seis a veinticuatro meses, atendidas la condición económica de la víctima y la cuantía del daño”.

#### *2.3.5. Injurias*

La injuria es la imputación de hechos u opiniones que pretendan lesionar la dignidad de otra persona, menoscabando o atentando contra su propia estima (artículo 208 del CP):

“Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona”.

Finalmente, en la Tabla 8, pueden observarse los principales tipos de delitos y su tipificación en el CP español sobre los que el ministerio fiscal eleva la petición de pena para el menor.

Tabla 8: Tipos de delitos y su relación con la violencia filio-parental

Tipo de delito	Artículos del Código Penal
Delito de lesiones	147, 148, 149, 153
Delito de amenazas	169, 171.5
Delito de coacciones	172.3
Lesiones físicas	148.5
Delito de Vejaciones	173
Maltrato psíquico	153.2
Delito de daños	263
Delito de injurias	208

Nota: Elaboración propia.

## 2.4. El proceso penal de la violencia filio-parental

Los comportamientos violentos que los hijos e hijas ejercen contra sus padres y madres pueden constituir la comisión de un delito, lo que a su vez puede suponer la apertura de un proceso judicial de carácter penal que, en última instancia, puede derivar en una sentencia condenatoria, así como la adopción por parte del Juez o Jueza, de medidas judiciales hacia la persona menor (Ibabe et al., 2007), siendo el fin último de este proceso el de determinar su responsabilidad de en relación con los hechos. Este proceso judicial, reúne las mismas características legales y jurídicas de cualquier otro procedimiento penal o civil, basado siempre en el principio de legalidad y con todas las garantías procesales basadas en la imparcialidad del juzgador o juzgadora, pero al mismo tiempo cuenta con características propias que lo diferencian del resto. La principal de ellas es que este proceso judicial, enfrenta a una víctima y a su agresor o agresora, mientras ambos están unidos por una relación de parentesco, lo que provoca un deterioro aún mayor en la relación entre ambas partes, obligando a la necesidad de inmediatez y rapidez, pero sin perder por ello las garantías procesales (Abadías, 2015).

### 2.4.1. La denuncia

El sistema judicial, supone a menudo la única respuesta eficaz que encuentran los padres y madres ante situaciones de maltrato en el contexto familiar. Esta solución judicial, a veces controvertida, suele ser la última de una larga lista de intentos por parte de los padres y madres de tratar de restaurar la dinámica familiar la cual aparece tras el fracaso de otro tipo de

alternativas e intervenciones que no consiguen erradicar este tipo de violencia, como desde el propio centro educativo, servicios sociales o incluso sanitarios (Romero-Blasco et al., 2007). La decisión de interponer una denuncia contra sus hijos e hijas suele ser adoptada por parte de los padres y madres cuando la situación ya se ha vuelto insostenible, se ha cronificado y las expresiones de violencia son de elevada gravedad, interponiendo la denuncia con la intención de poder ayudar a su propio hijo o hija y no como una venganza o castigo, aunque pueda parecer lo contrario para su descendiente (Garrido, 2016). Esta decisión de interponer una denuncia contra sus hijos e hijas suele ser una de las decisiones más difíciles para los padres y madres, a pesar de ser objeto de violencia reiterada y del daño sufrido acumulado. En numerosos casos, la decisión de poner la denuncia suele postergarse con el fin de evitar dañar la imagen de la familia ante la sociedad, denunciando finalmente después de un episodio intenso de violencia, acudiendo para ello a las Fuerzas de Seguridad del Estado o en la propia Fiscalía de Menores (Liñán, 2011). A partir de aquí se inicia un proceso de carácter penal, en el que sus principales agentes actúan con inmediatez y especialización (Liñán, 2011; Navarro, 2015). En estos casos la respuesta judicial se acoge al principio de celeridad de la Circular 1/2010, con el fin de actuar de la forma más rápida posible en los casos de VFP. La denuncia suele llegar al fiscal de menores a través de los propios padres y madres, siendo habitualmente la madre, a través de partes de lesiones en centros de salud o servicios de urgencias, o por denuncias de los vecinos que presencian o los insultos o las vejaciones, o por intervenciones de la Policía que actúa de oficio, o por otras actuaciones de profesionales como servicios sociales comunitarios o profesionales de referencia encargados del cumplimiento de medidas judiciales previas (Garrido, 2016). La edad penal del agresor o agresora determinará que la denuncia sea competencia del Juzgado de Instrucción para los casos de personas mayores de edad, mientras que para personas menores de entre 14 y 17 años la apertura de diligencias correrá a cargo del Fiscal de menores, siendo su función la de instruir el expediente en virtud del artículo 16 de la LORPM. En el caso de personas menores de 14 años, se dará traslado desde Fiscalía de Menores al Servicio de Protección de Menores (Abadías, 2015).

A diferencia de otros tipos de delitos cometidos por personas menores, en la declaración ante el Fiscal, la persona menor no se haya acompañada de su propio tutor legal, habitualmente la madre, ya que en este caso podría ser también la víctima en ese mismo expediente, por lo que lo hace acompañado de su Letrado y del propio Fiscal, tal y como recoge el artículo 17 de la Ley 5/2000 (Abadías, 2015):



“Toda declaración del detenido, se llevará a cabo en presencia de su letrado y de aquéllos que ejerzan la patria potestad, tutela o guarda del menor”

Posteriormente aparecen en este proceso, tanto el letrado de la acusación y el letrado defensor, así como finalmente el Juez o Jueza de Menores, si el expediente llegara a Juicio (Garrido, 2016; Sánchez, 2008). En los casos más graves y al igual que ocurre en delitos como la violencia de género, resulta relevante la adopción de medidas de carácter cautelar por parte del Ministerio Fiscal tras la denuncia, bajo el amparo del artículo 28 de la LORPM, así como la imposición de una orden de alejamiento o el ingreso de la persona menor en centros de internamiento o en Convivencia en grupo educativo, lo que permite garantizar la seguridad de la víctima hasta el momento de la vista oral (Liñán, 2011; Garrido, 2016):

“El Ministerio Fiscal, podrá solicitar del Juez de Menores, en cualquier momento, la adopción de medidas cautelares para la custodia y defensa del menor expedientado o para la debida protección de la víctima”.

#### *2.4.2. Detención y declaración*

No siempre se produce la detención de la persona menor por parte de las fuerzas de seguridad del estado, pero de hacerlo, ha de realizarse de la forma que menos perjudique o afecte a la persona menor, informando los agentes implicados a la persona de sus derechos como de los motivos de su detención, así como también notificar dicha detención tanto al Ministerio Fiscal como a los propios familiares de la persona menor (Garrido, 2016). Una vez efectuada, la declaración se produce en presencia de su letrado y de aquellas personas que puedan ostentar su patria potestad, siendo en el caso de la VFP poco conveniente que sean su propio padre o madre, y del propio Ministerio Fiscal. Una vez que se ha producido la detención, el Fiscal cuenta con 48 horas para decidir acerca de su puesta en libertad, incoación de expediente o bien el archivo de la causa (Abadías, 2015). Tras la denuncia por parte del progenitor o progenitora, el Fiscal decide abrir diligencias previas con el fin de esclarecer los hechos. Dicho Fiscal recogerá declaraciones tanto de la víctima como del presunto agresor o agresora, así como otras pruebas como partes de lesiones, testigos, informes periciales, etc., quedando a su criterio si dicho expediente es incoado o finalmente se archiva al considerarse hechos de irrelevante entidad penal (Garrido, 2016). En el caso de los padres y madres, pueden acogerse a su derecho a no declarar a pesar de ser los denunciantes y al mismo tiempo también los testigos, no obstante, esto puede acarrear el archivo o posterior absolución de la persona

menor al faltar como prueba su testimonio (Garrido, 2016). Por su parte, si el Fiscal vea indicios de delito, podrá incoar expediente al Juez o Jueza de Menores. Tanto el archivo, como la incoación deberán ser comunicadas a ambas partes. Esto finaliza con el inicio de un proceso de carácter penal contra la persona menor, de carácter más ágil y breve que en los procesos penales en adultos. En el caso de los delitos por VFP se hacen más necesarios estos principios, con el fin de salvaguardar a las víctimas, atendiendo a la relación tan cercana entre las partes. Por último, en todo procedimiento penal es posible la declaración de terceras personas que han podido ser testigos de los hechos denunciados, como convivientes o vecinos, siendo citados por el propio Fiscal encargado de la instrucción del expediente en calidad de testigos (Leal, 2023).

#### *2.4.3. Medidas cautelares*

En virtud de los hechos, el Ministerio Fiscal podrá solicitar la adopción de medidas cautelares, en el caso de que los propios padres y madres se encuentren desbordados por la situación de violencia en casa, si estos son acompañados por su letrado (Abadías, 2016), siendo especialmente recomendada para los casos de VFP, dada la especial relación entre ambas partes. La adopción de la medida cautelar se llevará a cabo tras comparecencia con presencia del Fiscal, el Juez o Jueza, el letrado o letrada del menor, su representante legal, el representante de la entidad pública y los miembros del Equipo Técnico (Liñan, 2011). En cuanto a las medidas adoptadas, éstas pueden ir desde Internamiento, hasta Libertad Vigilada, pasando por Convivencia en Grupo educativo, dependiendo del riesgo de la integridad física o moral del denunciante (Abadías, 2016).

#### *2.4.4. El papel del equipo técnico*

Formados por un profesional de la Psicología, otro del Trabajo social y un tercero de la Educación social, cumplen la función de prueba pericial, a través de la exploración de factores sociales, familiares, académicos e individuales de la persona menor y de la emisión del correspondiente informe. De igual modo, el Equipo técnico participa en la vista oral proponiendo la medida judicial más acorde para la persona menor, en función de los hechos y de su situación personal, familiar y social, a partir de la evaluación previa, siendo atendida

tanto por el Ministerio Fiscal como por el propio juzgador (Leal, 2023). En este sentido el artículo 37.2 de la LORRPM, recoge:

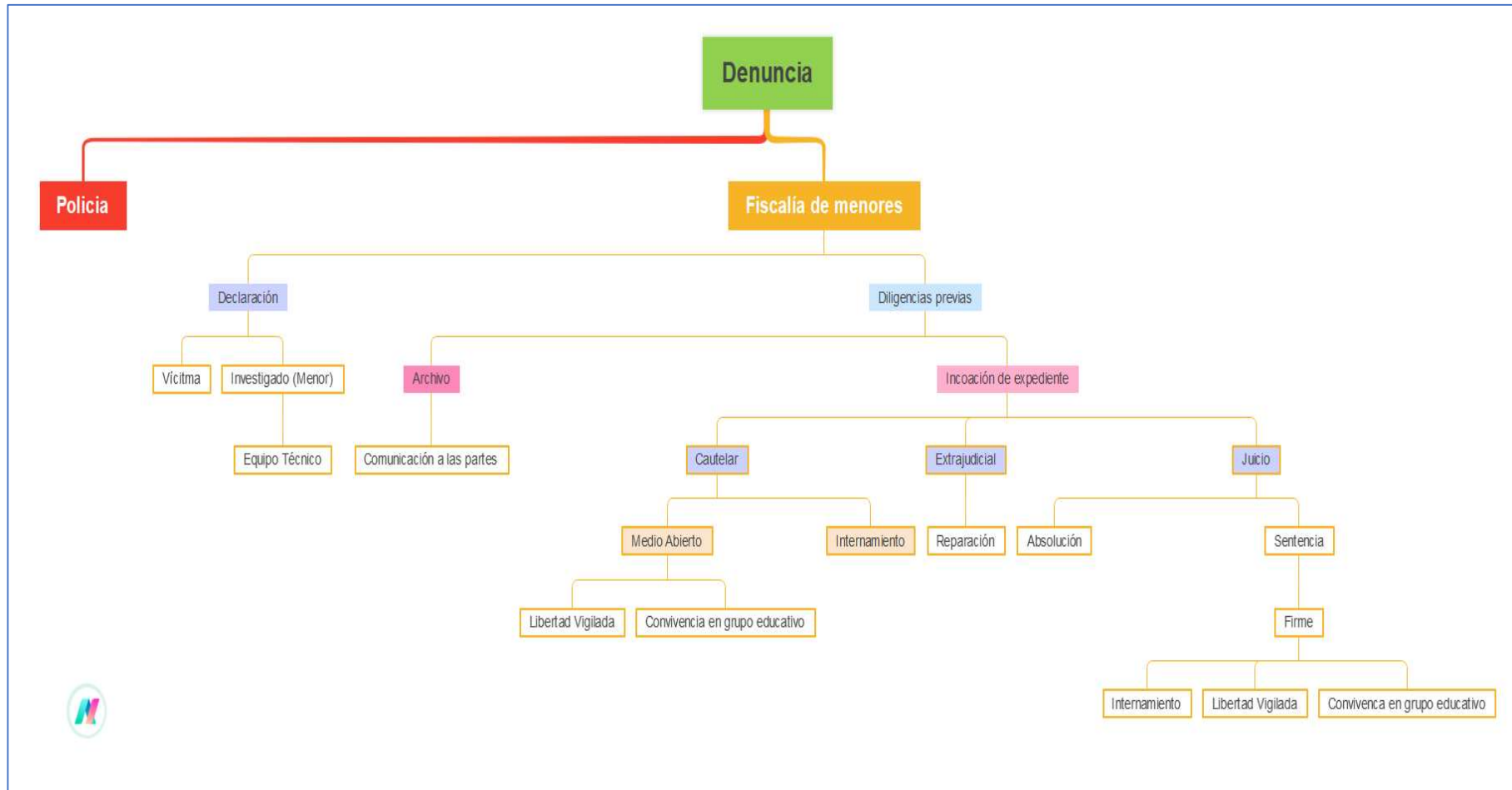
“Seguidamente se iniciará la práctica de la prueba propuesta y admitida y la que, previa declaración de pertinencia, ofrezcan las partes para su práctica en el acto, oyéndose, asimismo, al equipo técnico sobre las circunstancias del menor”.

#### *2.4.5. La Audiencia*

Ya en la vista oral, el Equipo Técnico auxilia al tribunal, exponiendo las conclusiones de su Informe técnico, tanto al Ministerio Fiscal, como al propio Juez o Jueza, proponiendo al mismo tiempo la medida judicial más adecuada para la persona menor, y su duración, según sus características personales, familiares y sociales (Cuervo, 2011). En los casos en los que la familia se persona como denunciante o testigos, como es el caso de la VFP, ésta no podrá personarse en el comienzo de la audiencia, sino que tendrán que esperar en una sala adjunta, hasta que sean citados como testigos (Garrido, 2016).

Una vez en el juicio, el ministerio fiscal expone los hechos, así como su calificación como delitos, interviniendo posteriormente los testigos y los forenses en su caso, ambos letrados, el equipo técnico, el representante de la administración pública, y por último la propia persona menor. En este sentido, el acusado o acusada, tiene la posibilidad de conformarse, es decir reconocer los hechos que se le imputan y, por tanto, su responsabilidad, suponiendo la adopción por parte del Juez o Jueza de una medida judicial de menor levedad en cuanto a su duración, restando habitualmente un tercio de la condena impuesta (Cruz, 2010; Sánchez, 2008). El juzgador contará desde ese momento de cinco días hábiles para dictar sentencia, pudiendo el acusado o acusada recurrir el fallo ante la Audiencia Provincial. Una vez que la sentencia es firme, es la Administración Pública a través de las entidades designadas, la encargada de supervisar y controlar el desarrollo de la medida judicial, en función de la naturaleza de la medida impuesta, dando comienzo a la medida judicial impuesta y a la postre, el proceso de resocialización de la persona menor (Abadías, 2015). En la Figura 4 puede observarse el proceso que sigue una persona menor desde que se produce la denuncia por parte de sus progenitores, la posterior declaración en Fiscalía, la Vista oral (en su caso), y la posterior adopción de medidas judiciales en función de los hechos.

Figura 4: Procedimiento Judicial de Menores



Nota: Elaboración propia.

## **2.5. Medidas Judiciales en materia de menores infractores**

La LORPM establece la medida judicial como la respuesta penal a un acto cometido por una persona menor. El uso del término medida judicial y no condena, resulta ser heredado de los tribunales tutelares antes descritos, si bien no se diferencia en exceso de lo que representa una condena penal en adultos (Cámara-Arroyo, 2020), estando las primeras más orientadas hacia la reparación del delito y la reeducación de la persona menor (Becedóniz-Vázquez et al., 2005), pero siempre partiendo de su culpabilidad (Pérez-Machío, 2009). En virtud de los hechos y su correspondencia con los Artículos del CP antes descritos, la LORPM prevé un amplio abanico de medidas judiciales que pueden ser impuestas a las personas menores y que oscilan desde las más privativas de libertad, hasta las menos y cuyo objetivo es que la persona menor aprenda que el hecho cometido es censurable y reprochable por parte de la sociedad, persiguiendo con estas medidas que en última instancia, la persona menor pueda modificar su comportamiento y evitar la comisión de nuevos delitos en el futuro (Leal, 2023). Por otro, lado la adopción de medidas judiciales por parte del juzgador se basa en tres principios: el interés superior de la persona menor, el respeto al desarrollo natural y libre de su personalidad, y su entorno familiar (Cervelló, 2009). Como se ha explicado con anterioridad, la petición por parte del Ministerio Fiscal y la posterior aplicación por parte del Juez o Jueza en sentencia, no sólo depende de los hechos, sino también de circunstancias familiares, sociales, antecedentes, edad, etc. Así la persona menor investigada por presuntos hechos relacionados con un delito de maltrato familiar puede verse bajo la petición del Ministerio Fiscal de aquellas medidas judiciales que se ajusten como más adecuadas para ella misma, y siempre atendiendo a la tipificación del delito en el CP (Abadías, 2015). Una vez condenada la persona menor, en Sentencia firme por el Juez titular del Juzgado de Menores, se impondrá la medida judicial de obligado cumplimiento. A continuación, se detallan, las medidas judiciales que recoge la actual LORPM.

### *2.5.1. Medidas Judiciales*

La LORPM pone a disposición del legislador una amplia variedad de medidas judiciales susceptibles de ser aplicadas en el caso de sentencia condenatoria, siempre desde la base de una orientación reeducadora y reparadora del acto cometido (Herrero, 2005), pero al mismo tiempo partiendo del carácter culpabilizador de la persona menor (Pérez-Machío, 2007).

De igual modo, estas medidas judiciales plantean una perspectiva basada en el reproche social, pero quizá más importante en la necesidad en la propia persona menor de un aprendizaje

basado en lo censurable de la conducta cometida (Leal, 2023). A continuación, se detallan las medidas judiciales que la LORPM recoge, ordenadas de mayor a menor privación de libertad.

#### *2.5.1.1. Medidas de internamiento*

De forma habitual, son aplicadas a delitos de mayor gravedad o que conllevan elevado nivel de alarma social, violencia o intimidación para las personas, así como también por la reiteración de infracciones de tipo penal. Esta medida supone la privación total o parcial de la libertad de la persona menor e implica el ingreso de la misma en un Centro de Internamiento para Menores Infractores (CIMI), con fines reeducativos. Esta medida ha sido considerada la más grave para la persona menor. Con ella, el objetivo no es aislar a la persona menor de la sociedad, sino del medio habitual donde se desenvolvía y que facilitaba la aparición del delito (Rico-Lara, 1993).

En esta medida judicial, la persona menor reside de forma habitual en el centro y el objetivo principal de esta medida judicial es incluir a la persona menor en un ambiente que le permita alcanzar las condiciones educativas necesarias, con el fin de dotar a la persona menor de herramientas que permitan, en primera instancia, evitar la comisión de nuevos delitos. La intervención en estos centros es de carácter multidisciplinar, con atención psicológica, educativa y social. La vida diaria en el centro de la persona menor se organiza en talleres, aulas educativas, sesiones de psicoterapia, tiempo de ocio y deporte (Abadías, 2015). Tanto Jueces como Fiscales, así como la propia Administración Pública, encargada del control de las medidas judiciales, supervisan el cumplimiento de las medidas judiciales, a través de visitas periódicas al centro, y entrevistas con las propias personas menores. Por otro lado, la L.O. 15/2003, trajo consigo la posibilidad de prolongar la permanencia de la persona menor en esta medida en caso de ser necesario, introduciéndose la posibilidad de su cumplimiento a partir de la mayoría de edad en centros penitenciarios (Abadías, 2015).

En función de las necesidades del menor, existen varios tipos de medidas judiciales relacionadas con los centros de internamiento:

- *Internamiento en régimen cerrado*: Durante el cumplimiento de esta medida judicial, las personas menores sometidas a esta medida permanecen en el centro sin posibilidad de salir al exterior salvo autorización del Juez o Jueza o urgencia médica. Dentro del centro, la persona menor realiza actividades educativas tanto de formación reglada como formación profesional

para el empleo, así como también lúdicas y deportivas. De forma general, las personas menores con esta medida judicial no podrán salir del centro a realizar actividades formativas o laborales.

- *Internamiento en régimen semiabierto*: Suele ser la medida de internamiento más impuesta a personas menores infractoras. Implica la existencia de un proyecto educativo y resocializador, permaneciendo en el centro mientras dure la medida impuesta. Las personas menores, siempre y cuando su evolución sea adecuada, pueden realizar actividades formativas o laborales en su comunidad. Se diferencia de la anterior, en que la persona menor puede beneficiarse de permisos o salidas familiares, así como actividades fuera del centro.

- *Internamiento en régimen abierto*: en esta medida judicial, el menor fija su residencia en el centro, pero puede salir del mismo para realizar actividades de tipo formativo, lúdico o laboral, siendo la medida con menor carácter restrictivo.

- *Internamiento terapéutico*: en estos casos se realiza una atención especializada para el menor, basada en criterios psicoterapéuticos a partir de la presencia de un trastorno o psicopatología, así como de dependencia al consumo de sustancias.

#### *2.5.1.2. Asistencia a centro de día*

En esta medida judicial, el menor no abandona su residencia familiar, sino que se traslada cada día a dicho centro para realizar actividades de tipo formativo, pero también lúdico o incluso profesional a través de talleres laborales (Abadías, 2015). En esta medida, el correcto desempeño depende de la asistencia regular, así como del aprovechamiento de las actividades ofertadas, siendo obligación de la entidad encargada de informar periódicamente al Juzgado de Menores.

#### *2.5.1.3. Libertad vigilada*

Es la medida judicial más impuesta en los Juzgados de menores de España. En esta medida judicial, la persona menor reside en su propio domicilio junto a su familia, lo que permite la intervención no sólo con la persona menor sino también con la propia familia, a través de la adquisición de pautas de crianza o herramientas en modificación de conducta. Del mismo modo se trabaja en el entorno del menor, a través de la coordinación con otros recursos en los que la persona menor participa como el centro educativo, su orientadora laboral, dispositivos de salud mental o relacionados con la deshabituación de sustancias (p. ej., el Centro Comarcal de Drogodependencias), etc. En esta medida, el profesional de referencia

realiza visitas periódicas al domicilio para intervenir en áreas familiares, sociales o individuales, así como para hacer un seguimiento de la evolución de la propia medida judicial (Abadías, 2015). Si el menor incumple los objetivos marcados en el correspondiente Proyecto Individualizado de Intervención, el Juez o Jueza, podrá imponer el cambio de medida a internamiento a petición del Ministerio Fiscal, a partir de un nuevo expediente por quebrantamiento de medida.

#### *2.5.1.4. Realización de tareas socio-educativas*

La persona menor que cumple esta medida debe cumplir una serie de actividades, en forma de tareas formativas relacionadas con el delito cometido, teniendo relación a su vez con contenidos como la educación en valores, la educación en valores, educación afectivo-sexual, habilidades sociales, control de impulsos, etc. Esta medida se realiza en el propio entorno del menor, de modo que el profesional de referencia se desplaza hasta su localidad, e incluso su domicilio para impartir dichas actividades y contenidos (Abadías, 2015).

#### *2.5.1.5. Tratamiento ambulatorio*

Esta medida está dirigida a personas menores que debido a una alteración de tipo psicológica o emocional, han de someterse a tratamiento de tipo psicoterapéutico. Esta medida tiene una doble vertiente: tratamiento ambulatorio psicológico y tratamiento ambulatorio de deshabitación. El objetivo de esta medida es incidir en aquellos factores relacionados con la persona menor que están influyendo en la comisión del delito. Esta medida suele ser desarrollada por profesionales de la Psicología que atienden a las personas de forma periódica habitualmente en instalaciones designadas a tal efecto como las propias dependencias del SIMA.

#### *2.5.1.6. Permanencia de fin de semana*

En esta medida judicial, la persona menor ha de permanecer en su domicilio durante el finde semana, con un periodo de 36 horas, desde el viernes por la tarde hasta el domingo por la noche, pudiendo pactarse con la persona menor y su familia el horario de obligado cumplimiento en función de las necesidades u obligaciones de los mismos, siendo habitual desde el viernes a las 20h., hasta el domingo a las 9h. Durante este periodo, el menor debe



realizar una serie de tareas formativas relacionadas con el delito. La supervisión de la medida se realiza por parte del profesional de referencia, la propia familia de la persona menor y las Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Local y Guardia Civil) que de forma imprevista pueden personarse en el domicilio de la persona menor.

#### *2.5.1.7. Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo*

La persona menor que cumple esta medida judicial ha de convivir con una familia alternativa a la suya o con un grupo educativo, por un periodo de tiempo que es establecido por el Juez o Jueza en sentencia firme. Esta medida está orientada en los últimos años especialmente a las personas menores que ejercen el delito de maltrato familiar, conviviendo con otras personas menores en el caso del centro de Convivencia en grupo educativo. En dicho centro, las personas menores han de cumplir la normativa de este, así como acudir a actividades laborales, formativas y lúdicas.

#### *2.5.1.8. Prestaciones en beneficio de la comunidad*

Con esta medida judicial, la persona menor busca reparar el daño ocasionado a través de la realización de una actividad no retribuida de carácter social y en su propio entorno (p. ej. en bibliotecas, polideportivos municipales, ONGs, etc.). En esta medida se considera necesaria la relación entre el recurso y la naturaleza del delito cometido. Para esta medida judicial, se precisa el consentimiento del propio menor.

#### *2.5.1.9. Amonestación*

En esta medida el Juez o Jueza reprende a la persona menor por sus actos en un intento de que comprenda la gravedad de sus hechos y las consecuencias que se derivan, instándole al cese de los mismos.

*2.5.1.10. Privación del permiso de conducir ciclomotores o vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas*

Habitualmente impuesta cuando el delito cometido a través del empleo de un ciclomotor o un vehículo a motor, o un arma. La duración de esta viene determinada por el propio juzgador en sentencia.

*2.5.1.11. Inhabilitación absoluta*

Esta medida judicial, permite la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos.

*2.5.1.12. Orden de Alejamiento*

Esta medida establece la prohibición de aproximación y de comunicación por cualquier medio con la víctima o con sus familiares u otras personas que determine el Juez o Jueza. Esta medida suele aplicarse de forma habitual en delitos de agresión sexual.

*2.5.2. Medidas Extrajudiciales*

Este tipo de medidas buscan evitar el proceso judicial al que se ve sometido la persona menor, siendo solicitadas por el Ministerio Fiscal, sin celebración de juicio previo. En estos casos, el ministerio fiscal suele auxiliarse del Equipo Técnico para solicitar la medida más adecuada, en función de las características personales, familiares y sociales de la propia menor y de su familia, así como en función de la naturaleza del delito cometido. Este tipo de medidas suelen emplearse ante personas menores que cometen delitos de baja gravedad y frecuencia, siendo en la mayoría de los casos la primera que vez son investigados por hechos delictivos.

*2.5.2.1. La mediación*

Esta medida judicial intenta proporcionar un marco distinto para la resolución de conflictos y potenciar nuevas formas de respuesta frente a las infracciones protagonizadas por personas menores. La mediación, entendiendo ésta como un proceso global de búsqueda de soluciones de tipo extrajudicial, puede darse en dos momentos distintos, dando lugar al sobreseimiento del expediente (artículo 19 LORPM), por Conciliación, Reparación del daño o Actividad educativa. Además, como excepción, indica este artículo en su punto 4, que cuando no pueda producirse la Conciliación o realizarse la Reparación por “causas ajenas a la voluntad

del menor”, el Ministerio Fiscal dará por concluida la instrucción y solicitará del Juez el sobreseimiento y archivo del expediente (Abadías, 2015). La solución extrajudicial se contempla como una alternativa al proceso judicial basada en los principios de oportunidad y responsabilidad que incluye la participación voluntaria y activa del infractor y de la víctima o perjudicado, para que desde la cooperación logren un acuerdo para solucionar el conflicto provocado por la infracción, y cabe distinguir:

#### *2.5.2.2. La conciliación*

Supone la participación de la víctima a través de la celebración de un encuentro entre ella la persona menor infractora.

#### *2.5.2.3. La reparación*

Reparación del Daño (a partir de los acuerdos alcanzados tras el encuentro con la víctima) en la que también se incluye la reparación de tipo social.

#### *2.5.2.4. Actividades socioeducativas*

Cuya finalidad es la realización de actividades formativas de diversa índole y duración, habitualmente entre los 4 y 6 meses de duración y dirigidas a contenidos como programas de educación en valores, control de impulsos, hábitos de vida saludable, formación en seguridad vial, derechos humanos, etc., llevándose a cabo en el propio entorno del menor (su propio domicilio o instalaciones de su propia localidad).

En todas estas medidas extra-judiciales relacionadas con la mediación, se logra evitar el proceso de judicialización del menor, a partir de un cumplimiento por su parte de la medida impuesta.

## **CAPÍTULO 3 | MODELOS EXPLICATIVOS DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL**

“Busca la profundidad de las cosas;  
hasta allí nunca logra descender la ironía”  
Rainer Maria Rilke. *Cartas a un joven poeta*, 1929.

### **3.1. Introducción**

A pesar del aumento de la producción científica en los últimos años, aún son escasas las teorías capaces de explicar la VFP de una manera integral, de modo que para explicar este tipo de violencia se ha recurrido de manera frecuente a teorías y modelos explicativos de la violencia en general, la delincuencia juvenil o incluso la violencia de género, al compartir estos campos de estudio ciertas similitudes con la VFP, sin embargo, estas teorías explicativas no parecen poder explicar la VFP por sí solas (Sancho, 2016). De este modo, algunos estudios se han apoyado en estas teorías, aun adoleciendo de la suficiente evidencia empírica en este tipo de violencia (Aroca-Montolío et al., 2012), siendo ejemplos de ello la Teoría del Aprendizaje Social de Bandura (1973) o la Teoría de la coerción Recíproca de Patterson (1982), que parten de fenómenos que abordan la violencia pero que guardan una relación limitada con la VFP. Por el contrario, teorías como el Modelo Ecológico Holístico de Cottrell y Monk (2004), la Teoría de Sistemas (Micucci, 1995), o el Modelo Procesual aplicado a la VFP (Llamazares et al., 2013), son planteadas para explicar la VFP de una forma más específica. Por otra parte, algunos autores prefieren el estudio del comportamiento violento y antisocial desde un punto de vista general (Arce et al., 2011; Farrington, 1992a; Gottfredson y Hirschi, 1990), mientras que otros autores prefieren el estudio de cada comportamiento violento por separado (Mirón y Otero-López, 2005). En este sentido, algunos autores (Sancho, 2016) han señalado que la mayor parte de las teorías explicativas de la VFP parten de dos perspectivas distintas: por un lado, aquellas que comprenden la VFP como un fenómeno que forma parte del ser humano, y otras que prefieren centrarse en aquellas variables individuales, familiares y sociales relacionadas con este tipo de violencia. En este capítulo, por tanto, se realiza primero un repaso de las teorías generales de la violencia que han servido de soporte a las más específicas y, posteriormente, un repaso a los modelos teóricos específicos aplicados de la VFP.

## **3.2. Modelos explicativos de la violencia en general**

### *3.2.1. Teoría del Aprendizaje Social (Bandura, 1977)*

Esta teoría es considerada hoy en día como una de las más aceptadas para explicar el comportamiento humano en general, siendo una de las primeras en atender al contexto social como determinante a la hora de entender la violencia, permitiendo explicar la violencia tanto individual como colectiva (Bandura, 1973). De igual modo, también se considera una de las más aceptadas para explicar el comportamiento antisocial o delictivo del ser humano (Garrido et al., 2006; Redondo y Pueyo, 2007).

Bandura (1987) desarrolla la teoría del aprendizaje social enfatizando que los factores biológicos, psicológicos y ambientales se encuentra en la base del proceso de aprendizaje del comportamiento violento, interactuando entre ellos para facilitar dicho aprendizaje, el cual se adquiere a través de procesos de modelado y reforzamiento, así como de otros factores personales y ambientales. Esta teoría parte también del rechazo a la concepción innata o genética del ser humano para explicar el comportamiento violento, de modo que atribuye dichos comportamientos al aprendizaje por modelado (o vicario), a partir de las relaciones que se establecen entre las personas, de modo que la adquisición de nuevas conductas, incluidas las violentas, se adquiere de tal manera que “el aprendizaje más rudimentario está basado en la experiencia directa y es el que se debe a los efectos positivos y negativos que producen las acciones” (Bandura, 1987, p. 31). Esta conclusión pudo obtenerla Bandura, a partir del famoso experimento del “muñeco bobo”, realizado entre 1961 y 1963, entre tres grupos de niños y niñas que actuaron de forma independiente, de modo que el primero de ellos fue expuesto a modelos adultos que interactuaban con los muñecos de forma violenta, otro expuesto a modelos no agresivos y el tercero que quedó establecido como el grupo control. En dicho experimento Bandura planteó varias hipótesis, siendo la más importante que aquellos niños y niñas que observasen a un adulto actuando agresivamente contra el muñeco Bobo, tendrían más probabilidad de actuar agresivamente incluso cuando el modelo adulto ya no estuviera presente.

Esta teoría (Bandura, 1973), parte por tanto de dos premisas esenciales, por un lado, que el comportamiento humano tiene un origen basado en el aprendizaje y por otro, la interacción que en ese aprendizaje se produce entre el individuo, la conducta y el ambiente. Al mismo tiempo, esta teoría plantea dos componentes principales para que pueda producirse este aprendizaje: la experiencia directa y el aprendizaje por observación, siendo este último el más relevante (Bandura, 1973; Yubero, 2005). De este modo, para Bandura (1973), el ser humano

aprende pautas de comportamiento a través de la experiencia directa (aprendizaje directo) y específicamente, a través de la observación directa de esos modelos de conducta (aprendizaje vicario), permitiendo la interacción entre el ambiente y el individuo. De este modo, en el caso de los comportamientos violentos, este mecanismo de la observación conocido como aprendizaje vicario u observacional (Bandura, 1973) es el resultado de la imitación (modelado) del comportamiento violento que previamente ha sido observado (Akers, 1997).

Por otro lado, es necesario precisar que el aprendizaje directo se encontraría relacionado con elementos esenciales del condicionamiento clásico y operante como el refuerzo positivo y negativo (Bandura, 1973, 1987), que van a ser los que mantengan la conducta en el tiempo. De esta manera, el modo de adquirir una conducta se produce por “las influencias del modelamiento y del reforzamiento” que “operan conjuntamente en el aprendizaje social de la agresión” (Bandura, 1973, p. 319) y una vez que han sido adquiridas, son mantenidas por las consecuencias positivas que se derivan de su emisión (Bandura, 1973). De este modo, las conductas más complejas sólo pueden aprenderse a través del aprendizaje vicario o de modelos de comportamiento y no sólo a través de la experiencia, de modo que comportamientos más complejos como la conducta prosocial basada a su vez en la empatía o los comportamientos antisociales o delictivos, han sido previamente aprendidos por la imitación de modelos cercanos de referencia.

Esta teoría también diferencia tres mecanismos que participan de manera decisiva en el aprendizaje del comportamiento agresivo: aquellos que la originan, aquellos que la instigan y aquellos que la mantienen. En lo relativo a los *mecanismos que la originan*, se encuentran el aprendizaje vicario por observación, el cual se produce por modelado, no obstante, no es suficiente que la conducta se presente para que se produzca el aprendizaje, sino que debe hacerlo con frecuencia en el contexto del individuo y además debe presentarse por parte de un modelo que sea significativo. Al mismo tiempo, esta teoría propone que para que se produzca el aprendizaje, son necesarios cuatro pasos que además hacen referencia a cuatro procesos mentales básicos (Bandura, 1987):

#### *La necesidad de la atención*

Para que se pueda aprender un comportamiento por observación, no basta sólo con la mera exposición al mismo, sino también con la activación de procesos atencionales en el individuo que permitan, elaborar, recordar y recuperar esa información con posterioridad. Por

otro lado, a la hora de seleccionar las conductas a observar el individuo prioriza o atiende a aquellas que puedan reportarle un beneficio o bien le sea más atractiva.

#### *La retención de la información*

Proceso mediante el cual la información que es observada se procesa y se almacena en la memoria. Para esta etapa, resulta de especial relevancia el lenguaje, como herramienta esencial para construir representaciones mentales. Mediante este proceso, se retienen aquellas conductas que han servido con anterioridad de modelo, lo que permite generar representaciones mentales que perduran en el tiempo y que, además, pueden ser recuperadas posteriormente, sin necesidad de que el modelo esté presente.

#### *Reproducción*

Procesos basados en la reproducción motora. Supone la capacidad del observador de llevar a cabo lo aprendido desde esas representaciones mentales antes creadas, hasta la realización de la conducta, a través de la destreza motriz, siendo necesaria para la reproducción del comportamiento la coordinación espacial y temporal del individuo entre la respuesta que emite y el modelo previo.

#### *El papel de la motivación*

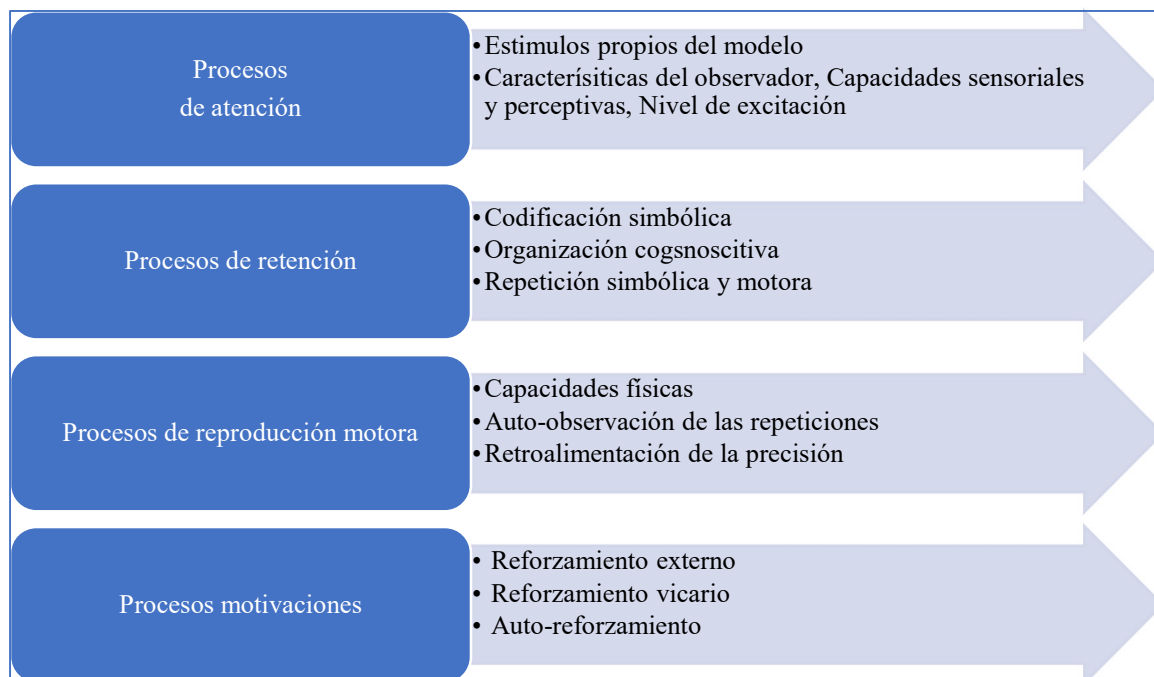
Para poder aprender un comportamiento de forma adecuada, es necesario mostrar interés en ello, distinguiendo por tanto esta teoría entre adquisición y ejecución. Relacionado con la motivación, la teoría de Bandura establece que la persona tiene mayor probabilidad de llevar a cabo una conducta, si ésta le reporta algún beneficio, es decir está siendo reforzada (Yubero, 2005). Otro aspecto también relevante, es el relacionado con la motivación del observador u observadora, son sus propias expectativas acerca de ese aprendizaje, de tal modo que guían el proceso en función de los fines que persiga y de las consecuencias que el propio individuo anticipe, por lo que no basta con la mera exposición para garantizar el aprendizaje de un comportamiento, sino que también son necesarios procesos cognitivos del propio individuo, los que van a garantizar la reproducción del aprendizaje de forma inmediata o con posterioridad (Morán, 2014).

En cuanto a los *mecanismos que la instigan*, la mera exposición al comportamiento, conlleva un efecto motivador, sin embargo, existen otros procesos necesarios, como el modelamiento, basado en la función discriminativa de la agresión y que requiere de las consecuencias reforzadoras del modelado a partir de la legitimización del modelo de la

conducta como socialmente aceptable, o el tratamiento aversivo, de modo que determinadas experiencias (estrés, frustración, etc.) pueden impulsar el aprendizaje, así como también las consecuencias anticipadas, y por último, el control instruccional, o el efecto que produce observar la obediencia a partir de una orden.

En lo que respecta a los *mecanismos que mantienen la agresión*, se encuentran los reforzadores como el elemento principal a partir de las consecuencias positivas que produce llevarla a cabo. Habría tres tipos de reforzadores: externos directos (recompensas materiales o sociales), reforzadores vicarios (a partir de la observación de recompensas o castigos) y los auto-reforzadores (otorgados por uno mismo), siendo el primero el que más favorece la aparición de la conducta violenta (Bandura et al., 1996). En la Figura 5 puede observarse los procesos de los que se compone el aprendizaje, así como aquellos que la dirigen, según esta teoría.

Figura 5: Procesos que componen y dirigen el aprendizaje (Bandura, 1977)



Nota. Elaboración propia.

Akers (1997), por su parte, considera que las conductas violentas son aprendidas por parte del individuo en contextos sociales y en entornos muy cercanos, como puede ser el de la propia familia. En este sentido, Bandura (1973), señala que la principal vía de adquisición de conductas violentas es a través del aprendizaje observacional. De este modo, aquellas personas adolescentes expuestas a violencia, bien de forma indirecta como testigos de esa violencia o



bien de forma directa, tienen más probabilidad de realizar conductas violentas hacia sus padres y madres, debido a la interiorización de la violencia como herramienta para la resolución de conflictos. En esta misma línea, Sancho (2016) considera que la Teoría del aprendizaje social no es sólo válida para cualquier comportamiento, sino también para cualquier forma de violencia, incluida la VFP, de modo que el maltrato hacia los padres y madres y en general, el comportamiento violento, son conductas que pueden aprenderse en el día a día y que dependerá en gran medida del entorno en el que el niño o la niña crezca y se desarrolle. En este sentido, hallazgos recientes encuentran relación entre la VFP con el hecho de haber sido expuesto a situaciones de violencia familiar (Aroca et al., 2012; Cano-Lozano et al., 2020; Contreras y Cano-Lozano, 2016b) de modo que a través del aprendizaje vicario y la imitación posterior de un modelo adulto, los niños y niñas de hogares violentos puedan convertirse ellos mismos en agresores o agresoras, internalizando el uso de la agresión como una forma adecuada y válida de solucionar los conflictos (Bandura, 1977; Calvete, 2008; Guerra et al., 2003; Huesmann y Guerra, 1997; Orue et al., 2011; Straus et al., 1980). De este modo, un hijo o una hija que no presente conductas violentas puede comenzar a manifestarlas a partir de un proceso en el que comienza en el lugar de víctima y termina en el lugar del agresor o agresora (Patterson et al., 1967).

La Teoría del Aprendizaje Social, por tanto, supuso el germen para nuevas investigaciones, que a su vez partieron del supuesto de que el empleo de la violencia en el contexto familiar supone una probabilidad más elevada de aparición de comportamientos agresivos en los hijos e hijas (Brezina, 1999; Pagani et al., 2004, 2009). A partir de todo esto, Brezina (1999) desarrolla la Hipótesis de la Bidireccionalidad de la Violencia, la cual explica que la aparición de comportamientos violentos de hijos e hijas a padres parte de una historia previa de violencia en el contexto familiar a partir de una forma directa o victimización, o de una forma indirecta o vicaria, siendo frecuente que coexistan ambos tipos de violencia intrafamiliar (Cui et al., 2010; Smith y O'Leary, 2005). Investigaciones posteriores parecen apoyar la hipótesis de la bidireccionalidad y su relación con la VFP (Ibabe et al., 2007; McCloskey y Lichter, 2003).

En definitiva, esta teoría ha contribuido de forma decisiva a la hora de comprender y explicar los efectos de la exposición a la violencia y su relación con la VFP (Beckmann, 2021; Calvete y Orue, 2016; Calvete et al., 2015a; Cano-Lozano et al., 2021a; Contreras y Cano-Lozano, 2016b; Contreras et al., 2020a; Del Hoyo-Bilbao et al., 2020; Ibabe y Jaureguizar, 2010, 2011; Ibabe et al., 2013a; Ibabe et al., 2020; Izaguirre y Calvete, 2017; Junco-Guerrero

et al., 2022; Margolin y Baucom, 2014; Martín et al., 2022; Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2022a, 2022b, 2023a; Navas-Martínez et al., 2023a; Pagani et al., 2009; Simmons et al., 2020).

### *3.2.2. El Modelo de Coerción Recíproca (Patterson, 1982)*

Otro modelo empleado para explicar la violencia y la agresividad en el ser humano ha sido el modelo familiar de Patterson (1980, 1982), considerándose una de las aproximaciones más aceptadas en lo que respecta al modo en el que la conducta violenta se adquiere tanto en niños como en niñas como también en personas adolescentes, a partir del proceso de socialización parental y de la propia dinámica familiar.

Para este autor, el contexto familiar es la principal fuente de aprendizaje de la conducta violenta en la infancia y a su vez, el que mayor influencia tiene sobre los hijos e hijas, no sólo siendo aprendida sino también reforzada por la propia familia, lo que le permite llegar a ser generalizada a otras situaciones y contextos en la medida en la que el individuo crece y se desarrolla (Patterson, 2002; Patterson et al., 1989). Este modelo parte de teorías previas como el aprendizaje social y el condicionamiento operante, obviando otros procesos como los cognitivos o emocionales para explicar el comportamiento violento (Granic y Patterson, 2006), si bien el elemento central es la coerción basada en los principios del refuerzo y del castigo, especialmente el refuerzo negativo, en las interacciones habituales que se producen entre padres e hijos e hijas (Martínez, 2016). Patterson explica la adquisición de estos comportamientos a partir de una serie de secuencias o de etapas desde la infancia (Patterson et al., 1989):

- En la primera de ellas, los padres y madres muestran patrones de crianza inestables, ineficaces o inconsistentes, con un sistema normo-punitivo severo y un déficit en cuanto al sistema de contingencias así como escasa supervisión de las actividades de los hijos e hijas, lo cual es percibido por ellos, aprendiendo que les resulta beneficioso la manifestación de actitudes agresivas con el fin de evitar consecuencias negativas (Aroca-Montolío et al., 2013; Loeber y Dishion 1984; Morán, 2014; Patterson et al., 1989).
- La manifestación de estas conductas agresivas en la familia como vía para la resolución de conflictos, incrementa la probabilidad de que el hijo o hija presente déficit de habilidades en sus interacciones con iguales en contextos sociales o escolares. Todo esto facilitará la aparición de conductas disruptivas en los hijos e hijas a partir del rechazo de sus iguales en contextos sociales o académicos para, posteriormente,

incrementarse las dificultades en sus relaciones con iguales, así como otros problemas como fracaso escolar, baja tolerancia a la frustración, sentimientos de tristeza, irritabilidad o autoestima deteriorada.

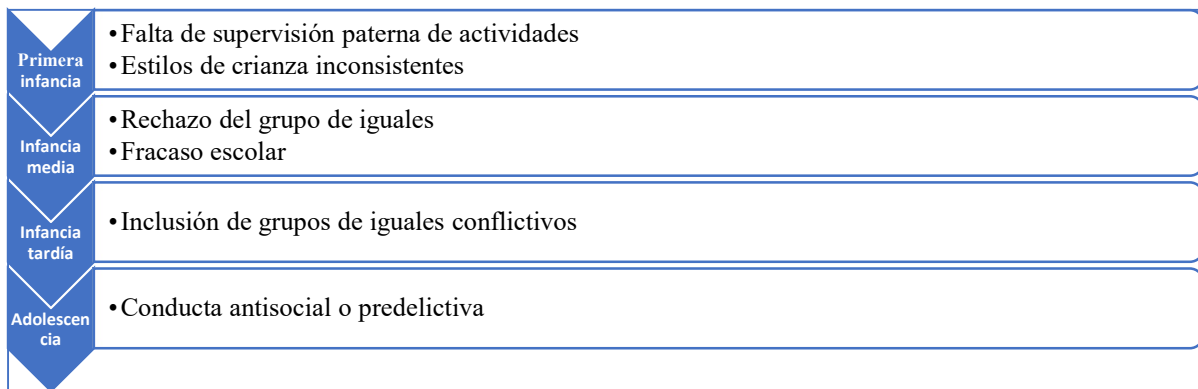
- Esto llevará a la persona adolescente a buscar y frecuentar grupos de iguales inadaptados o en riesgo de exclusión, lo que facilitará el aprendizaje de conductas antisociales o predelictivas (Dodge y Pettit, 2003; Patterson et al., 1984). Este inicio de comportamientos antisociales, cuanto más prematuro, más se asocia a un peor pronóstico en la persona menor (Whipple y Webster-Stratton, 1991).
- En la última etapa, ya adulto y debido a ese déficit de habilidades de interacción y de adaptación social, aparecerá la dificultad crónica para mantener un empleo, acompañada de un largo historial de comportamientos antisociales.

En este sentido, el propio Patterson (1982) establece que una aparición temprana del comportamiento antisocial facilita que dicho comportamiento se perpetúe en la vida adulta. Años más tarde, Patterson (2002), en una nueva revisión de su modelo establece que dicho proceso coercitivo puede modificarse a partir del establecimiento de pautas educativas adecuadas, señalando que el mecanismo principal de la coerción se basa en el castigo, y especialmente, en el castigo negativo, así como también el refuerzo (Martínez, 2016), de modo que a partir de relaciones e interacciones familiares negativas y violentas, los padres y madres refuerzan los comportamientos disruptivos de sus hijos e hijas. De esta manera, si la forma en la que los padres y madres atienden las peticiones de sus hijos e hijas se realiza de forma violenta, se produce un entrenamiento que permite a la persona menor emitir en el futuro conductas de rechazo (Patterson et al., 1984). Este proceso, por tanto, queda caracterizado por la presencia de ira y hostilidad tanto en los padres y madres como en los hijos e hijas, en un círculo vicioso entre ambos, en el que se incrementa y se retroalimenta la violencia por ambas partes, desembocando en un deterioro de la autoridad parental sobre sus propios hijos e hijas (Morán, 2013; Omer, 2004), lo que a su vez es interpretado por estos últimos como algo beneficioso, produciéndose un refuerzo de las conductas violentas (Carrasco y González, 2006; Patterson, 1982; 2002; Patterson et al., 1989). Este modelo plantea, además, la importancia de otros factores facilitadores del comportamiento violento en el adolescente, como son un contexto social conflictivo, la precariedad económica familiar o el riesgo de exclusión social (Vuchinich et al., 1992).

Con el paso de los años, esta teoría ha sufrido modificaciones, incluyendo variables que en un primer momento no se tuvieron en cuenta, como las cognitivas, las emocionales o las

biológicas, pasando de una perspectiva lineal a otra circular, basada en la importancia de la interacción de las variables relacionadas con el comportamiento antisocial o violento (Granic y Patterson, 2006). En esta última revisión de la teoría, se otorga mayor importancia al papel que los factores emocionales y cognitivos desarrollan en los procesos de coerción recíproca, proponiendo una interacción cíclica entre los distintos factores implicados y manteniendo el papel de la disciplina parental como una de las variables más importantes a la hora del desarrollo de la conducta antisocial en personas adolescentes. Otro aspecto a tener en cuenta es que esta teoría añadió el concepto de proceso de escalada coercitiva, el cual es empleado hoy en día (Aroca-Montolío, 2010; Molla-Esparza y Aroca-Montolío, 2018). Por último, un aspecto fundamental es que el entrenamiento de pautas parentales adecuadas permite detener el proceso coercitivo en cualquiera de sus etapas (Patterson, 2002). En la Figura 6 se muestran las etapas del comportamiento antisocial.

Figura 6. Modelo de desarrollo secuencial de la conducta antisocial de Patterson et al. (1989)



Nota: Elaboración propia.

En lo que respecta a la VFP, este modelo ha sido empleado de forma recurrente en diferentes estudios (Boxer et al., 2009; Contreras y Cano-Lozano, 2014a; Ibabe et al., 2013a, 2013b; Pagani et al., 2004, 2009). Así, por ejemplo, Pagani et al. (2004, 2009) encontrando relación entre los estilos educativos coercitivos aplicados en la infancia y el desarrollo del comportamiento agresivo posterior en la adolescencia. Por otro lado, destacan las prácticas parentales basadas en el castigo corporal o en la agresión psicológica (Cano-Lozano et al., 2022; Del Hoyo-Bilbao et al., 2020; Pagani et al., 2004, 2009), como importantes factores de riesgo de la VFP. En este sentido, diversos estudios han señalado la relación entre el empleo de prácticas de crianza coercitivas por parte de los padres y madres, como el castigo físico y la VFP (Ulman y Straus, 2003), así como niveles bajos de control y supervisión (Cottrell y Monk,

2004; Eckstein, 2004; Laurent y Derry, 1999; Pagani et al., 2003), el estrés parental (Cano-Lozano et al., 2022; Condry y Miles, 2014; Cottrell y Monk, 2004; Del Hoyo-Bilbao et al., 2020), la paternidad sumisa (Laurent y Derry, 1999; Miles y Condry, 2015), o la impulsividad parental (Cano-Lozano et al., 2022; Del Hoyo-Bilbao et al., 2020). De este modo estas variables se hallan implicadas en el proceso de coerción recíproca como factores que precipitan los problemas de conducta de los hijos e hijas, o bien como una consecuencia a las respuestas agresivas de los hijos e hijas, desembocando en una escalada de violencia que resulta mantenida por aquellos reforzadores que ambas partes recibe durante las interacciones coercitivas.

### *3.2.3. Modelo de Procesamiento de la Información Social (Dodge, 1986)*

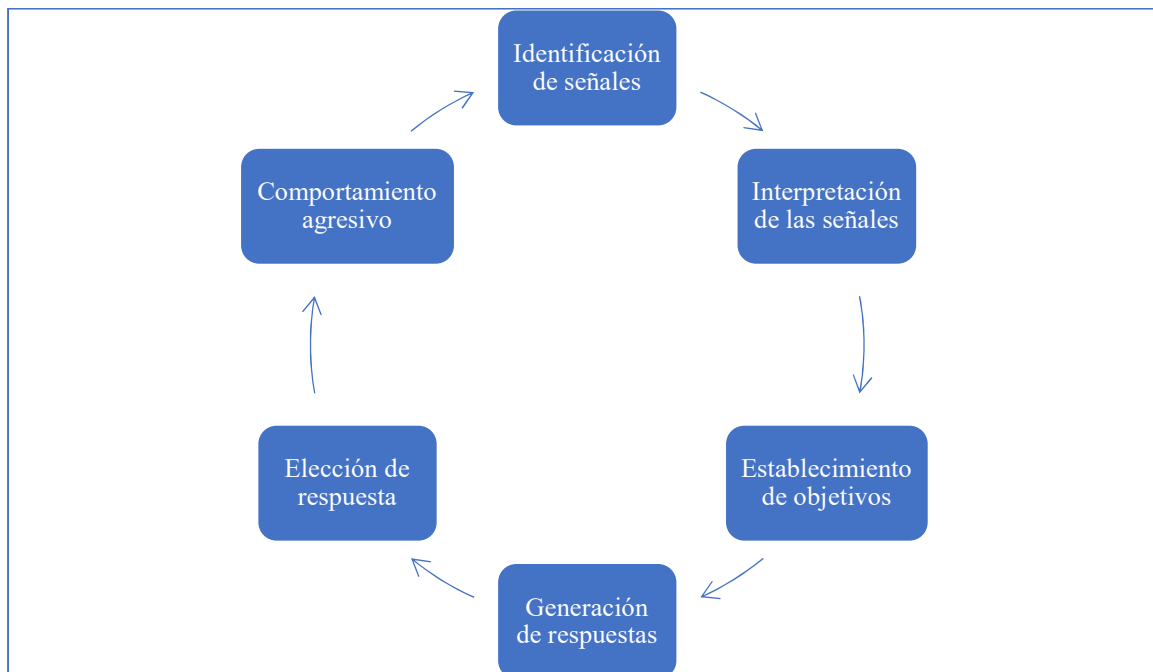
Este enfoque, a diferencia de los anteriores, centra su atención en factores biopsicosociales, (Dodge, 1986) y especialmente, en aquellos procesos cognitivos aplicados en diferentes contextos. Este modelo presenta además una perspectiva evolutiva, al considerar la violencia producto de una estrecha relación entre la cognición y la conducta (Dodge, 1986). Esta teoría es una de las más aceptadas a la hora de explicar la conducta agresiva en la infancia y adolescencia (Nummenmaa et al., 2008).

Desde la década de los 80, se impulsó el estudio y conocimiento de la cognición humana, lo que permitió comprender cómo determinados mecanismos relacionados con el procesamiento cognitivo de la información interferían en la resolución de tareas cotidianas (Crick y Dodge, 1994; Dodge, 1993; Dodge y Crick, 1990). Desde esta teoría, el comportamiento agresivo estaría relacionado con un déficit en lo relativo al procesamiento de la información social (Crick y Dodge, 1994; Dodge, 1986, 1993). Dodge (1986, 1993) a partir de estudios con niños y niñas con trastornos de conducta, examinó la influencia de la cognición en este tipo de comportamientos, basando su modelo en tres pilares fundamentales: las *experiencias previas*, encargadas de construir representaciones mentales de la realidad, las *estructuras de conocimiento*, encargadas de seleccionar la información que se va a procesar en cada situación y la *conducta emitida*, en función del patrón cognitivo empleado.

De este modo y desde esta teoría, el comportamiento agresivo se produce cuando el procesamiento de la información social no es adecuado o está modulado por algún sesgo cognitivo, a su vez condicionados por el efecto de las experiencias pasadas, así como por la influencia de factores biológicos (Crick y Dodge, 1994; Dodge y Pettit, 2003). Para Dodge, si el niño o la niña se encuentra expuesto desde la infancia a contextos donde la violencia o el

abuso son frecuentes, construirá una percepción del mundo como hostil o amenazante, por lo que la violencia será un medio adecuado para conseguir sus metas (Fernández y Olmedo, 1999). De esta forma, la predisposición biológica, el contexto en el que se desenvuelve el individuo y determinados factores de riesgo presentes (como la pobreza, la exclusión social, determinadas pautas de crianza, experiencias previas de rechazo por parte de los padres o sus iguales), facilitarían la aparición de la violencia. De esta manera, si el contexto social, se presenta como amenazador para el niño o niña, incluyendo procesos de victimización directa a través de comportamientos violentos de los padres y madres, es más probable que incluya la violencia como una respuesta adecuada (Pettit et al., 2010). De esta forma, el individuo genera distorsiones cognitivas y representaciones mentales, o construcciones hipotéticas realizadas para explicar y comprender la realidad, las cuales parten de la experiencia previa y que servirán para regular el procesamiento de la información (Crick y Dodge, 1994; Huesmann y Eron, 1989). Una vez interiorizados estas cogniciones éstas sirven de marco para interpretar nuevas situaciones futuras, manteniéndose estables en el tiempo (Dodge, 2006). En la Figura 7 pueden observarse las etapas del Modelo del procesamiento de Crick y Dodge (1994).

Figura 7. Modelo del procesamiento de la información social (adaptado de Crick y Dodge, 1994).



Nota: Elaboración propia.

Crick y Dodge (1994), establecen una serie de etapas cognitivas que el individuo lleva a cabo antes de afrontar cualquier situación de tipo social:

1. *Identificación de señales:* El aprendizaje social se produce a través de experiencias pasadas, provoca una mayor atención y codificación de señales relacionadas con la violencia.
2. *Representación e interpretación de señales:* En esta fase, al aprendizaje de tipo social se le otorga un significado a partir de las experiencias previas. Es la causa-efecto, la que determina que se atribuyan actitudes hostiles y la predicción de intencionalidad en el otro.
3. *Establecimiento de objetivos:* de carácter interno o externo, se establecen los objetivos a obtener. El repertorio de comportamientos violentos, se hace más accesible, mientras que la conducta prosocial o empática se hace menos.
4. *Generación de alternativas de respuesta:* Se valoran las diferentes respuestas conductuales que son posibles emitir.
5. *Selección de la respuesta:* la respuesta de la persona menor es seleccionada en función de las posibles consecuencias.
6. Conducta violenta.

Estas seis fases, pueden simplificarse en sólo dos. La primera, que engloba los dos primeros pasos y donde el niño o la niña focaliza su atención en determinadas señales de tipo interno y externo, y posteriormente, interpretan la situación, y la segunda, que engloba los cuatro restantes (Roncero et al., 2016).

Por su parte, Lemerise y Arsenio (2000), consideran incluir en el modelo el componente afectivo, al considerar que las interacciones sociales conllevan un factor emocional, que debería tenerse en cuenta, como el estado de ánimo previo o la empatía. De este modo, contextos en riesgo de exclusión social, precariedad económica, rechazo de los padres y madres o grupos de iguales conflictivos facilitan la aparición de atribuciones basadas en la hostilidad con mayor facilidad.

Con respecto a la VFP, Contreras y Cano-Lozano (2015, 2016a, 2016b) encuentran una mayor proporción de actitudes antisociales y percepciones hostiles en un grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar con respecto a un grupo sin delitos, así como también con respecto al grupo con otros delitos. Estas autoras también encuentran en el primer grupo niveles más bajos de anticipación de las consecuencias, así como en la selección de estrategias adecuadas para alcanzar los objetivos propuestos. Por otro lado, factores como la justificación de la violencia, la atribución hostil o el acceso a respuestas agresivas se revelan como factores de riesgo de la VFP (Calvete et al., 2015; Cano-Lozano et al., 2020; Contreras

et al., 2020a; Orue et al., 2019; Rico et al., 2017). De igual modo, el acceso a respuestas agresivas y la atribución hostil también estarían relacionadas con la VFP de tipo reactivo (Contreras et al., 2020a) mientras que la justificación y la anticipación de consecuencias positivas de la violencia estarían relacionadas con la VFP de tipo proactiva (Contreras et al., 2020a). Por otro lado, en cuanto a la relación entre el procesamiento de la información social y las prácticas parentales inadecuadas, factores como niveles elevados de crítica parental y la percepción de falta de afecto parental han sido relacionados con la atribución hostil y ésta con la VFP, más concretamente, de tipo reactivo (Cano-Lozano et al., 2020), mientras que la exposición a la violencia en el hogar ha sido relacionada con la VFP de tipo reactiva, a través de una mayor accesibilidad a respuestas agresivas, mientras que la VFP de tipo proactiva se ha relacionado a través de la justificación de la violencia (Contreras et al., 2020a).

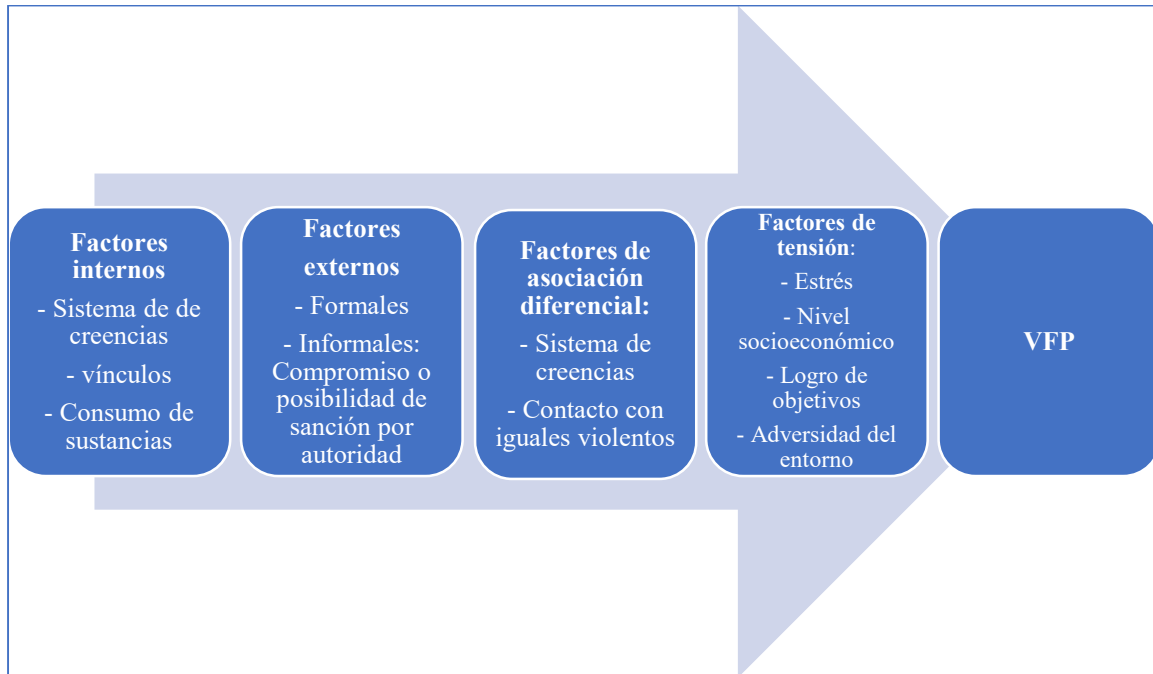
### **3.3. Modelos explicativos específicos de la violencia filio-parental**

#### *3.3.1. Modelo integrador explicativo del maltrato hacia progenitores (Agnew y Huggleley, 1989)*

Esta propuesta supone una integración y al mismo tiempo una combinación de las teorías tradicionales acerca de la violencia familiar y de la delincuencia juvenil (González et al., 2010; Sancho, 2016), con la intención de aplicarlas a la comprensión de la VFP. Por otro lado, esta teoría supone un intento de evidenciar la necesidad de seguir ampliando la investigación sobre la violencia intrafamiliar ante la ausencia de un marco teórico específico para la VFP, puesto que las variables relacionadas estudiadas tan sólo llegan a explicar el 8,6% de las características de la VFP (Peek et al., 1985), de manera que la base principal de esta teoría se sustenta sobre la idea de que aquellos factores que se relacionan con la violencia de género o el maltrato infantil no son los mismos que se relacionan con la VFP (Cornell y Gelles, 1982; Harbin y Madden, 1979), centrándose para ello en tres teorías relativas a la delincuencia juvenil de aquel momento: La Teoría del control social (Nye, 1958), la Teoría de la asociación diferencial (Sutherland y Cressey, 1978) y la Teoría de la tensión (Agnew, 1985), de modo que el modelo integra los conceptos teóricos relativos a la violencia familiar, como el estrés, la exposición a la violencia, el aislamiento social de la víctima, las diferencias de poder entre las partes y el consumo de sustancias tóxicas, con aquellos conceptos aportados por estas tres teorías. En el Figura 8 pueden observarse las etapas del Modelo integrador de Agnew y Huggleley (1989).



Figura 8: Modelo integrador para la explicación del maltrato a los padres (Agnew y Huguley, 1989)



Nota: Elaboración propia.

### *La Teoría del Control Social (Nye, 1958)*

Para esta Teoría, la probabilidad de que una persona adolescente delinca aumenta de manera proporcional en la misma medida en la que disminuye su control tanto interno como externo. De esta manera, es posible distinguir entre el control interno, relacionado con el sistema de creencias que guían el comportamiento delictivo como algo que es valorado como inadecuado o negativo. Al mismo tiempo, el bajo control de la conducta desviada se ve incrementado por contextos deficientes cercanos al adolescente, en cuanto a su propia socialización, relacionados con la familia y en concreto los padres y madres, la escuela y el grupo de iguales, impidiendo que el adolescente interiorice creencias y valores incompatibles con la comisión de actividades ilícitas y comprometidos con la conducta prosocial (Agnew y Huguley, 1989). Por otro lado, el control externo estaría relacionado con la posibilidad de que la persona que ejerce el comportamiento inadecuado pueda ser sancionada desde contextos formales (Escuela, Juzgados, Fuerzas de Seguridad, etc.), como informales (la propia familia). De esta manera, cuando cualquiera de los contextos, formal o informal, carece de los medios para imponer sanciones, existe mayor probabilidad de que suceda el comportamiento de tipo

antisocial (Agnew y Huguley, 1989; Nye, 1958). Igualmente, esta teoría también contempla otras variables que median en la aparición de la conducta inapropiada, como las diferencias de jerarquía o de poder, el aislamiento social, estrés elevado o el consumo de sustancias (Agnew y Huguley, 1989). El modelo integrador de Agnew y Huguley (1989) también tiene en consideración la propuesta realizada por Hirschi y Stark (1969) según la cual, la probabilidad de delinquir está estrechamente relacionada con cuatro formas de relaciones de tipo social que protegen frente a la conducta antisocial y que, en última instancia, disminuyen la probabilidad de que aparezca este tipo de comportamientos:

- a) relaciones basadas en un estilo de apego seguro con los padres y madres.
- b) participación en rutinas diarias formativas o educativas y todas aquellas tareas que esto implica.
- c) el tiempo empleado en dichas actividades.
- d) el compromiso y la implementación de valores sociales.

*La teoría de la Asociación Diferencial (Sutherland y Cressey, 1978; Sutherland et al., 1992)*

Establece que las personas adolescentes que comienzan con una trayectoria relacionada con el delito demuestran una inclinación clara a relacionarse o asociarse con otras personas adolescentes o adultos que muestran creencias que son tolerantes con el comportamiento violento, produciéndose un refuerzo mutuo. Desde este modelo, el hecho de que la persona adolescente se relacione de forma habitual con grupos iguales conflictivos, supondrían el factor que mejor predeciría predictor la delincuencia en personas adolescentes ya que son capaces de servir como modelo para el aprendizaje de valores y conductas delictivas, y al mismo tiempo reforzar los comportamientos inadecuados en la persona adolescente (Akers, 1997). En relación con esto, Agnew (1990), encontró que la exposición reiterada a contextos y grupos de iguales con conductas conflictivas se relacionaba con conductas delictivas en las personas adolescentes.

*La Teoría de la Tensión (Agnew, 1985; Cohen, 1955)*

Según esta teoría, cuando las personas adolescentes conviven en contextos en los que no cuentan con los recursos suficientes para alcanzar sus propósitos como individuos, la frustración aparece propiciando un estado latente de tensión, al no poder alcanzar sus propósitos por los cauces habituales y legítimos. Desde este enfoque, existirían dos caminos de actuación para poder alcanzar estas metas y objetivos personales, una que es considerada

legítima y otra basada en la violencia hacia los demás como una forma de canalizar y liberar esa frustración (Cohen, 1955). Con posterioridad, Agnew (1985) añade a esta definición, la necesidad de incluir otras variables, como la evitación del dolor, la capacidad de anticipar los problemas para poder alcanzar una meta, valorar los propios recursos personales como escasos o insuficientes, la pérdida de estímulos que refuerzan la conducta o la presencia de reforzadores negativos. En definitiva, cuando la persona adolescente no tiene forma de lograr los medios para alcanzar sus propios objetivos, ya sean personales como sociales, la frustración es la que termina propiciando la agresión (Agnew, 1990). A pesar de sus aportaciones, el modelo presenta serias críticas, realizadas por los propios autores, ya que señalan la necesidad de indicadores claros y objetivos que permitan determinar con concreción la contribución de cada una de esas variables (Agnew y Huguley, 1989). Por otro lado, apuntan a la necesidad de incluir variables de tipo psicológicas y biológicas, así como la necesidad de aportar al modelo datos basados en estudios longitudinales (Agnew y Huguley, 1989).

De este modo, y a partir de sus investigaciones, Agnew y Huguley (1989) encontraron relación entre aquellas variables que cumplían un papel determinante en la aparición de la VFP, siendo apoyadas por los resultados de investigaciones posteriores. Entre esas variables, se encuentran una vinculación afectiva debilitada con los padres y madres (Agnew y Huguley, 1989; Calvete et al., 2011; Cano-Lozano et al., 2020; Contreras et al., 2020a; Del Hoyo-Bilbao et al., 2020; Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2023a; Navas-Martínez et al., 2023a; Nowakowski-Sims y Rowe, 2017), bajos niveles de control externo percibido del propio comportamiento (Agnew y Huguley, 1989; Castañeda et al., 2012; Ibabe, 2015; Routt y Anderson, 2011), grupos de iguales con comportamientos violentos (Agnew y Huguley, 1989; Calvete et al., 2011; Castañeda et al., 2012; Cottrell y Monk, 2004; Del Hoyo-Bilbao et al., 2020; Del Moral et al., 2015; Kennedy et al., 2010) y el consumo de sustancias (Agnew y Huguley, 1989; Calvete et al., 2011; Calvete et al., 2012; Castañeda et al., 2012; Contreras y Cano-Lozano, 2015; Cottrell y Monk, 2004; Del Hoyo-Bilbao et al., 2020; Del Moral et al., 2015; Ibabe, 2014; Ibabe y Jaureguizar, 2010, 2011; Ibabe et al., 2013a, 2014; Kennedy et al., 2010; Lozano-Martínez et al., 2013; Miles y Condry, 2015; Nowakowski-Sims y Rowe, 2017; Pagani et al., 2009, 2004; Routt y Anderson, 2011; Walsh y Krienert, 2007).

*3.3.2. El Modelo Sistemático-Sintomático (Micucci, 1995)*

Este modelo se basa en un sistema de interrelaciones que se producen entre los miembros de una misma familia, con tendencia a reproducirse de forma cíclica, generando y manteniendo situaciones de conflicto, generalmente contra los padres y madres, en el caso de la VFP. A este patrón repetitivo se le denomina ciclo sintomático. Desde esta teoría, se propone que cuando un adolescente ejerce conductas de maltrato hacia sus padres y madres, esto es interpretado por el sistema familiar como una petición de ayuda, lo que obliga a reorganizar el sistema en torno a la persona adolescente en un intento de modificar dichas conductas. Micucci (1995) describe cinco patrones de relaciones familiares que, en un intento de solucionar dicho conflicto, consiguen de forma paradójica, el efecto contrario:

- a) La familia organiza la dinámica alrededor del agresor o agresora generando habitualmente un efecto de sobreprotección, lo cual empeora la situación.
- b) Distanciamiento y aislamiento social de la familia, incluido del hijo o hija que ejerce conductas de maltrato, lo cual disminuye la probabilidad de acceder a apoyos de tipo externo. La familia abandona rutinas, intereses e incluso obligaciones. Los propios miembros de la familia se distancian, ignorando a la persona adolescente, provocando que la conducta violenta de la persona menor se intensifique.
- c) La familia termina señalando a la persona adolescente violenta, como el causante de todos los problemas familiares. Se etiqueta a la persona adolescente de “problema” en la familia, adoptando actitudes de rechazo, lo que incrementa los comportamientos violentos del hijo o hija.
- d) Los conflictos violentos entre el hijo o hija y sus padres y madres terminan por incorporar al resto a la hora de buscar posibles soluciones, lo que puede provocar que la violencia se extienda al resto de los miembros, motivando que la conflictividad familiar se dispare.
- e) El hijo o la hija termina por no cumplir lo que de padres y madres esperan de él, respondiendo con críticas y decepción.

Desde esta teoría se propone como indispensable atender a las relaciones que se producen entre los miembros de la familia y la VFP (Aroca-Montolío, 2010; Eckstein, 2004; Molla-Esparza y Aroca- Montolío, 2018), con el fin de interrumpir este ciclo sintomático, así como en el fortalecimiento de dichas relaciones que permite restaurar la jerarquía deteriorada en el

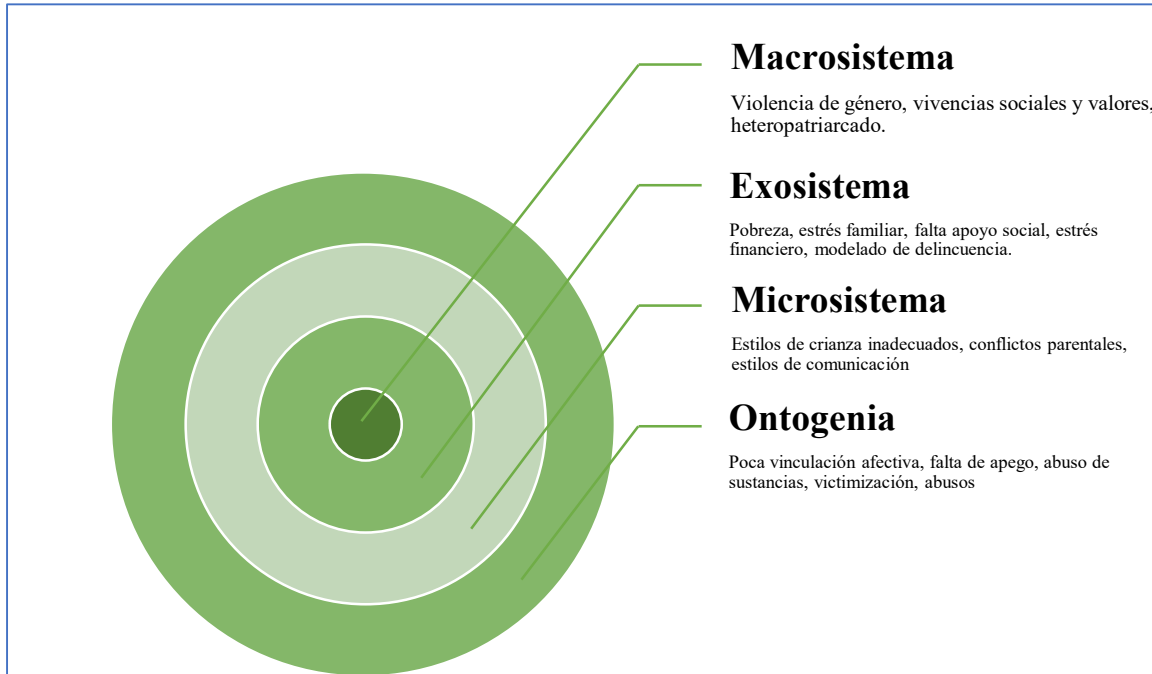
seno familiar. Al mismo tiempo se propone como esencial la mejora del diálogo y la disminución del control sobre la persona adolescente, así como en la capacidad de resolver los problemas y del apoyo entre sus miembros, evitando procesos de triangulación (Minuchin, 1974), e intentando reinstaurar el poder parental perdido a través de la confianza en sus competencias y responsabilidades, sin provocar por ello el distanciamiento de la persona menor del resto de los miembros de la familia (Micucci, 1995). Diversos estudios encuentran relación entre la VFP y variables familiares como la sobreprotección parental (Laurent y Derry, 1999) o niveles bajos de apoyo social percibido (Cottrell y Monk, 2004; Edenborough et al., 2008; Holt, 2011; Tew y Nixon, 2010) o el aislamiento (Eckstein, 2004; Edenborough et al., 2008; Ibabe, 2014; Routt y Anderson, 2011; Tew y Nixon, 2010; Williams et al., 2017). De igual manera, se ha encontrado que las personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato presentan una serie de conductas de tipo internalizantes, como la depresión y la ansiedad (Calvete et al., 2011; Nowakowski-Sims y Rowe, 2017), así como externalizantes, como alteraciones de la conducta, comportamientos antisociales incluida la violencia y de tipo delictivo (Beckmann, 2020a; Calvete et al., 2011; Ibabe, 2014; Jaureguizar e Ibabe, 2012; Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2022c, 2023b), estando ambos comportamientos relacionados con dinámicas familiares inadecuadas (Micucci, 1995, 2005).

### *3.3.3. El modelo ecológico anidado de Cottrell y Monk (2004)*

Si en algo existe consenso hasta ahora en lo referente a la VFP, es que no existe una única causa que permita explicarla, sino más bien una serie de variables y factores que se relacionan e interactúan entre ellos y que provocan la aparición del comportamiento violento. Este es el argumento principal sobre el que gira el modelo ecológico anidado de Cottrell y Monk (2004). Ambos autores, y partiendo del modelo ecológico del desarrollo humano de Bronfenbrenner (1979, 1987), el cual ya había sido aplicado para explicar algunos tipos de violencia en el contexto familiar, como la marital o el propio maltrato infantil (Belsky, 1980; Dutton, 1985), lo adaptan sobre la VFP, señalando ambos que la interacción entre el macrosistema (cultura), el exosistema (p. ej. el lugar de trabajo), el microsistema (donde se incluye la familia) y determinadas variables individuales, permiten ofrecer una aproximación explicativa al comportamiento violento (Emery, 1989; Emery y Launmann-Billings, 1998; Frías-Armenta et al., 2003; Straus et al., 1980). De esta manera, el modelo anidado de Cottrell y Monk (2004) permite observar los factores, tanto de riesgo como de protección, que estarían incidiendo en la VFP a partir de cuatro niveles que influyen en el desarrollo del individuo, de

tal modo que cuantos más de estos factores participen, mayor probabilidad existe de que el maltrato aparezca (Ver Figura 9).

Figura 9: Modelo ecológico anidado (Cottrell y Monk, 2004)



Nota: Elaboración propia.

Según este modelo, serían cuatro los niveles implicados en la VFP:

1. *Macrosistema*: Suponen el cuerpo de valores y de creencias sobre el que se sostiene el uso de la violencia. Con respecto a la VFP, cobran especial relevancia los roles asociados al hombre como dominador y a la mujer como víctima, en especial, las madres, por modelado social incluida la exposición a la que se ven sometidas en los medios de comunicación (Morán, 2014).
2. *Exosistema*: Todos aquellos escenarios y estructuras sociales que refuerzan el comportamiento violento. En lo que respecta a la VFP se incluyen el estrés derivado de problemas relacionados con la economía, el aislamiento social y la falta de apoyo social o comunitario percibido (Cottrell y Monk, 2004).
3. *Microsistema*: Pautas y patrones específicos de comportamiento en la familia que facilitan la aparición de la VFP, como la desigualdad de poder o de roles, habilidades de resolución de conflictos inadecuadas, estilos comunicativos negativos, estilos inadecuados de crianza, conflictos de pareja (González-Álvarez, 2012).

4. *Ontogenia*: Son las características personales y las propias vivencias y aprendizajes que la propia persona aporta a la relación familiar, como el vínculo afectivo deteriorado, el consumo de sustancias o problemas de salud mental.

Una vez definidos estos niveles, Cottrell y Monk (2004), describen dos círculos de influencia en los que estos factores interactúan (Ver Figura 10):

1. *Círculo interno*: Hace referencia a aquellos factores que presentan una incidencia sobre la VFP más directa, como la dinámica familiar en la que se incluyen los estilos educativos o de crianza, la salud mental de sus miembros, la victimización, etc.
2. *Círculo externo*: Hace referencia a aquellos factores relacionados con el abuso de poder por parte del hombre sobre la mujer desde una perspectiva machista, el abuso de sustancias, la escasez de recursos, el grupo de iguales y el desempeño académico.

Figura 10. Los círculos de influencia en la violencia filio-parental (Cottrell y Monk, 2004)



Nota: Elaboración propia.

A pesar de la contribución significativa de este modo a la hora de comprender la VFP, esta propuesta presenta ciertas limitaciones. En este sentido, Ibabe (2007), señala entre ellas la gran cantidad de factores y variables tenidas en cuenta en el modelo, así como la dificultad para ponderar la influencia de cada uno de esos factores que forman parte del nivel macrosistémico. Al mismo tiempo, estos autores reclaman mayor evidencia científica para poder establecer el peso de cada factor y en definitiva sustentar el propio modelo.

3.3.4. *El modelo basado en rasgos (Kuay et al., 2017)*

Este modelo supone un nuevo planteamiento en cuanto a la comprensión de la VFP, al centrarse en los propios agresores o agresoras, en lugar de aquellos factores relacionados con la conducta violenta. Partiendo de la Teoría del Aprendizaje Social (Bandura, 1977), esta teoría establece que las personas se comportan en función de sus propias expectativas en cuanto a los resultados esperados, así como de sus propias creencias relacionadas con el modo de alcanzar sus propósitos. Partiendo de las ideas de Lochman et al. (1993), estos autores proponen que estos objetivos pueden diferenciarse en cuatro categorías, que a su vez pueden estar condicionados por determinados rasgos de personalidad como la crueldad, la insensibilidad, la ausencia de empatía o de culpabilidad, permaneciendo estables en el tiempo desde corta edad hasta la madurez. La propuesta de Kuay et al. (2017), también se fundamenta en la teoría del Procesamiento de la Información Social de Crick y Dodge (1996), señalando que aquellas personas adolescentes con niveles altos de insensibilidad y crueldad tenderán a interpretar determinadas situaciones como hostiles, de modo que su reacción ante los intentos de disciplina parental se verá condicionado por el nivel de insensibilidad. Atendiendo al nivel de crueldad e insensibilidad de la persona adolescente, este modelo realiza una clasificación de las mismas en dos tipos:

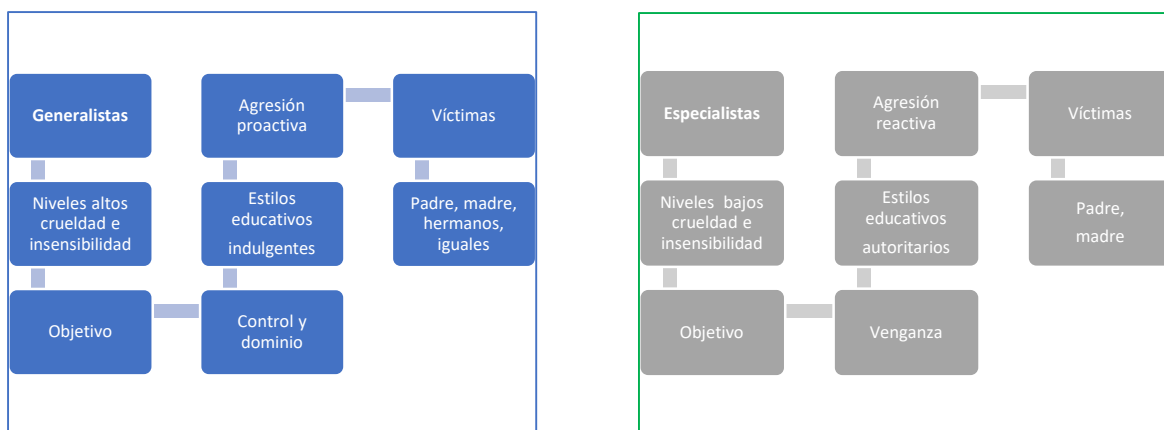
- *Generalista*: persona adolescente que muestra un alto nivel de crueldad e insensibilidad hacia los demás, teniendo sus comportamientos violentos como único objetivo a sus propios padres y madres, sostenida por un tipo de violencia instrumental, premeditada y con el fin último de controlar y dominar a su padre y madre para alcanzar sus propios fines.
- *Especialistas*: persona adolescente que ejerce violencia de tipo reactiva, como reacción a una situación de amenaza percibida. Se acompaña de niveles elevados de ira y déficit para el manejo emocional, estando su comportamiento dirigido por un sentimiento de venganza hacia sus padres y madres.

Para estos autores los estilos de crianza paternos y maternos cumplen una función determinante ya que, en el caso de las personas adolescentes generalistas, sus padres y madres suelen presentar un estilo de tipo indulgente, mientras que en los especialistas predomina el estilo autoritario en los padres y madres, con el empleo del castigo físico como herramienta para el establecimiento de las normas. De este modo, los especialistas presentan una baja insensibilidad emocional y manifiestan la violencia únicamente hacia sus padres en respuesta a estilos educativos parentales estrictos, por lo que las razones para ejercerla son de tipo



reactivo, siendo la venganza el motivo principal. Por otro lado, los generalistas presentan una alta insensibilidad emocional que junto con una disciplina parental permisiva provocaría que las personas adolescentes presenten mayor probabilidad de ejercer una violencia no específica hacia sus padres y madres, así como también hacia otras personas ajenas a la familia, por lo que su motivación es ejercer el dominio y el control para obtener sus propios fines. Las implicaciones terapéuticas que se derivan de este modelo para futuras intervenciones deben tener en cuenta el nivel de crueldad e insensibilidad de este tipo de personas adolescentes, de modo que ante personas adolescentes con niveles altos de ambos rasgos se recomienda un enfoque basado en la terapia sistémica o de familia, mientras que, ante niveles bajos, resulta más recomendable el empleo de herramientas basadas en técnicas operantes y en concreto en los principios de la modificación de conducta y especialmente el empleo del refuerzo positivo. En la Figura 11 se detalla el Modelo basado en rasgos de Kuay et al. (2017) y sus diferentes etapas.

Figura 11: Modelo basado en rasgos (Kuay et al., 2017)



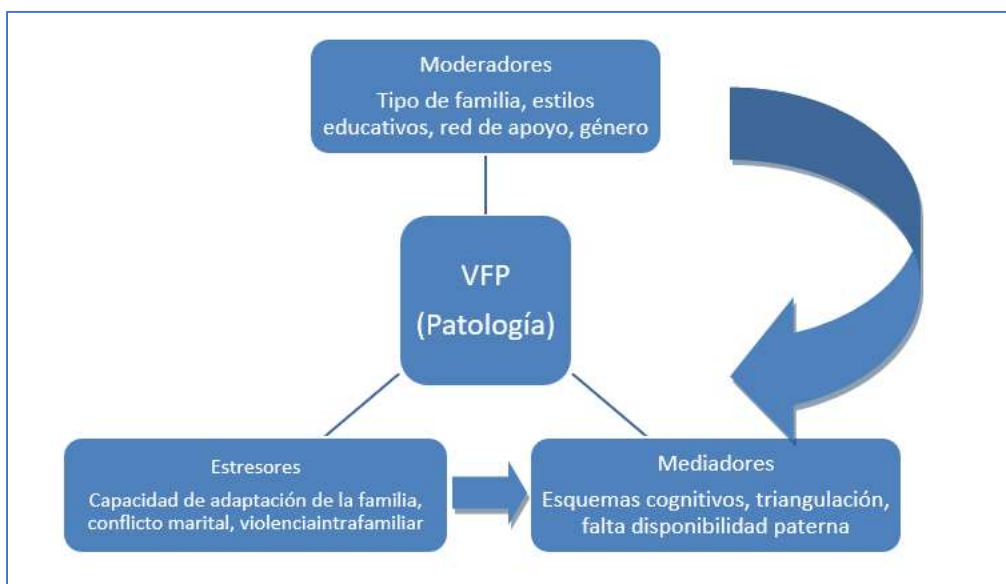
Nota: Elaboración propia.

### 3.3.5. El modelo procesual aplicado a la violencia filio-parental (Llamazares et al., 2013)

Esta propuesta parte del modelo procesual de Grant et al. (2003) que trata de explicar el papel del estrés en el desarrollo VFP, proponiendo para ello que una serie de variables interactúan entre sí, como estresores, mediadores o incluso moderadores de la VFP, según el caso concreto. Desde este modelo, los factores relacionados con la VFP, tanto los de protección como los de riesgo, cuentan con una importancia distinta, ya que los primeros actúan sobre la VFP, mientras que los segundos actúan entre los factores de protección y determinadas

variables mediadoras. De esta manera, *los estresores* hacen referencia a acontecimientos vitales que pueden suponer el origen o el mantenimiento la VFP, pudiendo dividirse en estresores personales (como determinados rasgos en la persona adolescente, como la impulsividad o la falta de empatía, etc.), o relativos a determinadas situaciones sociofamiliares, como conflicto en la pareja, violencia intrafamiliar previa, etc. Por su parte, los *moderadores* participan en la entre la VFP y los estresores, influyendo a su vez en las variables mediadoras. Los *moderadores* cumplen una función protectora contra la VFP, pudiendo aumentar o disminuir las conductas violentas (Llamazares et al., 2013). Entre ellos se encuentran características de tipo familiar como su estructura o el nivel socioeconómico, etc., el nivel educativo, el apoyo social y la capacidad de adaptación de la familia a nuevas situaciones o etapas vitales. Las *mediadoras*, por su parte, se establecen en los estresores y la VFP. Entre ellas, los autores proponen los estilos cognitivos del menor y aquellas dinámicas disfuncionales presentes en la familia (triangulación, disponibilidad y seguridad de los padres y madres). Para este modelo, la VFP se produciría a través de la interacción entre un estresor, como, por ejemplo, una separación conflictiva entre los padres y madres, variables mediadoras, como la falta de apego, procesos de triangulación familiar y factores moderadores como, por ejemplo, estilos de crianza permisivos (Ver Figura 12).

Figura 12: Propuesta de explicación de la violencia filio-parental desde el Modelo Procesual (Llamazares et al., 2013)



Nota: Elaboración propia.

Con respecto a la evidencia científica de esta teoría, aún son escasas las investigaciones al respecto, no obstante, algunas propuestas parten de este modelo en el contexto del procesamiento de la información social (Cano-Lozano et al., 2020; Contreras et al., 2020a), así como determinados estudios que examinaron el papel mediador de variables como la victimización familiar y su relación con la VFP a través de la desconexión de tipo moral (Bautista-Aranda et al., 2023), o del estilo de apego parental traumatizado (Navas-Martínez et al., 2023a). Por su parte, otros estudios y en relación con las variables moderadoras, encontraron que variables como el estrés o la impulsividad de los padres y madres incrementaba los efectos negativos de estilos de crianza parentales punitivos sobre la VFP (Cano-Lozano et al., 2022).

## **CAPÍTULO 4 | OBJETIVO GENERAL, JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA**

“Ay, dolor, mi madre me derriba.  
Piedra a piedra yo me había levantado  
ya estaba en pie, como casa pequeña,  
en torno a la que gira el día, incluso estando solo.  
Y viene ahora mi madre y me derriba”.

Rainer Maria Rilke, *Cartas a mi madre por Navidad*, 1900-1925.

### **4.1. Objetivo principal de la Tesis y justificación**

El objetivo principal de esta Tesis Doctoral fue examinar el papel de variables de tipo individual (género del agresor o agresora, edad, tipos y razones para la violencia, impulsividad, consumo de sustancias, justificación de la violencia, procesamiento de la información social, estilos de apego parental y empatía) familiar (género de la víctima, estructura familiar y estilos educativos) y social (grupo de iguales y exposición a la violencia) en la VFP. A partir del planteamiento ecológico de Cottrell y Monk (2004) acerca de la VFP, se realiza un análisis de variables a distintos niveles con el fin de determinar las diferencias entre tres grupos de personas adolescentes: personas adolescentes con delito por maltrato familiar, personas adolescentes con otros delitos y personas adolescentes sin delitos. Se analizan también las posibles diferencias en función del género.

### **4.2. Objetivos específicos**

#### *Objetivo 1.*

Examinar el papel de variables individuales (género del agresor o agresora, edad, tipos y razones para la violencia, impulsividad, consumo de drogas, justificación de la violencia y procesamiento de la información social), variables familiares (género de la víctima, estructura familiar y estilos educativos parentales) y variables sociales (grupo de iguales y exposición a la violencia) en la VFP, analizando las diferencias entre tres grupos de personas adolescentes: con delito de maltrato familiar, con otros delitos y sin delitos.

*Objetivo 2.*

Examinar el papel de los estilos de apego parentales en la VFP, analizando las diferencias entre tres grupos de personas adolescentes: con delito de maltrato familiar, con otros delitos y sin delitos.

*Objetivo 3.*

Examinar el papel de la empatía en la VFP, analizando las diferencias entre tres grupos de personas adolescentes: con delito de maltrato familiar, con otros delitos y sin delitos.

Para lograr estos objetivos se diseñaron tres estudios:

- Estudio 1: Análisis de variables individuales, familiares y sociales: comparación entre infractores por delito de maltrato familiar, infractores por otros delitos y no infractores.
- Estudio 2: Estilos de apego: comparación entre infractores por delito de maltrato familiar, infractores por otros delitos y no infractores.
- Estudio 3: El papel de la empatía: comparación entre infractores por delito de maltrato familiar, infractores por otros delitos y no infractores.

### **4.3. Análisis estadísticos**

Los análisis que se han llevado a cabo en esta Tesis Doctoral se han realizado a través de diferentes estadísticos tanto descriptivos como inferenciales, dependiendo del análisis requerido, utilizando para ello el paquete estadístico SPSS. 22.0 (Statistical Package for Social Sciences) (Muthén y Asparouhov, 2015). Previo a dicho estudio, se incluyó un análisis de fiabilidad y normalidad. La fiabilidad de los instrumentos de evaluación se calculó con el coeficiente Alfa de Cronbach. La normalidad se estudió a través de la prueba Kolmogórov-Smirnov. Tras la aplicación de dicho análisis el conjunto de datos no mostró una distribución normal, pero dado que la muestra examinada fue amplia (N = 300) se optó por el empleo de pruebas paramétricas en este caso.

Tras esto, en el primer estudio planteado se incluye el análisis de variables de tipo categórico (p.e. nivel socio-económico, estructura familiar, nivel de estudios del padre y de la madre, lugar que ocupa en la fratría, etc.), realizándose análisis de tipo descriptivo que aportan los porcentajes y la frecuencia de las diferentes variables, explorando sus diferencias entre los tres grupos a través del estadístico Chi-cuadrado.

Para explorar las diferencias entre los tres grupos examinados en las variables de tipo cuantitativo (p.e. impulsividad, justificación a la violencia, niveles de exposición a la violencia, estilos educativos, etc.) se han realizado Análisis Multivariados de la Varianza (Manova) y Análisis Univariados de la Varianza (Anova), junto con la prueba de Bonferroni para determinar el efecto de las comparaciones múltiples. Del mismo modo, se incluyó la variable género con objeto de examinar las diferencias en función de esta variable. Por otra parte, se realiza un análisis discriminante con las variables significativas obtenidas entre ambos grupos de personas menores infractoras en las comparaciones de medias anteriores, con la intención de clasificar a los participantes a partir de dichas variables y, en última instancia, poder predecir la pertenencia a cada grupo.

## PARTE EMPÍRICA

## **CAPÍTULO 5 | ESTUDIO 1: “ANÁLISIS DE VARIABLES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y SOCIALES: COMPARACIÓN ENTRE INFRACTORES POR DELITO DE MALTRATO FAMILIAR, INFRACTORES POR OTROS DELITOS Y NO INFRACTORES”**

“He rezado por mi niñez, y ha vuelto a mí,  
y siento que sigue siendo tan pesada como antes,  
y que no ha servido de nada hacerme mayor.”

Rainer Maria Rilke

### **5.1. Estado actual de la investigación de las variables del estudio**

La aproximación científica al fenómeno de la VFP realizada hasta el momento no sólo asume el reto de tratar de definir conceptualmente este tipo de violencia, sino también de explicarla, siendo varios los autores y autoras que lo han intentado partiendo del desarrollo de teorías explicativas de la violencia como se ha comprobado en puntos anteriores (Bandura, 1991, 2001; Dodge y Pettit, 2003; Patterson, 1982, 1986) proponiendo al mismo tiempo, aquellas variables que debieran ser consideradas como factores de riesgo o de protección para la aparición de la VFP (Agnew y Huguley, 1989; Garrido, 2005). De este modo, en los últimos años, han proliferado las investigaciones dedicadas a conocer cuáles son las variables relacionadas con la aparición y mantenimiento de la VFP, en un intento de determinar su papel como factores de riesgo o protección y centrando de forma general su atención en variables individuales, familiares o sociales (Simmons et al., 2018). En los factores de tipo individual, entre las variables estudiadas han sido, además de la edad y el género del agresor o agresora, la impulsividad, el consumo de sustancias, la justificación de la violencia y el procesamiento de la información social, mientras que en las familiares, destacan variables como la dinámica familiar (los estilos educativos parentales o la estructura familiar), mientras que en las sociales, ha sido la relación entre la persona adolescente que ejerce conductas de maltrato y grupo de iguales conflictivo así como también la exposición de la violencia en el hogar. A continuación, se describen los principales hallazgos en relación con cada una de ellas.



## 5.2. Variables individuales

### 5.2.1. Tipos de violencia filio-parental y Razones para la violencia

De forma general, han sido la violencia física y psicológica las formas de agresión que más han centrado las investigaciones acerca de la VFP, mientras que la económica y, sobre todo, la violencia basada en el control/dominio de la víctima tan sólo han sido relacionadas con la VFP de manera más reciente (Bautista-Aranda et al., 2023; Cano-Lozano et al., 2021a; Contreras et al., 2019; Navas-Martínez et al., 2023a). Con respecto a los tipos de violencia, los estudios con muestras judiciales han sido muy escasos hasta ahora, mostrando de forma general niveles más elevados de violencia física (Boxer et al., 2009; Ghanizadeh y Jafari, 2010; Routt y Anderson, 2011) que en muestras comunitarias. De esta manera, Ibabe et al. (2014a), en muestra judicial, encuentran que la violencia física y económica hacia los padres y madres está en la base de las denuncias de padres y madres hacia sus hijos e hijas. Más concretamente, hallaron que el 73% de las personas menores con delitos de VFP informaron hacer uso de la violencia física hacia sus padres y madres en algún momento, frente al 29% del grupo de otros delitos y el 16% del grupo sin delitos. Además, el 53% de los infractores del grupo de VFP informaron haber ejercido violencia económica, frente al 21% del grupo de otros delitos y el 21% de los adolescentes sin delitos.

Por su parte, y en relación con los estudios llevados a cabo con muestra comunitaria, Simmons et al. (2018) encontraron tasas de prevalencia entre el 5% y el 21% para la violencia física y entre el 33% al 93% para la psicológica, no obstante, los porcentajes se reducen aplicando criterios más estrictos basados en la reiteración de la conducta violenta, disminuyendo por tanto la tasa de violencia psicológica del 92,7 al 14,2% y la de la violencia física del 10,7 al 3,2% (Calvete et al., 2013a). En este sentido, Calvete y Orue (2016) encuentran que el 10,7% de las personas adolescentes había empleado la violencia de tipo física al menos en una ocasión hacia su padre o su madre y el 14,2% había ejercido la violencia de tipo psicológica de forma reiterada hacia sus padres y madres en los últimos doce meses. Por otro lado, Gámez-Guadix et al. (2012) encuentran que el 4,7% de las personas adolescentes agredieron físicamente a alguno de sus padres o madres en alguna ocasión, mientras que el 72,2% informaron haber llevado a cabo alguna conducta considerada como abuso verbal contra sus padres y madres. Por su parte, Beckmann et al. (2017) encuentran que en torno al 16% de las personas adolescentes había ejercido algún tipo de violencia física hacia sus padres y madres durante los últimos 12 meses, mientras que el 45% había empleado la violencia de tipo

verbal. Por su parte, Del Hoyo-Bilbao et al. (2018) encontraron una tasa de prevalencia de violencia física entre el 8,2% y el 9% y entre el 13,1% y el 14% de violencia psicológica. Por otro lado, Loinaz et al. (2022), en muestra clínica, encuentran que el 63,6% de las personas adolescentes emplearon la violencia de tipo física, el 98,3% la violencia psicológica y el 63,6% la violencia económica.

En lo que respecta a la violencia de tipo económica, entendida como aquellas conductas que limitan las posibilidades de ingresos y/o ahorro del progenitor (Aroca-Montolío, 2010), los estudios encuentran una proporción elevada de este tipo de violencia en las personas adolescentes que ejercen VFP (Junco-Guerrero et al., 2021; Loinaz et al., 2020), mientras que en lo que respecta a la violencia basada en el control/dominio, basada en aquellas conductas que limitan la libertad y la decisión del padre o de la madre (Aroca-Montolío, 2010), los estudios realizados son escasos hasta ahora (Bautista-Aranda et al., 2023; Contreras et al., 2019; Jiménez-García et al., 2022; Navas-Martínez et al., 2023a). En relación con ambos tipos de violencia, Cano-Lozano et al. (2021a) encuentran que las tasas de la violencia económica y de control/dominio, oscilan entre el 67% y el 70%, respectivamente.

En lo que respecta a las diferencias según el género y el tipo de violencia ejercida, la mayoría de los estudios encuentran que la violencia psicológica es más frecuente en las chicas que en los chicos (Calvete et al., 2015; Cano-Lozano et al., 2021a; 2021b; Contreras et al., 2020), mientras que la violencia física es más frecuente en los chicos que en las chicas (Cano-Lozano et al., 2021a; 2021b). En cuanto a la violencia de tipo económica, Cano-Lozano et al. (2021a) encuentran mayor proporción de este tipo de violencia en chicos que en chicas.

Con respecto a las razones aportadas para ejercer la violencia por parte de las personas adolescentes, los estudios en general identifican la existencia de dos razones principales por las que los hijos e hijas agreden a sus padres: reactiva e instrumental (Calvete y Orue, 2016; Contreras et al., 2019). De este modo, las razones de carácter instrumental suponen el empleo de la violencia para alcanzar un objetivo concreto para la persona adolescente, mientras que las reactivas incluyen actitudes, como sentirse enfadado o enfadada, a partir de malentendidos con los padres y madres, así como respuestas en defensa propia o en defensa de los demás, ante una provocación percibida previa. En este sentido, estudios previos han encontrado relación entre la exposición a la violencia en el hogar y las razones de tipo reactivo, a partir componentes como la ira (Calvete y Orue, 2016).

En cuanto a las razones empleadas por las personas adolescentes con conductas de VFP, los estudios son escasos hasta ahora, indicando los resultados de manera general que tanto las razones de tipo reactivo, como las de tipo instrumental, estarían relacionadas con la VFP, incluyendo en la instrumental situaciones como el empleo de esta violencia contra sus padres y madres con el fin de obtener dinero para el consumo de sustancias (Calvete y Orue, 2016; Contreras et al., 2019, 2020).

Por su parte, Contreras et al. (2020), en muestra comunitaria, encuentran relación entre la VFP y ambos tipos de razones, instrumental y reactiva. Más concretamente, encuentran que algunos componentes cognitivos relacionados con el procesamiento de la información social, como la ira y el acceso a respuestas agresivas, estarían relacionadas positivamente con la VFP motivada por razones reactivas, mientras que otros componentes, como la anticipación de consecuencias positivas y la justificación de la violencia, estarían relacionadas positivamente con el empleo instrumental de la violencia contra los padres y madres. Por su parte, Cano-Lozano et al. (2020) encuentran relación entre la atribución hostil y la ira y la VFP de tipo reactivo, mientras que Jiménez-García et al. (2020) en una muestra de adolescentes chilenos, encuentran mayor proporción de razones instrumentales que reactivas. Por su parte, Calvete y Orue (2016) encuentran en su estudio tres tipos de razones relacionadas con la VFP: proactivas, afectivas (relacionadas con el enfado) y reactivas. En cuanto a las diferencias de género, Navas-Martínez y Cano-Lozano (2022c) encuentran que las chicas presentan más razones de tipo reactivo que los chicos.

### *5.2.2. Género del agresor*

Una de las variables más estudiadas con respecto a la VFP ha sido el género del agresor, encontrando de forma habitual resultados poco concluyentes dependiendo en la mayoría de los casos del tipo de muestra empleada o del tipo de comportamiento violento estudiado (Beckmann et al., 2017). En el caso de los estudios realizados con muestra judicial la mayor parte de los estudios señalan mayor proporción de chicos con comportamientos violentos que de chicas, particularmente de tipo físico (Armstrong et al., 2021; Contreras y Cano-Lozano, 2014; Kethineni, 2004; Ibabe et al., 2014; Routt y Anderson, 2011). De forma más concreta, Walsh y Krienert (2009), encuentran tasas de 62,6% en chicos, así como Jackson (2003), que señala que el 100% de su muestra era de género masculino. Por su parte, Condry y Miles

(2014), encuentran resultados parecidos, de modo que el 87% de los agresores eran chicos. Por otra parte, Contreras y Cano-Lozano (2014) encuentran mayor proporción de chicos en el grupo de adolescentes con delitos relacionados con la VFP. Por último, Loinaz et al. (2020) en una muestra judicial y clínica, encuentran mayor proporción de chicos (61,5%) frente al 38,5% de chicas.

Por su parte, los estudios con muestras comunitarias encuentran resultados dispares y poco concluyentes. En algunos estudios no se han encontrado diferencias en cuanto al género salvo en las agresiones de tipo psicológico (Ibabe y Bentler, 2016; Rico et al., 2017). En este sentido, Calvete et al. (2013) encontraron que las chicas obtenían mayores tasas de violencia física y psicológica hacia la madre que los chicos, mientras que el abuso verbal y emocional aparecía con mayor frecuencia por parte de las chicas (Calvete et al, 2012; Calvete y Veytia, 2018). Jauréguizar et al. (2013) encuentran que las chicas aplicaban la violencia de tipo psicológica en mayor proporción (52%) que los chicos (39%). Por su parte, Cano-Lozano et al. (2021a) encuentran mayor proporción de VFP psicológica en chicas que en chicos contra sus madres, mientras que los chicos mostraron niveles más elevados que las chicas en los tipos de violencia física y económica, esta vez hacia el padre. Por su parte, Jiménez-García et al. (2020), en una muestra de adolescentes chilenos no encuentran diferencias en ninguno de los tipos de violencia, entre el grupo de chicos y el de chicas. A nivel internacional, estudios llevados a cabo en Alemania y Estados Unidos, también encuentran que las chicas ejercen mayores tasas de violencia verbal que los chicos (Beckmann et al., 2017) y, principalmente, hacia la madre (Margolin y Baucom, 2014).

### *5.2.3. Edad*

La edad de la persona adolescente, junto con el género, son las variables más estudiadas en relación con la VFP, encontrándose hasta ahora, escaso consenso en cuanto a sus resultados. Desde un punto de vista evolutivo, los estudios indican que tanto los niños como las niñas comienzan a mostrar conductas violentas hacia sus padres y madres entre los 10 y los 13 años (Ibabe y Bentler, 2016), además, cuanto mayor es la edad de la persona adolescente las formas de violencia también aumentan en cuanto a su intensidad (Gallagher, 2008; Walsh y Krienert, 2007).

En lo que respecta a los estudios que utilizan muestra judicial, un obstáculo relevante a la hora de delimitar el intervalo de edad más frecuente viene dado por la propia LORPM, la cual establece la edad penal entre los 14 y los 17 años, diferenciando ésta a su vez dos franjas a su vez, una entre los 14-15 años, y otra entre los 16-17 años. En el panorama nacional, Contreras y Cano-Lozano (2015) encuentran que la media de edad de las personas adolescentes con delitos relacionados con la VFP era de 16,3 años mientras que, en el panorama internacional, Walsh y Krienert (2009) en un estudio longitudinal entre 1995 y 2005, encontraron que el 48% tenían edades comprendidas entre los 14 y los 16 años. Por su parte, Condry y Miles (2014) hallan una media de edad de 16,4 siendo consistente con otros estudios con muestra judicial que sitúan la franja más frecuente entre los 14 y los 17 años (Howard, 2011; Snyder y McCurley, 2008), mientras que por su parte Kethineni (2004) sostiene que las personas adolescentes entre 15 y 16 años son los que tienen más probabilidad de mostrar este tipo de comportamientos hacia sus padres y madres. Por su parte, Howard (2011), sitúa esta franja entre los 15 y 17 años.

Por otro lado, los estudios con muestra comunitaria muestran variabilidad en cuanto a sus conclusiones siendo la franja de edad más representativa para este tipo de violencia el periodo comprendido entre los 12 y los 17 años (Brezina, 1999; Calvete et al., 2013; Cornell y Gelles, 1982; Evans y Warren-Sholberg, 1988; Ibabe y Jaureguizar, 2007; Kennedy et al. 2010; Kethineni, 2004; Laurent y Derry, 1999; Peek et al., 1985; Walsh y Krienert, 2007). En este sentido, algunos estudios señalan que los comportamientos de abuso comienzan cuando el niño o la niña tiene entre 12 y 14 años (Cottrell, 2001a; Cottrell y Monk, 2004). Por otro lado, otros estudios encuentran que la mayor parte de las agresiones se producen cuando las personas adolescentes se encuentran con edades entre los 15 y 17 años, disminuyendo estos comportamientos al llegar a la edad adulta (Evans y Warren-Sohlberg, 1988; Walsh y Krienert, 2007). Por otro lado, algunos estudios sitúan la edad más frecuente a la hora de ejercer la VFP entre los 14 y los 16 años (Ibabe et al., 2007; Romero et al., 2007), mientras que Calvete et al. (2014), sitúan la franja más frecuente entre los 13 y los 15 años, indicando, además la conveniencia de iniciar tratamientos de tipo psicoterapéutico antes de los 13 años. En este sentido, también se ha encontrado que la edad más frecuente en estudios con muestra clínica o comunitaria es inferior a los 14 años, en concreto entre los 9 y 13 (Aroca-Montolío, et al., 2014) mientras que a los 12 años o incluso antes comenzarían los primeros incidentes (Routt y Anderson, 2011). Por otro lado, Ulman y Straus (2003), encontraron en una muestra con niños

y niñas entre los 3 y los 5 años, un nivel elevado de violencia de éstos hacia sus padres y madres, siendo minimizados estos episodios por los padres y madres, calificándolos simplemente de rabietas. En este sentido, Routt y Anderson (2011) hallaron que el mayor porcentaje de incidentes violentos se daba en edades inferiores a 12 años, si bien hasta tiempo más tarde, incluso años, cuando se produce la denuncia. En este sentido, algunos estudios indican que, aquellas personas menores que comienzan antes a mostrar conductas de violencia hacia sus padres y madres muestran comportamientos más extremos conforme avanza la edad en la adolescencia (Cota-Robles et al., 2002).

#### *5.2.4. Impulsividad*

De forma tradicional la impulsividad ha sido una variable relacionada con la manifestación de comportamientos agresivos tanto en la infancia como en la adolescencia (Alarcón et al., 2018; López-Romero et al., 2011), considerándose una de las variables más estudiadas con respecto a la violencia en general. En cuanto a su definición, la literatura sobre el tema es extensa, definiéndola como la falta de inhibición de las respuestas y el procesamiento rápido de la información (Barratt, 1994), o la tendencia a vivir el momento presente sin tener en cuenta las consecuencias en el futuro (Castellani y Rugle, 1995; Ghahremani et al., 2013), o bien, la dificultad en retrasar las recompensas y la toma de decisiones rápidas (Claes et al., 2000; Dougherty et al., 2003; Reynolds et al., 2008) y la falta de autocontrol (Brook y Boaz, 2005).

En relación con los estudios realizados con muestra judicial, Castañeda et al. (2012) encuentran niveles más elevados de impulsividad en personas adolescentes con delitos relacionados con la VFP comparado con el grupo que no habían cometido delitos. Por su parte, Contreras y Cano-Lozano (2015), también hallan que el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar muestran niveles más elevados de impulsividad con respecto al grupo sin delitos. En cuanto a las diferencias entre ambos grupos de personas infractoras los hallazgos no muestran diferencias entre el grupo de personas adolescentes con delitos relacionados por VFP y el grupo de otros delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2015). Por último, Del Hoyo-Bilbao et al., (2020), también con una muestra clínica y judicial formada por personas adolescentes que presentaban índices elevados de VFP, de los que el 49,5% cumplía medidas judiciales de internamiento en centros terapéuticos, encontraron que estas personas

adolescentes presentaban puntuaciones más elevadas en impulsividad que el grupo de personas adolescentes que no había cometido delitos, señalando a la impulsividad como un claro predictor de la VFP. Asimismo, son numerosos los estudios en muestra judicial que encuentran relación entre la VFP y la impulsividad, así, por ejemplo, Cuervo et al. (2008), a partir de un estudio de casos con personas menores con medidas judiciales por delitos de maltrato familiar, encuentran relación positiva entre la VFP y esta variable, mientras que Cuervo (2010), en un estudio de casos, también encuentra que la mayor parte de las personas adolescentes con delitos relacionados con la VFP presentan niveles elevados de impulsividad. Por otro parte, Loinaz y Ma de Sousa (2020), encuentran puntuaciones similares en esta variable entre un grupo de personas adolescentes infractoras por delito de maltrato familiar y otro grupo de personas adolescentes que presentaban comportamientos de VFP, pero que no se encontraban inmersos en un proceso judicial. Por su parte, Loinaz et al. (2022), en una muestra formada por personas adolescentes que asistieron a terapia de tipo cognitivo-conductual por comportamientos violentos hacia sus padres y madres, encontraron que la impulsividad era uno de los factores más prevalentes en relación con la reincidencia.

En cuanto a los estudios llevados a cabo en población comunitaria, los resultados han mostrado que las personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato hacia sus padres y madres presentan niveles más elevados de impulsividad que aquellos adolescentes que no la ejercen (Calvete et al., 2011). De este modo, y a partir de una muestra de adolescentes, Rico et al. (2017), encuentran una relación positiva entre la impulsividad y la manifestación de comportamientos de VFP. De igual modo, Beckmann et al. (2017) y partiendo de la teoría del autocontrol de Gottfredson y Hirschi (1990) basada en tres componentes: búsqueda de sensaciones, impulsividad y temperamento, encuentran que la capacidad de autocontrol supone un importante factor de protección en relación con la VFP. Por su parte, Del Hoyo-Bilbao y Calvete (2022) en una muestra comunitaria estudia la relación entre rasgos de personalidad de tipo psicopático (insensibilidad emocional, manipulación e impulsividad-irresponsabilidad) y la VFP, encontrando que la impulsividad entendida a través de rasgos como la inestabilidad emocional o la dificultad de reflexión previa a la agresión suponía un factor predictivo de la VFP.

### *5.2.5. Consumo de sustancias*

Otra de las variables que más se ha tenido en cuenta en relación con la VFP es el abuso de sustancias por parte de las personas adolescentes, siendo un factor que de manera frecuente aparece en las investigaciones relacionadas con la VFP. En este sentido, y en lo que respecta a los estudios realizados con muestras judiciales, los resultados reflejan mayor proporción de personas menores infractoras con delito de VFP con este tipo de conducta que personas adolescentes que no han cometido delitos (Bailín et al., 2016; Contreras y Cano-Lozano, 2015; Hernández y Martín, 2020; Ibabe, 2014a). De forma más concreta, Bailín et al. (2016), encontraron mayores niveles de consumo de drogas “duras” en estos infractores (cocaína, anfetaminas, drogas de diseño, opiáceos) que en personas menores que no habían cometido delitos, mientras que Hernández y Martín (2020), encuentran que el 94,7% de las personas adolescentes del grupo con delitos por VFP presentaban conductas de consumo, frente al 65,5% del grupo sin delitos. De igual modo, Contreras y Cano-Lozano (2015) encontraron que el 46,7% de las personas adolescentes que cumplían medidas judiciales por maltrato familiar, admitieron haber empleado la violencia hacia sus padres y madres bajo el efecto de las drogas, mostrando al mismo tiempo puntuaciones más elevadas que el grupo sin delitos. Por último, Ibabe et al. (2014a) también hallaron mayor propensión al abuso de sustancias ilegales en el grupo con delitos por VFP que en el grupo sin delitos. En lo que respecta a los estudios comparativos entre personas menores infractoras, tanto Ibabe (2012) como Contreras et al. (2015), no encuentran diferencias en esta variable entre el grupo de personas adolescentes con delitos de VFP y el grupo de otros delitos, siendo los niveles de consumo similares entre ambos grupos. Por su parte, Hernández y Martín (2020), encuentran mayor proporción de consumo en el grupo de personas adolescentes con delitos comunes (96,2%) frente al 94,7% del grupo con delitos por VFP.

En cuanto a los estudios realizados con muestra comunitaria, Pagani et al. (2004, 2009) encontraron que un nivel elevado de consumo de sustancias (incluido el alcohol, así como el resto de sustancias ilegales) suponía un claro predictor del maltrato hacia las madres, duplicando el riesgo de aparición de conductas de maltrato y aumentando el riesgo de violencia verbal en casi un 60%. Por otro lado, otros autores señalan que el abuso de sustancias no causa la VFP, sino que incrementa su gravedad e intensidad con el tiempo (Calvete et al., 2015) lo que a su vez repercute en un deterioro progresivo de las relaciones familiares (Ibabe y Jaureguizar, 2011) agudizando, por tanto, el conflicto entre padres y madres y sus hijos e hijas



en situaciones donde los hijos e hijas exigen dinero a sus padres y madres para poder comprar las sustancias y mantener la ingesta (Calvete y Orue, 2016). En este sentido, Pagani et al. (2004) señalan también, que la ingesta habitual de sustancias parece propiciar la proliferación de esquemas cognitivos de tipo hostil hacia los demás, desembocando en un déficit relacionado con la inhibición en la conducta verbal en situaciones de conflicto con los padres y madres. Por otra parte, numerosos estudios encuentran que el consumo de sustancias por parte de adolescentes que ejercen conductas de maltrato es un factor que aparece con frecuencia (Bertino et al., 2011; Cottrell, 2001; Ibabe y Jaureguizar, 2011). En este sentido, Cottrell y Monk (2004) encuentran el consumo de sustancias en más de la mitad de los jóvenes de su estudio, pero no pueden concluir relación directa entre dicho consumo y la violencia, aunque sí señalan que el abuso de alcohol y otras drogas, aunque no causen la violencia, sí incrementa su severidad (Cottrell, 2001). En este mismo estudio, estos autores también encuentran que las propias personas adolescentes informaban del abuso de sustancias y, más concretamente, de la ingesta de alcohol “con frecuencia” o “siempre”, en al menos cinco veces en los últimos 6 meses. Por su parte, Walsh y Krienert (2007) hallaron que solo una pequeña proporción de las personas adolescentes, tanto chicos como chicas (10% y 3%, respectivamente), informaron estar bajo la influencia del alcohol o de las drogas durante el episodio de violencia hacia sus padres.

#### *5.2.6. Justificación de la violencia*

En el estudio de las variables socio-cognitivas y su relación con la VFP, la justificación de la violencia es considerada como una de las variables que mejor predicen la VFP (Calvete et al., 2015; Cano-Lozano et al., 2020; Contreras et al., 2020; Orue et al., 2019). De forma habitual, esta variable es definida como la creencia de la persona adolescente de que la violencia contra otra persona puede emplearse por el único hecho de que lo merezca, o bien para alcanzar un objetivo concreto (Huesmann y Guerra, 1997).

En lo que respecta a los estudios realizados con muestra judicial, Loinaz y Ma de Sousa (2020) encuentran niveles más elevados en esta variable en un grupo de personas adolescentes con delitos relacionados con la VFP frente a otro grupo de personas adolescentes con conductas de maltrato en muestra clínica.

Por su parte, los estudios con muestra comunitaria encuentran relación entre la justificación de la violencia y la VFP (Calvete y Orue, 2011; Calvete et al., 2011; Contreras et al., 2020; Junco-Guerrero et al., 2022; Orue y Calvete, 2012), siendo al mismo tiempo considerada como un factor de riesgo en relación con la aparición de este tipo de violencia. De forma más concreta, Calvete et al. (2011), encuentran relación entre la justificación de la violencia y la VFP de tipo verbal, mientras que Contreras et al. (2020) encuentran relación entre esta variable y el uso instrumental de la VFP.

### *5.2.7. Procesamiento de la información social*

En el estudio de la violencia en general, las variables de tipo socio-cognitivo han ocupado un lugar relevante en numerosas investigaciones (Calvete y Orue, 2012; Orobio, 2000; Orobio et al., 2002), encontrando que los estilos cognitivos juegan un papel relevante en la aparición y desarrollo del comportamiento violento en general, destacando el papel de variables cognitivas como la atribución hostil en las interacciones sociales, así como algunos déficits relacionados con la resolución de conflictos (Card y Little, 2006; Dodge y Pettit, 2003). En este sentido, la teoría del procesamiento de la información social (Crick y Dodge, 1994), describe que ante situaciones sociales ambiguas, las personas adolescentes con comportamientos violentos realizan una serie de pasos antes de realizar una conducta agresiva: en primer lugar realizan una codificación (acompañada de una atención de tipo selectiva) a determinadas señales relacionadas con la intención hostil del otro, posteriormente realizan una atribución de tipo hostil en el otro, lo que les lleva a generar respuestas de tipo agresivo en función de esa atribución, evalúan la emisión de sus propias respuestas de tipo agresivo de forma positiva y, por último, tienden a esperar consecuencias positivas de la conducta agresiva manifestado.

En cuanto a los estudios sobre estas variables con muestra judicial, los resultados muestran mayor nivel de atribuciones hostiles y actitudes antisociales en las personas adolescentes con delito de VFP en comparación con el grupo de personas adolescentes que no habían cometido delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2015), así como déficits en habilidades cognitivas para resolver problemas interpersonales en comparación con otros jóvenes infractores (Contreras y Cano-Lozano, 2015; Martín et al., 2022).

Por otro lado, y en lo relacionado con los estudios con muestras comunitarias, Contreras et al. (2020) encuentran que variables como la atribución hostil, la anticipación de consecuencias positivas, el acceso a la respuesta agresiva y la ira se relacionan de forma positiva con la VFP. Por su parte Calvete et al. (2014) señala el papel relevante de las actitudes hostiles y de las atribuciones en el desarrollo de la VFP, entre otras variables cognitivas, mientras que Calvete et al. (2015) señalan la atribución hostil, el acceso a respuestas agresivas y la justificación de la violencia como los factores más determinantes relacionados con la VFP. Por otro lado, Orue et al. (2019), también señalan la ira y el acceso a respuestas agresivas como factores capaces de predecir la VFP, encontrando que la ira es un claro predictor de las conductas violentas hacia la madre en mayor proporción.

### **5.3. Variables familiares**

En el proceso de socialización, la familia se erige como el primero de los agentes en participar tanto para el niño como para la niña, siendo un contexto de carácter social donde las personas menores pueden aprender aspectos relacionados con el funcionamiento de las interacciones sociales, valores y normas, e incluso el sentido de su propia identidad (Castañeda, 2014). En este contexto de interacción entre padres y madres e hijos e hijas, toman especial relevancia las creencias, sesgos y actitudes que los padres y madres adoptan para socializar a sus hijos e hijas (Durbin et al., 1993), con el fin de crear un contexto que permita el crecimiento y desarrollo de integral de sus hijos e hijas. El estudio de las pautas de crianza en los padres y madres cuenta con un largo recorrido (Bersabé et al., 2001). Tradicionalmente, de forma general, se consideraba que la forma de educar los padres y madres a sus hijos e hijas se sustentaba en dos principios: la exclusividad (la educación de sus hijos e hijas recaía en los padres y madres casi de forma absoluta), y unidireccional (los padres y madres influyen en los hijos e hijas, pero no al revés).

En relación con el estudio de la VFP, ha sido habitual incluir las variables de tipo familiar con el fin de examinar su relación con la aparición de conductas violentas de hijos e hijas hacia sus progenitores (Agnew y Huguley, 1989; Kennair y Mellor, 2007; Pagani et al., 2004). De este modo, se ha examinado el papel de variables como la estructura familiar (Calvete y Orue, 2012; Calvete et al., 2011; Contreras y Cano-Lozano, 2014; Ibabe y Jaureguizar, 2011; Ilabaca y Gaete, 2018), los estilos educativos (Beckmann et al., 2017;

Calvete et al., 2015; Contreras y Cano-Lozano, 2016; Del Hoyo et al., 2018; Gámez-Guadix et al., 2012) así como las estrategias de disciplina empleadas (Gámez-Guadix et al., 2012; Ibabe y Bentler, 2016).

### *5.3.1. Género de la víctima*

En lo que respecta al género de la víctima, los datos suelen mostrar a la madre como la víctima más habitual tanto por parte de chicos como por parte de chicas (Ibabe y Jaureguizar 2010), incluso cuando padres y madres conviven en el mismo domicilio (Ibabe et al. 2009; Kethineni 2004).

En lo que respecta a los hallazgos encontrados en muestra judicial, Contreras y Cano-Lozano (2014a) encontraron que la madre era la víctima de este tipo de violencia en el 90% de los casos. Por su parte Ibabe et al. (2009), también con muestra judicial, encuentran que en el 95% de los casos la madre era la víctima. Por su parte, Evans y Warren-Sohlber (1988), hallaron que la madre era la víctima en un 82% de los casos, frente al 18% del padre. Por otra parte, Kethineni (2004), encuentra victimización en la madre en un 46,7%, frente al 33,3% en el caso del padre. Por otro lado, Gebo (2007), muestran mayor proporción de maltrato en la madre por parte de los hijos en un 52,8% y por parte de las hijas un 51,9%, mientras que los padres fueron agredidos en un 11,1% por parte de los hijos y un 7,4% por parte de las hijas. Coudry y Miles (2014) también encontraron que la víctima principal en el 77,5% las ocasiones era la madre, mientras que Walsh y Krinert (2007, 2009) encuentran resultados muy similares con respecto a la madre, superando el 70% de los casos.

Con respecto a los estudios llevados a cabo con muestra comunitaria, estos también señalan que las madres sufren este tipo de violencia en mayor proporción que los padres. En esta línea, Margolin y Baucom (2014) observaron que, en relación con la violencia psicológica, ésta se ejercía hacia las madres en mayores tasas que hacia los padres. De hecho, entre el 58,5% y el 80% de las madres sufren violencia de tipo psicológica, siendo porcentajes sensiblemente más elevados que hacia los padres, sufriendo estos últimos entre el 54,7% y el 58,5% (Lyons et al., 2015; Pagani et al., 2004, 2009). Por su parte, Lyons et al. (2015), también encuentran que las madres sufren más este tipo de violencia que los padres, así como en el estudio de Jiménez-García et al. (2022), que también encuentran que este tipo de violencia es experimentada con mayor frecuencia por las progenitoras. En lo que respecta a la violencia de

tipo económica, Jiménez-García et al. (2020) en una muestra de personas adolescentes chilenas encuentran una mayor proporción de madres víctimas de este tipo de violencia (35,7%), que de padres (32%). Por último, y en relación con la violencia basada en conductas de control/dominio, son aún escasos los estudios sobre este tipo de violencia. De este modo, Navas-Martínez et al. (2022), encuentran que entre el 63,9% y el 67,8% de las madres experimentaban este tipo de violencia, frente al 57,4% y el 63% en padres. Por su parte, Jiménez-García et al. (2020, 2022), encuentran que las madres son víctimas de este tipo de violencia entre el 24,4% y el 37%, frente al 20,3% y el 30,2% de los padres.

### 5.3.2. *Estructura familiar*

Los primeros estudios en centrar su atención en la estructura familiar aparecen en los años setenta, siendo Harbin y Madden (1979), los que encuentran que la VFP es más frecuente en hogares monoparentales. Con respecto a esta variable, algunos estudios con muestra judicial muestran una mayor proporción de familias monoparentales en el grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar que el grupo de personas adolescentes sin delitos, así como también con respecto a personas adolescentes con otros delitos (Contreras y Cano-Lozano 2014), mientras que otros estudios, como Evans y Warren-Sholberg (1988) hallan que el 56% de los adolescentes convivían con el padre y la madre, mientras que un 44% lo hacía con familias monoparentales, o el llevado a cabo por Kethineni (2004) que encuentra que las familias monoparentales maternas suponían el 44,6% de la muestra, un 3,6% eran familias monoparentales paternas y un 18% eran familias biparentales.

Por otra parte, los estudios con muestra comunitaria encuentran resultados opuestos, señalando a las familias biparentales como las más frecuentes (Ibabe et al., 2007; Rechea et al., 2008; Rechea y Cuervo, 2010). En este sentido, Romero et al. (2005) hallan que el 44% de las personas adolescentes que ejercían conductas de maltrato convivían con la familia biparental, mientras que un 26,7% lo hacía en familias monoparentales maternas y un 2,6% lo hacían en el seno de familias monoparentales paternas. Por último, otros estudios, en cambio, no han encontrado relación entre esta variable y la VFP (Peek et al., 1985).

En lo que respecta al nivel socioeconómico de las familias y su relación con la VFP, los estudios realizados muestran resultados contradictorios y poco claros, aunque sí puede

afirmarse que la VFP no es un fenómeno que se ciña únicamente a clases desfavorecidas económicamente (Agnew y Huguley, 1989; Cornell y Gelles, 1982; Romero et al., 2005).

En lo que respecta a muestras judiciales, los estudios encuentran familias con niveles económicos más bajos en el grupo de personas adolescentes con delitos relacionados con la VFP que en el grupo sin delitos, mientras que esos mismos resultados muestran niveles económicos más elevados en las familias en el grupo de maltrato familiar que en el grupo de otros delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2014a; Ibabe y Jaureguizar, 2010; Ibabe et al., 2009). Por su parte, Cuervo y Rechea (2010) observaron que el 76,5% de las personas menores que habían agredido a sus padres y madres, así como el 82,4% de las personas adolescentes sin delitos pertenecían a familias con ingresos medios. Por otro lado, los escasos estudios efectuados hasta ahora sugieren que aproximadamente la mitad de las personas adolescentes con delitos relacionados con la VFP pertenecen a familias con un estatus social medio, mientras que un 20% presentan familias con recursos económicos bajos, y entre un 11% y el 20% de los casos pertenecen a familias con ingresos altos (Rechea et al., 2008; Routt y Anderson, 2011).

Por otra parte, las investigaciones con muestra comunitaria encuentran resultados contradictorios, ya que algunos estudios informan de mayor frecuencia de este tipo de violencia en familias de recursos económicos altos y medios (Calvete et al, 2011; Cyrulnik, 2005; Gallagher 2004; Ibabe et al., 2007; Nock y Kazdin 2002; Paulson et al., 1990), mientras que Laurent y Derry (1999) encuentran una mayor proporción de VFP en familia con niveles socioeconómicos bajos. Por otra parte, otras investigaciones no han encontrado diferencias en esta variable (Boxer et al. 2009; Calvete, et al., 2011; Peek et al. 1985), sugiriendo, por tanto, que la VFP puede aparecer en cualquier estrato social y que no es una variable relacionada con la VFP (Cottrell y Monk, 2004; Kennair y Mellor, 2007).

En lo relacionado con la posición que ocupa la persona adolescente que ejerce VFP con respecto al resto su hermanos y hermanas, no existen resultados concluyentes debido al bajo interés suscitado por esta variable. En este sentido, los estudios con muestra judicial encuentran que el agresor o agresora suele ocupar con mayor frecuencia el lugar del primogénito que en el grupo de otros delitos (Ibabe y Jaureguizar, 2010; Ibabe et al., 2009). Por otro lado, algunos estudios señalan que el tamaño de las familias con personas adolescentes con delitos por VFP es menor que el de las personas adolescentes que no ejercen este tipo de conductas (Contreras y Cano-Lozano 2014a), estando formadas de forma general por uno o dos hijos o hijas

(Kethineni 2004). González et al. (2010) encuentran que un 84,1% de los agresores o agresoras tenían hermanos o hermanas y el 15,9% eran hijos o hijas únicas.

Por su parte, los estudios con muestra comunitaria también muestran que los agresores o agresoras suelen ser primogénitos (Dugas et al,1985; Ibabe et al., 2007; Romero et al, 2005, Sempere et al., 2007). Por el contrario, Sempere et al. (2005) encontraron que tan sólo uno de los participantes era hijo o hija única, mientras que más de la mitad tenía hermanos o hermanas mayores, aunque ya no convivían en el núcleo familiar.

### 5.3.3. *Estilos educativos parentales*

Un aspecto relevante en la comprensión de la VFP es el relacionado con los estilos de socialización parentales, siendo definidos como un patrón de prácticas y pautas relacionadas con la crianza, cuya finalidad es la socialización y la educación de los hijos e hijas (Aroca-Montolío et al., 2012). La extensa literatura especializada ha señalado que el empleo de un estilo u otro puede aumentar o disminuir la probabilidad de que un hijo o hija ejerza comportamientos de maltrato hacia su padre o madre. A este respecto, se han propuesto diferentes clasificaciones relacionadas con los estilos parentales. Así, por ejemplo, Baumrind (1967, 1971), propone el modelo tripartito de los estilos parentales basándose en el control parental—a través del establecimiento de normas y límites y, por otro lado, a través de la expresión de afecto y comunicación, constituyéndose en uno de los modelos más ampliamente aceptados en contextos científicos, diferenciando Baumrind (1971) entre tres tipos de estilos parentales en función de esas dos dimensiones:

1. Estilo autorizativo o democrático, caracterizado por la presencia de control parental, castigo moderado y en momentos necesarios, fomento de la autonomía, empleo del razonamiento por parte de los padres y madres más que la imposición y las expresiones de afecto y apoyo. Los niños y niñas con este tipo de estilo educativo tienden a mostrar una mejor autoestima, incremento en las conductas de tipo prosocial, así como factor de protección frente a las alteraciones de conducta (Baumrind, 1971; Griffin et al., 2000)

2. Estilo autoritario, caracterizado por un nivel elevado de control, limitación de la autonomía de los hijos e hijas, el empleo de estrategias normativas y punitivas severas y rígidas

y niveles muy bajos de apoyo, afecto y aprobación, y que puede provocar el desarrollo de conductas violentas en los hijos e hijas en la adolescencia.

3. Estilo permisivo, caracterizado por niveles muy bajos de control y exigencia parental y al mismo tiempo existe un grado muy elevado de autonomía en los hijos e hijas, ausencia de estrategias normativas y punitivas, así como conductas reiteradas de aceptación y consentimiento hacia los comportamientos y deseos de la persona menor. Los niños y niñas con este tipo de estilo educativo suelen llevar asociados comportamientos como la impulsividad, violencia, dificultades en la esfera social y en la asunción de responsabilidades.

Algunos años más tarde, Maccoby y Martin (1983), proponen una nueva clasificación de los estilos parentales. En este caso, se proponen cuatro estilos educativos parentales a partir de la combinación de dos dimensiones: a) la capacidad de respuesta afectiva, calidez y apoyo y b) la exigencia, relacionada con el control y supervisión. A partir de estas dos dimensiones, el estilo permisivo se divide en dos estilos parentales nuevos: estilo indulgente y estilo negligente, quedando finalmente conformados cuatro estilos parentales:

- Estilo democrático: niveles elevados de control y afecto
- Estilo negligente: niveles bajos de control y afecto
- Estilo indulgente: niveles bajos de control y elevados de afecto
- Estilo autoritario: niveles altos de control y bajos de afecto.

Por otro lado, Straus y Fauchier (2007) relacionan estos estilos educativos propuestos con el empleo de la disciplina coercitiva por parte de los padres y madres, estableciendo una nueva clasificación de los estilos parentales de crianza en función del nivel de coerción aplicado: coercitivos, parcialmente coercitivos y no coercitivos, en función de un mayor empleo del castigo físico y psicológico frente al uso de estrategias de tipo inductivo.

La mayor parte de los estudios parecen coincidir en el hecho de que tanto el estilo indulgente y el estilo democrático actúan como factores protectores sobre los hijos e hijas (Gámez-Guadix et al., 2012; Musitu y García, 2004; Suárez-Relinque et al., 2019), mientras que estilos educativos negligentes o autoritarios muestran mayor relación con la aparición de la VFP (Beckmann et al., 2017; Calvete et al., 2013; Contreras y Cano-Lozano, 2014; Ibabe, 2019; Gámez-Guadix et al., 2012; Pagani et al., 2004, 2009; Suárez-Relinque et al., 2019). Por su parte, Laurent y Derry (1999), encuentran mayor riesgo de VFP en familias con una deficiente supervisión y control y un estilo basado en la sobreprotección o en la negligencia,



mientras que Bailín et al. (2007) encontraron relación entre la VFP y los estilos educativos autoritario y permisivo. Además, en el estudio de Gámez-Guadix et al. (2012) el estilo educativo negligente se relaciona con una mayor probabilidad de agresiones físicas y verbales tanto a padres como a madres, mientras que el estilo educativo autoritario, se asocia con mayor probabilidad de agresiones físicas al padre. El estilo indulgente no obtuvo relación con ningún tipo de violencia. Por su parte, estudios realizados por Romero et al. (2005) y por Ibabe et al. (2007) encontraron una mayor proporción de padres y madres con estilo educativo negligente, caracterizado por escaso control, afecto y comunicación. En este sentido, Bertino et al. (2011) encuentran que aquellos padres y madres que sufrían conductas de maltrato empleaban estilos permisivos con normas poco claras y predecibles. Por otro lado, esos mismos estudios revelaron que la mayor parte de los padres y madres que sufrían maltrato, empleaban estilos educativos inconsistentes (Cuervo y Rechea, 2010).

La investigación en los últimos años se ha centrado en el análisis independiente de las dos dimensiones antes descritas: afecto-comunicación y crítica-rechazo. Estudios realizados con muestra judicial (Contreras y Cano-Lozano, 2014, 2016), muestran que el grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar describían a sus padres y madres con puntuaciones más elevadas en crítica y rechazo, así como niveles más bajos de afecto, especialmente de sus madres, con respecto a las personas adolescentes del grupo de adolescentes sin delitos y que el grupo de personas adolescentes con otros delitos.

En cuanto a los estudios realizados a partir de muestra comunitaria, encuentran resultados similares a los anteriores (Calvete et al., 2013, 2014, 2015). En este sentido, Calvete et al. (2015) hallan niveles bajos de afecto parental en adolescentes que ejercen conductas de maltrato, siendo una dimensión relacionada con el desarrollo de comportamientos agresivos hacia los padres y madres (Calvete et al., 2013, 2014). Por su parte, Zhang et al. (2019) encontraron que la calidez emocional materna también estaba asociada con menos conductas de desprecio y maltrato hacia las madres por parte de las personas adolescentes, mientras que el rechazo de la madre se relacionaba con más comportamientos violentos por parte de la persona adolescente hacia ella. Algunas investigaciones parecen resaltar la importancia de la figura materna de esta variable, de modo que Ibabe et al. (2013) encontraron que la VFP se asociaba con conductas de rechazo de la madre hacia sus hijos o hijas. Por otro lado, Cano-Lozano et al. (2020), encontraron que niveles bajos de calidez parental se relacionaban con

disfunciones psicológicas e inadaptación social y esto a su vez con la VFP. De este modo, la calidez parental es considerada un factor de protección contra la aparición de la VFP (Beckman et al., 2017), mientras que su ausencia parece facilitar su desarrollo (Gámez-Guadix et al., 2012; Calvete et al., 2015).

#### **5.4. Variables sociales**

En lo que respecta a este tipo de variables, los estudios se han centrado de manera general, en la relación existente entre la VFP y el grupo de iguales con conductas desviadas, así como también en la exposición a la violencia en el hogar, tanto directa como indirecta, siendo esta última, una de las más estudiadas.

##### **5.4.1. Grupo de iguales**

El grupo de iguales supone un factor fundamental para el desarrollo social del individuo, llegando a ser fuente de valores y actitudes tanto positivos como negativos. En relación con la violencia en general, el grupo de iguales juega un papel determinante, ya que puede reforzar o no, la expresión de comportamientos violentos o incluso delictivos en la persona adolescente, considerándose por tanto un factor precipitante del maltrato (Farrington, 1991; Patterson et al., 1989). En relación con la VFP, la relación de la persona adolescente con el grupo de iguales con comportamientos conflictivos o desviados es una de las variables más estudiadas (Calvete et al., 2013; Castañeda et al., 2012; Contreras y Cano-Lozano, 2015; Cottrell y Monk, 2004; Cuervo y Rechea, 2010; Del Hoyo-Bilbao et al., 2020).

En lo que respecta a los estudios con muestra judicial, los resultados encuentran relación entre la VFP y grupo de iguales conflictivo (Castañeda et al., 2012; Cuervo y Rechea, 2010; Rechea et al., 2008). De forma más concreta, Kennedy et al. (2010), encuentran mayor proporción de iguales con conductas desviadas en el grupo de delitos relacionados con VFP que en el grupo sin delitos. En esta misma línea, Del Hoyo-Bilbao et al. (2020), también hallan mayor proporción de iguales con conductas desviadas en el grupo de personas adolescentes con delitos por VFP que en el grupo de personas adolescentes sin delitos. Por otra parte, Romero et al. (2005), encuentran que el 61,2% de personas adolescentes que ejercen abuso hacia sus padres y madres, se relacionaban con un grupo de iguales conflictivo, mientras que

tan sólo el 23,3% de personas adolescentes lo hacían con un grupo de iguales normalizado. En este mismo sentido, Rechea y Cuervo (2009) en un estudio basado en informes, también encuentran que el 70,6% de las personas adolescentes que ejercían comportamientos de maltrato, se relacionaban con otras personas adolescentes conflictivas. En esta línea, Ibabe et al. (2007), también hallan que el 65% de las personas menores que ejercían conductas de maltrato hacia sus padres y madres, se relacionaban con grupos conflictivos. De igual modo, Ketheneni (2004) señala que el grupo de iguales conflictivo supone un factor de riesgo para la persona adolescente, al incrementarse la probabilidad de tener antecedentes penales, mientras que al mismo tiempo el grupo de iguales justifica y refuerza el comportamiento violento de las personas adolescentes hacia sus padres y madres (Agnew y Huguley, 1989).

En cuanto a las investigaciones con muestra comunitaria, una de las primeras que contempló el papel del grupo de iguales y su relación con la VFP fue la de Cottrell y Monk (2004) señalando que el grupo de iguales constituye un modelo de conducta, en el que la violencia se emplea como medio para obtener poder y control sobre los otros. Estos mismos autores señalan tres razones principales por los que una persona adolescente ejerce conductas de abuso hacia sus padres y madres en relación con su grupo de iguales:

1. Agreden a sus padres y madres, porque previamente son o han sido agredidos por su grupo de iguales, volcando su frustración e impotencia hacia sus referentes más cercanos en un contexto que consideran seguro.
2. La agresión se produce por aprendizaje vicario y modelado a partir de grupos de iguales que ejercen la violencia de forma habitual.
3. La agresión de la persona adolescente hacia sus progenitores se produce cuando éstos, intentan imponer límites y sanciones a las conductas antisociales de su hijo o hija, al tomar conciencia de su relación con un grupo de iguales conflictivo.

De manera más reciente, Calvete et al. (2011), encontraron relación entre el grupo de iguales con conductas desviadas y la VFP a nivel general. Por su parte, Cano-Lozano et al. (2020) encuentran que la percepción de crítica-rechazo de los padres y madres se asocia a una mayor probabilidad de asociación con grupos de iguales desviados, lo que a su vez se relaciona con el consumo de drogas y todo ello con la VFP.

#### 5.4.2. *Exposición a la violencia*

Otra variable de interés en la VFP es la exposición a la violencia en el entorno familiar, estando actualmente considerada como un claro factor de riesgo (Contreras y Cano-Lozano, 2016a; Gámez-Guadix y Calvete, 2012; Ibabe et al., 2009), tanto en lo que respecta a la victimización directa (Beckmann et al., 2027; Cano-Lozano et al., 2021a; Navas-Martínez et al., 2022) como a la victimización indirecta o vicaria (Cano-Lozano et al., 2021a; Del Hoyo-Bilbao et al., 2020; Navas-Martínez et al., 2022; Ibabe, 2015).

La victimización indirecta o vicaria, ocurre cuando los niños y niñas presencian violencia entre padres y madres y la victimización directa, cuando los niños y niñas son víctimas de violencia por parte de sus propios padres o madres. De este modo, son numerosos los estudios que encuentran que una gran proporción de personas adolescentes con conductas de maltrato han sido previamente victimizados (Gallego et al, 2019). La literatura existente sugiere que, aunque ambos tipos son relevantes en la VFP, la victimización directa tiene una mayor capacidad predictiva que la victimización vicaria (Beckmann, 2020; Contreras y Cano-Lozano, 2016b; Izaguirre y Calvete, 2017; Simmons et al., 2020). En este sentido, Gallego et al. (2019) encuentra que el mejor predictor de la VFP es la victimización directa que permite explicar el 16,8% de la VFP, frente al 13,7% en el caso de la victimización vicaria. Por el contrario, Nowakowski-Sims y Rowe (2017), encontraron que el 25% de las personas adolescentes habían sufrido situaciones de victimización familiar directa mientras que el 54% había experimentado victimización familiar indirecta, a través de la observación de la violencia entre sus propios progenitores.

En lo que respecta a los estudios llevados a cabo con muestra judicial, un alto porcentaje de personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato hacia sus padres y madres presentan antecedentes de victimización en el contexto familiar (Contreras y Cano-Lozano, 2016b; Cuervo, 2021; Hernández et al., 2020). Más concretamente, Hernández et al. (2020) encuentran mayor proporción de victimización directa en el hogar en el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar con respecto al grupo sin delitos y que el grupo con otros delitos. Por su parte, Contreras y Cano-Lozano (2016b) encontraron puntuaciones más elevadas de victimización directa y vicaria en el grupo de personas adolescentes con conducta de maltrato con respecto al grupo sin delitos. Por otro lado, algunos estudios señalan que las personas adolescentes que agreden a sus padres y madres presentan mayores niveles de

exposición a la violencia en el hogar en comparación con otros jóvenes infractores (Contreras y Cano-Lozano, 2016b; Cuervo, 2021; Hernández et al., 2020). En esta misma línea, Contreras y Cano-Lozano (2016b), encuentran niveles más elevados de victimización directa en el grupo de personas adolescentes con delitos por VFP que en el grupo de otros delitos.

Con respecto a los estudios con muestras comunitarias, también se ha encontrado relación entre la exposición a la violencia en el hogar y la VFP (Beckmann, 2020; Calvete et al., 2015; Margolin y Baucom, 2014; Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2022a; Simmons et al., 2020), encontrando en la victimización directa mayor capacidad predictiva para la VFP. Por su parte, Navas-Martínez y Cano-Lozano (2022a) también encuentran que el 63,4% de las personas adolescentes que habían mostrado comportamientos de VFP, habían experimentado previamente algún tipo de victimización en el contexto familiar. En esta misma línea, Gallego et al. (2019) encuentran que en niños y niñas con experiencias previas de victimización la probabilidad de manifestar comportamientos relacionados con la VFP se incrementa en un 70% con respecto a niños y niñas que no han sido victimizados. Por su parte, Abbaspour et al. (2019), encuentran que la violencia en el contexto familiar suponía un factor robusto capaz de predecir la VFP. En esta línea, Bautista-Aranda et al. (2022), encuentran que tanto la exposición a la violencia directa como vicaria se relacionaba de forma positiva con la VFP. Por último, estudios realizados parecen sugerir que las personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato hacia sus padres parecen haber sido victimizados en diferentes contextos, no solo en el familiar (Beckmann, 2021; Calvete et al., 2014; Contreras y Cano-Lozano, 2016; Margolin y Baucom, 2014), sino también en el contexto educativo (Beckmann, 2021; Calvete, Orue et al., 2015a; Contreras y Cano-Lozano, 2016b; Loinaz et al., 2022), encontrando además, que la victimización tanto en la familia como en la escuela se constituyen como claros predictores de la VFP (Beckmann, 2017; Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2023a).

En conclusión, y a partir de la revisión realizada, este estudio plantea el propósito de seguir avanzando en la comprensión de la VFP a través del análisis de distintas variables tanto individuales, como familiares y sociales implicadas en este tipo de violencia. Tal y como se expuso en capítulos anteriores, la literatura disponible aporta hasta ahora una amplia comprensión acerca del fenómeno de la VFP, con unas características diferenciadoras del resto de violencias que se producen en el contexto familiar (Aroca-Montolío, 2010), así como en otros tipos de delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2014a, 2014b, 2015, 2016b; Martín et al.,

2022), así como también de personas adolescentes que no ejercen comportamientos relacionados con la VFP (Contreras y Cano-Lozano, 2014a, 2015, 2016a, 2016b; Gallego et al., 2019; Martín et al., 2020; Simmons et al., 2020). No obstante, a pesar de los hallazgos encontrados, se encuentra disparidad en algunos resultados y se necesita más evidencia en otros. Por otro lado, las diferencias de género apenas han sido analizadas. Además, en el caso de los estudios con muestras judiciales, la evidencia es aún limitada. En conclusión, es necesario seguir profundizando en el estudio de estas variables y su relación con la VFP, centrando la atención de forma especial en muestras judiciales.

### **5.5. Objetivos e Hipótesis**

El presente estudio pretende examinar el papel de variables individuales (género del agresor o agresora, edad, tipos y razones para la violencia, impulsividad, consumo de drogas, justificación a la violencia y procesamiento de la información social), variables familiares (género de la víctima, estructura familiar y estilos educativos parentales) y variables sociales (relación con iguales conflictivos y exposición a la violencia) en la VFP, analizando las diferencias entre tres grupos de personas adolescentes: con delito de maltrato familiar, con otros delitos y sin delitos.

En concreto, se plantean las siguientes hipótesis:

- *H1*. Se espera una mayor proporción de chicos que de chicas en el grupo de maltrato familiar y en el grupo de otros delitos que en el grupo sin delitos (Armstrong et al., 2021; Condry y Miles, 2014; Contreras y Cano-Lozano, 2014a; Ibabe et al., 2014; Kethineni, 2004; Routt y Anderson, 2011).

- *H2*. Se espera que la franja de edad de mayor frecuencia de los comportamientos violentos sea entre los 14 y los 16 años (Condry y Miles, 2014; Contreras et al., 2015; Walsh y Krienert, 2009).

- *H3*. Se espera en el grupo de maltrato familiar mayores niveles de violencia psicológica en las chicas (Calvete et al., 2015; Cano-Lozano et al., 2021a; Contreras et al., 2020) y mayores niveles de violencia física y económica en los chicos (Cano-Lozano et al., 2021a).

- *H4*. Se espera en el grupo de adolescentes con maltrato familiar mayor frecuencia de razones reactivas en las chicas que en los chicos (Calvete y Orue, 2016; Contreras et al., 2020; Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2022c).

- *H5*. Se esperan niveles más elevados de impulsividad en el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar y en el grupo de otros delitos que en el grupo sin delitos. No se esperan diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras (Castañeda et al., 2012; Contreras y Cano-Lozano, 2015; Del Hoyo-Bilbao et al., 2020).

- *H6*. Se esperan niveles superiores de consumo de drogas en el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar y en el grupo de otros delitos que en el grupo sin delitos. No se esperan diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras (Bailín et al., 2016; Contreras y Cano-Lozano, 2015; Hernández y Martín, 2020; Ibabe, 2014).

- *H7*. Se esperan niveles más elevados de justificación de la violencia en el grupo de personas adolescentes con delitos por maltrato familiar que en el grupo sin delitos (Calvete y Orue, 2011; Calvete et al., 2011; Contreras et al., 2020; Junco-Guerrero et al., 2022; Orue y Calvete, 2012).

- *H8*. Se esperan niveles superiores de atribución hostil, ira, acceso a la respuesta agresiva y consecuencias positivas de la agresión en el grupo de personas menores infractoras de maltrato familiar y el grupo de otros delitos con respecto al grupo de personas adolescentes sin delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2015, 2016a, 2016b). Se esperan niveles más elevados de atribución hostil, ira, acceso a la respuesta agresiva, consecuencias positivas de la agresión y empatía en el grupo de maltrato familiar que en el grupo de otros delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2015; Martín et al., 2022).

- *H9*. Se espera en relación con el género de la víctima, una mayor proporción de madres que de padres en el grupo de maltrato familiar (Contreras y Cano-Lozano, 2014a; Evans y Warren-Sohlber, 1988; Ibabe et al., 2019; Kethineni, 2004).

- *H10*. Se espera una mayor proporción de familias monoparentales en el grupo de infractores con delito de maltrato familiar y en el grupo de otros delitos que en el grupo sin delitos. Se espera una mayor proporción de familias monoparentales en el grupo de maltrato familiar que en el grupo de otros delitos (Contreras y Cano-Lozano 2014; Evans y Warren-Sholberg, 1988; Ibabe y Jaureguizar 2010; Ibabe et al. 2009; Kethineni 2004).

- *H11*. Se espera una mayor proporción de familias con un nivel socio-económico bajo en el grupo de personas menores infractoras de maltrato familiar y en el grupo de otros delitos con respecto al grupo de personas adolescentes sin delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2014a; Ibabe y Jaureguizar, 2010; Ibabe et al., 2009). Se espera una mayor proporción de familias con un nivel socio-económico alto en el grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar que en el grupo de otros delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2014a; Ibabe y Jaureguizar, 2010; Ibabe et al., 2009).

- *H12*. Se espera una mayor proporción de hijos únicos en el grupo de personas menores infractoras con delito de maltrato familiar que en el grupo sin delitos. Se espera una mayor proporción de hijos únicos en el grupo de maltrato familiar que en el grupo de otros delitos (Ibabe y Jaureguizar 2010; Ibabe et al., 2009).

- *H13*. Se esperan niveles más elevados de crítica y rechazo parental y más bajos de afecto parental en el grupo de personas adolescentes con maltrato familiar y en el grupo de otros delitos con respecto al grupo sin delitos. Se esperan niveles más elevados de crítica y rechazo parental y más bajos de afecto parental en el grupo de maltrato familiar que en el grupo de otros delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2014).

- *H14*. Se esperan niveles más elevados de estilo educativo rígido e indulgente en el grupo de maltrato familiar que en el grupo sin delitos (Beckmann et al., 2017; Calvete et al., 2013; Contreras y Cano-Lozano, 2014; Ibabe, 2019; Gámez-Guadix et al., 2012; Pagani et al., 2004, 2009; Suárez-Relinque et al., 2019).

- *H15*. Se espera una mayor relación con grupos de iguales conflictivos en el grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar y en el grupo con otros delitos que en el grupo de personas adolescentes sin delitos. No se esperan diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras (Del Hoyo-Bilbao et al., 2020; Ibabe et al., 2007; Kennedy et al., 2005; Romero et al., 2005).

- *H16*. Se esperan niveles superiores de exposición a la violencia en el hogar en el grupo de maltrato familiar y en el grupo de otros delitos que en el grupo sin delitos. También se esperan mayores niveles de exposición a la violencia en el hogar en el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar que en el grupo de otros delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2016; Cuervo, 2021; Hernández et al., 2020).



## 5.6. Método

### 5.6.1. Participantes

En este estudio participaron 300 personas adolescentes divididos en tres grupos: Grupo de Maltrato Familiar (grupo MF), Grupo de Otros Delitos (grupo OD) y Grupo de No Delitos (grupo ND). El Grupo MF estaba formado por personas adolescentes que cumplían medidas judiciales por delitos de maltrato familiar, el Grupo OD por personas adolescentes que cumplían medidas judiciales por otros delitos (delitos comunes) y el grupo ND por personas adolescentes procedentes de centros de educación secundaria de la provincia de Jaén. El grupo de Maltrato Familiar estuvo formado por 80 menores que cumplían medidas judiciales por un delito de maltrato familiar hacia los padres y madres, tenían edades comprendidas entre los 14 y los 19 años (60 chicos y 20 chicas,  $M_{\text{edad}} = 16,21$ ,  $DT = 1,35$ ), estando todos ellos cumpliendo alguna medida judicial en la provincia de Jaén. Como criterio de exclusión, se consideró la existencia de un trastorno mental grave y como criterio de inclusión, se consideró la existencia de sentencia firme por un delito de maltrato en el ámbito familiar (Ver Tabla 9).

**Tabla 9**

*Frecuencias y porcentajes de medidas judiciales en el Grupo de Maltrato Familiar y Otros Delitos.*

Medida Judicial	Maltrato Familiar	Otros Delitos
	F (%)	F (%)
<b>Internamiento</b>	30 (37,5)	17 (15,6)
<b>Libertad Vigilada</b>	17 (21,3)	32 (29,4)
<b>Convivencia en grupo educativo</b>	29 (36,3)	6 (5,5)
<b>Tareas socioeducativas</b>	2 (2,5)	31 (28,4)
<b>Prestación de servicios</b>	0 (0)	3 (2,8)
<b>Tratamiento ambulatorio</b>	0 (0)	2 (1,8)
<b>Extrajudicial</b>	2 (2,5)	18 (16,5)
<b>Total</b>	80 (100)	109 (100)

El Grupo de Otros Delitos estaba formado por 109 personas menores que habían cometido otros tipos de delitos como robo con violencia, lesiones, contra el patrimonio, contra la salud pública o contra la seguridad vial, y con edades comprendidas entre los 14 y los 20

años (85 chicos y 24 chicas,  $M_{\text{edad}} = 16,51$ ,  $DT = 1,36$ ), estando todas ellas cumpliendo alguna medida judicial en la provincia de Jaén (Ver Tabla 9). Como criterio de exclusión se consideró cumplir medidas judiciales por delitos de mayor gravedad como el homicidio o la agresión sexual y, como criterio de inclusión, se consideró la existencia de sentencia firme por la comisión de otros delitos. El Grupo No Delitos incluyó a un total de 111 personas adolescentes procedentes de diferentes centros de enseñanza de secundaria públicos y concertados de la provincia de Jaén, con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años (62 chicos y 49 chicas,  $M_{\text{edad}} = 15,16$ ;  $DT = 1,22$ ). Se consideró como criterio de exclusión haber cometido con anterioridad algún delito y presentar conductas de violencia filio-parental.

### 5.6.2. Instrumentos

1. Breve Cuestionario *ad hoc* para evaluar datos sociodemográficos, estructura familiar, nivel socio-económico, nivel de estudios y situación laboral.
2. *Cuestionario de Violencia Filio-parental, versión adolescentes, C-VIFIP* (Contreras et al., 2019). Evalúa la frecuencia con la que se llevan a cabo conductas de violencia física, psicológica, económica y de control/dominio hacia el padre y la madre durante el último año. Formado por 14 ítems paralelos con una escala de respuesta tipo Likert (0 = nunca, 4 = muy a menudo, 6 veces o más). También se incluyen al final ocho ítems que informan acerca de las razones para llevar a cabo las conductas violentas con una escala Likert (0 = nunca, 3 = siempre). Los coeficientes alfas de Cronbach: Violencia psicológica: padre:  $\alpha = ,88$ , madre:  $\alpha = ,87$ ; Violencia física: padre:  $\alpha = ,92$ , madre:  $\alpha = ,93$ ; Violencia económica: padre:  $\alpha = ,65$ , madre:  $\alpha = ,60$ ; Violencia control/dominio: padre:  $\alpha = ,76$ , madre:  $\alpha = ,73$ . Para la escala de razones se obtuvo un  $\alpha = ,81$ .
3. *Subescala de Impulsividad del Cuestionario de Actitudes y Estrategias Cognitivas y Sociales, AECS* (Moraleda, et al., 1998). Subescala formada por 7 ítems. Las personas adolescentes responden a cada ítem en una escala de cuatro puntos (1 = nada de acuerdo, 4 = totalmente de acuerdo). Se obtuvo un coeficiente de Cronbach para este estudio de  $\alpha = ,78$ .
4. *Cuestionario de consumo de drogas ad hoc*. Las personas adolescentes informan acerca de la frecuencia en el consumo de drogas (alcohol, tabaco, marihuana, hachís, cocaína y drogas de diseño) con un formato de respuesta de 5 puntos: 1 = nunca, 2= algunas

veces al año, 3 = algunas veces al mes, 4 = algunas veces a la semana y 5 = diariamente. Se obtuvo para este estudio un coeficiente alfa de Cronbach de  $\alpha = ,77$ .

5. *Subescala de Justificación de la Violencia de la Escala de Creencias Irracionales para Adolescentes* (Cardeñoso y Calvete, 2004). Subescala formada por 9 ítems. Cada ítem se puntúa mediante una escala Likert de 4 puntos, desde 1 (nada de acuerdo) a 4 (totalmente de acuerdo). Se obtuvo un coeficiente de Cronbach para este estudio de  $\alpha = ,89$ .
6. *Cuestionario de Procesamiento de la Información Social (SIP)* en conflictos padres-hijos (Calvete et al., 2014). A partir de tres escenas ficticias se les pregunta a las personas menores acerca de conflictos relacionados con sus padres y madres, respondiendo en cada escena a siete preguntas con una escala de cinco puntos imaginada (0 = nada, 4 = mucho). En el SIP se evalúan los siguientes componentes: Atribución hostil (2 ítems por escenario) ( $\alpha = ,75$ ); Ira (1 ítem por escenario) ( $\alpha = ,75$ ); Acceso a respuesta agresiva (2 ítems por escenario) ( $\alpha = ,82$ ); Empatía (1 ítem por escenario) ( $\alpha = ,88$ ); y Anticipación de consecuencias positivas de la acción agresiva (1 ítem por escenario) ( $\alpha = ,74$ ).
7. Escalas de Evaluación de Estilos Educativos (Fuentes et al., 1999):
  - *Escala de Afecto (EA)*. Se compone de dos factores: 1) afecto-comunicación y 2) crítica-rechazo de los progenitores hacia sus hijos e hijas. Cada uno de los factores consta de 10 ítems que se contestan en una escala tipo Likert de cinco puntos (1 = nunca, 5 = siempre). La puntuación total de cada factor está comprendida entre 10 y 50 ( $\alpha = ,92$  para las puntuaciones del padre y  $\alpha = ,90$  para las de la madre).
8. *Escala de Normas y Exigencias (ENE)*. Consta de tres factores: 1) forma inductiva, 2) forma rígida y 3) forma indulgente que tienen los progenitores de establecer y exigir el cumplimiento de las normas. Los dos primeros factores tienen 10 ítems y el tercero se compone de 8. La escala de respuesta es la misma que en el EA, por lo que la puntuación total de los dos primeros factores también está comprendida entre 10 y 50. La puntuación del tercer factor varía entre 8 y 40 (Factor I-padre  $\alpha = ,90$ ; Factor II-padre  $\alpha = ,83$ ; Factor I-madre  $\alpha = ,87$ ; Factor II-madre  $\alpha = ,81$ ).
9. *Cuestionario de exposición a la violencia* (Orue y Calvete, 2010). Evalúa la frecuencia de exposición a la violencia en niños y adolescentes en diversos contextos (colegio,

calle, casa y televisión). Consta de 21 ítems y la frecuencia se evalúa en una escala tipo Likert de 5 puntos de 0 (nunca) a 4 (todos los días). El cuestionario incluye tanto observación de violencia como victimización y sus ítems hacen referencia a agresividad física y verbal. El coeficiente alfa de Cronbach fue para observación  $\alpha = ,70$  y para victimización  $\alpha = ,75$ .

### *5.6.3. Procedimiento*

El primer paso para el desarrollo de este estudio fue el de solicitar el correspondiente informe favorable de la Comisión de Ética de la Universidad de Jaén (Referencia: CEIH 270215-1). Una vez obtenido, el paso siguiente fue las autorizaciones de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia y Gobernación de la Junta de Andalucía para el acceso a personas adolescentes infractoras y de la Dirección General de Ordenación Educativa de la Junta de Andalucía y de los distintos equipos directivos de los centros educativos, para el acceso a personas adolescentes sin delitos. El tercer paso, fue la obtención de los consentimientos informados tanto de los padres y madres como de las personas menores de edad. En cuanto al modo de participación se basó en la cumplimentación de una batería de cuestionarios con carácter voluntario y anónimo. Esta recogida de información y la posterior evaluación de las personas adolescentes infractoras se realizó de forma individual tanto en los centros o servicios en los que cumplían la medida judicial (p.e. medidas de internamiento, convivencia en grupo educativo tanto para chicos como para chicas, o las medidas de medio abierto en el SIMA) así como también en los propios domicilios particulares de aquellas personas menores que cumplían medidas de medio abierto. La cumplimentación del protocolo de evaluación en el caso de las personas adolescentes no infractoras se llevó a cabo en las aulas de los centros educativos, a través de investigadores e investigadoras entrenadas a tal efecto.

### *5.6.4. Análisis de datos*

Los análisis de este estudio han sido realizados a través de diferentes pruebas de tipo estadístico, tanto descriptivas como inferenciales, utilizando para ello el paquete estadístico SPSS. 22.0 (Statistical Package for Social Sciences) (Muthén y Asparouhov, 2015). Previamente se realizó el análisis de los supuestos para los análisis paramétricos, no

cumpléndose el requisito de distribución normal. No obstante, se decidió el empleo de pruebas paramétricas por el amplio tamaño de la muestra.

Tras esto, y en el primer estudio se incluye el análisis de variables de tipo categórico (p.e. nivel socioeconómico, estructura familiar, etc.), realizándose análisis descriptivos en los que se detalla la frecuencia y el porcentaje de cada una de las variables, explorando las diferencias entre los tres grupos a través del estadístico Chi-cuadrado.

Para explorar las diferencias entre los tres grupos examinados en las variables de tipo cuantitativo (p.e. impulsividad, justificación a la violencia, niveles de exposición a la violencia, estilos educativos, etc.) se han realizado Análisis Multivariados de la Varianza (Manova) y Análisis Univariados de la Varianza (Anova) representando el factor grupo la variable independiente, junto con la prueba de Bonferroni para las comparaciones múltiples. Del mismo modo, se incluyó la variable género en el estudio con objeto de examinar la posible influencia de esta variable en los resultados. Por su parte, el análisis discriminante supone una herramienta de tipo estadístico multivariante que permite determinar las diferencias entre dos o más grupos en relación con una serie de variables y, a partir de ello, predecir la pertenencia al grupo de un participante, creando para ello un modelo predictivo. Para dicho modelo, se partió de las variables analizadas anteriormente y que mostraron diferencias significativas entre el grupo de maltrato familiar y el grupo de otros delitos. Como variable dependiente, de tipo categórico, se utilizó el tipo de grupo (1 = adolescentes con delito de maltrato familiar y 2 = adolescentes con otros delitos).

## 5.7. Resultados

### Género de los participantes

En relación con la variable *género de los participantes*, se han encontrado diferencias estadísticamente significativas en la distribución de frecuencias de esta variable en función de los grupos  $\chi^2 (2, n = 300) = 14,42; p < ,01$ . Los análisis muestran que, el porcentaje de chicos en ambos grupos de personas adolescentes infractoras es superior al porcentaje de chicos en el grupo de no delitos. Más concretamente, la proporción de chicos en el grupo de maltrato familiar es del 75%, frente al 25% de chicas. Por otro lado, en el grupo con otros delitos, el

78% son chicos, frente al 22% que son chicas. Por su parte, en el grupo sin delitos, el 55,9% son chicos, frente al 44,1% de chicas (Ver Tabla 10).

**Tabla 10**

*Frecuencias y porcentajes en la variable Género de los participantes en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>	<b>Total</b>
	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>	
<b>Hombre</b>	60 (75)	85 (78)	62 (55,9)	207 (69)
<b>Mujer</b>	20 (25)	24 (22)	49 (44,1)	93 (31)
<b>Total</b>	80 (100)	109 (100)	111 (100)	300 (100)

### Edad de los participantes

En lo que respecta a la variable *edad de los participantes*, se han encontrado diferencias estadísticamente significativas en la distribución de frecuencias de esta variable en función de los grupos  $\chi^2(12, n = 300) = 71,12; p < ,01$ . De forma más concreta, en el grupo de personas adolescentes del grupo de maltrato familiar, el porcentaje más elevado con el 25% corresponde a la edad de 15 años, mientras que, en el grupo de personas adolescentes con otros delitos, el porcentaje más elevado con el 28,4% corresponde a los 16 años. En el grupo de personas adolescentes sin delitos, el porcentaje más elevado con el 37,8% de los casos, corresponde a los 14 años. Por último, la franja de edad más frecuente en el grupo de maltrato familiar se encuentra entre los 15 y los 17 años (Ver Tabla 11).

**Tabla 11**

*Frecuencias y porcentajes en la variable Edad de los participantes en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>
	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>
<b>14</b>	8 (10)	4 (3,7)	42 (37,8)
<b>15</b>	20 (25)	25 (22,9)	36 (32,4)

<b>16</b>	18 (22,5)	31 (28,4)	12 (10,8)
<b>17</b>	18 (22,5)	18 (16,5)	15 (13,5)
<b>18</b>	13 (16,3)	23 (21,1)	6 (5,4)
<b>19</b>	3 (3,8)	7 (6,4)	0 (0)
<b>20</b>	0 (0)	1 (0,9)	0 (0)
<b>Total</b>	80 (100)	109 (100)	111 (100)

### Con quién vive

En relación con la variable *con quién vive*, se han encontrado diferencias estadísticamente significativas en la distribución de frecuencias de esta variable en función del grupo,  $\chi^2 (16, n = 300) = 104,85; p < ,01$ . De forma más concreta, tanto el grupo de personas menores con maltrato familiar (35%) como el grupo con otros delitos (29,4%) muestran mayor frecuencia de convivencia con las madres que en el grupo sin delitos (6,3%). Por otra parte, el grupo de maltrato familiar muestra mayor frecuencia de convivencia de la persona menor con sus madres que el grupo de otros delitos. Por último, en el grupo de personas adolescentes sin delitos, el 93,7% informa convivir con ambos progenitores (Ver Tabla 12).

**Tabla 12**

*Frecuencias y porcentajes en la variable Con quien convive en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar F (%)</b>	<b>Otros Delitos F (%)</b>	<b>No Delitos F (%)</b>
<b>Ambos padres</b>	22 (27,5)	5 (46,8)	104 (93,7)
<b>Madre</b>	28 (35)	32 (29,4)	7 (6,3)
<b>Padre</b>	9 (11,3)	5 (4,6)	0 (0)
<b>Madre y pareja</b>	9 (11,3)	9 (8,3)	0 (0)
<b>Padre y pareja</b>	3 (3,8)	3 (2,8)	0 (0)
<b>Otros familiares</b>	5 (6,3)	7 (6,4)	0 (0)
<b>Centro de protección</b>	2 (2,5)	2 (1,8)	0 (0)
<b>Padres adoptivos</b>	2 (2,5)	0 (0)	0 (0)
<b>Total</b>	80 (100)	109 (100)	111 (100)

### Estado civil de los progenitores

Con respecto a la variable *estado civil de los progenitores*, se han encontrado diferencias estadísticamente significativas en la distribución de frecuencias de esta variable en función del grupo,  $\chi^2 (8, n = 294) = 102,86; p < ,01$ . De forma más concreta, en el grupo de personas adolescentes de maltrato familiar el porcentaje más elevado (59,2%) informa que sus padres y madres están separados o divorciados. En el grupo con otros delitos, el porcentaje más elevado (43%) informa que sus padres y madres están casados. En el grupo sin delitos, el 91% informa que sus padres y madres están casados (ver Tabla 13).

**Tabla 13**

*Frecuencias y porcentajes en la variable Estado civil de los progenitores en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar F (%)</b>	<b>Otros Delitos F (%)</b>	<b>No Delitos F (%)</b>
<b>Casados</b>	18 (23,7)	46 (43)	101 (91)
<b>No casados viven juntos</b>	3 (3,9)	10 (9,3)	2 (1,8)
<b>Divorciados/separados</b>	45 (59,2)	41 (38,3)	8 (7,2)
<b>Viudo/a</b>	8 (10,5)	6 (5,6)	0 (0)
<b>Nunca han vivido juntos</b>	2 (2,6)	4 (3,7)	0 (0)
<b>Total</b>	76 (100)	107 (100)	111 (100)

### Número de hermanos

Con respecto a la variable *número de hermanos*, se han encontrado diferencias estadísticamente significativas en la distribución de frecuencias de esta variable en función del grupo  $\chi^2 (12, n = 298) = 40,69; p < ,01$ . Más concretamente, en el grupo de personas adolescentes del grupo de maltrato familiar, el porcentaje más elevado (44,9%) tienen un solo hermano. Por su parte, en el grupo de personas adolescentes con otros delitos, el porcentaje más elevado (33%) informa tener dos hermanos. En cuanto al grupo de personas adolescentes sin delitos, el 60,4% informa tener un sólo hermano. Por otro lado, tanto el grupo de maltrato familiar (11,5%) como el grupo de otros delitos (8,3%) muestran mayor porcentaje de hijos



únicos que el grupo sin delitos (3,6%). Por otra parte, el grupo de maltrato familiar muestra mayor proporción de hijos únicos que el grupo con otros delitos (Ver Tabla 14).

**Tabla 14**

*Frecuencias y porcentajes en la variable Número de hermanos en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>
	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>
<b>Hijo único</b>	9 (11,5)	9 (8,3)	4 (3,6)
<b>Uno</b>	35 (44,9)	33 (30,3)	67 (60,4)
<b>Dos</b>	16 (20,5)	36 (33)	35 (31,5)
<b>Tres</b>	5 (6,4)	16 (14,7)	3 (2,7)
<b>Cuatro</b>	6 (7,7)	7 (6,4)	1 (0,9)
<b>Cinco</b>	4 (5,1)	4 (3,7)	1 (0,9)
<b>Seis o más</b>	3 (3,8)	4 (3,7)	0 (0)
<b>Total</b>	78 (100)	109 (100)	111 (100)

### **Lugar del participante en relación con el orden de nacimiento**

En cuanto a la variable *lugar del participante en relación con el orden de nacimiento*, no se encuentran diferencias significativas entre los tres grupos de personas adolescentes,  $\chi^2(8, n = 298) = 12,72; p > ,05$  (Ver Tabla 15).

**Tabla 15**

*Frecuencias y porcentajes en la variable Lugar que ocupa el participante en relación con el orden de nacimiento, en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>
	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>
<b>Hijo único</b>	9 (11,5)	9 (8,3)	4 (3,6)
<b>Primogénito</b>	28 (35,9)	30 (27,5)	47 (42,3)

<b>Mediano</b>	14 (17,9)	24 (22)	14 (12,6)
<b>Menor</b>	27 (34,6)	45 (41,3)	46 (41,4)
<b>Gemelos/Mellizos</b>	0 (0)	1 (0,9)	0 (0)
<b>Total</b>	78 (100)	109 (100)	111 (100)

### Situación económica familiar

Con respecto a la variable *situación económica*, se han encontrado diferencias estadísticamente significativas en la distribución de frecuencias de esta variable en función de los grupos,  $\chi^2 (4, n = 299) = 19,91; p < ,01$ . Concretamente, en el grupo de personas adolescentes de maltrato familiar el 15% de ellos informa de una situación económica familiar baja-insuficiente. Por otro lado, en el grupo con otros delitos, el 20,4% también informa de una situación económica baja-insuficiente, mientras que, en el grupo sin delitos, tan sólo el 2,7% de los participantes informan de una situación económica baja-insuficiente en su familia. Por otra parte, y en lo que respecta al nivel medio-suficiente, los tres grupos de personas adolescentes muestran frecuencias parecidas, en concreto 70% en el grupo con delito de maltrato familiar, 77,5% en el grupo sin delitos, y 71,3% en el grupo de otros delitos. Por último, los resultados muestran una mayor frecuencia de una situación media-alta en el grupo de maltrato familiar (15%) que en el grupo con otros delitos (8,3%) (Ver Tabla 16).

**Tabla 16**

*Frecuencias y porcentajes en la variable Situación económica familiar según el grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>
	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>
<b>Media-alta</b>	12 (15)	9 (8,3)	22 (19,8)
<b>Media-suficiente</b>	56 (70)	77 (71,3)	86 (77,5)
<b>Baja-insuficiente</b>	12 (15)	22 (20,4)	3 (2,7)
<b>Total</b>	80 (100)	108 (100)	111 (100)

### Nivel educativo de la madre

En cuanto a la variable *Nivel educativo de la madre*, se han encontrado diferencias estadísticamente significativas en la distribución de frecuencias de esta variable en función del grupo,  $\chi^2 (10, n = 297) = 31,96; p < ,01$ . De forma más concreta, el grupo de personas adolescentes del grupo de maltrato familiar, el porcentaje más elevado con 39,2% indica que sus madres tienen estudios secundarios completos. Por su parte, en el grupo de personas adolescentes con otros delitos, el porcentaje más elevado con un 34,6% informa que la madre tiene estudios primarios incompletos. En el grupo sin delitos, el 28,8% informa que sus madres tienen los estudios completos de primaria (Ver Tabla 17).

**Tabla 17**

*Frecuencias y porcentajes en la variable Nivel educativo de la progenitora según el grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>
	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>
<b>Sin estudios</b>	2 (2,5)	4 (3,7)	3 (2,7)
<b>Primarios incompletos</b>	14 (17,7)	37 (34,6)	13 (11,7)
<b>Primarios completos</b>	23 (29,1)	31 (29)	32 (28,8)
<b>Secundarios completos</b>	31 (39,2)	24 (22,4)	31 (27,9)
<b>Universitarios completos</b>	6 (7,6)	8 (7,5)	24 (21,6)
<b>Posgrado completos</b>	3 (3,8)	3 (2,8)	8 (7,2)
<b>Total</b>	79 (100)	107 (100)	111 (100)

### **Nivel educativo del padre**

En cuanto a la variable *nivel educativo del progenitor*, se han encontrado diferencias estadísticamente significativas en la distribución de frecuencias de esta variable en función del grupo,  $\chi^2 (10, n = 278) = 21,35; p < ,05$ . Concretamente, en el grupo de personas adolescentes del grupo de maltrato familiar, el porcentaje más elevado con un 35,7% informa que su padre tiene estudios primarios completos. En el grupo con otros delitos, el porcentaje más elevado con un 33% indica que sus padres tienen estudios primarios incompletos. En el grupo sin delitos, el 33,3% informa que sus padres tienen estudios primarios completos (Ver Tabla 18).

**Tabla 18**

*Frecuencias y porcentajes en la variable Nivel educativo del progenitor según el grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>
	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>
<b>Sin estudios</b>	3 (4,3)	7 (7,2)	1 (0,9)
<b>Primarios incompletos</b>	13 (18,6)	32 (33)	20 (18)
<b>Primarios completos</b>	25 (35,7)	26 (26,8)	37 (33,3)
<b>Secundarios completos</b>	19 (27,1)	28 (28,9)	33 (29,7)
<b>Universitarios completos</b>	8 (11,4)	3 (3,1)	14 (12,6)
<b>Posgrado completos</b>	2 (2,9)	1 (1)	6 (5,4)
<b>Total</b>	70 (100)	97 (100)	111 (100)

### **Situación laboral de la madre**

En la variable *situación laboral de la madre*, se han encontrado diferencias estadísticamente significativas en la distribución de frecuencias de esta variable en función del grupo,  $\chi^2 (6, n = 288) = 16,14; p < ,05$ . De este modo, en el grupo de personas adolescentes del grupo de maltrato familiar, el porcentaje más elevado con un 39,2% informa que la madre se encuentra en situación de desempleo. En el grupo con otros delitos, el porcentaje más alto con un 45,6%, indica que su madre está en situación de desempleo. Por su parte, en el grupo sin delitos, el 42,3% de las personas menores informa que su madre es trabajadora fija (Ver Tabla 19).

**Tabla 19**

*Frecuencias y porcentajes en la variable Situación laboral de la progenitora según el grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>
	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>
<b>Autónoma</b>	3 (4,1)	12 (11,7)	11 (9,9)
<b>Trabajadora fija</b>	22 (29,7)	22 (21,4)	47 (42,3)

<b>Trabajadora temporal</b>	20 (27)	22 (21,4)	16 (14,4)
<b>Desempleada</b>	29 (39,2)	47 (45,6)	37 (33,3)
<b>Total</b>	74 (100)	103 (100)	111 (100)

### Situación laboral del padre

En relación con la variable *situación laboral del padre*, se han encontrado diferencias estadísticamente significativas en la distribución de frecuencias de esta variable en función del grupo,  $\chi^2 (8, n = 264) = 30,50; p < ,01$ . Concretamente, en el grupo de maltrato familiar el porcentaje más elevado con un 39,1% indica que su padre es trabajador fijo. Por su parte, en el grupo con otros delitos, el porcentaje más elevado con un 31% indica también que su padre es trabajador fijo. Por último, en el grupo sin delitos el 44,1% informa que su padre es trabajador fijo. Por otro lado, señalar que, en el grupo con delitos de maltrato familiar, el 8,7% señala que su progenitor está en desempleo mientras que, en el grupo sin delitos, el tanto por ciento de padres en desempleo es tan solo del 0,9%, mientras que en el grupo con otros delitos se observa un mayor porcentaje de desempleo en el padre (21,4%) (Ver Tabla 20).

**Tabla 20**

*Frecuencias y porcentajes en la variable Situación laboral del padre según el grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>
	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>	<b>F (%)</b>
<b>Autónomo</b>	19 (27,5)	16 (19)	38 (34,2)
<b>Trabajador fijo</b>	27 (39,1)	26 (31)	49 (44,1)
<b>Trabajador temporal</b>	15 (21,7)	22 (26,2)	18 (16,2)
<b>Desempleado</b>	6 (8,7)	18 (21,4)	1 (0,9)
<b>Total</b>	67 (100)	82 (100)	106 (100)

### Variables individuales

## Violencia filio-parental

Se realiza un ANOVA en el grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar con el factor género como variable independiente y los cuatro tipos de violencia: psicológica, física, económica y de control/dominio, como variables dependientes. Los resultados mostraron diferencias significativas en función del género en la VFP física hacia ambos progenitores ( $F(1) = 10,79; p < ,05$ ). En concreto, las chicas puntuaban más en violencia física ( $M = 8,20; DT = 8,04$ ) que los chicos ( $M = 2,97; DT = 4,10$ ). Por otro lado, y en relación sólo con la madre, los análisis revelaron también diferencias significativas. Más concretamente, los datos revelaron que en la violencia psicológica hacia la madre existen diferencias significativas según el género, ( $F(1) = 5,57; p < ,05$ ), de manera que las chicas obtienen puntuaciones más elevadas ( $M = 11,10; DT = 5,52$ ), que los chicos ( $M = 7,98; DT = 4,82$ ). En relación con la violencia física hacia la madre, también se encontraron diferencias significativas según el género ( $F(1) = 20,58; p < ,01$ ) de modo que los análisis revelaron que las chicas también ejerce más violencia física contra sus madres ( $M = 4,55; DT = 4,39$ ), que los chicos ( $M = 1,37; DT = 1,74$ ). Con respecto al control/dominio hacia la madre, los análisis también ofrecen diferencias estadísticamente significativas según el género, ( $F(1) = 5,33; p < ,05$ ), de tal modo que las chicas también ejerce mayor control/dominio hacia sus madres ( $M = 6,25; DT = 4,83$ ), que los chicos ( $M = 4,01; DT = 3,25$ ) (Ver Tabla 21). Con respecto al padre, no se encontraron diferencias significativas en función del género en ninguno de los tipos de violencia. Por último, no se encontraron diferencias significativas entre la violencia ejercida hacia el padre y hacia la madre en ningún tipo de violencia.

**Tabla 21**

*ANOVA. Diferencias de medias en tipos de violencia filio-parental según el género en el grupo de maltrato familiar*

VFP	Padre		Madre		Ambos progenitores		Total chicos/chicas	
	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas	Padre	Madre
	<i>M (DT)</i>	<i>M (DT)</i>	<i>M (DT)</i>	<i>M (DT)</i>	<i>M (DT)</i>	<i>M (DT)</i>	<i>M (DT)</i>	<i>M (DT)</i>
Psicológica	7,85 (5,56)	10,21 (5,95)	7,98 (4,82)	11,10* (5,52)	16,34 (9,23)	20,64 (10,83)	8,38 (5,69)	8,75 (5,15)

Capítulo 5. Estudio 1 | “Análisis de variables individuales, familiares y sociales: Comparación entre infractores por delito de maltrato familiar, infractores por otros delitos y no infractores”

Física	1,52 (2,72)	3,40 (4,45)	1,37 (1,74)	4,55** (4,39)	2,97 (4,10)	8,20** (8,04)	1,96 (3,27)	2,21 (3,01)
Económica	3,39 (2,73)	3,73 (3,61)	3,41 (2,71)	3,05 (3,05)	7,26 (5,12)	7,06 (6,63)	3,47 (2,93)	3,32 (2,78)
Control/ Dominio	3,85 (3,66)	5,93 (4,25)	4,01 (3,25)	6,25* (4,83)	7,91 (6,64)	11,86 (8,83)	4,35 (3,88)	4,59 (3,82)

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

### Razones para la violencia

Los resultados mostraron diferencias significativas en las razones de tipo reactivas ( $F(1) = 7,32$ ;  $p < ,01$ ), de modo que las chicas ( $M = 1,56$ ;  $DT = ,78$ ), ejercen en mayor medida este tipo de violencia que los chicos ( $M = 1,09$ ;  $DT = ,63$ ) (Ver Tabla 22).

**Tabla 22**

*ANOVA. Diferencias de medias en razones para la violencia según el género en el grupo de maltrato familiar*

Variables	Variables		F	P
	Chicos M (DT)	Chicas M (DT)		
Razones reactivas	1,09 (,63)	1,56 (,78)	7,32	,00**
Razones Instrumentales	1,09 (,68)	1,12 (,79)	,16	,90

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

### Variables individuales

#### Impulsividad

El ANOVA realizado con el factor grupo y el factor género como variables independientes y el factor impulsividad como variable dependiente, reveló que existen diferencias significativas en función del grupo  $F(2) = 40,90$   $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,21$ . No se encontraron diferencias significativas en función del género,  $F(1) = ,17$ ,  $p > ,05$ ,  $\eta^2 = ,00$ , pero sí en lo que respecta a la interacción del grupo por el género,  $F(2) = 5,94$ ,  $p < ,05$ ,  $\eta^2 = ,03$  (Ver Tabla 23).

**Tabla 23**

*ANOVA con el factor grupo y género como variables independientes y la impulsividad como variable dependiente*

Fuente de variación	<i>F</i>	<i>GL</i>	<i>p</i>	$\eta^2$
(A) Grupo	40,90	2	,00***	,21
(B) Género	,176	1	,67	,00
AxB	5,94	2	,00**	,03

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

En relación con el factor grupo, se encuentran niveles más elevados de impulsividad por parte del grupo de personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato ( $M = 16,88$ ;  $DT = 4,27$ ), que el grupo de personas adolescentes sin delitos ( $M = 12,60$ ;  $DT = 3,40$ ). Por otro lado, el grupo de personas adolescentes con otros delitos muestra también mayor impulsividad ( $M = 17,06$ ;  $DT = 4,82$ ), que el grupo sin delitos ( $M = 12,60$ ;  $DT = 3,40$ ) y, por último, el grupo de maltrato familiar ( $M = 16,88$ ;  $DT = 4,27$ ) no muestra diferencias con respecto al grupo de otros delitos ( $M = 17,06$ ;  $DT = 4,82$ ) (Ver Tabla 24).

**Tabla 24**

*ANOVA. Diferencias de medias en Impulsividad en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>	<i>F</i>	$\eta^2$
	<i>M (DT)</i>	<i>M (DT)</i>	<i>M (DT)</i>		
Impulsividad	16,88 (4,27)	17,06 (4,82)	12,60 (3,40)	40,90*** <sup>b, c</sup>	,21

a Diferencias significativas entre el grupo con delito maltrato familiar y el grupo con otros delitos.

b Diferencias significativas entre el grupo con otros delitos y el grupo no delitos.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de maltrato familiar y el grupo no delitos.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

En lo que respecta a la interacción entre el grupo y el género de los participantes con respecto a la impulsividad el análisis mostró que son las chicas las que presentan puntuaciones más elevadas tanto en el grupo de personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato ( $M$



= 18,80;  $DT = 4,421$ ) como en el grupo de otros delitos ( $M = 17,16$ ;  $DT = 4,01$ ) mientras que en el grupo sin delitos son los chicos ( $M = 13,48$ ;  $DT = 3,70$ ) los que muestran niveles más elevados en impulsividad (Ver Tabla 25).

**Tabla 25**

*ANOVA. Diferencias de medias en Impulsividad en función del grupo y del género*

	Maltrato Familiar		Otros Delitos		No Delitos		<i>F</i>	$\eta^2$
	<i>M (DT)</i>		<i>M (DT)</i>		<i>M (DT)</i>			
	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas		
<b>Impulsividad</b>	16,25 (4,14)	18,80 (4,21)	17,03 (5,04)	17,16 (4,01)	13,48 (3,70)	11,48 (2,63)	5,49**	,039

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

### Consumo de sustancias

El ANOVA realizado con el factor grupo y el factor género como variables independientes y el factor consumo de sustancias como variable dependiente, reveló que existen diferencias significativas en el consumo en función del grupo  $F(2) = 55,86$   $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,27$ . También se encontraron diferencias significativas en función del género,  $F(1) = 5,08$ ,  $p < ,05$ ,  $\eta^2 = ,01$ , así como en lo que respecta a la interacción del grupo por el género,  $F(2) = 4,03$ ,  $p < ,05$ ,  $\eta^2 = ,02$  (ver tabla 26).

**Tabla 26**

*ANOVA con el factor grupo y género como variables independientes y el consumo de sustancias como variable dependiente*

Fuente de variación	<i>F</i>	GL	<i>P</i>	$\eta^2$
(A) Grupo	55,86	2	,00***	,27
(B) Género	5,08	1	,02**	,01
AxB	4,03	2	,01**	,02

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

En cuanto al factor grupo, se encuentran niveles más elevados de consumo de sustancias por parte del grupo de las personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato ( $M = 15,53$ ;  $DT = 6,76$ ), con respecto al grupo de personas adolescentes sin delitos ( $M = 7,34$ ;  $DT = 1,81$ ). También se observa niveles más elevados en el grupo de personas adolescentes con otros delitos ( $M = 13,76$ ;  $DT = 5,86$ ), con respecto al grupo de personas adolescentes sin delitos ( $M = 7,34$ ;  $DT = 1,81$ ) y, por último, no se observan diferencias entre el grupo de maltrato familiar ( $M = 15,53$ ;  $DT = 6,76$ ) y el grupo de otros delitos ( $M = 13,76$ ;  $DT = 5,86$ ) (Ver Tabla 27).

**Tabla 27**

*ANOVA. Diferencias de medias en consumo de sustancias según el grupo*

	<b>Maltrato</b>	<b>Otros</b>	<b>No</b>	<b>F</b>	<b><math>\eta^2</math></b>
	<b>Familiar</b>	<b>Delitos</b>	<b>Delitos</b>		
	<b>M (DT)</b>	<b>M (DT)</b>	<b>M (DT)</b>		
Consumo de sustancias	15,53 (6,76)	13,76 (5,86)	7,34 (1,81)	55,86*** <sup>b, c</sup>	,27

a Diferencias significativas entre el grupo con delito maltrato familiar y el grupo con otros delitos

b Diferencias significativas entre el grupo con otros delitos y el grupo no delitos.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de maltrato familiar y el grupo no delitos.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Respecto a las diferencias en función del género señalar que se observan puntuaciones más elevadas de consumo de sustancias en los chicos ( $M = 12,67$ ;  $DT = 6,54$ ), que en las chicas ( $M = 9,92$ ;  $DT = 4,77$ ) (Ver Tabla 28).

**Tabla 28**

*ANOVA. Diferencias de medias en consumo de sustancias en función del género*

<b>Variabes</b>	<b>Variabes</b>		<b>F</b>	<b><math>\eta^2</math></b>
	<b>Chicos</b>	<b>Chicas</b>		
	<b>M (DT)</b>	<b>M (DT)</b>		
Consumo	12,67 (6,54)	9,92 (4,77)	5,08**	,017**

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Con respecto a la interacción entre el tipo de grupo y el género, los datos mostraron que los chicos ( $M = 15,73$ ;  $DT = 6,96$ ) obtienen puntuaciones más elevadas que las chicas ( $M = 14,95$ ;  $DT = 6,29$ ), en el grupo de personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato. De igual modo, en el grupo de otros delitos los chicos ( $M = 14,65$ ;  $DT = 6,03$ ) obtienen puntuaciones más elevadas que las chicas ( $M = 10,70$ ;  $DT = 4,03$ ), a diferencia del grupo de personas adolescentes sin delitos, donde las chicas ( $M = 7,48$ ;  $DT = 1,80$ ) presentan puntuaciones ligeramente más elevadas que los chicos ( $M = 7,22$ ;  $DT = 1,82$ ) (Ver Tabla 29).

**Tabla 29**

*ANOVA. Diferencias de medias en consumo de sustancias en función del grupo y del género*

	<b>Maltrato Familiar</b>		<b>Otros Delitos</b>		<b>No Delitos</b>		<b>F</b>	<b><math>\eta^2</math></b>
	<b>M (DT)</b>		<b>M (DT)</b>		<b>M (DT)</b>			
	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas		
<b>Consumo</b>	15,73 (6,96)	14,95 (6,29)	14,65 (6,03)	10,70 (4,03)	7,22 (1,82)	7,48 (1,80)	4,03**	,027

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

### Justificación de la violencia

El ANOVA realizado con el factor grupo y el factor género como variables independientes y el factor Justificación de la violencia como variable dependiente, reveló que existen diferencias significativas en este factor en función del grupo  $F(2) = 15,47$   $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,09$ . También se encontraron diferencias significativas en función del género,  $F(1) = 11,00$ ,  $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,03$ , pero no en lo que respecta a la interacción del grupo por el género,  $F(2) = ,76$ ,  $p > ,05$ ,  $\eta^2 = ,00$  (Ver Tabla 30).

**Tabla 30**

*ANOVA con el factor grupo y género como variables independientes y justificación de la violencia como variable dependiente*

Fuente de variación	<b>F</b>	<b>GL</b>	<b>P</b>	<b><math>\eta^2</math></b>
(A) Grupo	15,47	2	,00***	,09

Capítulo 5. Estudio 1 | “Análisis de variables individuales, familiares y sociales: Comparación entre infractores por delito de maltrato familiar, infractores por otros delitos y no infractores”

(B) Género	11,00	1	,00***	,03
AxB	,76	2	,46	,00

Nota. \*\*\*p < ,001; \*\*p < ,01; \*p < ,05.

Los resultados en función del grupo muestran puntuaciones más elevadas de justificación de la violencia en el grupo de maltrato familiar ( $M = 16,33$ ;  $DT = 5,13$ ), con respecto al grupo de personas adolescentes sin delitos, ( $M = 12,64$ ;  $DT = 3,67$ ). Del mismo modo, el grupo de personas adolescentes con otros delitos ( $M = 16,06$ ;  $DT = 5,15$ ), también presenta mayor justificación de la violencia que el grupo sin delitos, ( $M = 12,64$ ;  $DT = 3,67$ ) y, por último, el grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar ( $M = 16,33$ ;  $DT = 5,13$ ), obtiene puntuaciones similares que el grupo de otros delitos ( $M = 16,06$ ;  $DT = 5,15$ ) (Ver Tabla 31).

**Tabla 31**

*ANOVA. Diferencia de medias en Justificación de la violencia según el grupo*

	<b>Maltrato Familiar <i>M (DT)</i></b>	<b>Otros Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b>No Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b><i>F</i></b>	<b><math>\eta^2</math></b>
Justificación de la violencia	16,33 (5,13)	16,06 (5,15)	12,64 (3,67)	15,47*** <sup>b, c</sup>	,09

a Diferencias significativas entre el grupo con delito maltrato familiar y el grupo con otros delitos

b Diferencias significativas entre el grupo con otros delitos y el grupo no delitos.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de maltrato familiar y el grupo no delitos.

Nota. \*\*\*p < ,001; \*\*p < ,01; \*p < ,05.

Respecto a las diferencias en función del género, los chicos ( $M = 15,75$ ;  $DT = 5,14$ ), obtienen puntuaciones más elevadas en esta variable que las chicas ( $M = 12,90$ ;  $DT = 3,81$ ) (Ver Tabla 32).

**Tabla 32**

*ANOVA. Diferencias de medias en justificación de la violencia en función del género*

Variables	Variables		F	$\eta^2$
	Chicos M (DT)	Chicas M (DT)		
Justificación de la violencia	15,75 (5,14)	12,90 (3,81)	11,00***	,03

Nota. \*\*\*p < ,001; \*\*p < ,01; \*p < ,05.

### Procesamiento de la información social

Se realizó un MANOVA (3x2) con el factor grupo y el factor género como variables independientes, en relación con los diferentes factores del procesamiento de la información social como variable dependiente (atribución hostil, ira, acceso a respuesta agresiva, consecuencias positivas de la agresión y empatía). Los resultados revelaron un efecto principal significativo del factor grupo,  $\lambda = ,68$ ,  $F(11,86)$ ;  $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,17$ , así como del género,  $\lambda = ,96$ ,  $F(2,28) = p < ,05$ ;  $\eta^2 = ,03$  y de la interacción del grupo por el género,  $\lambda = ,91$ ,  $F(2,63) = p < ,05$ ;  $\eta^2 = ,04$  (Ver Tabla 33).

**Tabla 33**

*MANOVA Factorial (3<sup>a</sup>x2<sup>b</sup>) Prueba de los efectos en la variable Procesamiento de la información social, en función del grupo y del género*

Fuente de variación	$\lambda$	F	GL <sub>entre</sub>	GL <sub>error</sub>	P	$\eta^2$
(A) Grupo	,68	11,86	10	580	,00***	,17**
(B) Género	,96	2,28	5	290	,04*	,03*
AxB	,91	2,63	10	580	,00**	,04*

Nota. \*\*\*p < ,001; \*\*p < ,01; \*p < ,05.

Los análisis univariados indicaron diferencias en función del grupo en atribución hostil, ira, acceso a la respuesta agresiva y consecuencias positivas de la agresión, así como en función del género en el factor ira. También se hallaron diferencias en cuanto a la interacción del grupo con el género en acceso a la respuesta agresiva y consecuencias positivas de la agresión.

Más concretamente, en lo que respecta al factor Atribución hostil ( $F(2) = 22,44; p < ,01$ ), el grupo de personas adolescentes de maltrato presentan puntuaciones más elevadas ( $M = 6,70; DT = 5,12$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 2,41; DT = 3,24$ ). Por otro lado, el grupo de personas adolescentes con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 4,72; DT = 4,60$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 2,41; DT = 3,24$ ) y, por último, el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato presenta puntuaciones más elevadas ( $M = 6,70; DT = 5,12$ ) que el grupo de otros delitos ( $M = 4,72; DT = 4,60$ ).

Por otro lado, y en relación con el factor Ira ( $F(2) = 31,00; p < ,01$ ), el grupo de personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato, presentan niveles más elevados ( $M = 6,90; DT = 3,47$ ), que el grupo sin delitos ( $M = 3,36; DT = 2,51$ ). Por otro lado, el grupo de personas adolescentes con otros delitos mostró puntuaciones más elevadas ( $M = 5,17; DT = 3,49$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 3,36; DT = 2,51$ ). Por último, el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato obtuvo puntuaciones más elevadas ( $M = 6,90; DT = 3,47$ ) que el grupo de otros delitos ( $M = 5,17; DT = 3,49$ ).

En lo que respecta al factor Acceso a la respuesta agresiva ( $F(2) = 47,00; p < ,01$ ), el grupo de personas adolescentes que presentan conductas de maltrato presentan puntuaciones más elevadas ( $M = 4,95; DT = 5,41$ ), que el grupo de sin delitos ( $M = ,18; DT = ,67$ ). Por su parte el grupo de personas adolescentes con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 1,82; DT = 3,96$ ) que el grupo sin delitos ( $M = ,18; DT = ,67$ ). Por último, el grupo de personas adolescentes de maltrato obtiene puntuaciones más elevadas ( $M = 4,95; DT = 5,41$ ) que el grupo de otros delitos ( $M = 1,82; DT = 3,96$ ).

En relación con el factor Consecuencias positivas de la agresión ( $F(2) = 10,59; p < ,01$ ), el grupo de personas adolescentes de maltrato familiar puntúa de forma más elevada ( $M = 1,15; DT = 2,02$ ) que el grupo sin delitos ( $M = ,29; DT = 1,65$ ). Por otro lado, el grupo de personas adolescentes del grupo de maltrato familiar obtiene puntuaciones más elevadas ( $M = 1,15; DT = 2,02$ ) que el grupo de otros delitos ( $M = ,35; DT = 1,55$ ). No se encuentran

diferencias entre el grupo de otros delitos ( $M = ,35$ ;  $DT = 1,55$ ) y el grupo sin delitos ( $M = ,29$ ;  $DT = 1,65$ ) (Ver Tabla 34).

**Tabla 34**

*ANOVA. Diferencias de medias en Procesamiento de la Información en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar <i>M (DT)</i></b>	<b>Otros Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b>No Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b><i>F</i></b>	<b><math>\eta^2</math></b>
Atribución hostil	6,70 (5,12)	4,72 (4,60)	2,41 (3,24)	22,44*** a,b,c	,13*
Ira	6,90 (3,47)	5,17 (3,49)	3,36 (2,51)	31,07*** a,b,c	,17*
Acceso a respuesta agresiva	4,95 (5,41)	1,82 (3,96)	,18 (,67)	47,04*** a,b,c	,24*
Consecuencias positivas agresión	1,15 (2,02)	,35 (1,55)	,29 (1,65)	10,59*** a,c	,06*
Empatía	11,17 (2,00)	11,44 (1,49)	10,89 (3,03)	1,86	,01

a Diferencias significativas entre el grupo con delito maltrato familiar y el grupo con otros delitos

b Diferencias significativas entre el grupo con otros delitos y el grupo no delitos.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de maltrato familiar y el grupo no delitos.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Respecto a las diferencias en función del género, las chicas presentan puntuaciones más elevadas ( $M = 5,31$ ;  $DT = 3,49$ ) que los chicos ( $M = 4,81$ ;  $DT = 3,42$ ) en el factor Ira ( $F(1) = 8,25$ ;  $p < ,01$ ) (Ver Tabla 35). En el resto de factores no se encuentran diferencias según el género.

**Tabla 35**

*ANOVA. Diferencias de medias en Procesamiento de la información en función del género*

<b>VARIABLES</b>	<b>VARIABLES</b>		<b><i>F</i></b>	<b><math>\eta^2</math></b>
	<b>Chicos <i>M (DT)</i></b>	<b>Chicas <i>M (DT)</i></b>		
Atribución hostil	4,50 (4,71)	4,15 (4,42)	,60	,00
Ira	4,81 (3,42)	5,31 (3,49)	8,25**	,02

Capítulo 5. Estudio 1 | “Análisis de variables individuales, familiares y sociales: Comparación entre infractores por delito de maltrato familiar, infractores por otros delitos y no infractores”

Acceso a respuesta agresiva	2,05 (4,11)	2,04 (4,22)	3,41	,01
Consecuencias positivas de la agresión	,44 (1,51)	,76 (2,19)	3,75	,01
Empatía	11,14 (2,36)	11,21 (2,18)	,00	,00

Nota. \*\*\*p < ,001; \*\*p < ,01; \*p < ,05.

Con respecto a la interacción entre el tipo de grupo y el género, los resultados mostraron en el grupo de maltrato familiar que las chicas presentan puntuaciones más elevadas ( $M = 7,50$ ;  $DT = 6,34$ ) en el factor Acceso a respuesta agresiva, frente a los chicos ( $M = 4,10$ ;  $DT = 4,83$ ), así como en el grupo sin delitos donde las chicas puntúan también más alto ( $M = ,26$ ;  $DT = ,88$ ) que los chicos ( $M = ,11$ ;  $DT = ,44$ ), por su parte, los chicos presentan puntuaciones más elevadas ( $M = 2,02$ ;  $DT = 4,37$ ) que las chicas ( $M = 1,12$ ;  $DT = 1,77$ ) en el grupo de otros delitos.

En lo que respecta al factor Consecuencias positivas de la agresión, los resultados mostraron que las chicas presentan puntuaciones más elevadas ( $M = 2,05$ ;  $DT = 2,39$ ) que los chicos ( $M = ,85$ ;  $DT = 1,81$ ) en el grupo de maltrato familiar. Por su parte en el grupo sin delitos las chicas presentan puntuaciones más elevadas ( $M = ,61$ ;  $DT = 2,44$ ) que los chicos ( $M = ,04$ ;  $DT = ,28$ ). Por último, los chicos ( $M = ,45$ ;  $DT = 1,74$ ) presentan puntuaciones más elevadas que las chicas ( $M = ,00$ ;  $DT = ,00$ ) en el grupo de otros delitos (Ver Tabla 36).

**Tabla 36**

*ANOVA. Diferencias de medias en procesamiento de la información en función del grupo y del género*

	Maltrato Familiar		Otros Delitos		No Delitos		F	$\eta^2$
	M (DT)		M (DT)		M (DT)			
	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas		
Atribución Hostil	6,41 (5,03)	7,55 (5,44)	4,67 (4,87)	4,91 (3,54)	2,43 (3,13)	2,38 (3,39)	,366	,002
Ira	6,56 (3,52)	7,90 (3,17)	4,81 (3,41)	6,45 (3,56)	3,11 (2,37)	3,69 (2,67)	,702	,005



Capítulo 5. Estudio 1 | “Análisis de variables individuales, familiares y sociales: Comparación entre infractores por delito de maltrato familiar, infractores por otros delitos y no infractores”

Acceso a respuesta agresiva	4,10 (4,83)	7,50 (6,34)	2,02 (4,37)	1,12 (1,77)	,11 (,44)	,26 (,88)	6,26**	,041
Consecuencias positivas	,85 (1,81)	2,05 (2,39)	,45 (1,74)	,00 (,00)	,04 (,28)	,61 (2,44)	4,16**	,028
Empatía	11,43 (1,46)	10,40 (3,03)	11,37 (1,56)	11,70 (1,23)	10,56 (3,60)	11,30 (2,08)	2,96	,020

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

## Variables familiares

### Estilos Educativos

### Escala de Afecto

Se realizó un MANOVA (3x2) con el factor grupo y el factor género como variables independientes, en relación con los diferentes factores de la escala de Afecto como variable dependiente. Los resultados revelaron un efecto principal significativo del factor grupo,  $\lambda = ,65$ ,  $F(13,04)$ ;  $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,19$ , pero no del género,  $\lambda = ,96$ ,  $F(2,08) = p > ,05$ ;  $\eta^2 = ,03$ , ni tampoco de la interacción del grupo por el género,  $\lambda = ,97$ ,  $F(,86) = p > ,05$ ;  $\eta^2 = ,01$  (Ver Tabla 37).

**Tabla 37**

*MANOVA factorial (3<sup>a</sup>x2<sup>b</sup>). Prueba de los efectos en la escala de Afecto*

Fuente de variación	$\lambda$	$F$	$GL_{\text{entre}}$	$GL_{\text{error}}$	$p$	$\eta^2$
(A) Grupo	,65	13,04	8	444	,00***	,19**
(B) Género	,96	2,08	4	222	,08	,03
AxB	,97	,86	8	444	,54	,01

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Los análisis univariados indicaron diferencias en función del grupo en afecto y comunicación del padre y de la madre y en crítica y rechazo del padre y de la madre. No se encontraron diferencias en función del género, ni tampoco en la interacción del grupo con el género.

En relación con el factor afecto y comunicación del padre ( $F(2) = 9,64; p < ,01$ ), el grupo de maltrato familiar obtiene puntuaciones significativamente más bajas ( $M = 20,83; DT = 12,44$ ), que el grupo de personas adolescentes sin delitos, ( $M = 28,41; DT = 8,81$ ). No se encuentran diferencias entre el grupo de otros delitos y el grupo sin delitos, así como tampoco entre ambos grupos de personas menores infractoras.

Con respecto al factor crítica y rechazo del padre ( $F(2) = 42,14; p < ,01$ ), el grupo de personas adolescentes con delitos por maltrato familiar obtiene puntuaciones significativamente más elevadas ( $M = 16,77; DT = 9,57$ ) de crítica y rechazo del padre que el grupo sin delitos ( $M = 4,42; DT = 4,49$ ), mientras que el grupo de otros delitos, obtiene puntuaciones más elevadas ( $M = 11,29; DT = 8,27$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 4,42; DT = 4,49$ ) y, por último, el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar obtiene puntuaciones más elevadas ( $M = 16,77; DT = 9,57$ ), que el grupo de otros delitos ( $M = 11,29; DT = 8,27$ ).

En relación con el factor afecto y comunicación de la madre ( $F(2) = 6,67; p < ,01$ ), el grupo de maltrato familiar obtiene puntuaciones significativamente más bajas ( $M = 27,35; DT = 10,95$ ), que el grupo de personas adolescentes sin delitos ( $M = 32,44; DT = 6,40$ ). No se encuentran diferencias entre el grupo de otros delitos ( $M = 29,84; DT = 9,70$ ) y el grupo sin delitos ( $M = 32,44; DT = 6,40$ ), así como tampoco entre ambos grupos de personas menores infractoras.

En relación con el factor crítica y rechazo de la madre ( $F(2) = 42,69; p < ,01$ ), el grupo de maltrato familiar obtiene puntuaciones más elevadas ( $M = 14,15; DT = 7,16$ ) que el grupo de personas adolescentes sin delitos ( $M = 4,35; DT = 3,67$ ), de igual modo el grupo de personas adolescentes con otros delitos obtiene puntuaciones más elevadas ( $M = 10,39; DT = 7,10$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 4,35; DT = 3,67$ ) y, por último, el grupo de maltrato familiar obtiene puntuaciones más elevadas ( $M = 14,15; DT = 7,16$ ) que el grupo de otros delitos ( $M = 10,39; DT = 7,10$ ) (Ver Tabla 38).

**Tabla 38**

*ANOVA. Diferencias de medias en la variable Afecto en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b> <i>M (DT)</i>	<b>Otros Delitos</b> <i>M (DT)</i>	<b>No Delitos</b> <i>M (DT)</i>	<i>F</i>	$\eta^2$
<b>Padres</b>					
Afecto-comunicación	20,83 (12,44)	25,20 (11,28)	28,41 (8,81)	9,64*** <sup>c</sup>	,07
Crítica-rechazo	16,77 (9,57)	11,29 (8,27)	4,42 (4,49)	42,14*** <sup>a, b, c</sup>	,27
<b>Madres</b>					
Afecto-comunicación	27,35 (10,95)	29,84 (9,70)	32,44 (5,27)	6,67** <sup>c</sup>	,05
Crítica-rechazo	14,15 (7,16)	10,39 (7,10)	4,35 (3,67)	42,69*** <sup>a, b, c</sup>	,27

a Diferencias significativas entre el grupo con delito maltrato familiar y el grupo con otros delitos

b Diferencias significativas entre el grupo con otros delitos y el grupo no delitos.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de maltrato familiar y el grupo no delitos.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

### Escala de normas y exigencias

Se realizó un MANOVA (3x2) con el factor grupo y el factor género como variables independientes, en relación con los diferentes factores de la variable normas y exigencias como variable dependiente. Los resultados revelaron un efecto principal significativo del factor grupo,  $\lambda = ,74$ ,  $F(5,46)$ ;  $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,13$ , así como del género,  $\lambda = ,91$ ,  $F(3,37) = p < ,05$ ;  $\eta^2 = ,08$ , pero no de la interacción del grupo por el género,  $\lambda = ,93$ ,  $F(1,16) = p > ,05$ ;  $\eta^2 = ,03$  (Ver Tabla 39).

**Tabla 39**

*MANOVA factorial (3<sup>a</sup>x2<sup>b</sup>). Prueba de los efectos en la variable Normas y exigencias*

Fuente de variación	$\lambda$	<i>F</i>	$GL_{\text{entre}}$	$GL_{\text{error}}$	<i>P</i>	$\eta^2$
(A) Grupo	,74	5,46	12	422	,00***	,13*
(B) Género	,91	3,37	6	211	,00**	,08**

Capítulo 5. Estudio 1 | “Análisis de variables individuales, familiares y sociales: Comparación entre infractores por delito de maltrato familiar, infractores por otros delitos y no infractores”

AxB	,93	1,16	12	422	,30	,03
-----	-----	------	----	-----	-----	-----

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Los análisis univariados indicaron diferencias en función del grupo en los factores estilo inductivo, rígido e indulgente tanto del padre como de la madre, así como en función del género en el factor inductivo e indulgente del padre y rígido de la madre.

Concretamente, y en relación con el factor estilo inductivo en el padre ( $F(2) = 17,17$ ;  $p < ,01$ ), el grupo de personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato presenta puntuaciones más bajas ( $M = 21,40$ ;  $DT = 11,56$ ) con respecto al grupo sin delitos ( $M = 29,66$ ;  $DT = 7,40$ ). Por otro lado, no se encuentran diferencias entre el grupo de otros delitos ( $M = 27,63$ ;  $DT = 9,58$ ) y el grupo sin delitos ( $M = 29,66$ ;  $DT = 7,40$ ). Por último, el grupo con delitos de maltrato también muestra puntuaciones más bajas ( $M = 21,40$ ;  $DT = 11,56$ ) con respecto al grupo de otros delitos ( $M = 27,63$ ;  $DT = 9,58$ ).

En cuanto al factor estilo rígido del padre ( $F(2) = 3,17$ ;  $p < ,05$ ), los resultados mostraron que no se encuentran diferencias entre el grupo de maltrato familiar ( $M = 18,00$ ;  $DT = 9,35$ ), y el grupo de personas adolescentes sin delitos ( $M = 15,90$ ;  $DT = 6,58$ ). Por su parte el grupo de otros delitos presenta puntuaciones más bajas ( $M = 19,09$ ;  $DT = 7,53$ ) en este factor que el grupo de adolescentes sin delitos ( $M = 15,90$ ;  $DT = 6,58$ ). No se observan diferencias entre ambos grupos de personas adolescentes infractoras.

En lo que respecta al factor estilo indulgente del padre ( $F(2) = 4,07$ ;  $p < ,05$ ), los resultados mostraron que el grupo de maltrato familiar muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 10,68$ ;  $DT = 6,07$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 8,44$ ;  $DT = 3,98$ ). Por su parte, no se encuentran diferencias entre el grupo de otros delitos y el grupo sin delitos. Por último, tampoco se hallaron diferencias significativas entre ambos grupos de personas menores infractoras.

Con respecto al factor estilo inductivo de la madre ( $F(2) = 12,78$ ;  $p < ,01$ ), el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar ( $M = 24,18$ ;  $DT = 10,32$ ) no obtiene diferencias con el grupo sin delitos ( $M = 30,69$ ;  $DT = 6,55$ ). Por otro lado, el grupo de adolescentes con otros delitos obtiene puntuaciones más bajas ( $M = 28,97$ ;  $DT = 8,62$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 30,69$ ;  $DT = 6,55$ ). Por su parte, el grupo de maltrato familiar obtiene

puntuaciones más bajas ( $M = 24,18$ ;  $DT = 10,32$ ) que el grupo de otros delitos ( $M = 28,97$ ;  $DT = 8,62$ ).

Con respecto al factor estilo rígido de la madre ( $F(2) = 8,29$ ;  $p < ,01$ ), el grupo de adolescentes maltratadores presenta puntuaciones más altas ( $M = 20,85$ ;  $DT = 8,69$ ), que el grupo de adolescentes sin delitos ( $M = 16,12$ ;  $DT = 6,42$ ), mientras que el grupo de adolescentes con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 20,36$ ;  $DT = 7,64$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 16,12$ ;  $DT = 6,42$ ) (Ver Tabla 40). Por otra parte, no se observan diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras.

**Tabla 40**

*ANOVA. Diferencias de medias en Normas y exigencias en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar <i>M (DT)</i></b>	<b>Otros Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b>No Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b><i>F</i></b>	<b><math>\eta^2</math></b>
<b>Padres</b>					
Inductivo	21,40 (11,56)	27,63 (9,58)	29,66 (7,40)	17,17*** a,c	,13
Rígido	18,00 (9,35)	19,09 (7,53)	15,90 (6,58)	3,17* b	,02
Indulgente	10,68 (6,07)	9,36 (5,45)	8,44 (3,98)	4,07** c	,03
<b>Madres</b>					
Inductivo	24,18 (10,32)	28,97 (8,62)	30,69 (6,55)	12,78*** a,b	,10
Rígido	20,85 (8,69)	20,36 (7,64)	16,12 (6,42)	8,29*** b,c	,07
Indulgente	10,35 (6,25)	9,75 (5,71)	8,44 (3,72)	2,35	,02

a Diferencias significativas entre el grupo con delito maltrato familiar y el grupo con otros delitos

b Diferencias significativas entre el grupo con otros delitos y el grupo no delitos.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de maltrato familiar y el grupo no delitos.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Respecto a las diferencias en función del género en el factor estilo inductivo del padre ( $F(1) = 5,51$ ;  $p < ,05$ ), los chicos presentan puntuaciones más elevadas ( $M = 27,45$ ;  $DT = 9,67$ ), que las chicas ( $M = 26,10$ ;  $DT = 10,05$ ).

También se observan diferencias en el factor estilo indulgente del padre ( $F(2) = 4,07$ ;  $p < ,05$ ), donde las chicas presentan puntuaciones más elevadas ( $M = 10,02$ ;  $DT = 5,81$ ) que los

chicos, ( $M = 8,90$ ;  $DT = 4,66$ ). Por último, también se encuentran puntuaciones más elevadas ( $M = 19,84$ ;  $DT = 7,40$ ) en el factor forma rígida en la madre ( $F(1) = 4,28$ ;  $p < ,05$ ) en los chicos que las chicas ( $M = 16,46$ ;  $DT = 7,87$ ) (Ver Tabla 41).

**Tabla 41**

*ANOVA. Diferencias de medias en Normas y exigencias en función del género*

Variables	Variables		F	$\eta^2$
	Chicos M (DT)	Chicas M (DT)		
<b>Padre</b>				
Inductivo	27,45 (9,67)	26,10 (10,05)	5,51*	,02
Rígido	18,26 (7,58)	15,94 (7,85)	1,542	,00
Indulgente	8,90 (4,66)	10,02 (5,81)	4,44*	,02
<b>Madre</b>				
Inductivo	28,61 (8,38)	28,41 (9,17)	2,113	,01
Rígido	19,84 (7,40)	16,46 (7,87)	4,28*	,01
Indulgente	9,28 (5,12)	9,44 (5,24)	,179	,00

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

## VARIABLES SOCIALES

### Grupo de iguales

#### Iguales con conductas delictivas

El ANOVA realizado con el factor grupo y el factor género como variables independientes y el factor grupo de iguales con conductas delictivas como variable dependiente, reveló que existen diferencias significativas en este factor en función del grupo  $F(2) = 16,93$   $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,10$ . Así mismo, también se encontraron diferencias significativas en función del género,  $F(1) = 4,64$ ,  $p < ,05$ ,  $\eta^2 = ,01$ , pero no en lo que respecta a la interacción del grupo por el género,  $F(2) = 1,38$ ,  $p > ,05$ ,  $\eta^2 = ,00$  (Ver Tabla 42).

**Tabla 42**

*ANOVA. Prueba de los efectos en la variable grupo de iguales con conductas delictivas*

Fuente de variación	<i>F</i>	<i>GL</i>	<i>P</i>	$\eta^2$
(A) Grupo	16,93	2	,00***	,10
(B) Género	4,64	1	,03*	,01
AxB	1,384	2	,25	,00

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

De forma más concreta, el grupo de personas adolescentes de maltrato familiar obtiene puntuaciones más altas ( $M = 1,95$ ;  $DT = ,74$ ), que el grupo sin delitos ( $M = 1,34$ ;  $DT = ,70$ ). También se encontraron puntuaciones más elevadas ( $M = 1,96$ ;  $DT = ,82$ ) en el grupo de personas adolescentes con otros delitos que el grupo de adolescentes sin delitos ( $M = 1,34$ ;  $DT = ,70$ ). No se hallaron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras (Ver Tabla 43).

**Tabla 43**

*ANOVA. Diferencias de medias en Iguales con conductas delictivas en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>	<i>F</i>	$\eta^2$
	<i>M (DT)</i>	<i>M (DT)</i>	<i>M (DT)</i>		
Iguales con conductas delictivas	1,95 (,74)	1,96 (,82)	1,34 (,70)	16,93*** b,c	,10

a Diferencias significativas entre el grupo con delito maltrato familiar y el grupo con otros delitos

b Diferencias significativas entre el grupo con otros delitos y el grupo no delitos.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de maltrato familiar y el grupo no delitos.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Respecto a las diferencias en función del género, el grupo de chicos obtiene puntuaciones más altas ( $M = 1,84$ ;  $DT = ,85$ ), que las chicas ( $M = 1,48$ ;  $DT = ,66$ ) (Ver Tabla 44).

**Tabla 44**

*ANOVA. Diferencias de medias en Iguales con conductas delictivas en función del género*

Variables	Variables		F	$\eta^2$
	Chicos M (DT)	Chicas M (DT)		
Iguales con conductas delictivas	1,84 (.85)	1,48 (.66)	4,64*	,01

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

### Grupo de iguales con conductas violentas

El ANOVA realizado con el factor grupo y el factor género como variables independientes y el factor grupo con conductas violentas como variable dependiente, reveló que existen diferencias significativas en este factor en función del grupo  $F(2) = 21,73$   $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,12$ . En cambio, no se encontraron diferencias significativas en función del género,  $F(1) = ,86$ ,  $p > ,05$ ,  $\eta^2 = ,00$ , ni tampoco en lo que respecta a la interacción del grupo por el género,  $F(2) = ,58$ ,  $p > ,05$ ,  $\eta^2 = ,00$  (Ver Tabla 45).

**Tabla 45**

*Prueba de los efectos en la variable grupo de iguales con conductas violentas*

Fuente de variación	F	GL	P	$\eta^2$
(A) Grupo	21,73	2	,00***	,12
(B) Género	,86	1	,35	,00
AxB	,58	2	,55	,00

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Concretamente, el grupo de personas adolescentes de maltrato obtiene puntuaciones más altas ( $M = 1,90$ ;  $DT = ,78$ ) con respecto al grupo sin delitos ( $M = 1,23$ ;  $DT = ,53$ ). También se encontraron puntuaciones más elevadas ( $M = 1,79$ ;  $DT = ,82$ ) en el grupo con otros delitos con respecto al grupo de adolescentes sin delitos ( $M = 1,23$ ;  $DT = ,53$ ). No se encontraron diferencias significativas entre ambos grupos de personas menores infractoras (Ver Tabla 46).



**Tabla 46**

*ANOVA. Diferencias de medias en Iguales con conductas violentas en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar M (DT)</b>	<b>Otros Delitos M (DT)</b>	<b>No Delitos M (DT)</b>	<b>F</b>	<b><math>\eta^2</math></b>
Iguales con conductas violentas	1,90 (,78)	1,79 (,82)	1,23 (,53)	25,20* <sup>b,c</sup>	,12

a Diferencias significativas entre el grupo con delito maltrato familiar y el grupo con otros delitos

b Diferencias significativas entre el grupo con otros delitos y el grupo no delitos.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de maltrato familiar y el grupo no delitos.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

### Grupo de iguales con conductas absentistas

El ANOVA realizado con el factor grupo y el factor género como variables independientes y el factor grupo de iguales con conductas absentistas como variable dependiente, reveló que existen diferencias significativas en este factor en función del grupo  $F(2) = 49,18$   $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,25$ . En cambio, no se encontraron diferencias significativas en función del género,  $F(1) = ,07$ ,  $p > ,05$ ,  $\eta^2 = ,00$ , ni tampoco en lo que respecta a la interacción del grupo por el género,  $F(2) = ,07$ ,  $p > ,05$ ,  $\eta^2 = ,00$  (Ver Tabla 47).

**Tabla 47**

*ANOVA. Prueba de los efectos en la variable grupo de iguales con conductas absentistas*

Fuente de variación	<b>F</b>	<b>GL</b>	<b>P</b>	<b><math>\eta^2</math></b>
(A) Grupo	49,18	2	,00***	,25
(B) Género	,07	1	,78	,00
AxB	,07	2	,92	,00

\*Tamaño del efecto pequeño:  $\eta^2 \leq ,06$ .

\*\*Tamaño del efecto mediano:  $,06 \leq \eta^2 \leq ,14$ ;  $\alpha = ,05$ .

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Con respecto al factor grupo, el grupo de personas adolescentes que ejerce conductas de maltrato, obtiene puntuaciones más altas ( $M = 2,42$ ;  $DT = ,88$ ) con respecto al grupo de

adolescentes sin delitos ( $M = 1,27$ ;  $DT = ,44$ ). Por otro lado, se encontraron puntuaciones más elevadas ( $M = 2,26$ ;  $DT = 1,07$ ) en el grupo de adolescentes con otros delitos que el grupo de adolescentes sin delitos ( $M = 1,27$ ;  $DT = ,44$ ). No se encontraron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras (Ver Tabla 48).

**Tabla 48**

*ANOVA. Diferencias de medias en iguales con conductas absentistas en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar <i>M (DT)</i></b>	<b>Otros Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b>No Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b><i>F</i></b>	<b><math>\eta^2</math></b>
Iguales con conductas absentistas	2,42 (,88)	2,26 (1,07)	1,27 (,44)	57,48*** <sup>b, c</sup>	,25

a Diferencias significativas entre el grupo con delito maltrato familiar y el grupo con otros delitos

b Diferencias significativas entre el grupo con otros delitos y el grupo no delitos.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de maltrato familiar y el grupo no delitos.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

### Grupo de iguales con consumo de sustancias

El ANOVA realizado con el factor grupo y el factor género como variables independientes y el factor grupo de iguales con consumo de sustancias de sustancias como variable dependiente, reveló que existen diferencias significativas en este factor en función del grupo  $F(2) = 25,69$   $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,14$ . En cambio, no se encontraron diferencias significativas en función del género,  $F(1) = 1,11$ ,  $p > ,05$ ,  $\eta^2 = ,00$ , ni tampoco en lo que respecta a la interacción del grupo por el género,  $F(2) = ,11$ ,  $p > ,05$ ,  $\eta^2 = ,00$  (Ver Tabla 49).

**Tabla 49**

*ANOVA. Prueba de los efectos en la variable grupo de iguales con consumo de sustancias*

Fuente de variación	<b><i>F</i></b>	<b>GL</b>	<b><i>P</i></b>	<b><math>\eta^2</math></b>
(A) Grupo	25,69	2	,00***	,14
(B) Género	1,112	1	,29	,00
AxB	,119	2	,88	,00

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Con respecto al factor grupo, el grupo de personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato, obtiene puntuaciones más altas, ( $M = 2,65$ ;  $DT = 1,05$ ), con respecto al grupo de adolescentes sin delitos ( $M = 1,64$ ;  $DT = ,89$ ). Del mismo modo, el grupo de adolescentes con otros delitos obtiene puntuaciones más elevadas ( $M = 2,46$ ;  $DT = ,97$ ) que el grupo de adolescentes sin delitos ( $M = 1,64$ ;  $DT = ,89$ ). No se hallaron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras (Ver Tabla 50).

**Tabla 50**

*ANOVA. Diferencias de medias iguales con consumo de sustancias en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar <i>M (DT)</i></b>	<b>Otros Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b>No Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b><i>F</i></b>	<b><math>\eta^2</math></b>
Iguales con conductas de consumo	2,65 (1,05)	2,46 (,97)	1,64 (,89)	25,69*** <sup>b, c</sup>	,14

a Diferencias significativas entre el grupo con delito maltrato familiar y el grupo con otros delitos

b Diferencias significativas entre el grupo con otros delitos y el grupo no delitos.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de maltrato familiar y el grupo no delitos.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

## Exposición a la violencia

Se realizó un MANOVA ( $3 \times 2$ ) con el factor grupo y el factor género como variables independientes en relación con los diferentes factores de la exposición a la violencia como variable dependiente. Los resultados revelaron un efecto principal significativo del factor grupo,  $\lambda = ,65$ ,  $F(9,86)$ ;  $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,19$ , así como del género,  $\lambda = ,92$ ,  $F(3,12)$  =  $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,07$ , y de la interacción del grupo por el género,  $\lambda = ,92$ ,  $F(1,72)$ ;  $p < ,05$ ,  $\eta^2 = ,04$  (Ver Tabla 51).

**Tabla 51**

*MANOVA factorial ( $3^a \times 2^b$ ). Prueba de los efectos en la variable Exposición a la violencia*

Fuente de variación	$\lambda$	<b><i>F</i></b>	<b><math>GL_{\text{entre}}</math></b>	<b><math>GL_{\text{error}}</math></b>	<b><i>p</i></b>	<b><math>\eta^2</math></b>
---------------------	-----------	-----------------	---------------------------------------	---------------------------------------	-----------------	----------------------------

Capítulo 5. Estudio 1 | “Análisis de variables individuales, familiares y sociales: Comparación entre infractores por delito de maltrato familiar, infractores por otros delitos y no infractores”

(A) Grupo	,65	9,86	14	576	,00***	,19
(B) Género	,92	3,12	7	288	,00**	,07
AxB	,92	1,72	14	576	,04*	,04

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Los análisis univariados indicaron diferencias en función del grupo en victimización vicaria y directa, así como en exposición a la violencia en el colegio, la calle y la casa, así como victimización directa en la calle, la casa y el colegio. También se encuentran diferencias en función del género en victimización vicaria y directa en casa. También se encuentran diferencias en la interacción del grupo por el género en victimización vicaria.

Los análisis de varianza en función del grupo muestran que en el factor victimización vicaria ( $F(2) = 36,50$ ;  $p < ,01$ ) el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 27,01$ ;  $DT = 6,15$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 18,87$ ;  $DT = 7,00$ ). Por otro lado, el grupo de menores con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 25,36$ ;  $DT = 7,65$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 18,87$ ;  $DT = 7,00$ ). No se hallaron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras.

Con respecto al factor victimización directa ( $F(2) = 50,92$ ;  $p < ,01$ ), el grupo de adolescentes con delitos de maltrato familiar muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 11,30$ ;  $DT = 6,43$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 3,27$ ;  $DT = 3,97$ ). Por otro lado, el grupo de menores con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 9,35$ ;  $DT = 6,85$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 3,27$ ;  $DT = 3,97$ ). No se hallaron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras.

En lo relacionado con el factor victimización vicaria en el colegio ( $F(2) = 23,80$ ;  $p < ,01$ ) el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 7,93$ ;  $DT = 1,98$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 5,37$ ;  $DT = 2,49$ ). Por otro lado, el grupo con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 7,30$ ;  $DT = 2,81$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 5,37$ ;  $DT = 2,49$ ). No se hallaron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras.

En lo relacionado con el factor victimización vicaria en casa ( $F(2) = 22,57$ ;  $p < ,01$ ) el grupo de personas adolescentes con maltrato familiar muestra puntuaciones más elevadas ( $M$

= 2,92;  $DT = 3,10$ ) que el grupo sin delitos ( $M = ,78$ ;  $DT = 1,48$ ). Por otro lado, el grupo de personas adolescentes con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 2,13$ ;  $DT = 2,96$ ) que el grupo sin delitos ( $M = ,78$ ;  $DT = 1,48$ ). No se encontraron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras.

Con respecto al factor victimización vicaria en la calle ( $F(2) = 33,68$ ;  $p < ,01$ ) el grupo de personas adolescentes con maltrato familiar muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 8,27$ ;  $DT = 2,05$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 5,37$ ;  $DT = 2,67$ ). Por otro lado, el grupo con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 7,78$ ;  $DT = 2,60$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 5,37$ ;  $DT = 2,67$ ).

Con respecto al factor victimización directa en el colegio ( $F(2) = 18,17$ ;  $p < ,01$ ) el grupo de personas adolescentes con maltrato familiar muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 3,58$ ;  $DT = 2,95$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 1,47$ ;  $DT = 1,92$ ). Por otro lado, el grupo de menores con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 3,17$ ;  $DT = 2,89$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 5,37$ ;  $DT = 2,67$ ). No se encuentran diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras.

Con respecto al factor victimización directa en la casa ( $F(2) = 43,23$ ;  $p < ,01$ ), el grupo de personas adolescentes de maltrato familiar muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 3,66$ ;  $DT = 3,25$ ) que el grupo sin delitos ( $M = ,66$ ;  $DT = 1,33$ ). Por otro lado, el grupo con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 2,61$ ;  $DT = 2,95$ ) que el grupo sin delitos ( $M = ,66$ ;  $DT = 1,33$ ). Por último, el grupo de personas adolescentes con maltrato familiar mostró puntuaciones más elevadas ( $M = 3,66$ ;  $DT = 3,25$ ) que el grupo de otros delitos ( $M = 2,61$ ;  $DT = 2,95$ ).

Con respecto al factor victimización directa en la calle ( $F(2) = 28,88$ ;  $p < ,01$ ) el grupo de personas adolescentes con maltrato familiar muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 4,05$ ;  $DT = 2,84$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 1,13$ ;  $DT = 1,76$ ). Por otro lado, el grupo de menores con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 3,56$ ;  $DT = 3,02$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 1,13$ ;  $DT = 1,76$ ) (Ver Tabla 52). No se observan diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras.

**Tabla 52**

*ANOVA. Diferencias de medias en la variable exposición a la violencia en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>	<b>No Delitos</b>	<b>F</b>	<b><math>\eta^2</math></b>
	<b>M (DT)</b>	<b>M (DT)</b>	<b>M (DT)</b>		
Victimización vicaria	27,01 (6,15)	25,36 (7,65)	18,87 (7,00)	36,50*** b, c	,19
Victimización directa	11,30 (6,43)	9,35 (6,85)	3,27 (3,97)	50,92*** b, c	,25
Victimización vicaria en el colegio	7,93 (1,98)	7,30 (2,81)	5,37 (2,49)	23,80*** b, c	,13
Victimización vicaria en casa	2,92 (3,10)	2,13 (2,96)	,78 (1,48)	22,57*** b, c	,13
Victimización vicaria en calle	8,27 (2,05)	7,78 (2,60)	5,37 (2,67)	33,80*** b, c	,18
Victimización vicaria en TV	7,87 (2,52)	8,13 (3,21)	7,33 (2,61)	1,76	,01
Victimización directa en el colegio	3,58 (2,95)	3,17 (2,89)	1,47 (1,92)	18,17*** b, c	,11
Victimización directa en la casa	3,66 (3,25)	2,61 (2,95)	,66 (1,33)	43,23*** a,b,c	,22
Victimización directa en la calle	4,05 (2,84)	3,56 (3,02)	1,13 (1,76)	28,88*** b,c	,16

a Diferencias significativas entre el grupo con delito maltrato familiar y el grupo con otros delitos

b Diferencias significativas entre el grupo con otros delitos y el grupo no delitos.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de maltrato familiar y el grupo no delitos.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Por otro lado, respecto a las diferencias en función del género, se observan diferencias en el factor victimización vicaria en casa ( $F(1) = 9,07$ ;  $p < ,01$ ), donde los chicos presentan puntuaciones más elevadas ( $M = 28,61$ ;  $DT = 9,17$ ), que las chicas, ( $M = 28,41$ ;  $DT = 8,31$ ), así como también en el factor victimización directa en casa ( $F(1) = 10,72$ ;  $p < ,01$ ), donde en este caso, las chicas presentan puntuaciones más altas ( $M = 2,37$ ;  $DT = 3,27$ ), que los chicos ( $M = 2,08$ ;  $DT = 2,63$ ) (Ver Tabla 53).

**Tabla 53**

*ANOVA. Diferencias de medias en exposición a la violencia en función del género*

Variables	Variables		F	$\eta^2$
	Chicos M (DT)	Chicas M (DT)		
Victimización vicaria	24,06 (7,65)	21,92 (10,05)	,43	,00
Victimización directa	18,26 (7,58)	15,94 (7,85)	1,31	,00
Victimización vicaria en el colegio	8,90 (4,66)	10,02 (5,81)	1,91	,00
Victimización vicaria en casa	28,61 (8,38)	28,41 (9,17)	9,00**	,03
Victimización vicaria en la calle	19,84 (7,40)	16,46 (7,87)	2,16	,00
Victimización vicaria en TV	9,28 (5,12)	9,44 (5,24)	,48	,00
Victimización directa en el colegio	2,75 (2,69)	2,44 (2,85)	,30	,00
Victimización directa en la casa	2,08 (2,63)	2,37 (3,27)	10,72**	,03
Victimización directa en la calle	3,08 (2,87)	2,16 (2,77)	1,39	,00

Nota. \*\*\*p < ,001; \*\*p < ,01; \*p < ,05.

Con respecto a la interacción entre el tipo de grupo y el género de los participantes en los factores de exposición a la violencia, los resultados mostraron diferencias significativas en el factor victimización vicaria ( $F(2) = 4,16$   $p > ,01$ ,  $\eta^2 = ,02$ ) y en el factor victimización directa en casa ( $F(2) = 5,15$   $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,34$ ).

Concretamente, y con respecto al factor victimización vicaria, los resultados mostraron que en el grupo de maltrato familiar las chicas obtienen puntuaciones más elevadas ( $M = 29,80$ ;  $DT = 6,01$ ) que los chicos ( $M = 26,08$ ;  $DT = 5,96$ ) mientras que, en el grupo de otros delitos, los chicos obtienen puntuaciones más altas ( $M = 26,04$ ;  $DT = 7,60$ ) que las chicas ( $M = 22,95$ ;  $DT = 7,49$ ). De igual modo, en el grupo de adolescentes sin delitos, los chicos muestran puntuaciones más elevadas ( $M = 19,40$ ;  $DT = 7,21$ ) que las chicas ( $M = 18,20$ ;  $DT = 6,74$ ). Por otro lado, y con respecto al factor victimización directa en la casa, los resultados mostraron puntuaciones más altas en las chicas en los tres grupos que los chicos (Ver Tabla 54).

**Tabla 54**

*ANOVA. Diferencias de medias en Exposición a la violencia en función del grupo y del género*

	<b>Maltrato Familiar</b>		<b>Otros Delitos</b>		<b>No Delitos</b>		<b>F</b>	<b><math>\eta^2</math></b>
	<b>M (DT)</b>		<b>M (DT)</b>		<b>M (DT)</b>			
	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas		
Victimización vicaria	26,08 (5,96)	29,80 (6,01)	26,04 (7,60)	22,95 (7,49)	19,40 (7,21)	18,20 (6,74)	4,16*	,02
Victimización directa	10,41 (5,94)	13,95 (7,24)	9,60 (6,82)	8,50 (7,03)	3,19 (3,96)	3,38 (4,01)	2,79	,01
Victimización vicaria en el colegio	7,86 (2,07)	8,15 (1,69)	7,58 (2,73)	6,29 (2,91)	5,53 (2,66)	5,18 (2,26)	1,75	,01
Victimización vicaria en la calle	8,13 (2,15)	8,70 (1,68)	8,10 (2,57)	6,66 (2,42)	5,62 (2,58)	5,06 (2,77)	2,73	,01
Victimización vicaria en la casa	2,46 (2,57)	4,30 (3,94)	1,91 (2,73)	2,91 (3,63)	,70 (1,52)	,87 (1,43)	2,18	,01
Victimización vicaria en la TV	7,61 (2,66)	8,65 (1,89)	8,43 (3,16)	7,08 (3,22)	7,53 (2,76)	7,08 (2,42)	3,03	,02
Victimización directa en el colegio	3,33 (2,61)	4,35 (3,77)	3,27 (2,88)	2,83 (2,95)	1,48 (2,02)	1,46 (1,80)	1,36	,00
Victimización directa en la calle	4,08 (2,59)	3,95 (3,56)	3,82 (3,03)	2,66 (2,88)	1,09 (1,73)	1,18 (1,81)	1,37	,00
Victimización directa en la casa	3,00 (2,76)	5,65 (3,84)	2,50 (2,86)	3,00 (3,32)	,61 (1,25)	,73 (1,42)	5,15*	,03

Nota. \*\*\*p < ,001; \*\*p < ,01; \*p < ,05.

### **Análisis discriminante**

Las variables con diferencias estadísticamente significativas encontradas en los análisis previos entre ambos grupos de personas menores infractoras se introdujeron en un análisis discriminante en el que la variable clasificadora fue el tipo de grupo al que pertenecían los participantes, quedando el análisis conformado por dos grupos: personas menores con delito



de maltrato familiar y grupo de personas menores con otros delitos. Las variables incluidas para su análisis fueron: Crítica y rechazo del padre, Crítica y rechazo de la madre, Atribución Hostil, Ira, acceso a respuesta agresiva, Consecuencias positivas de la agresión, Estilo inductivo del padre, Estilo inductivo de la madre y victimización directa en la casa. Para el análisis se utilizó un método paso a paso en el que se tuvo en cuenta los criterios de Wilk y el tamaño del grupo para realizar el análisis. De los resultados obtenidos se obtuvieron una única función discriminante, siendo estadísticamente significativa, lo que permitió clasificar correctamente el 70,5% de los casos. La Función discriminante 1 coloca los centroides de los grupos de tal modo que el grupo de maltrato familiar está más alejado del centro (.64), mientras que el grupo de otros delitos se sitúa más cerca del centro (-.42).

La matriz de estructura indica que la primera función discriminante ( $\lambda = ,78, \chi^2(11) = 29,912; p < 0,01$ ) está definida positivamente por las variables Ira (.717), Acceso a respuesta agresiva (.655), Consecuencias positivas de la agresión (.629), Crítica y rechazo del padre (.556), Crítica y rechazo de la madre (.488), Atribución hostil (.445) y victimización directa en casa (.278). De esta manera, las variables que mejor permiten discriminar entre ambos grupos de personas menores infractores son las referidas a las relativas al procesamiento de la información social (ira, acceso a respuesta agresiva, consecuencias positivas de la agresión y atribución hostil), crítica y el rechazo tanto del padre como de la madre y, por último, victimización directa en casa.

Finalmente, se presentan en la Tabla 55 los resultados de clasificación de los dos grupos, reflejando que el modelo predice de forma acertada el 70,5% de los casos. El modelo pronostica correctamente a los participantes en el grupo de personas adolescentes con maltrato familiar en el 58,8% de los casos. Por otro lado, en la tabla de predicción se pronostica mejor a las personas adolescentes con otros delitos que a las personas adolescentes con delitos de maltrato familiar.

**Tabla 55**

*Resultados de la clasificación empleando la función discriminante*

		<b>Maltrato Familiar</b>	<b>Otros Delitos</b>
<b>Recuento</b>	<b>Maltrato familiar</b>	30	21
	<b>Otros Delitos</b>	17	51

%	Maltrato familiar	58,8	41,2
	Otros Delitos	21,8	78,2

Nota. Clasificados correctamente el 70,5% de los casos agrupados originales

## 5.8. Discusión

El objetivo de este estudio fue examinar el papel de una serie de variables individuales (género del agresor o agresora, edad, tipos y razones para la violencia, impulsividad, consumo de drogas, justificación a la violencia y procesamiento de la información social), variables familiares (género de la víctima, estructura familiar y estilos educativos parentales) y variables sociales (relación con iguales conflictivos y exposición a la violencia) en la VFP, analizando las diferencias entre personas adolescentes con delito de maltrato familiar, con otros delitos y sin delitos.

En cuanto al género (*H1*), los resultados mostraron una mayor proporción de chicos que de chicas en el grupo de maltrato familiar y el grupo de otros delitos con respecto al grupo sin delitos. Con respecto a ambos grupos de personas menores infractoras no se encontraron diferencias, mostrando proporciones de chicos similares. Por tanto, se confirma la hipótesis planteada. De este modo, los resultados resultan congruentes con los hallazgos encontrados en estudios previos que apoyan mayor proporción de chicos que de chicas en muestras judiciales (Armstrong et al., 2021; Condry y Miles, 2014; Contreras y Cano-Lozano, 2014a; Kethineni, 2004; Ibabe et al., 2014; Routt y Anderson, 2011).

En lo relacionado con la edad del agresor (*H2*), los resultados no confirman la hipótesis planteada, mostrando que la edad más frecuente entre el grupo de personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato es de 15 años y el rango más frecuente se encuentra en los 15 y los 17 años, mientras que en el grupo de personas adolescentes sin delitos la edad más frecuente se situó en los 14 años. Por su parte, en el grupo de otros delitos la edad ascendió hasta los 16 años. Estos no resultan consistentes, con los estudios realizados anteriormente, que sitúan la franja de edad más común en muestra judicial entre los 14 y los 16 años (Condry y Miles, 2014; Contreras et al., 2015; Walsh y Krienert (2009), mientras que los estudios con muestra comunitaria muestran más variabilidad, rebajando la edad del agresor situándola entre los 12 y los 17 años al no encontrarse limitados estos estudios por la edad penal, como sí ocurre en muestra judicial (Brezina, 1999; Calvete et al., 2013; Cornell y Gelles, 1982; Evans y Warren-

Sholberg, 1988; Ibabe y Jaureguizar, 2007; Laurent y Derry, 1999; Peek et al., 1985; Romero et al., 2007). Estos datos podrían apuntar a que los padres acuden al Juzgado poco tiempo después de que el hijo alcance la edad penal mínima, a pesar de que sus comportamientos agresivos puedan remontarse a varios años antes.

En cuanto al tipo de violencia ejercida (*H3*), los resultados no apoyan la hipótesis planteada. En el grupo de adolescentes con delitos de maltrato familiar, las chicas muestran, en general, más violencia física hacia los progenitores que los chicos. Además, las chicas del grupo de adolescentes con delitos por maltrato familiar mostraron puntuaciones más elevadas en violencia física, psicológica y de control/dominio hacia sus madres que los chicos, no encontrándose diferencias con respecto al padre. Estudios previos con muestras comunitarias encuentran niveles más elevados de violencia física hacia los padres en los chicos que en las chicas, mientras que las chicas presentan niveles más elevados de violencia psicológica tanto hacia el padre como hacia la madre que los chicos (Calvete et al., 2015; Cano-Lozano et al., 2021a; Cano-Lozano et al., 2021b; Contreras et al., 2020). Esto indica que los resultados varían con muestras judiciales. Una posible explicación para niveles más elevados de violencia física hacia las madres en las chicas puede hallarse en que las chicas perciban a sus madres más débiles que sus padres. Otra razón puede encontrarse en el hecho de que los progenitores perciban los comportamientos de sus hijas menos graves respecto a sus hijos, lo que provoca la demora a la hora de interponer denuncia a sus hijas y, en consecuencia, el menor número de denuncias y al mismo tiempo, mayor gravedad una vez que se interpone.

En lo que respecta a las razones para el empleo de la violencia (*H4*), se confirma la hipótesis. Los resultados mostraron que en el grupo con delitos por maltrato familiar las chicas mostraron puntuaciones más elevadas en razones reactivas que los chicos, siendo congruentes estos resultados con los hallazgos previos encontrados (Calvete y Orue, 2016; Contreras et al., 2020; Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2022c), que también encuentran niveles más elevados de razones reactivas en las chicas que en los chicos. Este tipo de razones se relacionan con la defensa, con la exposición a violencia previa en el hogar o la imposición de castigos físicos y prácticas coercitivas, reaccionando las personas adolescentes de forma agresiva ante este tipo de comportamientos (Calvete et al., 2015).

Con respecto a la impulsividad (*H5*), el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar mostró puntuaciones más elevadas que el grupo sin delitos, mientras que el

grupo de otros delitos también mostró puntuaciones más elevadas en esta variable que el grupo sin delitos. Estos resultados son congruentes con estudios que encuentran niveles más elevados de impulsividad en adolescentes infractores que en adolescentes sin delitos (Castañeda et al., 2012; Contreras y Cano-Lozano, 2015). Con respecto a las comparaciones entre ambos grupos de personas menores infractoras no se encontraron diferencias, siendo estos resultados también congruentes con los hallazgos encontrados hasta ahora (Contreras y Cano-Lozano, 2015) quedando, por tanto, confirmada esta hipótesis. Estos resultados también coinciden con estudios con muestra comunitaria, que también encuentran niveles más elevados de impulsividad en personas adolescentes con VFP que en personas adolescentes sin este tipo de violencia (Calvete et al., 2011). Los resultados también mostraron que las chicas presentan puntuaciones más elevadas en esta variable, tanto en el grupo de personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato como en el grupo de otros delitos, mientras que en el grupo sin delitos son los chicos los que presentan puntuaciones más elevadas.

Por otra parte, en relación con el consumo de sustancias (*H6*), el grupo de personas adolescentes de maltrato familiar mostró niveles más elevados de consumo que el grupo sin delitos, siendo congruentes estos resultados con estudios previos (Bailín et al., 2016; Contreras y Cano-Lozano, 2015; Hernández y Martín, 2020; Ibabe, 2014a). De igual modo, el grupo de personas adolescentes con otros delitos también obtuvo puntuaciones más elevadas con respecto al grupo sin delitos, lo cual también parece confirmar el hecho de que el consumo de sustancias ilegales parece más generalizado en grupos de personas adolescentes infractoras que no infractoras (Contreras y Cano-Lozano, 2015; Ibabe, 2014a). Por otro lado, no se hallaron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras en esta variable, siendo estos resultados congruentes con la literatura previa (Contreras y Cano-Lozano, 2015; Ibabe et al., 2014), quedando por tanto confirmada la hipótesis planteada, indicando al mismo tiempo que esta variable no parece ser clave a la hora de diferenciar entre ambos grupos de personas menores infractoras. En cuanto a las diferencias en función del género, los resultados mostraron que, en general, los chicos presentan puntuaciones más elevadas que las chicas. Asimismo, los chicos presentan mayor consumo de sustancias en el grupo de VFP y en el grupo de otros delitos mientras que en el grupo sin delitos, son las chicas las que presentan puntuaciones más elevadas que los chicos.

En lo relacionado con la justificación de la violencia (*H7*), los datos mostraron puntuaciones más elevadas en el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato con respecto al grupo sin delitos, coincidiendo estos resultados con estudios anteriores (Calvete y Orue, 2011; Calvete et al., 2011; Contreras et al., 2020; Junco-Guerrero et al., 2022; Orue y Calvete, 2012), confirmándose, por tanto, la hipótesis planteada. De igual modo, el grupo con otros delitos también obtuvo puntuaciones más elevadas en justificación de la violencia que el grupo sin delitos. Estos resultados coinciden también con estudios que encuentran relación entre la VFP y la justificación de la violencia (Calvete y Orue, 2011; Calvete et al., 2011; Contreras et al., 2020; Junco-Guerrero et al., 2022; Orue y Calvete, 2012). Por su parte, los dos grupos de personas menores infractoras no mostraron diferencias en esta variable por lo que no parece revelarse como una variable que discrimine entre ambos grupos. En lo que respecta a las diferencias en función del género, los datos mostraron que los chicos presentan niveles más elevados en justificación de la violencia que las chicas.

Con respecto al procesamiento de la información social (*H8*), los resultados mostraron puntuaciones más elevadas en atribución hostil, ira, consecuencias positivas de la agresión y el acceso a la respuesta agresiva en el grupo de personas adolescentes con delito de maltrato con respecto al grupo sin delitos, siendo estos resultados congruentes con estudios previos (Contreras y Cano-Lozano, 2015, 2016a, 2016b). Por otro lado, el grupo de otros delitos también mostró puntuaciones más elevadas que el grupo sin delitos en atribución hostil, ira y el acceso a la respuesta agresiva. En lo que respecta a las diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras, el grupo con maltrato familiar obtuvo puntuaciones más elevadas que el grupo de otros delitos en atribución hostil, ira, el acceso a la respuesta agresiva y consecuencias positivas de la agresión, siendo resultados que van en la misma línea que estudios anteriores (Contreras y Cano-Lozano, 2015; Martín et al., 2022). Por tanto, la hipótesis sólo se confirma parcialmente. No se encuentran diferencias entre el grupo de otros delitos y no delitos en consecuencias positivas de la agresión y tampoco se encuentran diferencias entre los tres grupos en empatía. Con respecto a las diferencias en función del género, los resultados mostraron que las chicas mostraron niveles más elevados en ira que los chicos. Además, las chicas mostraron puntuaciones más elevadas en acceso a la respuesta agresiva en el grupo de VFP y en el grupo sin delitos, mientras que los chicos presentaban niveles más elevados en el grupo de otros delitos en esta variable. Con respecto a las consecuencias positivas de la agresión, las chicas presentan niveles más elevados en el grupo de VFP y en el grupo sin delitos,

mientras que, en el grupo de otros delitos ocurre lo contrario, son los chicos los que puntúan de forma más elevada.

En relación con las variables familiares y, más concretamente, con el género de la víctima (*H9*), los resultados indican que no hay diferencias entre padres y madres en ningún tipo de violencia. Estos datos no resultan congruentes con investigaciones previas en muestra judicial, que señalan a las madres como la principal víctima de este tipo de violencia (Counry y Miles 2014; Evans y Warren-Sohlber, 1988; Ibabe et al., 2009; Kethineni, 2004; Walsh y Krinert, 2007, 2009). Por tanto, no se confirma la hipótesis planteada.

En relación con el tipo de familia (*H10*), los datos mostraron que el grupo de personas adolescentes con delitos relacionados con la VFP muestra una mayor proporción de familias monoparentales (formadas por la madre) que el grupo sin delitos. De igual modo, el grupo de otros delitos mostró también mayor proporción de familias monoparentales formadas por la madre y sus hijos e hijas, que el grupo sin delitos. Por su parte, en cuanto a las diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras, el grupo de adolescentes con delitos de maltrato mostraron mayor proporción de este tipo de familias que el grupo de otros delitos, confirmándose la hipótesis planteada. Estos resultados parecen apoyar la evidencia encontrada hasta ahora de mayor proporción de familias formadas por sólo un progenitor en casos de VFP (Contreras y Cano-Lozano 2014; Ibabe y Jaureguizar 2010; Ibabe et al. 2009; Kethineni 2004). Por otra parte, también se encuentra mayor proporción de progenitores separados en el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato que en el grupo sin delitos, tendencia que se repite en el grupo con otros delitos con respecto al grupo sin delitos. Por último, el grupo con delitos de maltrato familiar muestra mayor proporción de progenitores separados que el grupo con otros delitos.

En lo que respecta al nivel socio-económico (*H11*), también se confirma la hipótesis. Los datos mostraron que, aunque los tres grupos de personas adolescentes informan de una mayor proporción de un nivel medio-suficiente, el grupo con delitos de maltrato familiar muestra mayor proporción de familias con un nivel socioeconómico bajo que el grupo sin delitos. De igual modo ocurre en el grupo con otros delitos con respecto al grupo de sin delitos. En las comparaciones entre ambos grupos de infractores, el grupo con delito de maltrato familiar muestra mayor proporción de nivel medio-alto que el grupo con otros delitos. Estos resultados muestran congruencia con la evidencia previa que señala niveles económicos más

elevados en el grupo de adolescentes con delitos relacionados con la VFP que el grupo de otros delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2014a; Ibabe y Jaureguizar, 2010; Ibabe et al., 2009).

Con respecto al número de hermanos o hermanas (*H12*), los datos confirman la hipótesis mostrando una mayor proporción de hijos únicos en el grupo con delito de maltrato familiar y en el grupo de otros delitos con respecto al grupo sin delitos y más proporción de hijos únicos en el grupo de maltrato familiar respecto al grupo de otros delitos. De este modo, estos resultados resultan congruentes con los datos previos (Contreras y Cano-Lozano, 2014a; Ibabe y Jaureguizar, 2010; Ibabe et al., 2009), que señalan una proporción más elevada de hijos únicos entre adolescentes con VFP.

Con respecto a los estilos educativos (*H13*), los resultados confirman parcialmente la hipótesis planteada. El grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar muestran niveles más bajos de afecto y comunicación por parte del padre y de la madre, así como mayor nivel de crítica y rechazo, en ambos progenitores, que el grupo sin delitos. Por otro lado, el grupo con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas que el grupo sin delitos, en crítica y rechazo tanto del padre como de la madre. Por su parte en la comparación entre ambos grupos de personas menores infractoras, el grupo de maltrato muestran puntuaciones más elevadas en crítica y rechazo tanto del padre como de la madre con respecto al grupo de otros delitos, pero no se encuentran diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras en cuanto a afecto-comunicación en ambos progenitores. Estos resultados coinciden sólo en parte con respecto a las evidencias previas (Contreras y Cano-Lozano, 2014, 2016), que indican niveles más elevados de crítica y rechazo y niveles más bajos de afecto en el grupo de adolescentes con maltrato familiar que el grupo de otros delitos. En este estudio el afecto y la comunicación parecen convertirse en un factor clave entre adolescentes que ejercen la VFP y aquellos que no, mientras que, por su parte, la crítica y el rechazo parental percibida, parecen discriminar mejor entre ambos grupos de personas menores infractoras. No se encontraron diferencias en función del género.

Con respecto a los estilos educativos y, más concretamente, con las normas y exigencias (*H14*), los resultados mostraron que el grupo de maltrato familiar mostró puntuaciones más bajas en estilo inductivo del padre con respecto al grupo sin delitos y puntuaciones más elevadas en el estilo indulgente del padre con respecto al mismo grupo sin delitos. De igual modo, el grupo de maltrato familiar obtuvo puntuaciones más elevadas en el estilo rígido de la

madre que el grupo sin delitos. En cuanto al grupo de personas adolescentes con otros delitos, este mostró puntuaciones más elevadas en el estilo rígido del padre que el grupo sin delitos. De igual modo este grupo con otros delitos mostró puntuaciones más bajas en estilo inductivo de la madre que el grupo sin delitos y más elevadas en estilo rígido de la madre que el grupo sin delitos. En lo relacionado con las comparaciones entre ambos grupos de personas menores infractoras, el grupo de maltrato familiar obtuvo puntuaciones más bajas en estilo inductivo tanto del padre como de la madre que el grupo de otros delitos. Estos resultados confirman la hipótesis y parecen apoyar los hallazgos previos que señalan pautas de crianza autoritarias o indulgentes relacionadas con la VFP (Beckmann et al., 2017; Calvete et al., 2013; Contreras y Cano-Lozano, 2014; Ibabe, 2019; Gámez-Guadix et al., 2012; Pagani et al., 2004, 2009; Suárez-Relinque et al., 2019). Con respecto a las diferencias en función del género, las chicas presentan puntuaciones más bajas en estilo inductivo del padre y más elevadas en estilo indulgente del padre y los chicos presentan puntuaciones más elevadas en estilo rígido de la madre.

En cuanto a las variables de tipo social y, en concreto, con el grupo de iguales con conductas desviadas (*H15*) los datos mostraron que el grupo de personas adolescentes con delitos relacionados con la VFP mostró puntuaciones más elevadas que el grupo sin delitos, lo que va en consonancia con los estudios previos (Ibabe et al., 2007; Romero et al., 2005). De igual modo, el grupo con otros delitos mostró mayor proporción de iguales con conductas desviadas que el grupo sin delitos. Por su parte, no se hallaron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras. Por tanto, se confirma la hipótesis planteada. En lo que respecta a las diferencias en función del género, los datos mostraron que los chicos mostraban mayor frecuencia de iguales con conductas de tipo delictivo que las chicas.

Por último, y en relación con la exposición a la violencia (*H15*), los datos mostraron que las personas adolescentes del grupo de maltrato familiar presentan puntuaciones más elevadas en victimización vicaria, victimización directa, victimización vicaria en el colegio, en la calle y en la casa y victimización directa en la casa, en el colegio y en la calle que el grupo sin delitos, mientras que el grupo de otros delitos por su parte, obtiene puntuaciones más elevadas con respecto al grupo sin delitos en victimización vicaria, victimización directa, victimización vicaria en el colegio, en la calle y en la casa, y victimización directa en la casa, en el colegio y en la calle. En cuanto a los análisis comparativos entre ambos grupos de



personas menores infractoras, se encuentra que el grupo con maltrato familiar mostró puntuaciones más elevadas en victimización directa en el hogar que el grupo de otros delitos. Estos datos confirman la hipótesis planteada y resultan congruentes con estudios previos, al encontrar mayores niveles de victimización directa en el hogar en el grupo de personas adolescentes con maltrato con respecto al grupo sin delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2016b) y con el grupo de otros delitos (Contreras y Cano-Lozano, 2016b; Cuervo, 2021; Hernández et al., 2020). Con respecto a las diferencias en función del género, los chicos presentan puntuaciones más elevadas que las chicas en victimización vicaria en casa, mientras que las chicas presentan puntuaciones más elevadas que los chicos en victimización directa en casa. Asimismo, los resultados mostraron que las chicas obtienen puntuaciones más elevadas en victimización vicaria que los chicos en el grupo de maltrato familiar, mientras que los chicos obtienen puntuaciones más altas que las chicas en los grupos de otros delitos y adolescentes sin delitos. Por otro lado, y con respecto a victimización directa en casa, los resultados mostraron puntuaciones más altas en las chicas en los tres grupos de adolescentes que los chicos.

Por último, y en cuanto a los resultados obtenidos del análisis discriminante, el modelo predictivo mostró que las variables ira, acceso a respuesta agresiva, consecuencias positivas de la agresión, crítica y rechazo del padre, crítica y rechazo de la madre, atribución hostil y victimización directa en casa son las que mejor permiten diferenciar entre los participantes del grupo de maltrato familiar y el grupo de otros delitos.

### ***Limitaciones, fortalezas del estudio y futuras propuestas***

Este estudio presenta algunas limitaciones. En primer lugar, se basa en datos de tipo transversal siendo necesario realizar estudios longitudinales que permitan profundizar en las relaciones causales entre las variables estudiadas. Además, sería recomendable añadir informes de los padres y madres para complementar la información aportada por las personas menores. Por otra parte, estos datos se refieren a una muestra judicial de personas adolescentes españoles, aspecto que debe tenerse en cuenta a la hora de generalizar los resultados a otras muestras y otros países.

En cuanto a las fortalezas, este estudio explora el papel de diferentes variables individuales, familiares y sociales en personas menores infractoras de VFP y las diferencias con respecto a menores infractores de otros delitos y sin delitos. En resumen, los resultados indican un perfil diferencial de las personas menores infractoras de la VFP respecto al resto de personas adolescentes infractoras y no infractoras. En concreto, las personas adolescentes que cometen delitos de VFP presentan más dificultades en algunas variables como la atribución hostil, la ira, el acceso a la respuesta agresiva y la anticipación de consecuencias positivas de la agresión. También informan de más experiencias de victimización directa en el hogar que el grupo de otros delitos, así como mayor percepción de crítica y rechazo de la madre y del padre. En cuanto a las diferencias de género, las chicas en general muestran niveles más elevados de ira, victimización directa en casa y exposición a la violencia en casa. Además, se observa que las chicas del grupo de VFP presentan mayor proporción de comportamientos violentos hacia la madre que los chicos en violencia física, psicológica y de control/dominio, así como mayor proporción de razones de tipo reactivo. Al mismo tiempo, las chicas son las que presentan más problemas en variables como respuestas negativas y anticipación de consecuencias positivas de la agresión, así como más experiencias de victimización directa en el hogar en comparación con los chicos, corroborando así la importancia de estas variables, especialmente en las chicas, en las conductas VFP. En definitiva, este estudio ha aportado datos relevantes de las variables que pueden estar relacionadas con el desarrollo de la VFP, así como para el diseño de intervenciones específicas con adolescentes que ejercen conductas de maltrato.

Futuros estudios podrían profundizar en estos aspectos y su relación con otras variables aún no exploradas como las de tipo cognitivo como el desplazamiento de la responsabilidad o procesos de insensibilización y habituación ante la violencia. Por otro lado, estos resultados muestran la necesidad de incluir estas variables en programas de intervención en personas menores con delitos relacionados con la VFP, especialmente en aquellas medidas judiciales con un mayor enfoque terapéutico, como la de tratamiento psicológico ambulatorio, llevada a cabo por profesionales de la Psicología, donde el principal objetivo es incidir en aquellos factores que propician el comportamiento violento de hijos e hijas a sus padres y madres.



## **CAPÍTULO 6 | ESTUDIO 2: “ESTILOS DE APEGO: COMPARACIÓN ENTRE INFRACTORES POR DELITO DE MALTRATO FAMILIAR, INFRACTORES POR OTROS DELITOS Y NO INFRACTORES”**

“Ninguna experiencia ha sido demasiado pequeña, y el más diminuto acontecimiento se revela como un destino, y el destino mismo es como un maravilloso y amplio tapiz en el que cada hilo es llevado por una mano cariñosa e infinita”.

Rainier Maria Rilke

### **6.1. Estado actual de la variable estilos de apego**

El estudio del apego y su relación con la violencia en general tan sólo parece haber suscitado interés en las últimas décadas (López et al., 2001) surgiendo en los últimos años investigaciones que tratan de determinar el papel de dicha variable y su relación con el comportamiento violento (Ansbro, 2008; Beech y Mitchell, 2009; Meloy, 2003; Mikulincer y Shaver, 2011). Por su parte, en la búsqueda de las variables implicadas en la VFP, las investigaciones se han centrado de forma habitual en las variables individuales, familiares y sociales para explicar la génesis y mantenimiento de este tipo de violencia (Simmons et al., 2018), siendo los estilos de apego parentales una de las variables que más interés ha suscitado en los últimos años, sugiriendo relación entre esta variable y la VFP (Navas-Martínez y Cano-lozano, 2022b; Nowakowski-Sims y Rowe, 2017).

#### *6.1.1. La teoría del apego*

John Bowlby (1958) a partir de su propia experiencia personal y familiar y posteriormente, con el trabajo desarrollado con personas menores tras la Segunda Guerra Mundial se interesó por tratar de comprender cuales eran las consecuencias afectivas sufridas tras la privación de los cuidados y atenciones parentales (Soares, 2007), observando en muchos de aquellos niños y niñas que su desarrollo social y emocional quedaba seriamente afectado. En este desarrollo incipiente del concepto de apego, Bowlby (1958) decide alejarse de la teoría psicoanalítica la cual señalaba que el comportamiento de apego era aprendido principalmente a partir de la alimentación y de los cuidados asociados por parte del cuidador hacia el niño o la niña (Aroca, 2010), estableciendo Bowlby, que estas reacciones se producen, en realidad, en

respuesta a los sucesos y eventos del entorno, de tal modo que las competencias y habilidades adquiridas por el individuo se basan en experiencias tempranas que se producen en la interacción habitual entre los progenitores y sus hijos e hijas. A partir de sus observaciones, Bowlby definió el apego como un *sistema de supervivencia* (Pereira et al., 2009), de función adaptativa y biológica que facilita la cercanía del niño o niña con su cuidador o cuidadora principal, durante determinados momentos de estrés o amenaza (Bowlby, 1969). En esta misma línea, Barudy y Dantagnan (2005), ahondan también en el aspecto adaptativo del sistema de apego, al considerar que de todas las especies de mamíferos es el ser humano el que más desvalido, indefenso y dependiente se encuentra tras el nacimiento, cumpliendo por tanto el apego una función decisiva de supervivencia. Este carácter biológico del apego procede para Bowlby de otro ámbito bien distinto, en concreto la etología, con autores como Konrad Lorenz, premio Nobel de medicina en 1973, con su definición de “impronta” en relación con sus observaciones sobre el vínculo que se establecía nada más nacer en las crías de gansos, o Harry Harlow, con su controvertido experimento con crías de monos y cómo éstas preferían una “madre” construida de fieltro a otra construida de metal ante una situación de amenaza o estrés (Harlow y Zimmermann, 1958). Para Bowlby, por tanto, el apego se define como “cualquier forma de comportamiento que hace que una persona alcance o conserve proximidad ante cualquier otro individuo diferenciado o preferido” (Bowlby, 1958), de modo que el apego sería la disposición del niño o la niña a mantener la proximidad hacia una figura concreta bajo determinadas condiciones, por ejemplo, ante situaciones que impliquen miedo, cansancio o enfermedad, activándose este sistema para procurarse a sí mismo seguridad, comodidad y así disminuir la ansiedad (Bowlby, 1969; Kerns et al., 2005).

Otra cualidad esencial para Bowlby (1958), es que el apego resulta ser específico, concreto y perdurable en el tiempo, pudiendo ocurrir a cualquier edad, pero siendo el primero de ellos el formado con la madre (de forma habitual, aunque no exclusiva), si bien muy pronto el niño o la niña mantiene la capacidad para crear nuevos vínculos con otros cuidadores (Ainsworth, 1969). Desde esta teoría, el bebé desde que nace lo hace con un repertorio de conductas cuyo principal objetivo es provocar respuestas de atención y cuidado en sus cuidadores, a través, por ejemplo, del reflejo de succión, las sonrisas, agarrar, el balbuceo y las primeras sílabas, e incluso el propio llanto, con el fin último de vincularse de forma afectiva con sus progenitores, y así asegurarse la cercanía física y afectiva con su principal figura de

apego y, en última instancia, alcanzar la propia supervivencia. A esto Bowlby lo denominó *comportamiento de apego*.

### 6.1.2. Los comportamientos de apego

Bowlby (1969) establece que hay cinco tipos de comportamientos que el bebé puede manifestar asociados a la proximidad con la figura de apego:

- Conductas destinadas a iniciar una interacción, como reír, mirar, balbucear o llamar, tocar, acercarse, abrazarse.
- Respuestas del bebé hacia conductas de interacción con el principal cuidador o cuidadora que sirven para mantener esa interacción.
- Conductas destinadas a impedir la interrupción o la suspensión de la interacción con la figura de apego, como el llanto.
- Comportamientos exploratorios, con la figura de apego como referencia.
- Comportamientos y respuesta de miedo, que permiten mantener la proximidad con la figura de apego.

El conjunto de estos comportamientos lo define Bowlby (1969), como el *sistema de apego*, que el niño o la niña puede utilizar con el fin de mantener la proximidad de la figura de apego. Un aspecto importante, es que este sistema de apego puede activarse en cualquier momento de la vida de una persona, no sólo en la infancia, sino también ante situaciones de abandono o de pérdida, miedo, soledad o ansiedad en la edad adulta (Bowlby, 1973; Bretherton, 2005). Bowlby (1969) establece que el apego se activa ya desde el primer año de vida del bebé, cuando éste se vincula de forma concreta y específica hacia la persona que le está cuidando. Esto implica que el bebé tiene la capacidad de provocar respuestas de cuidado y atención en los cuidadores y cuidadoras y de promover su atención, independientemente de la respuesta que reciba (Bowlby, 1969; Ungerer y McMahon, 2005; Weinfield et al., 1999). De este modo, cuando el bebé siente miedo o amenaza, activa su comportamiento de vinculación para encontrar un refugio seguro en la figura de apego. Sólo cuando el niño o la niña ha alcanzado una situación de seguridad, utiliza la figura de apego como base segura para iniciar la exploración del medio, elemento clave para la adquisición posterior de estrategias de afrontamiento y de resolución de conflictos (Ainsworth et al., 1978; Kerns et al., 2005). En este sentido, numerosas investigaciones han encontrado que aquellos progenitores que atienden a sus hijos e hijas a través del apego seguro, es decir a través de la proximidad y de la promoción

de la seguridad, propician un desarrollo madurativo, emocional, cognitivo y social adecuado en el niño (Bowlby, 1969; Grossmann et al., 2005; Moss et al., 2005). A partir de sus observaciones en bebés y niños, Bowlby (1969), sostiene que durante el primer año de vida el recién nacido desarrolla un vínculo muy especial con su principal cuidador o cuidadora, procurando su supervivencia a través de cuidados físicos y psicológicos, convirtiéndose en la *figura de apego* para ese bebé. Soares (2007), añade tres aspectos que son esenciales en la relación entre la figura de apego y el bebé: protección, seguridad y regulación emocional.

En relación con la *seguridad del apego*, ésta se basa un aspecto esencial: el equilibrio que se produce entre la necesidad de ser protegido en el niño o la niña y su necesidad de explorar su entorno, de modo que sólo cuando se da este equilibrio el niño y la niña puede explorar y desarrollar competencias sociales, afectivas y emocionales esenciales para la vida adulta (Bowlby, 1969). Esta seguridad se sustenta, a su vez, en cogniciones y representaciones mentales basadas en evidencias previas acerca de la accesibilidad y sensibilidad mostrada por su figura de apego (Soares, 2007). Más adelante, Bowlby (1973), reformula el concepto de proximidad física, sugiriendo que la presencia puede entenderse como accesibilidad y su ausencia como inaccesibilidad, añadiendo el criterio de *responsividad* para valorar el apego en un niño o niña, de modo que no es suficiente que un progenitor esté accesible, sino que también sea capaz de emitir respuestas acordes a sus necesidades. Por otro lado, Bowlby (1969) señala que, aunque el individuo puede tener más de una figura de apego a lo largo de su vida, no todas tienen el mismo significado, a partir del *principio de monotropía*. Este principio indica la inclinación del niño o la niña a vincularse afectivamente a una persona concreta y de forma especial por encima del resto, lo que a su vez le permite conformar una jerarquía de sus figuras de apego. A su vez, este concepto diferencia entre figuras primarias y secundarias (Maysless, 2005), basada esta diferenciación en función de las rutinas y tareas específicas de la atención y del cuidado mostradas por sus figuras de apego (Grossmann et al., 2005). En esta misma línea, Guedeney y Guedeney (2004) apoyan la idea de que la tendencia al apego es innata y que aunque haya un grupo de adultos cuidando al niño o la niña, éste siempre preferirá a una de esas figuras en concreto por encima del resto, siendo una relación que se establece con el tiempo y siendo significativamente diferente al resto de vinculaciones afectivas que el niño o la niña pueda establecer con otras personas (como el profesorado, familiares, amistades, compañeros y compañeras de clase, etc.) y estando definida por cuatro características elementales: proximidad, base segura, refugio y reacciones a la separación (Ainsworth, 1989).

El apego, por tanto, es un tipo concreto de vínculo afectivo, pero no es el único que una persona puede establecer a lo largo de su vida (Ainsworth, 1985), estando definido por varias características:

- Es persistente en el tiempo.
- Está relacionado con una figura concreta y específica.
- Está basado en una relación emocionalmente significativa entre la figura de apego y el niño o la niña.
- La persona desea mantener la proximidad o el contacto con esa persona.
- Cuando se produce una separación involuntaria entre ambos y especialmente, la persona experimenta malestar intenso.

### *6.1.3. Los estilos de apego*

Con posterioridad a las observaciones de Bowlby, una colaboradora cercana, Mary Ainsworth, y a partir de sus estudios en Uganda con madres con sus hijos e hijas, toma conciencia del concepto universal del apego, desarrollando el conocido experimento de la “situación extraña”, considerando que el apego podía categorizarse en tres tipos o estilos, siendo posible medirlos y clasificarlos, a través de dicho experimento. Ainsworth, indica por primera vez los tres estilos de apego: uno seguro y dos inseguros: evitativo y ansioso-preocupado o ambivalente (Ainsworth et al, 1978). El apego seguro en la infancia está relacionado con representaciones mentales internas en el niño o la niña de carácter positivo, acerca de la seguridad y disponibilidad de los adultos de su entorno. Por el contrario, un apego inseguro estaría relacionado con representaciones mentales internas de carácter negativo acerca de dicha seguridad y disponibilidad, desembocando en relaciones interpersonales inconsistentes e incluso negativas (López, 2006). En el desarrollo de la clasificación de los estilos de apego, Ainsworth (1967) establece el concepto de *base segura*, siendo determinante en el posterior diseño e implementación del conocido experimento de la situación extraña. A partir de este concepto, es posible observar las reacciones del bebé y su sentimiento de mayor o menor seguridad para explorar el ambiente y relacionarse con otras personas, de modo que la exploración del bebé de su entorno es todavía mayor cuando se encuentra presente el cuidador o cuidadora, desactivando su sistema de apego al no considerarlo necesario en ese momento. En cambio, si la figura de apego no está presente o no atiende a las necesidades del niño o la niña, el sistema de apego se activa (Ainsworth, 1969). De este modo, la figura de



apego puede funcionar como una base segura que le permite explorar el ambiente sin sentirse ansioso, a través de un comportamiento accesible y disponible para protegerlo y apoyarlo cuando sea necesario (Ainsworth, 1967).

A partir del experimento de la *situación extraña*, Ainsworth (1967), desarrolló la clasificación de los patrones de apego, a partir de las respuestas de los niños cuando regresaban sus madres tras la ausencia. Así, el apego seguro se caracteriza por sentimientos basados en la representación de las figuras de apego como base segura ante situaciones de estrés o amenaza (Ainsworth et al., 1978; Bowlby, 1973, 1989; Kerns et al., 2005), teniendo el niño la certeza de que serán responsivos ante situaciones futuras de amenaza, desembocando en la capacidad de explorar su entorno cuando ha sido calmado por su figura de apego (López, 2006).

En lo que respecta al apego de tipo inseguro, tanto el apego evitativo, como el apego ansioso-preocupado o ambivalente, involucran a cuidadores o cuidadoras que no han sido responsivos ante las necesidades de sus hijos e hijas en situaciones de estrés (Barudy y Dantagnan, 2005; Soares, 2009). De este modo, en el tipo evitativo, los niños y niñas observan a sus padres y madres como poco atentos a sus necesidades, rechazando éstos emitir respuestas de cuidado ante las demandas de sus hijos e hijas (poco responsivos), provocando que el niño o la niña desconecte las conductas de apego como forma de protegerse, mostrándose evitativo y con escasas muestras de afecto, no mostrando protesta por la ausencia de su figura de apego (López, 2006). Por otro lado, el ansioso-preocupado o ambivalente, estaría relacionado con cuidadores o cuidadoras que han sido responsivos de forma intermitente, siendo poco consistentes en los cuidados, lo que desemboca en un mayor esfuerzo en el niño o niña para asegurarse la cercanía del adulto (Ainsworth et al., 1978; Ungerer y McMahon, 2005), manifestando ansiedad cuando se separa del cuidador o cuidadora. De este modo, ante situaciones de estrés o miedo, el niño o la niña busca a la figura de apego, pudiendo manifestar comportamientos de protesta o de resistencia, en un intento de llamar su atención, o bien de apatía y pasividad. Una de sus consecuencias es la falta de autonomía del niño y la niña así como la falta de exploración, provocando sentimientos, emociones y actitudes de dependencia emocional hacia sus principales cuidadores y sobre todo un intenso miedo en las relaciones ante la pérdida o el abandono (López, 2006). Posteriormente, Main y Solomon (1990), observando las grabaciones de la situación extraña de Ainsworth, encontraron que algunos niños no podían catalogarse en ninguna de las categorías correspondientes a los tres tipos de apego de Ainsworth, añadiendo uno nuevo: el apego inseguro-desorganizado-desorientado.

Este tipo de apego parece relacionarse con progenitores que han maltratado a sus hijos e hijas (Hazan y Shaver, 1994) y está caracterizado por comportamientos en el niño o la niña que van desde estereotipias, confusión, desorganización, desorientación y aprehensión hacia la figura de apego. Este tipo de apego es considerado como un intento de regulación emocional basado en el colapso, de modo que el niño no reacciona ni en el momento de separarse ni al reencontrarse cuando la madre regresaba a la situación extraña. “Parecía un niño ‘congelado’ rígido, abrazado a su madre, pero sin poder o querer mirarla, girando la cara” (Rygaard, 2008). En general, los niños y niñas de esta categoría tratan de adoptar estrategias de regulación emocional del resto de estilos de apego, pero terminan fracasando en su intento, pudiendo optar por alejarse de su figura de apego y al regresar, mostrar comportamientos de proximidad, huida, enfado, etc. Las investigaciones han encontrado evidencia en estos tres patrones de apego, clasificando a la mayoría de los niños y niñas, entre un 60% y un 70% con un patrón seguro, y un 25% con patrones de apego inseguro, con predominio en el tipo inseguro ansioso-ambivalente (Ainsworth et al., 1978; Rabouam y Morales, 2004; Soares, 1996a; Van Ijzendoorn y Sagi-Swartz, 2008). Los estudios con personas adolescentes también han identificado la misma proporción de patrones de apego, con un mayor número de personas adolescentes clasificadas de apego seguro (Jongenelen, 2006), no obstante, cuando la muestra se basa en grupos de riesgo se observa un aumento significativo del apego del tipo inseguro (Weinfield et al., 2000).

En los últimos años han proliferado a nivel internacional múltiples referencias que vinculan el apego en adultos con la conducta violenta y de forma específica con formas de violencia intrafamiliar como la violencia de género (Ansbro, 2008; Beech y Mitchell, 2009; Meloy, 2003; Mikulincer y Shaver, 2011). Más concretamente, el apego inseguro de tipo ambivalente ha sido frecuentemente relacionado con la violencia de género (Fournier et al., 2011; Lawson y Brossart, 2009; Mauricio y López, 2009; Mikulincer y Shaver, 2007), de modo que este tipo de apego estaría definido por una mayor necesidad de dominio y control en las relaciones de pareja (Mauricio y Gormley, 2001) y con una especial vulnerabilidad a los sentimientos de abandono. Por otro lado, algunos estudios han tratado de examinar la relación entre el grupo de iguales y el estilo de apego en personas adolescentes. De hecho, los estudios llevados a cabo sobre las relaciones entre iguales han encontrado que el apego contiene un factor protector contra la violencia (Criss et al., 2002; Laible et al., 2004) así como un claro factor facilitador de la salud mental (Levendosky et al., 2002), encontrando que el

establecimiento de vínculos de apego entre iguales protege contra comportamientos de acoso escolar o incluso en contextos familiares conflictivos (Murphy et al., 2017). De este modo, el apego seguro se considera como una variable protectora que inhibe el comportamiento violento y facilita la emisión de comportamientos de tipo prosocial, mejora la confianza en sí mismo y mejora la empatía (Murphy et al., 2018), mientras que el apego del tipo inseguro supone un facilitador de comportamientos antisociales en personas adolescentes, así como de la violencia hacia sus padres y madres (Nowakowski-Sims y Rowe, 2017).

#### *6.1.4. El apego y la violencia filio-parental*

La relación entre el apego y la VFP ha sido escasamente abordada en la literatura. Destaca el estudio de Nowakowski-Sims y Rowe (2017) realizado en población judicial y los estudios de Navas-Martínez y Cano-Lozano (2022b; 2022c; 2023) y Navas-Martínez et al. (2023b) realizados en población comunitaria. A nivel judicial, Nowakowski-Sims y Rowe (2017) encontraron en una muestra de adolescentes con delito de maltrato familiar relación entre el apego materno y ciertas experiencias adversas en la infancia. Concretamente, el conflicto familiar predijo de manera significativa bajos niveles de apego materno y el bajo apego materno se asoció con altos niveles de comportamientos internalizantes como ansiedad o depresión en los adolescentes. A nivel comunitario, se ha encontrado que la VFP se relaciona negativamente con el apego seguro (Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2022b) y positivamente con los tres estilos de apego inseguro, esto es, apego preocupado, evitativo y traumatizado (Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2023a). Más importante, el apego inseguro fue un predictor significativo de la VFP (Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2023a). Por otro lado, estas autoras analizaron el papel del apego parental en distintos perfiles de agresores de VFP encontrando, por un lado, niveles más elevados de apego preocupado, evitativo y traumatizado en los agresores generalistas (aquellos que ejercieron VFP y violencia hacia los iguales) que en los agresores especialistas (aquellos que ejercieron solo VFP) (Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2022c) y, por otro lado, niveles más elevados de apego preocupado, evitativo y traumatizado en los agresores con experiencias de victimización familiar y polivictimización (familiar y escolar) que en los agresores sin experiencias de victimización, a su vez, los agresores polivictimizados respecto a los que contaron con una única experiencia de victimización (Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2022b) y los que informaron altos niveles de adversidad infantil en general (incluidas las experiencias de victimización) respecto a los que informaron

bajos niveles (Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2023a). En esta línea, Navas-Martínez et al. (2023b) profundizaron en las cuestiones anteriores encontrando que el apego inseguro es un mediador significativo de la relación entre las experiencias de victimización familiar y la VFP. Concretamente, si bien la victimización familiar directa se relacionó con la VFP, el apego traumatizado y el evitativo fueron factores que aumentaron el efecto de dicha relación. Más relevante, la victimización familiar vicaria no se relacionó con la VFP de manera directa pero sí de manera indirecta a través del apego traumatizado en particular. En conjunto, los resultados de estos estudios sugieren que el apego parental inseguro podría actuar como un mecanismo implicado en el desarrollo de la VFP, lo cual subraya la importancia de considerar esta variable en los estudios sobre VFP y la necesidad de investigación adicional. Por su parte, Nam et al. (2022) encuentran que el apego entre iguales amortiguaba el efecto del maltrato infantil sobre la VFP, de modo que un alto nivel de apego entre iguales disminuía el impacto del maltrato infantil en la VFP.

En conclusión, este estudio pretende seguir profundizando en la relación entre la VFP y el estilo de apego parental, ampliando los hallazgos encontrados a partir de los escasos estudios realizados hasta ahora en muestras judiciales (Nowakowski-Sims y Rowe, 2017) y analizando aspectos que todavía no se han estudiado como examinar las diferencias en el estilo de apego entre los infractores con delito de VFP y los infractores con otros delitos distintos o las diferencias en función del género de los infractores. Estos hallazgos parecen señalar al estilo de apego en el adolescente como un factor que podría resultar clave en la aparición y mantenimiento de la VFP, siendo necesario determinar al mismo tiempo, su capacidad para discriminar entre ambos grupos de infractores, su influencia en la aparición y mantenimiento de la VFP, así como las posibles diferencias existentes en función del género del agresor.

#### *6.1.5. Objetivos e hipótesis*

El objetivo de este estudio fue examinar el papel de los estilos de apego parentales en la VFP, analizando las diferencias entre tres grupos de personas adolescentes: con delito de maltrato familiar, con otros delitos y sin delitos.

En concreto, se plantean las siguientes hipótesis:

- *H1*. Se esperan niveles más elevados de apego inseguro en el grupo de maltrato familiar que en el grupo sin delitos (Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2023).

- H2. Se esperan niveles más bajos de apego seguro en el grupo de maltrato familiar con respecto al grupo sin delitos (Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2022b; Nowakowski-Sims and Rowe, 2017).

## 6.2. Método

### 6.2.1. Participantes

En este estudio participaron un total de 300 personas adolescentes divididas en tres grupos: Grupo de Maltrato Familiar (grupo MF), Grupo de Otros Delitos (grupo OD) y Grupo de No Delitos (grupo ND). El Grupo MF estaba formado por personas adolescentes que cumplían medidas judiciales por delitos de maltrato familiar, el Grupo OD por personas adolescentes que cumplían medidas judiciales por otros delitos (delitos comunes) y el grupo ND por personas adolescentes procedentes de centros de educación secundaria de la provincia de Jaén y Córdoba. El grupo de Maltrato Familiar estuvo formado por 80 personas adolescentes que cumplían medidas judiciales por un delito de maltrato familiar hacia los padres y madres, con edades comprendidas entre los 14 y los 19 años (60 chicos y 20 chicas,  $M_{\text{edad}} = 16,21$ ,  $DT = 1,35$ ), estando todas ellos cumpliendo alguna medida judicial en la provincia de Jaén. Como criterio de exclusión, se consideró la existencia de un trastorno mental grave y como criterio de inclusión, se consideró la existencia de sentencia firme por un delito de maltrato en el ámbito familiar (Ver Tabla 56).

**Tabla 56**

*Frecuencias y porcentajes de medidas judiciales en el Grupo de Maltrato Familiar y Otros Delitos*

Medida Judicial	Maltrato Familiar F (%)	Otros Delitos F (%)
Internamiento	30 (37,5)	17 (15,6)
Libertad Vigilada	17 (21,3)	32 (29,4)
Convivencia en grupo educativo	29 (36,3)	6 (5,5)
Tareas socioeducativas	2 (2,5)	31 (28,4)
Prestación de servicios	0 (0)	3 (2,8)
Tratamiento ambulatorio	0 (0)	2 (1,8)

Orden de alejamiento	0 (0)	2 (1,8)
Extrajudicial	2 (2,5)	18 (16,5)
Total	80 (100)	109 (100)

---

El Grupo de Otros Delitos estaba formado por 109 personas menores que habían cometido otros tipos de delitos como robo con violencia, lesiones, contra el patrimonio, contra la salud pública o contra la seguridad vial, y con edades comprendidas entre los 14 y los 20 años (85 chicos y 24 chicas,  $M_{\text{edad}} = 16,51$ ,  $DT = 1,36$ ), estando todas ellos cumpliendo alguna medida judicial en la provincia de Jaén. Como criterio de exclusión se consideró cumplir medidas judiciales por delitos de mayor gravedad como el homicidio o la agresión sexual, y como criterio de inclusión, se consideró la existencia de Sentencia firme por la comisión de uno de estos delitos.

El Grupo No Delitos incluyó a un total de 111 personas adolescentes procedentes de diferentes centros de enseñanza de secundaria públicos y concertados de la provincia de Jaén y Córdoba con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años (62 chicos y 49 chicas,  $M_{\text{edad}} = 15,14$ ,  $DT = 1,03$ ). Se consideró como criterio de exclusión haber cometido con anterioridad algún delito y presentar conductas de violencia filio-parental.

### 6.2.2. Instrumentos

- Breve Cuestionario *ad hoc* para evaluar datos sociodemográficos, estructura familiar, nivel socioeconómico, nivel de estudios y situación laboral.
- *Cuestionario CaMir-R*. (Pierrehumbert et al., 1996; versión reducida de Balluerka et al., 2011). Es un cuestionario que mide las representaciones del apego. Incluye 32 ítems en una escala tipo Likert de 5 puntos (1 = totalmente en desacuerdo, 5 = totalmente de acuerdo). Las dimensiones del CaMir-R pueden utilizarse tanto para describir las representaciones de apego de la persona como para estimar los estilos de apego. En concreto, el instrumento se compone de un total de siete escalas, cinco de ellas referidas al estilo de apego (seguridad, disponibilidad y apoyo de las figuras de apego; preocupación familiar; interferencia de los padres; autosuficiencia y rencor contra los padres; traumatismo infantil) y dos de ellas al funcionamiento familiar (valor de la autoridad de los padres y permisividad parental). De las 7 dimensiones, la primera de

ellas se corresponde con el estilo de apego seguro (Dimensión 1. Seguridad: Disponibilidad y apoyo de las figuras de apego). Las dimensiones 2 (Preocupación familiar) y Dimensión 3 (Interferencia de los padres), se corresponden con el estilo de apego inseguro del tipo ansioso-preocupado. El factor 4 (Valor de la autoridad de los padres) y el Factor 5 (Permisividad) se corresponden con dimensiones relacionadas con la dinámica familiar. Mientras que el Factor 6 (Autosuficiencia y rencor), se correspondería con el estilo de apego inseguro del tipo evitativo. Por último, el Factor 7 (Traumatismo infantil), estaría relacionado con el estilo de apego desorganizado. El coeficiente  $\alpha$  de Cronbach es de ,87 para la escala total. Duración aproximada 5-10 minutos.

### *6.2.3. Procedimiento*

Para la realización de este estudio, fue necesaria la autorización de la Universidad de Jaén, a través de la Comisión de Ética. A continuación, y para poder recoger los datos de las personas menores participantes, se solicitaron autorizaciones a la Dirección de Justicia Juvenil y la Delegación de educación, puesto que la recogida se pretendía realizar en las dependencias de servicios y centros de Reforma Juvenil, así como de centros educativos de educación secundaria. También se solicitó el consentimiento tanto de padres como de madres, así como de las propias personas menores participantes. La recogida de información se realizó a través de una batería de cuestionarios, llevada a cabo por personal investigador que poseía la formación pertinente para poder llevar a cabo esta tarea. Dicha recogida se realizó en las dependencias de los Servicios y centros de Justicia Juvenil, en los centros educativos e incluso en los domicilios de las propias personas menores. La participación de las personas menores fue voluntaria y anónima.

### *6.2.4. Análisis de datos*

Para los análisis estadísticos efectuados se ha utilizado el paquete estadístico SPSS 22.0 (Statistical Package for Social Sciences) (Muthén y Asparouhov, 2015). Previamente se realizó el análisis de los supuestos para los análisis paramétricos. Tras la aplicación de dicho análisis el conjunto de datos no mostró una distribución normal, pero la muestra fue amplia ( $N = 300$ ), lo que permite el empleo de pruebas paramétricas en este caso.

Para explorar las diferencias entre los tres grupos examinados en la variable estilos de apego se han realizado Análisis Multivariados de la Varianza (MANOVA) así como Análisis Univariados de la Varianza (ANOVA) con el factor grupo como la variable independiente, junto con la prueba de Bonferroni para las comparaciones múltiples. Del mismo modo, se incluyó la variable género en el estudio con objeto de examinar la posible influencia de esta variable en los resultados.

### 6.3. Resultados

Se realizó un MANOVA (3x2) con el factor grupo y el factor género como variables independientes, en relación con los diferentes factores del estilo de apego como variable dependiente (Seguridad: Disponibilidad y apoyo de las figuras de apego, Preocupación familiar, Interferencia parental, Valor de la Autoridad parental, Permisividad, Autosuficiencia y Rencor y Traumatismo infantil). Los resultados revelaron un efecto principal significativo del factor grupo,  $\lambda = ,66$ ,  $F(8,07)$ ;  $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,18$ , así como del género,  $\lambda = ,94$ ,  $F(2,21) = p < ,05$ ;  $\eta^2 = ,05$  pero no de la interacción del grupo por el género,  $\lambda = ,92$ ,  $F(1,38) = p > ,05$ ;  $\eta^2 = ,03$  (Ver Tabla 57).

**Tabla 57**

*MANOVA Factorial (3<sup>a</sup>x2<sup>b</sup>) Prueba de los efectos en la variable estilos de apego en función del grupo y del género*

Fuente de variación	$\lambda$	<i>F</i>	GL <sub>entre</sub>	GL <sub>error</sub>	<i>P</i>	$\eta^2$
(A) Grupo	,66	8,07	16	572	,00***	,18
(B) Género	,94	2,21	8	286	,02*	,05
AxB	,92	1,38	16	570	,14	,03

Nota. \*\*\*p < ,001; \*\*p < ,01; \*p < ,05.

Los análisis univariados indicaron diferencias en función del grupo en seguridad, interferencia parental, permisividad, autosuficiencia y rencor y en traumatismo infantil, así como en función del género en el factor interferencia parental. No se hallaron diferencias en cuanto a la interacción del grupo con el género.



De forma más concreta y en lo que respecta al factor Seguridad, ( $F(2) = 24,32; p < ,01$ ), el grupo de personas adolescentes del grupo de maltrato familiar presenta puntuaciones más bajas ( $M = 26,49; DT = 6,74$ ), que el grupo sin delitos ( $M = 32,00; DT = 3,86$ ). Por otra parte, el grupo con otros delitos ( $M = 28,87; DT = 6,52$ ) no mostró diferencias con el grupo sin delitos ( $M = 32,00; DT = 3,86$ ). Por último, el grupo de maltrato familiar mostró puntuaciones más bajas ( $M = 26,49; DT = 6,74$ ) que el grupo de otros delitos ( $M = 28,87; DT = 6,52$ ).

Por otro lado, en relación con el factor Interferencia parental ( $F(1) = 17,96; p < ,01$ ) el grupo de maltrato presenta puntuaciones más elevadas ( $M = 12,78; DT = 3,28$ ) con respecto al grupo sin delitos ( $M = 9,90; DT = 3,50$ ). Por otra parte, el grupo con otros delitos presenta puntuaciones más elevadas ( $M = 12,42; DT = 3,55$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 9,90; DT = 3,50$ ). No se encontraron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras.

Con respecto al factor permisividad ( $F(2) = 25,30; p < ,01$ ) el grupo de maltrato familiar obtiene puntuaciones más elevadas ( $M = 8,97; DT = 2,65$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 6,35; DT = 2,03$ ). Del mismo modo, el grupo de otros delitos también presenta puntuaciones más elevadas ( $M = 8,49; DT = 2,78$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 6,35; DT = 2,03$ ). No se encontraron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras.

En lo relacionado con el factor autosuficiencia y rencor ( $F(2) = 19,23; p < ,01$ ) el grupo de maltrato familiar obtiene puntuaciones más elevadas ( $M = 13,61; DT = 2,55$ ) en este factor que el grupo sin delitos ( $M = 9,90; DT = 3,50$ ). Del mismo modo, el grupo de otros delitos también presenta puntuaciones más elevadas ( $M = 12,56; DT = 3,57$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 9,90; DT = 3,50$ ). No se encontraron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras.

Por último, en el factor trauma ( $F(2) = 41,64; p < ,01$ ), el grupo con delito de maltrato obtiene puntuaciones más elevadas ( $M = 12,60; DT = 2,59$ ) en este factor que el grupo sin delitos ( $M = 7,10; DT = 2,61$ ). De igual modo, el grupo con otros delitos muestra puntuaciones más elevadas ( $M = 11,43; DT = 5,09$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 7,10; DT = 2,61$ ). No se encontraron diferencias entre ambos grupos de personas menores infractoras (Ver Tabla 58).

**Tabla 58**

*ANOVA. Diferencias de medias en la variable apego en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar</b>		<b>Otros Delitos</b>		<b>No Delitos</b>		<b>F</b>	<b><math>\eta^2</math></b>
	<i>M</i>	<i>(DT)</i>	<i>M</i>	<i>(DT)</i>	<i>M</i>	<i>(DT)</i>		
Seguridad:								
Disponibilidad y apoyo de las figuras de apego	26,49	6,74	28,87	6,52	32,00	3,86	24,32 *** a, c	,14
Preocupación familiar	21,55	4,68	21,24	5,25	20,19	5,11	1,97	,01
Interferencia parental	12,78	3,28	12,42	3,55	9,90	3,50	17,96 *** b, c	,10
Valor de la Autoridad parental	12,84	1,88	13,44	2,00	12,97	1,85	1,25	,14
Permisividad	8,97	2,65	8,49	2,78	6,35	2,03	25,30 *** b, c	,14
Autosuficiencia y Rencor	13,61	2,55	12,56	3,57	10,82	2,94	19,23 *** b, c	,11
Traumatismo infantil	12,60	5,59	11,43	5,09	7,10	2,61	41,64 *** b, c	,22

a Diferencias significativas entre el grupo con delito MF y el grupo con OD.

b Diferencias significativas entre el grupo con OD y el grupo ND.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de MF y el grupo ND.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Respecto a las diferencias en función del género, no se observan diferencias estadísticamente significativas entre chicos y chicas, salvo en el factor interferencia parental ( $F(1) = 4,14$ ;  $p < ,05$ ) donde los chicos presentan puntuaciones más altas en este factor ( $M = 12,09$ ;  $DT = 3,66$ ) que las chicas ( $M = 10,45$ ;  $DT = 3,52$ ) (Ver Tabla 59).

**Tabla 59**

*Diferencias de medias en la variable estilos de apego en función del género*

Variables	Variables				F	$\eta^2$
	Chicos		Chicas			
	M	(DT)	M	(DT)		
Seguridad:						
Disponibilidad y apoyo de las figuras de apego	29,36	(6,17)	29,47	(6,11)	2,45	,00
Preocupación familiar	20,90	(5,26)	21,01	(4,64)	,34	,00
Interferencia parental	12,09	(3,66)	10,45	(3,52)	4,41*	,01
Valor de la Autoridad parental	13,07	(1,97)	13,18	(1,82)	,61	,00
Permisividad	8,11	(2,65)	7,17	(2,81)	2,24	,00
Autosuficiencia y Rencor	12,21	(3,28)	12,16	(3,31)	1,37	,00
Traumatismo infantil	10,43	(5,13)	9,48	(4,93)	,44	,00

Nota. \*\*\*p < ,001; \*\*p < ,01; \*p < ,05.

#### 6.4. Discusión

El principal objetivo de este estudio fue el de examinar el papel de la variable estilos de apegos parentales en una muestra de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar explorando las diferencias frente a un grupo con otros delitos y un grupo sin delitos.

En lo que respecta al estilo de apego inseguro (H1), los resultados mostraron que el grupo de personas menores con delito de maltrato familiar presenta puntuaciones más elevadas que el grupo de personas adolescentes sin delitos en los componentes de Interferencia parental, Autosuficiencia y rencor y Traumatismo infantil, los cuales se relacionan a su vez con los tres tipos de apego inseguro: ambivalente-preocupado, inseguro evitativo y desorganizado, respectivamente. Estos resultados apoyan la hipótesis planteada y son congruentes con la literatura existente hasta ahora con muestra comunitaria que encuentra mayores niveles de

apego inseguro en personas adolescentes que ejercen conductas de maltrato que aquellas personas adolescentes que no las ejercen (Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2023). De igual modo, el grupo con otros delitos también presenta puntuaciones más elevadas en Interferencia parental, Autosuficiencia y rencor, y Traumatismo infantil, que el grupo sin delitos. En cuanto a las comparaciones entre ambos grupos de personas menores infractoras, los resultados no mostraron diferencias entre ellos en ninguno de los tipos de apego inseguro. De este modo, estos resultados sugieren que los adolescentes de ambos grupos de personas menores infractoras emplearían estrategias distintas de regulación emocional que las personas adolescentes sin delitos, en función de la relación afectiva con sus progenitores, ya que por un lado, mostrarían niveles elevados de ansiedad ante la no disponibilidad de sus padres y madres, hiperactivando el sistema de apego para tratar de recuperar su proximidad, o bien se produciría una desactivación del mismo como forma de evitar sufrimiento al no estar disponibles física o afectivamente de forma habitual, y por último, aparecerían representaciones mentales de tipo traumático, fracasando el niño o la niña a la hora de implementar las dos formas anteriores.

Por otro lado, y en relación con el apego seguro (*H2*), los resultados obtenidos muestran que las personas adolescentes que presentan conductas de maltrato obtienen puntuaciones más bajas con respecto al grupo de personas adolescentes sin delitos. Estos resultados apoyan la hipótesis planteada y concuerdan con estudios anteriores con muestra judicial y comunitaria (Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2022b; Nowakowski-Sims and Rowe, 2017). No se encuentran diferencias entre el grupo de otros delitos y grupo sin delitos. En cuanto a las comparaciones entre ambos grupos de personas menores infractoras, el grupo de maltrato familiar presentó puntuaciones más bajas que el grupo con otros delitos, sugiriendo estos datos que el vínculo afectivo entre padres y madres e hijos e hijas más debilitado se encuentra en el grupo de personas adolescentes que muestran conductas de maltrato, de tal modo que los padres y madres de este grupo son los que menos disponibles y responsivos se muestran hacia sus hijos y mostrando al mismo tiempo mayor dificultad para manifestar una base segura sobre sus hijos en situaciones de amenaza o estrés emocional.

Por otra parte, y en cuanto al estilo de apego predominante, el grupo de maltrato familiar mostró puntuaciones más elevadas en el factor apego inseguro y, más concretamente, en el factor preocupación familiar, el cual se corresponde con el estilo de tipo de apego ansioso-preocupado, y que hace referencia a una intensa ansiedad de separación y dependencia de los seres queridos por parte de la persona adolescente.

Con respecto al género y el estilo de apego, los chicos mostraron niveles más elevados de apego inseguro que las chicas, a través del factor interferencia parental, el cual se corresponde con el estilo de apego inseguro preocupado-ambivalente. De modo que los chicos presentan mayores niveles de ansiedad ante la no disponibilidad del principal cuidador o cuidadora, motivando la hiperactivación del sistema de apego como forma de regulación emocional. En este sentido, estudios llevados a cabo con agresores de violencia de género encuentran que este tipo de agresores, muestran en mayor proporción apego de tipo inseguro, caracterizado por poca estabilidad emocional y gran ansiedad frente al abandono o rechazo por parte de su pareja (Babcock et al., 2000; Dutton et al., 1994; Holtzworth-Munroe et al., 1997; Lawson, 2008; Mayselless, 1991), de modo que este tipo de apego inseguro se relaciona con una mayor necesidad de dominio y control en las relaciones íntimas (López et al., 2001).

### ***Limitaciones, fortalezas del estudio y futuras propuestas***

Este estudio presenta una serie de limitaciones que deben ser tenidas en cuenta a la hora de valorar los resultados. En primer lugar, no se ha tenido en cuenta la deseabilidad social, siendo una variable que puede influir en las puntuaciones obtenidas a partir de la emisión de respuestas sesgadas en los participantes. Una segunda limitación viene dada porque el estudio que se presenta, de tipo transversal. Aunque para algunos objetivos del mismo este diseño es apropiado como poder determinar si las diferentes formas de apego pueden o no actuar como factores de vulnerabilidad o de riesgo de ejercer conductas de VFP, es necesario llevar a cabo también otros estudios de tipo longitudinal, al considerarse que el apego es una variable que puede variar en función de las figuras de referencia de la persona adolescente y del tipo de vinculación afectiva a lo largo del desarrollo del ser humano.

Por último, este estudio parece confirmar la importancia del estilo de apego en el desarrollo de conductas violentas de hijos e hijas hacia sus padres y madres y, de forma más concreta, como una vinculación afectiva de tipo seguro supone un claro factor de protección contra la violencia (Navas-Martínez y Cano-Lozano, 2022b). Es por ello, que profundizar en el estudio del apego podría resultar de gran interés y permitir una mejor comprensión del fenómeno de la VFP no sólo a nivel de investigación científica sino también desde un punto de vista práctico y terapéutico al incidir en el apego como forma de recuperación y de

normalización de la persona adolescente a partir de la restauración del vínculo afectivo entre hijos e hijas y sus ascendientes (Martín et al., 2019).

## **CAPÍTULO 7 | ESTUDIO 3: “EL PAPEL DE LA EMPATÍA EN LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL: COMPARACIÓN ENTRE INFRACTORES POR DELITO DE MALTRATO FAMILIAR, INFRACTORES POR OTROS DELITOS Y NO INFRACTORES”**

“Para un ser humano amar a otro,  
es quizás lo más difícil que nos haya sido encomendado.

Lo último, la prueba suprema, la tarea final,  
ante la cual todas las demás tareas no son sino preparación”

Rainer Maria Rilke

### **7.1. Introducción**

En el estudio de las variables implicadas en la VFP, las de tipo individual, han centrado el interés de numerosas investigaciones hasta ahora, encontrando de forma frecuente relación entre la VFP y variables como el egocentrismo (Garrido, 2005; Pereira y Bertino, 2009), la baja tolerancia a la frustración (Bertino et al., 2011; Loinaz et al., 2017; Nock y Kazdin, 2002; Roperti, 2006; Pérez y Pereira, 2006), la impulsividad (Calvete et al., 2011; Contreras y Cano-Lozano, 2015; Cottrell y Monk, 2004; Cuervo et al., 2008; Rico et al., 2017) o la justificación de la violencia (Calvete y Orue, 2011; Calvete et al., 2011; Contreras, León y Cano-Lozano, 2020; Orue y Calvete, 2012). Por otro lado, una de las variables más estudiadas en relación con la VFP ha sido la empatía, encontrándose hasta ahora datos poco concluyentes en cuanto al papel que desempeña esta variable en la aparición de comportamientos violentos de hijos e hijas a padres y madres (Ibabe et al., 2007; Lozano et al., 2013; Sempere et al., 2005).

#### *7.1.1. Definición de empatía*

El ser humano desarrolla la mayor parte de su existencia en un entorno social, en compañía de sus semejantes, lo que propicia la proliferación de conflictos de diferente naturaleza, intensidad y frecuencia. En este contexto, la capacidad de poseer cierta sensibilidad hacia el comportamiento de los demás supone una ventaja evolutiva para el propio individuo, así como también para el propio grupo (Sánchez-Aragón y Martínez-Pérez, 2016), de modo que la capacidad de mostrar empatía permite la posibilidad de poder ayudar a partir de la propia experimentación de los sentimientos y emociones de los demás (McPhedran, 2009). Por otro

lado, aunque existe evidencia de capacidad empática en especies animales distintas a la humana (Preston y de Waal, 2002), las ciencias sociales han establecido características claramente diferenciadoras en el ser humano.

Es a comienzos del siglo XX cuando se utilizó por primera vez el concepto de empatía en un contexto científico (Lipps, 1909), señalando este autor que la empatía se producía por un proceso de imitación de tipo motor, en el que un observador siente la misma emoción que un tercero, a partir de la observación de su respuesta emocional. Décadas más tarde, Bischof-Khöler (1991) plantea la necesidad de incluir en la definición de empatía componentes cognitivos como la comprensión o el conocimiento, sin embargo, este autor señala que estos componentes no implican obligatoriamente compartir las mismas emociones con otras personas, aproximación que posteriormente también fue apoyada por Preston y de Waal (2002) quienes señalaron al componente cognitivo como el más importante en la empatía. Por su parte, Gordon (1995) también define la empatía a partir de dos componentes principales, pero de naturaleza diferente: uno facial y el otro relacionado con el mimetismo, más de tipo motor. De este modo, el desarrollo del concepto parte de diferentes estudios que apoyan la idea de la empatía como un constructo formado por varios componentes en los que se incluyen factores de tipo cognitivo y emocionales (Day et al., 2010; Fernández-Pinto et al., 2008; Marshall et al., 2009; McPhedran, 2009; Owen y Fox, 2011).

Por otro lado, otras aproximaciones, han preferido centrarse casi de forma exclusiva en un único componente de la empatía, a partir de la idea de que esta variable es más una reacción de tipo emocional que se produce como reacción a los sentimientos o experiencias de las personas que nos rodean, señalando algunos autores que la empatía implicaría, por tanto, una “mayor receptividad a la experiencia emocional de otro” (Mehrabian y Epstein, 1972). A partir de esta idea, Darwall (1998) y Preston y de Waal (2002) proponen el concepto de *compasión empática*, mientras que autores como Hogan (1969) describen la empatía como “la comprensión intelectual o imaginativa de la condición del otro sin experimentar realmente los sentimientos de esa persona” (p. 308). Por su parte, Stotland (1969), también decide centrarse en un único componente de la empatía, pero en este caso de tipo cognitivo, a partir de dos factores fundamentales, como son la toma de perspectiva e imaginar al otro. De este modo, la empatía ha sido definida de distintas formas atendiendo a criterios y a componentes diferentes en las últimas décadas, provocando una severa discrepancia en la literatura especializada en cuanto a su conceptualización (Davis, 1983; Nadelsticher-Mitrani et al., 1983). A partir de esta discrepancia, el concepto ha ido evolucionando hasta la inclusión de dos categorías de



respuesta relacionadas con la empatía: una de carácter más impulsivo, instintivo o emocional (Lipps, 1926; Mehrabian y Epstein, 1972) y otra categoría de tipo más cognitivo o intelectual (Khöler, 1947; Hogan, 1969). Esta clasificación, por el contrario ha recibido las críticas de diversos autores (Díaz-Loving et al., 1985; Eisenberg, 2000; Feshbach y Feshbach, 2011; Hojat et al., 2002; Nickerson et al., 2014) al considerar que definir la empatía únicamente a partir de lo emocional o lo cognitivo supone no tener en cuenta otros componentes que también estarían relacionados. A pesar de esto la concepción de la empatía desde la dualidad antes propuesta ha ido imponiéndose en las últimas décadas, como señalan Díaz-Loving et al. (1985) sosteniendo que es a partir de la empatía cuando un individuo es también consciente de los pensamientos, emociones e incluso intenciones de un tercero, incidiendo en el papel de la cognición en la empatía, de modo que es a partir del componente cognitivo cuando se posibilita emitir una respuesta vicaria y finalmente una respuesta de tipo emocional. De manera similar, una de las acepciones más aceptadas, establece que la empatía supone una respuesta emocional que procede de la comprensión del estado o situación de otra persona y es similar a lo que la otra persona está sintiendo (Eisenberg, 2000). En este sentido, Nummenmaa et al. (2008) también diferencian entre empatía cognitiva y emocional, de modo que la primera se activa cuando se produce una asimilación y anticipación de lo que piensan o sienten los demás, mientras que la segunda se refiere al “efecto contagio” de la emoción de la otra persona.

En definitiva, son frecuentes las perspectivas que comprenden la empatía desde una doble vertiente, de modo que es a partir de esta aproximación, cuando Davis (1983) propone un modelo basado en cuatro componentes básicos en la empatía, que a su vez pueden agruparse en dos, cognitivos y emocionales: *cognitivos*, en los que incluye la *toma de perspectiva*, basada en la comprensión del contexto emocional de los demás y la *fantasía* o construcción cognitiva que realiza uno mismo a partir de la situación concreta de la otra persona; y *emocionales*: donde se incluye la *preocupación empática*, entendida como los sentimientos de preocupación y compasión ante el malestar que experimentan los demás y el *malestar personal*, a partir del estrés que la persona sufre al observar las experiencias negativas de un tercero.

### 7.1.2. Empatía y violencia

El déficit de empatía se ha relacionado de forma habitual con la manifestación de comportamientos agresivos y antisociales (Lovett y Sheffield, 2007; Schaffer et al., 2008), mientras que su relación con la conducta delictiva es tan solo moderada a tenor de la evidencia

encontrada, limitándose además a la dimensión cognitiva (Férriz et al., 2018). Por otro lado, un desarrollo adecuado de la capacidad empática ha sido considerado de forma habitual como un factor capaz de inhibir la agresividad y de propiciar el comportamiento de tipo altruista (Day et al, 2010; Day et al., 2012; Jolliffe y Farrington, 2003, 2007; Kaukiainen et al., 1999; Miller y Eisenberg, 1988), de modo que aquellas personas adolescentes que muestran comportamientos agresivos obtienen puntuaciones más bajas en empatía (Miller y Eisenberg, 1988). Al mismo tiempo, son numerosos los estudios que encuentran relación entre la empatía y la violencia a partir del papel que desempeñan variables mediadoras como el narcisismo (Baumeister et al., 2000), señalando estos autores que niveles elevados de esta variable, estarían relacionados con comportamientos sociales basados en la indiferencia hacia los sentimientos de los demás, señalando además al egocentrismo como un signo temprano que podría anticipar en el futuro la aparición de comportamientos violentos. De este modo, en las últimas décadas, la literatura ha señalado la importancia de la empatía y su función reguladora de la agresividad, destacando su importancia en el desarrollo moral de las personas (Eisenberg, 2000), considerando a la empatía como un claro factor de protección frente al comportamiento violento, la cual favorece al mismo tiempo la conducta altruista o prosocial (Garaigordobil et al., 2013; Jolliffe y Farrington, 2003; Martínez et al., 2009; Miller y Eisenberg, 1988; Muñoz et al., 2004).

### *7.1.3. La relación entre la empatía y la violencia filio-parental*

Los estudios llevados a cabo hasta ahora encuentran hallazgos diferentes en función de la muestra empleada. Por un lado, los estudios realizados con muestra judicial encuentran puntuaciones más bajas en empatía en el grupo de adolescentes con delitos de VFP frente al grupo con otros delitos (Ibabe y Jauréguizar, 2010; Jauréguizar e Ibabe, 2012). Por su parte, Castañeda et al. (2012), hallaron niveles más elevados de insensibilidad social en el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar con respecto al grupo sin delitos, factor relacionado a su vez con la empatía y la manifestación de comportamientos violentos, mientras que Martín et al. (2022) no encontraron relación entre la empatía y la VFP en ninguna de las dimensiones relacionadas con esta variable (fantasía, toma de perspectiva, preocupación empática y malestar personal). Por último, y de manera reciente, Fandiño et al. (2024) en muestra judicial encuentran que el grupo de personas adolescentes con delitos por VFP mostró puntuaciones más elevadas en rasgos psicopáticos interpersonales y afectivos que el grupo sin delitos.

Por otro lado, y en lo que respecta a los estudios con muestra comunitaria, los resultados resultan contradictorios (Calvete et al., 2015; Contreras et al., 2020; Cortina y Martín, 2020; Lozano et al., 2015). De este modo, Calvete et al. (2015), encuentran relación entre el narcisismo y la VFP. Por otro lado, Contreras et al. (2020), no encontraron relación entre la empatía y la VFP, mientras que Cortina y Martín (2020) encuentran relación con la VFP a partir de factores como la insensibilidad social o el maquiavelismo. Por su parte, Lozano et al. (2015) también encontraron relación entre la empatía y la VFP, mientras que Estévez et al. (2016) también hallaron puntuaciones más elevadas en el grupo de personas adolescentes con conductas elevadas de VFP, pero sólo en el componente emocional de la empatía, frente a los grupos con intensidad media y baja de VFP. Por otra parte, Martín y Cortina (2023), encuentran que las personas adolescentes que reconocieron haber maltratado a sus padres y madres mostraban puntuaciones más elevadas en narcisismo que aquellos que no habían ejercido VFP. Por último, Del Hoyo et al. (2020) examinan la relación entre la empatía y la VFP, a partir tres componentes de la psicopatía: insensibilidad emocional, grandiosidad-manipulación e impulsividad-irresponsabilidad, encontrando que las tres dimensiones se relacionaron positivamente con la VFP de tipo psicológica y física, aunque el tamaño de los efectos fue pequeño, mientras que, a nivel longitudinal, sólo la impulsividad-irresponsabilidad predijo la VFP de tipo psicológica seis meses después.

En este sentido, algunos estudios parecen haber encontrado relación entre la psicopatía y la VFP (Estévez, 2013; Garrido, 2005; Garrido y Gálvis, 2016), pero sin hallar evidencia clara hasta ahora, a partir de rasgos de personalidad como el narcisismo o la insensibilidad emocional, que a su vez han sido relacionados con la baja empatía y con la violencia en la adolescencia (Ciucci y Baroncelli, 2014). Estos estudios se han aproximado a la psicopatía en personas adolescentes a partir de tres dimensiones (Andershed et al., 2002; Frick et al., 2000; Van Baardewijk et al., 2010): una afectiva, otra interpersonal y otra a través de la conducta. En cuanto a la dimensión interpersonal, ésta estaría formada por rasgos como el narcisismo, el egocentrismo o la grandiosidad, mientras que la afectiva por falta de remordimientos, insensibilidad y falta de empatía y, por último, la dimensión conductual que implicaría impulsividad y falta de responsabilidad. Los resultados de estos estudios parecen mostrar relación entre la psicopatía y la manifestación de comportamientos como la conducta antisocial o delictiva en la persona adolescente (Penney y Moretti, 2007; Somma et al., 2018), mientras que, con respecto al narcisismo, Calvete et al. (2015) encontraron que este rasgo permitía predecir la aparición de la VFP. Por otro lado, niveles bajos de empatía han sido relacionados

con la aparición de comportamientos delictivos de baja intensidad en la adolescencia (Férriz et al., 2018). De igual modo personas adolescentes con trastornos de conducta y que además presentan rasgos de personalidad como la insensibilidad emocional tienden a ser más resistentes al castigo positivo que aquellas personas adolescentes con trastornos de conducta pero que no presentaban insensibilidad emocional como rasgo (Frick et al., 2014). Frick y White (2008), por su parte encontraron relación entre este rasgo de personalidad y un patrón de comportamiento antisocial adolescente, así como un claro predictor del comportamiento delictivo. Con respecto al narcisismo, autores como Garrido y Galvis (2016) sugieren relación de esta variable con la VFP, vinculada en general con la manifestación de comportamientos de tipo delictivo (Barry et al., 2007) y con la exposición a la violencia en el contexto familiar (Calvete y Orue, 2013; Young et al., 2003), la cual se considera un claro predictor de la VFP en personas adolescentes.

Por último, y en cuanto a las diferencias de género, Loinaz y Ma de Sousa, (2020) con muestra clínica y judicial encuentran que los chicos presentan en mayor proporción problemas de empatía que las chicas, mientras que estudios con muestra comunitaria parecen encontrar niveles más elevados en empatía en el grupo de adolescentes con VFP en las chicas que en los chicos (McCloskey y Lichter, 2003). Por su parte, Calvete et al. (2015) encuentran niveles más elevados de narcisismo en los chicos que en las chicas.

En conclusión, este estudio tiene el propósito de seguir avanzando en el conocimiento de la VFP a partir del estudio de variables individuales como la empatía, la cual ha sido relacionada de forma frecuente con la aparición de comportamientos violentos o antisociales a bajos niveles (Lovett y Sheffield, 2007; Schaffer et al., 200). Por su parte, los estudios realizados hasta ahora en VFP muestran resultados contradictorios en relación con esta variable, ya que algunos de ellos parecen apoyar la hipótesis de un nivel más bajo de empatía en adolescentes con delitos por VFP que en adolescentes con otros delitos (Ibabe y Jauréguizar, 2010, 2012), mientras que los estudios realizados con muestra comunitaria encuentran resultados dispares ya que algunos de ellos encuentran relación entre la empatía y la VFP (Cortina y Martín, 2020; Lozano et al., 2015), frente a otros estudios que encuentran relación con la VFP pero a través de variables mediadoras como el narcisismo (Calvete et al., 2015) mientras que un tercer grupo de estudios no encuentran relación entre la VFP y esta variable (Contreras et al., 2020). En cuanto al género, los estudios señalan a las chicas con niveles más elevados de empatía que los chicos (Loinaz y Ma de Sousa, 2020; McCloskey y Lichter, 2003). De este modo, y a la luz de lo expuesto anteriormente, resulta necesario seguir profundizando

en el estudio de esta variable y su relación con la VFP en personas adolescentes infractoras con delitos por VFP.

#### *7.1.4. Objetivos e hipótesis*

El objetivo de este estudio fue examinar el papel de la empatía en la VFP, analizando las diferencias entre tres grupos de personas adolescentes: con delito de maltrato familiar, con otros delitos y sin delitos.

Para ello se plantearon las siguientes hipótesis:

- H1. Se esperan niveles más bajos de empatía en el grupo de maltrato familiar que en el grupo de personas adolescentes con otros delitos (Ibabe y Jauréguizar, 2010, 2012).
- H2. Se esperan niveles más bajos de empatía en los chicos que en las chicas (McCloskey y Lichter, 2003).

## **7.2. Método**

### *7.2.1. Participantes*

En este estudio participaron 257 personas adolescentes divididas en tres grupos: Grupo de Maltrato Familiar (grupo MF), Grupo de Otros Delitos (grupo OD) y Grupo de No Delitos (grupo ND). El Grupo MF estaba formado por adolescentes que cumplían medidas judiciales por delitos de maltrato familiar, el Grupo OD por adolescentes que cumplían medidas judiciales por otros delitos (delitos comunes) y el grupo ND por adolescentes procedentes de centros de educación secundaria de la provincia de Jaén. El grupo de Maltrato Familiar estuvo formado por 70 menores que cumplían medidas judiciales por un delito de maltrato familiar hacia los progenitores, tenían edades comprendidas entre los 14 y los 19 años (49 chicos y 21 chicas,  $M_{edad} = 16,10$ ,  $DT=1,34$ ), estando todos ellos cumpliendo alguna medida judicial en la provincia de Jaén. Como criterio de exclusión, se consideró la existencia de un trastorno mental grave y, como criterio de inclusión, se consideró la existencia de sentencia firme por un delito de maltrato en el ámbito familiar (Ver Tabla 60).

### **Tabla 60**

*Frecuencias y porcentajes de las medidas judiciales en el Grupo de Maltrato Familiar y otros delitos*

Medida Judicial	Maltrato Familiar	Otros Delitos
	F (%)	F (%)
Internamiento	21 (30)	18 (17,5)
Libertad Vigilada	17 (24,3)	28 (27,2)
Convivencia en grupo educativo	28 (40)	6 (5,5)
Tareas socioeducativas	1 (1,4)	31 (28,4)
Prestación de servicios	0 (0)	3 (2,8)
Tratamiento ambulatorio	0 (0)	2 (1,8)
Orden de alejamiento	0 (0)	2 (1,8)
Extrajudicial	3 (4,3)	18 (16,5)
Total	70 (100)	109 (100)

El Grupo de Otros Delitos estaba formado por 103 menores que habían cometido otros tipos de delitos como robo con violencia, lesiones, contra el patrimonio, contra la salud pública o contra la seguridad vial, y con edades comprendidas entre los 14 y los 20 años (84 chicos y 19 chicas,  $M_{\text{edad}}=16,55$ ,  $DT=1,38$ ), estando todos ellos cumpliendo alguna medida judicial en la provincia de Jaén (Ver Tabla 60). Como criterio de exclusión se consideró cumplir medidas judiciales por delitos de mayor gravedad como el homicidio o la agresión sexual y, como criterio de inclusión, se consideró la existencia de sentencia firme por la comisión de uno de estos delitos. El Grupo No Delitos incluyó a un total de 84 adolescentes procedentes de diferentes centros de enseñanza de secundaria públicos y concertados de la provincia de Jaén con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años (33 chicos y 51 chicas,  $M_{\text{edad}}=16,55$ ,  $DT=1,38$ ). Se consideró como criterio de exclusión haber cometido con anterioridad algún delito y presentar conductas de violencia filio-parental.

### 7.2.2. Instrumentos

1. Breve Cuestionario *ad hoc* para evaluar datos sociodemográficos, estructura familiar, nivel socioeconómico, nivel de estudios y situación laboral. Duración aproximada 5 minutos.
2. *Índice de Reactividad Interpersonal (IRI)* (Davis, 1983, versión traducida y adaptada al castellano por Mestre et al., 2004) destinado a obtener una medida de la empatía a través de cuatro componentes: toma de perspectiva, fantasía, preocupación empática y malestar personal, los dos primeros de tipo cognitivos y, los dos últimos, relacionados con la dimensión emocional. Está formado por 28 ítems con una escala de respuesta de

cinco opciones (0 = No me describe bien; 1 = Me describe un poco; 2 = Me describe bien; 3 = Me describe bastante bien; 4 = Me describe muy bien). Los valores del coeficiente alfa de Cronbach oscilan entre ,56 y ,70.

### *7.2.3. Procedimiento*

Para poder realizar este estudio se solicitaron las correspondientes autorizaciones y permisos tanto de la Comisión de Ética de la Universidad de Jaén (Referencia: CEIH 270215-1) como de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia y Gobernación de la Junta de Andalucía, en el caso de ambos grupos de personas menores infractoras. También se solicitó el permiso de la Dirección General de Ordenación Educativa de la Junta de Andalucía para la recogida de datos en el grupo de personas adolescentes sin delitos. También se recogieron los consentimientos informados de los padres y madres, así como de los propios participantes. La participación fue voluntaria y anónima. La recogida de datos se realizó en instalaciones de servicios y entidades de medio abierto o de centros de internamiento o de convivencia en grupo educativo (tanto de chicos como de chicas), así como en las propias aulas de los centros educativos en el caso de personas adolescentes sin delitos, a través de personal investigador entrenado para esta tarea. La recogida de datos en los participantes fue anónima y confidencial.

### *7.2.4. Análisis de datos*

Los análisis estadísticos se han llevado a cabo a través de diferentes estadísticos, tanto descriptivos como inferenciales, dependiendo del análisis requerido, utilizando para ello el paquete estadístico SPSS. 22.0 (Statistical Package for Social Sciences) (Muthén y Asparouhov, 2015).

Para explorar las diferencias entre los tres grupos examinados en la variable empatía se han realizado Análisis Multivariados de la Varianza (MANOVA) y Análisis Univariados de la Varianza (ANOVA) representando el factor grupo la variable independiente, junto con la prueba de Bonferroni para el efecto de comparaciones múltiples. Del mismo modo, se incluyó la variable género en el estudio con objeto de examinar la posible influencia de esta variable en los resultados.

### 7.3. Resultados

Se realizó un MANOVA (3x2) con el factor grupo y el factor género como variables independientes, en relación con los diferentes factores de la empatía como variable dependiente (Toma de perspectiva, fantasía, preocupación empática y malestar personal). Los resultados revelaron un efecto principal significativo del factor grupo,  $\lambda = ,76$ ,  $F(8,86)$ ;  $p < ,01$ ,  $\eta^2 = ,12$ , así como del género,  $\lambda = ,91$ ,  $F(5,46) = p < ,01$ ;  $\eta^2 = ,08$ , pero no de la interacción del grupo por el género,  $\lambda = ,97$ ,  $F(,66) = p > ,05$ ;  $\eta^2 = ,01$  (Ver Tabla 61).

**Tabla 61**

*Anova. Prueba de los efectos en la variable Empatía*

Fuente de variación	$\lambda$	$F$	$GL_{entre}$	$GL_{error}$	$P$	$\eta^2$
(A) Grupo	,76	8,86	8	496	,00***	,12**
(B) Género	,91	5,46	4	248	,00***	,08**
AxB	,97	,66	8	494	,72	,01

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

Los análisis univariados indicaron diferencias en función del grupo en Toma de perspectiva, fantasía y preocupación empática, así como en función del género en los factores fantasía, preocupación empática y malestar personal. No se hallaron diferencias en cuanto a la interacción del grupo con el género.

En lo que respecta al factor Toma de perspectiva, ( $F(2) = 26,53$ ;  $p < ,01$ ), el grupo de maltrato familiar obtiene puntuaciones más bajas ( $M = 20,14$ ;  $DT = 4,68$ ) que el grupo de adolescentes sin delitos ( $M = 25,95$ ;  $DT = 4,33$ ). Del mismo modo, el grupo de adolescentes con otros delitos obtiene puntuaciones más bajas ( $M = 21,65$ ;  $DT = 5,28$ ) que el grupo de adolescentes sin delitos ( $M = 25,95$ ;  $DT = 4,33$ ). No se obtuvieron diferencias en cuanto a ambos grupos de infractores.

Por otro lado, y con respecto al factor Fantasía ( $F(2) = 17,95$ ;  $p < ,01$ ), el grupo de maltrato familiar obtuvo puntuaciones más bajas ( $M = 19,95$ ;  $DT = 4,63$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 24,78$ ;  $DT = 6,05$ ). Por su parte, el grupo con otros delitos obtuvo puntuaciones



Capítulo 7 | Estudio 3: “El papel de la empatía en la violencia filio-parental: Comparación entre infractores por delito de maltrato familiar, infractores por otros delitos y no infractores”

más bajas ( $M = 19,39$ ;  $DT = 5,13$ ) que el grupo de personas adolescentes sin delitos ( $M = 24,78$ ;  $DT = 6,05$ ). No se encontraron diferencias entre ambos grupos de infractores.

En lo relacionado con la preocupación empática ( $F(2) = 7,84$ ;  $p < ,01$ ), el grupo de maltrato familiar obtuvo puntuaciones más bajas ( $M = 23,74$ ;  $DT = 5,29$ ) que el grupo sin delitos ( $M = 26,96$ ;  $DT = 3,66$ ). Por su parte, el con otros delitos obtuvo puntuaciones más bajas ( $M = 23,67$ ;  $DT = 4,79$ ) en este factor que el grupo sin delitos ( $M = 26,96$ ;  $DT = 3,66$ ). No se encontraron diferencias entre ambos grupos de infractores.

Con respecto al factor malestar personal, no se encontraron diferencias entre los tres grupos de adolescentes (Ver Tabla 62).

**Tabla 62**

*ANOVA. Diferencias de medias en empatía en función del grupo*

	<b>Maltrato Familiar <i>M (DT)</i></b>	<b>Otros Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b>No Delitos <i>M (DT)</i></b>	<b><i>F</i></b>	<b><math>\eta^2</math></b>
Toma de perspectiva	20,14 (4,68)	21,65 (5,28)	25,95 (4,33)	27,53*** <sup>b, c</sup>	,18
Fantasia	19,95 (4,63)	19,39 (5,13)	24,78 (6,05)	17,95*** <sup>b, c</sup>	,12
Preocupación empática	23,74 (5,29)	23,67 (4,79)	26,96 (3,66)	7,84*** <sup>b, c</sup>	,05
Malestar personal	17,94 (5,09)	17,73 (4,83)	18,35 (4,32)	,16	,00

a Diferencias significativas entre el grupo con delito MF y el grupo con OD.

b Diferencias significativas entre el grupo con OD y el grupo ND.

c Diferencias significativas entre el grupo con delito de MF y el grupo ND.

Nota. \*\*\* $p < ,001$ ; \*\* $p < ,01$ ; \* $p < ,05$ .

En lo que respecta a las diferencias en función del género y respecto el factor Fantasia ( $F(1) = 4,08$ ;  $p < ,05$ ) las chicas mostraron puntuaciones más elevadas ( $M = 23,45$ ;  $DT = 6,02$ ) que los chicos ( $M = 20,13$ ;  $DT = 5,41$ ). En relación con el factor preocupación empática ( $F(1) = 7,05$ ;  $p < ,01$ ) las chicas también presentan puntuaciones más elevadas ( $M = 26,47$ ;  $DT = 4,11$ ), que los chicos ( $M = 23,83$ ;  $DT = 4,95$ ). Con respecto al factor Malestar personal ( $F(1) = 13,49$ ;  $p < ,01$ ), las chicas también presentan puntuaciones más elevadas ( $M = 19,40$ ;  $DT = 4,83$ ) que los chicos ( $M = 17,22$ ;  $DT = 4,51$ ) (Ver Tabla 63).

**Tabla 63**

*ANOVA. Diferencias de medias en empatía en función del género*

Variables	Variables		F	$\eta^2$
	Chicos M (DT)	Chicas M (DT)		
Toma de perspectiva	22,09 (5,42)	23,64 (5,15)	,01	,00
Fantasía	20,13 (5,41)	23,45 (6,02)	4,08*	,01
Preocupación empática	23,83 (4,95)	26,47 (4,11)	7,05**	,02
Malestar personal	17,22 (4,51)	19,40 (4,83)	13,49***	,05

Nota. \*\*\*p < ,001; \*\*p < ,01; \*p < ,05.

#### 7.4. Discusión

Este estudio se ha llevado a cabo con el fin de estudiar el papel que desempeña la empatía en la VFP, analizando las diferencias entre un grupo de personas adolescentes con delito de maltrato familiar, un grupo de personas adolescentes con otros delitos y un grupo de personas adolescentes sin delitos.

En relación con las diferencias de empatía entre los tres grupos (H1), los resultados obtenidos mostraron que el grupo de personas adolescentes con delitos de maltrato familiar obtuvo puntuaciones más bajas en toma de perspectiva, fantasía y preocupación empática que el grupo sin delitos. Por otro lado, los resultados mostraron en el grupo de otros delitos puntuaciones más bajas en toma de perspectiva, fantasía y preocupación empática que el grupo sin delitos. Con respecto a las comparaciones entre ambos grupos de personas menores infractoras, los resultados no mostraron diferencias en ninguno de los componentes relacionados con la empatía. Por tanto, no se confirma la hipótesis planteada. Estos datos no concuerdan con los hallazgos del estudio de Ibabe y Jauréguizar (2010, 2012). De este modo, ambos grupos de personas adolescentes infractoras presentan mayores dificultades que el grupo sin delitos, a la hora de adoptar puntos de vista del otro, impidiendo alcanzar acuerdos satisfactorios para ambas partes en situaciones de conflicto (toma de perspectiva), fantasía (inclinación a identificarse con personajes ficticios de la televisión o literatura), así como en preocupación empática (basada en sentimientos de compasión o preocupación hacia lo que está

sintiendo la otra persona) componente este último que podría estar relacionado con rasgos de egocentrismo e incluso de narcisismo a partir de los cuales la persona adolescente se prioriza así mismo por delante de los demás, a partir de un predominio del componente emocional sobre el cognitivo. De este modo, estos resultados permiten reforzar la idea de que las personas menores infractoras manifiestan una conducta basada en un deterioro o déficit de la empatía que les lleva a mostrar indiferencia ante los derechos de los demás, así como un desprecio de las consecuencias derivadas de sus propios actos, pudiendo encontrarse esto en la base de determinados rasgos relacionados con el trastorno disocial de la conducta en la infancia y adolescencia, diagnosticado a menudo en una gran proporción de estas personas menores infractoras basado en la transgresión de la norma y la falta de respeto hacia los demás (Garrido-Genovés, 2006; Ibabe et al., 2007; Roperti, 2006).

Por otra parte, los resultados mostraron niveles más elevados de empatía (*H2*) en las chicas que en los chicos en el componente cognitivo fantasía y con mayor tamaño del efecto en los componentes emocionales como la preocupación empática y sobre todo el malestar personal, siendo estos resultados congruentes con estudios previos (McCloskey y Lichter, 2003), que señalan mayores niveles más elevados de empatía en las chicas que en los chicos quedando, por tanto, se confirma esta hipótesis. De este modo, las chicas presentan mayor angustia personal ante los sentimientos de sufrimiento de las demás personas, pudiendo encontrar una explicación a esto en la propia educación en la que se enfatiza la función de cuidadoras por parte de sus familiares cercanos basada a su vez en una mirada machista de la sociedad.

En conclusión, la manifestación del comportamiento antisocial y, especialmente, delictivo parece llevar aparejado un deterioro o al menos una merma, en el proceso de desarrollo y adquisición de la empatía como herramienta fundamental de socialización, lo que impide a su vez la emisión de conductas prosociales basadas en el altruismo o la empatía. La dificultad en los componentes tanto cognitivos como emocionales y, especialmente, estos últimos, en ambos grupos de adolescentes infractores deben tenerse en cuenta a la hora de implementar nuevos estudios o de programas de intervención con personas adolescentes.

Por otro lado, los resultados obtenidos sugieren la incorporación de una perspectiva de género que considere examinar a chicos y a chicas y su relación con la empatía, lo cual podría contribuir a diseñar intervenciones más eficaces con personas menores infractoras y, en última instancia, en la VFP.

### ***Limitaciones, fortalezas del estudio y futuras propuestas***

En cuanto a las limitaciones, la muestra estuvo formada por personas adolescentes con medidas judiciales lo cual puede influir en los participantes a la hora de minimizar características personales negativas o potenciar otras más positivas (Arce et al., 2015; Fariña et al., 2017), por lo que futuros estudios deberían incluir medidas de deseabilidad social e incluir datos de otros informantes, como padres y madres, o en el caso de medidas judiciales, de profesionales de referencia. Por otro lado, los datos para este análisis fueron recogidos en una única provincia española (Jaén) lo que no permite generalizar los resultados a la población de adolescentes infractores de otros territorios españoles o a sistemas penales diferentes de otros países.

A pesar de estas limitaciones, este estudio ofrece dos contribuciones principales. Por un lado, que la empatía no parece un rasgo distintivo únicamente de la VFP, puesto que ambos grupos de personas menores infractoras mostraron puntuaciones más bajas en empatía que las personas adolescentes del grupo sin delitos, lo cual parece señalar la relación entre estos niveles bajos de empatía y la conducta antisocial y delictiva en las personas adolescentes. Por otro lado, parece necesario tener en cuenta una perspectiva de género en relación con la VFP ya que las chicas de la muestra obtuvieron puntuaciones más elevadas en empatía que los chicos y, especialmente, en el componente emocional. Todo ello puede deberse a un aprendizaje basado en modelos de referencia que enfatizan diferencias de género, propiciando un rol de cuidadora en las chicas a diferencia de los chicos. Estos datos deben ser tenidos en cuenta en futuras investigaciones, así como en programas de intervención con menores infractores y, especialmente, con delitos de maltrato familiar.

## **CAPÍTULO 8 | CONCLUSIONES FINALES, LIMITACIONES Y PROPUESTAS FUTURAS**

“La veo muy ocasionalmente, cada encuentro con ella es un revés.  
Cuando he de ver a esta mujer perdida e irreal,  
siento cómo luchaba de pequeño para escapar de ella y temo,  
en lo más hondo de mí, que a pesar de años y años corriendo y caminando,  
todavía no estoy lo bastante lejos de ella”.

Rainer María Rilke.

### **8.1. Conclusiones**

El propósito de esta Tesis Doctoral fue el de examinar una serie de variables individuales, familiares y sociales con el fin de determinar el papel que desempeñan en el origen y mantenimiento de la VFP, analizando para ello las diferencias entre tres grupos de personas adolescentes: con delito de maltrato familiar, con otros delitos y sin delitos.

Una vez realizados los tres estudios que propone esta Tesis, se pueden señalar una serie de conclusiones:

1. En lo que respecta al género, se encuentra mayor proporción de chicos que de chicas en ambos grupos de personas adolescentes infractoras con respecto al grupo de no delitos. Más concretamente, la proporción de chicos en el grupo de maltrato familiar es del 75%, frente al 25% de chicas.
2. En cuanto a la edad del agresor o agresora, el rango más frecuente se encuentra entre los 15 y 17 años. En concreto, el porcentaje más frecuente de casos se encuentra en los 15 años.
3. Con respecto a los tipos de violencia, las chicas muestran niveles más elevados de violencia física, psicológica y de control/dominio hacia sus madres que los chicos. No se encuentran diferencias entre chicos y chicas en la violencia hacia los padres.
4. En cuanto a las razones empleadas para el empleo de la VFP, las chicas muestran niveles más elevados en las razones de tipo reactivo que los chicos.
5. Con respecto a las variables individuales, los resultados muestran niveles más elevados de impulsividad en ambos grupos de personas menores infractoras respecto al grupo de no infractores. No se encuentran diferencias en los niveles de impulsividad entre los dos grupos de infractores. En relación con las diferencias por

- género, las chicas del grupo de maltrato familiar y otros delitos muestran niveles más elevados de impulsividad que los chicos. Al contrario ocurre en el grupo de no delitos donde los chicos puntúan más elevado en impulsividad que las chicas.
6. Con respecto al consumo de sustancias, los resultados señalan niveles más elevados de consumo de sustancias en ambos grupos de personas menores infractoras con respecto al grupo de no infractores. No se encontraron diferencias en el consumo de sustancias entre los dos grupos de infractores. En cuanto a las diferencias por género, los chicos mostraron niveles más elevados en consumo que las chicas.
  7. En cuanto a la variable justificación de la violencia, los resultados señalan puntuaciones más elevadas en justificación de la violencia en ambos grupos de personas menores infractoras con respecto al grupo de no infractores. No se encuentran diferencias en justificación de la violencia entre los dos grupos de infractores. Con respecto a las diferencias en función del género, los chicos muestran puntuaciones más elevadas que las chicas en justificación de la violencia.
  8. En cuanto a los factores del procesamiento de la información social ambos grupos de personas menores infractoras presentan niveles más elevados de atribución hostil, ira y acceso a respuesta agresiva negativa respecto al grupo de no infractores. Además, los infractores por delito de maltrato familiar muestran niveles más elevados de anticipación de consecuencias positivas de la agresión que los no infractores. En cuanto a las diferencias entre ambos grupos de infractores, se encuentran niveles más elevados de atribución hostil, ira, acceso a respuesta agresiva y consecuencias positivas de la agresión en el grupo de maltrato familiar respecto al grupo de otros delitos. Con respecto a las diferencias en función del género, las chicas mostraron puntuaciones más elevadas en ira que los chicos.
  9. En lo relacionado con las variables familiares, no se encuentran diferencias significativas entre la violencia ejercida hacia el padre y hacia la madre en ningún tipo de violencia.
  10. En cuanto al tipo de familia, en el grupo de maltrato familiar, el tipo de familia más frecuente es la familia monoparental en las que solo está presente la madre. En el grupo de otros delitos y el grupo sin delitos el tipo de familia más frecuente es aquella en la que están presentes los dos progenitores.

11. Por otra parte, se observa también en el grupo de maltrato familiar que lo más frecuente es que los progenitores estén separados o divorciados. En cambio, lo más frecuente en el resto de los grupos es que los progenitores estén casados.
12. Con respecto al nivel socio-económico, los dos grupos de personas menores infractoras presentan una mayor proporción de niveles económicos bajos-insuficientes que el grupo sin delitos. Además, el grupo de maltrato familiar presenta una mayor proporción de niveles socio-económicos medios-altos que el grupo de otros delitos.
13. En lo que respecta a los estilos educativos, los dos grupos de personas menores infractoras presentan niveles más elevados de crítica y rechazo de ambos progenitores respecto al grupo de no infractores. A su vez, los infractores por delito de maltrato familiar muestran niveles más elevados de crítica y rechazo de ambos progenitores que el grupo de otros delitos. En cuanto a la variable afecto-comunicación de ambos progenitores el grupo de maltrato familiar muestra puntuaciones más bajas que el grupo de no delitos. No se encuentran diferencias en afecto-comunicación entre ambos grupos de personas menores infractoras. Tampoco se encuentran diferencias en los factores de esta variable en función del género.
14. En relación con los estilos educativos, y concretamente las normas y exigencias, los datos mostraron que ambos grupos de personas menores infractoras presentaron puntuaciones más elevadas en estilo rígido de la madre que el grupo sin delitos. Por otro lado, el grupo de maltrato familiar mostró puntuaciones más bajas en estilo inductivo tanto del padre como de la madre con respecto al grupo de otros delitos. En relación con las diferencias en función del género, las chicas obtuvieron puntuaciones más bajas que los chicos en el factor inductivo del padre, más elevadas en el factor indulgente del padre y más bajas en el factor rígido de la madre, con respecto a los chicos.
15. Con respecto a las variables sociales, los datos muestran mayor proporción de iguales con conductas desviadas en ambos grupos de personas menores infractoras que el grupo sin delitos. No se encuentran diferencias entre los dos grupos de infractores. En cuanto a las diferencias de género, los chicos muestran mayor proporción de iguales con conductas delictivas que los chicos.
16. En lo relacionado con la exposición a la violencia, ambos grupos de personas menores infractoras mostraron puntuaciones más elevadas, en general, en

victimización directa y victimización vicaria que el grupo sin delitos. De forma más específica, se observa en ambos grupos de infractores más victimización vicaria en el colegio, en la calle y en la casa y más victimización directa en el colegio, en la calle y en la casa que el grupo sin delitos. En cuanto a las comparaciones entre ambos grupos de personas menores infractoras, el grupo con maltrato familiar mostró puntuaciones más elevadas en victimización directa en el hogar que el grupo de otros delitos. Con respecto a las diferencias en función del género, las chicas mostraron puntuaciones más bajas en victimización vicaria en casa que los chicos, pero más elevadas en victimización directa en casa que los chicos.

17. En lo relativo al análisis discriminante realizado, los datos mostraron que aquellas variables que mejor discriminan entre ambos grupos de infractores son ira, acceso a respuesta agresiva, consecuencias positivas de la agresión, crítica y rechazo del padre, crítica y rechazo de la madre, atribución hostil y victimización directa en casa.
18. Con respecto a la variable estilos de apego, los resultados mostraron niveles más bajos de apego seguro en el grupo de maltrato familiar que el grupo sin delitos y el grupo de otros delitos. Por otro lado, ambos grupos de personas menores infractoras mostraron niveles más elevados de apego inseguro a través de los factores interferencia parental, permisividad, autosuficiencia y rencor y traumatismo infantil que el grupo sin delitos. En relación con las diferencias en función del género, las chicas mostraron puntuaciones más bajas en interferencia parental que los chicos.
19. Con respecto a la variable empatía, los datos mostraron que ambos grupos de personas menores infractoras presentaron niveles más bajos en toma de perspectiva, fantasía y preocupación empática que el grupo sin delitos. En cuanto a las diferencias de género, las chicas mostraron niveles más altos de empatía que los chicos en fantasía, preocupación empática y malestar personal.

## **8.2. Limitaciones**

En lo que respecta a las limitaciones de este trabajo, por un lado, el tipo de informe recogido tan sólo permite obtener una estimación de los tipos de violencia a partir de las manifestaciones del agresor o agresora, lo que puede encontrarse sesgado al no incluir las manifestaciones de otras personas relevantes como son los progenitores. Al mismo tiempo, la recogida de la información se produjo durante el periodo de tiempo en el que la persona menor cumplía la medida judicial en el caso de ambos grupos de personas menores infractoras, lo que



también puede suponer la obtención de datos con una alta deseabilidad social o bien por estados emocionales alterados relacionados con el proceso judicial. En cuanto al tipo de estudio, éste es de carácter transversal lo que impide encontrar relaciones de causalidad entre las variables examinadas, siendo necesarios futuros estudios de tipo longitudinal. Por otra parte, y en lo relacionado con la representatividad de la muestra los datos hacen referencia a una zona geográfica concreta, Jaén y Córdoba, lo que impide que estas conclusiones puedan generalizarse a otros contextos, siendo recomendable replicar estos estudios en otras poblaciones. De igual modo, estos estudios hacen referencia a la actual legislación vigente en materia de Derecho Penal en materia de personas menores, lo que también puede impedir su generalización a otros contextos con legislaciones diferentes. Por otra parte, el estudio 6 se realiza a partir de un diseño de tipo retrospectivo lo que puede propiciar sesgos que afecten a procesos de memoria en la persona menor, como la recuperación de la información, pudiendo alterar las respuestas emitidas por los participantes.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, los resultados permiten avanzar en el conocimiento de la VFP a partir del estudio de variables a distintos niveles: individual, familiar y social en la línea de los modelos ecológicos. Por un lado, destaca la importancia de variables individuales como el procesamiento de la información social y, especialmente, la atribución hostil, la ira o el acceso a respuesta agresiva que se sitúan en niveles más elevados en el grupo de maltrato familiar que en el grupo de otros delitos. Por otro lado, en cuanto a los estilos educativos parentales, la crítica y rechazo parental presenta mayores niveles en el grupo de maltrato familiar en comparación con el grupo de otros delitos. La victimización directa en el hogar destaca también como un factor más predominante en el grupo de delito de maltrato familiar. Esto refleja que la VFP se desarrolla a partir de modelos de referencia familiares que permiten que la persona adolescente adquiera estrategias de afrontamiento y de resolución de conflictos basadas en la violencia. Por otra parte, variables como el estilo de apego, que aún presentan una escasa evidencia hasta ahora, muestran que el vínculo afectivo entre la persona menor y su principal cuidador o cuidadora, basado en la disponibilidad física y afectiva y en la responsividad de dichas figuras, se constituye como un claro factor de protección contra la violencia.

### 8.3. Implicaciones y futuras líneas de investigación

En lo que respecta a las implicaciones prácticas, los resultados obtenidos de los diferentes estudios permiten establecer un perfil diferencial entre ambos grupos de personas menores infractoras, a partir de variables individuales de tipo cognitivo como el procesamiento de la información social o el estilo de apego seguro, familiares a partir de variables como los estilos educativos, basados en pautas de crianza sustentadas en niveles elevados de críticas y rechazo, o incluso sociales, como la victimización directa en el hogar. De igual modo, estas variables se constituyen en sí mismas como factores de riesgo de la VFP. Es por esto, que futuras intervenciones de tipo social o terapéutico han de incluir entre sus objetivos el de tratar de restaurar la relación entre progenitores y sus hijos e hijas, incidiendo en la necesidad de involucrar a ambas partes por igual en el proceso, enfatizando el papel proactivo de ambas partes en la búsqueda de alternativas a la violencia. Por otro lado, estas intervenciones psicoterapéuticas deben orientarse desde el paradigma cognitivo que permita incidir en las creencias y sesgos cognitivos que permiten justificar el empleo de la violencia, así como conductuales, acotando aquellos reforzadores que permiten mantener el uso del maltrato, como por ejemplo la toma del poder familiar. Por último, los resultados obtenidos muestran un claro componente emocional en la aparición de la VFP, a través de factores como la ira o el empleo de razones de tipo reactivo que a su vez suelen relacionarse con la impulsividad y la ira, indicando la necesidad de implementar intervenciones de tipo terapéutico que atiendan a procesos tan elementales en la resolución de los conflictos como la capacidad de regulación emocional o la identificación de las emociones ajenas y propias, ambos relacionados con la inteligencia emocional y que, en última instancia, dibujan un perfil de agresor o agresora, con severa pobreza de tipo emocional.

Es por esto, que en cuanto a las futuras líneas de investigación resultaría interesante seguir investigando en relación con este tipo de variables emocionales y su relación con la VFP, a tenor de los resultados tan prometedores encontrados hasta ahora. Por otro lado, resulta conveniente insistir en el examen de los estilos de apego y, en concreto, en el papel que desempeña el estilo inseguro del tipo ansioso-preocupado o ambivalente y su relación con la VFP, puesto que hallazgos previos lo relacionan con otras formas de violencia intrafamiliar como la violencia de género y, en concreto, con sentimientos de ansiedad extrema y dependencia emocional ante la separación de la figura de apego en el agresor o agresora, lo que conlleva la implementación de comportamientos basados en la violencia como forma de evitar

dicha separación, siendo por tanto necesario incorporar esta variable en futuras investigaciones e intervenciones de tipo terapéutico con personas menores infractoras.

## Referencias

- Abadías, A. (2015). *La violencia filio-parental y la reinserción del menor infractor. Consideraciones penales y criminológicas*. Tesis Doctoral. UNED.
- Abbaspour, Z., Salehi, S., Koraei, A., Charkhab, N. y Kardani, A. (2019). Development and validation of parent abuse scale (girl-mother version). *Iranian Journal of Psychiatry and Behavioral Sciences*, 13(2):e83010. <https://doi.org/10.5812/ijpbs.83010>.
- Agnew, R. (1985). A revised strain theory of delinquency. *Social Forces*, 64(1), 151-167. <https://doi.org/10.2307/2578977>
- Agnew, R. (1990). Adolescent resources and delinquency. *Criminology*, 28(4), 535-566. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1990.tb01338.x>
- Agnew, R. y Huguley, S. (1989). Adolescent violence toward parents. *Journal of Marriage and the Family*, 51(3), 699-711. <https://doi.org/10.2307/352169>
- Agustina, J. R. y Abadías, A. (2019). ¿Hijos tiranos o padres indolentes? Claves ante la violencia filio-parental. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 21(12), 1-54. <http://hdl.handle.net/20.500.12328/1525>
- Agustina, J. y Romero, F. (2013). análisis criminológico de la violencia filio-parental. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 9, 225-266. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>
- Ainsworth, M. D. S. (1969). Individual Differences in Strange-Situational Behaviour of One-Year-Olds. <https://eric.ed.gov/?id=ED056742>
- Ainsworth, M. D. S. (1978). The bowlby-ainsworth attachment theory. *Behavioral and Brain Sciences*, 1(3), 436-438. <https://doi.org/10.1017/S0140525X00075828>
- Akers, R. L. (1997). *Criminological theories*. Roxbury Publishing Company.
- Alarcón, P. A., Pérez-Luco, R. X., Wenger, L. S., Salvo, S. I. y Chesta, S. A. (2018). Personalidad y gravedad predictiva en adolescentes con conducta antisocial persistente. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 9(1), 58-74. [doi:10.23923/j.riips.2018.01.015](https://doi.org/10.23923/j.riips.2018.01.015).

- Alcalde Sánchez, I. (2018). Marco legislativo que regula la actuación en los centros de internamiento de menores infractores en Andalucía (España). Recorrido histórico y desarrollo actual. *RDUNED: Revista de Derecho UNED*, 22, 15-39. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>
- Alemán Monterreal, A. (2007). Reseña histórica sobre la minoría de edad penal. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade de A Coruña*, 2007, 11, 27-44. <http://hdl.handle.net/2183/2506>
- Alonso Varea, J. M., y Castellanos Delgado, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 15(3), 253-274. [https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1132-05592006000300002&script=sci\\_arttext](https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1132-05592006000300002&script=sci_arttext)
- Altea, A. (2008). Violencia filio-parental: menores que agreden a sus padres (informe proyecto DAPHNE II). Asociación Altea-España para la Investigación y Formación en la Acción Social.
- Alzate, M., Durán, M. M. y Sabucedo, J. M. (2015). Agresión y violencia. En J. M. Sabucedo y J. F. Morales (Coord.), *Psicología social* (pp. 217-237). Médica Panamericana.
- Anderson, C. A., Berkowitz, L., Donnerstein, E., Huesmann, L. R., Johnson, J. D., Linz, D., Malamuth, N. M. y Wartella, E. (2003). The influence of media violence on youth. *Psychological Science in the Public Interest*, 4(3), 81-110. [https://doi.org/10.1111/j.1529-1006.2003.pspi\\_143](https://doi.org/10.1111/j.1529-1006.2003.pspi_143)
- Andershed, H. A., Kerr, M., Stattin, H., y Levander, S. (2002). Psychopathic traits in non-referred youths: A new assessment tool. In *Psychopaths : current international perspectives*, 131-158. <https://urn.kb.se/resolve?urn=urn:nbn:se:oru:diva-6748>
- Ansbro, M. (2008). Using attachment theory with offenders. *Probation Journal*, 55(3), 231-244. <https://doi.org/10.1177/0264550508092812>
- Arce, R. y Fariña, F. (2011). Evaluación forense del acoso moral en el trabajo (mobbing) mediante el sistema de evaluación global. En M. Matos, R. Abrunhosa, y C. Machado (Coords.), *Manual De Psicología Forense: Contextos, Prácticas e Desafíos*. 375-398. Braga, Portugal: Psiquilibros Edições. [https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Evaluacion\\_forense\\_del\\_acoso\\_moral.pdf](https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Evaluacion_forense_del_acoso_moral.pdf)

- Arce, R., Fariña, F., Carballal, A., y Novo, M. (2009). Creación y validación de un protocolo de evaluación forense de las secuelas psicológicas de la violencia de género. *Psicothema*, 21(2), 241-247. <https://www.redalyc.org/pdf/727/72711654011.pdf>
- Arce, R., Fariña, F., y Vázquez, M. J. (2011). Grado de competencia social y comportamientos antisociales, delictivos y no delictivos en adolescentes. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 43(3), 473-486. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-05342011000300007&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-05342011000300007&script=sci_arttext)
- Armstrong, G. S., Muftić, L. R., y Bouffard, L. A. (2018). Factors influencing law enforcement responses to child-parent violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(9-10). <https://doi.org/10.1177/0886260518794510>
- Armstrong, G. S., Muftic, L. R., y Bouffard, L. A. (2021). Factors Influencing Law Enforcement Responses to Child to Parent Violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(9-10), 4979-4997. <https://doi.org/10.1177/0886260518794510>
- Aroca Montolío, C. (2010). *La violencia filio-parental: una aproximación a sus claves*. Tesis doctoral. Universitat de Valencia. <https://roderic.uv.es/handle/10550/38666>
- Aroca-Montolío, C. y Alba, J. L. (2013). La violencia filio-parental en hijos e hijas adolescentes con rasgos de psicopatía. *La psicopatía en el siglo XXI: Apuntes para la reflexión. Criminología y Justicia*, 3, 25-44.
- Aroca-Montolío, C., Cánovas, P. y Alba, J. L. (2012). Características de las familias que sufren violencia filio-parental: un estudio de revisión. *Educatio siglo XXI*, 30, 231-254.
- Aroca-Montolío, C., y Garrido, V. (2005). *La máscara del amor: un programa de prevención de la violencia en la pareja*. Manual de Conocimientos del Profesorado. CSV
- Aroca-Montolío, C., Lorenzo, M<sup>a</sup>. M. y Miró, C. (2014). La violencia filio-parental: un análisis de sus claves. *Revista Anales de Psicología*, 30(1), 157-170. <https://doi.org/10.6018/analesps.30.1.149521>
- Arroyo, S. C. (2021). Las futuras reformas de la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores. En *Cuestiones penales a debate*, 457-49. JM Bosch Editor. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8072110>

- Asamblea Mundial de la Salud. (1996). *49a Asamblea Mundial de la Salud. Resoluciones y decisiones: Anexos*. Organización Mundial de la Salud. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/203895>
- Bailín-Perarnau, C., Tobeña-Arasanz, R., Ortega-Franco, G., Asensio-Martinez, A., y Magallón-Botaya, R. (2016). Menores que agreden a sus padres: factores psíquicos, sociales y educativos. *Revista sobre la Infancia y la Adolescencia*, (10), 19-34. <https://doi.org/10.4995/reinad.2016.3983>
- Bailín, C., Tobeña, R. y Sarasa, M. D. (2007). Menores que agreden a sus padres: resultados de la revisión bibliográfica. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 60, 135-148. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2346648>
- Balandrón Pazos, A. J. (2004). *Violencia y publicidad televisiva. De la violencia como recurso creativo a la publicidad como violencia*, Universidad Católica de San Antonio. Quaderna Editorial.
- Bandura, A. (1973). *Aggression. A social learning theory*. Englewood Cliffs, Prentice-Hall.
- Bandura, A. (1977). *Social Learning Theory*. Nueva York: General Learning Press.
- Bandura, A. (1987). *Teoría del Aprendizaje Social*. Espasa-Calpe, S.A.
- Bandura, A. (1991). Human agency: The rhetoric and the reality. *American Psychologist*, 46(2), 157–162. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.46.2.157>
- Bandura, A. (2001). Social cognitive theory: An agentic perspective. *Annual Review of Psychology*, 52(1), 1-26. <https://doi.org/10.1146/annurev.psych.52.1.1>
- Bandura, A., y Walters, R. H. (1959). *Adolescent aggression: A study of the influence of child-training practices and family interrelationships*. Ronald.
- Barber, B. L. y Lyons, J. M. (1994). Family Processes and adolescent adjustment in intact and remarried families. *Journal of Youth and Adolescence*, 23, 421-436. <https://doi.org/10.1007/BF01538037>
- Barcai, A. y Rosenthal, M. (1974). Fears and tyranny. *Archives of General Psychiatry*, 30(3), 392-395. <https://doi:10.1001/archpsyc.1974.01760090098015>

- Barkin, S., Kreiter, S., y Durant, R. H. (2001). Exposure to violence and intentions to engage in moralistic violence during early adolescence. *Journal of Adolescence*, 24(6), 777-789. <https://doi.org/10.1006/jado.2001.0431>
- Baron, R. A., y Richardson, D. R. (1994). *Human aggression*. Springer Science & Business Media.
- Barratt, E. S. (1994). Impulsiveness and aggression. En J. Monahan & H. J. Steadman (Eds.), *Violence and mental disorder: Developments in risk assessment* (pp. 61–79). The University of Chicago Press.
- Barry, C., Grafeman, S., Adler, K., y Pickard, J. (2007). The relations among narcissism, self-esteem, and delinquency in a sample of at-risk adolescents. *Journal of Adolescence*, 30(6), 933-942. <https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2006.12.003>
- Barudy, J., y Dantagnan, M. (2005). *Los buenos tratos a la infancia: parentalidad, apego y resiliencia*. Editorial Gedisa.
- Baumeister, R. F., Bushman, B. J., y Campbell, W. K. (2000). Self-esteem, narcissism, and aggression: Does violence result from low self-esteem or from threatened egotism? *Current Directions in Psychological Science*, 9(1), 26-29. <https://doi.org/10.1111/1467-8721.00053>
- Baumrind, D. (1967). Child care practices anteceding three patterns of preschool behavior. *Genetic Psychology Monographs*, 75(1), 43–88.
- Baumrind, D. (1971). Current patterns of parental authority. *Developmental Psychology*, 4(1, Pt.2), 1-103. <https://doi.org/10.1037/h0030372>
- Bautista-Aranda, N., Cano-Lozano, M.C., y Martínez, L. M. C. (2022). Estilos educativos en la violencia filio-parental: perspectiva de los progenitores. *Ciencia psicológica al servicio de la justicia y la ley* (pp. 293-306). Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8732683>
- Bautista-Aranda, N., Contreras, L., y Cano-Lozano, M. C. (2023). Exposure to violence during childhood and child-to-parent violence: the mediating role of moral disengagement. *Healthcare*, 11(10), 1402. <https://doi.org/10.3390/healthcare11101402>



- Becedóniz Vázquez, C., Rodríguez Díaz, F. J., Herrero Díez, F. J., Paíno Quesada, S. G., Chan Gamboa, E. C., Romay Martínez, J., y García Mira, R. (2005). Reincidencia de menores infractores en la carrera delictiva: Investigando factores de la problemática familiar. En Real Deus, J.E. (ed.) *Psicología social y problemas sociales*, 99-108. <http://hdl.handle.net/10651/55545>
- Beck, A. T. (2003). *Prisioneros del odio: las bases de la ira, la hostilidad y la violencia*, 38. Grupo Planeta (GBS)
- Beckmann, L. (2020a). Exposure to family violence and adolescent aggression in multiple social contexts: Classroom social resources as moderators. *Journal of Family Violence*, 35, 471-484. <https://doi.org/10.1007/s10896-019-00102-x>
- Beckmann, L. (2021). Additive and interactive effects of victimization on adolescent aggression across social settings. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(15-16), NP8933-NP8960. <https://doi.org/10.1177/0886260519845716>
- Beckmann, L., Bergmann, M. C., Fischer, F. y Möble, T. (2017). Risk and protective factors of child-to-parent violence: a comparison between physical and verbal aggression. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(3-4), NP1309-1334NP <https://doi.org/10.1177/0886260517746129>
- Beech, A. R., y Mitchell, I. J. (2009). Attachment difficulties. Personality, personality disorder, and violence: *An evidence-based approach*, 213-228.
- Belsky, J. (1980). Child maltreatment an ecological integration. *Psychologist*, 35(4), 320- 335. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.35.4.320>
- Berkowitz, L. (1962). *Aggression: A social psychological analysis*.
- Berkowitz, L. (1974). Some determinants of impulsive aggression: role of mediated associations with reinforcements for aggression. *Psychological Review*, 81(2), 165. <https://doi.org/10.1037/h0036094>
- Berkowitz, L. (1993). *Aggression: Its causes, consequences, and control*. McGraw-Hill Book Company.

- Bersabé, R., Fuentes, M. J., y Motrico, E. (2001). Análisis psicométrico de dos escalas para evaluar estilos educativos parentales. *Psicothema*, 13(4), 678-684. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72713422>
- Bertino, L., Calvete, E., Pereira, R., Orue, I., Montes, Y. y González, Z. (2011). El prisma de la violencia filio-parental. Diferentes visiones de un mismo fenómeno. En R. Pereira, *Adolescentes en el Siglo XXI. Entre impotencia, resiliencia y poder* (pp. 361-384). Madrid: Morata.
- Beyebach, M. (2007). Hacia una tipología comunicacional del maltrato interpersonal. *Orientación familiar. Violencia familiar*, 17-34.
- Bischof-Köhler, D. (1991). The development of empathy in infants. *Infant development: Perspectives from German-speaking countries*, 245-273.
- Bobic, N. (2002). *Adolescent violence towards parents: Myths and realities*. Rosemount Youth & Family Services.
- Boxer, P., Gullan, R. L., y Mahoney, A. (2009). Adolescents' physical aggression toward parents in a clinic-referred sample. *Journal of Clinical Child and Adolescent Psychology*, 38(1), 106-116. <https://doi.org/10.1080/15374410802575396>
- Bowlby, J. (1958). *Can I leave my baby?* National Association for Mental Health.
- Bowlby, J. (1969). *Attachment and loss* (No. 79). Random House.
- Bowlby, J. (1973). The nature of the child's tie to his mother. *Mss Information Corporation*, 39, 175.
- Bowlby, J. (1978). Attachment theory and its therapeutic implications. *Adolescent Psychiatry*, 6, 5-33.
- Bowlby, J. (1989). The role of attachment in personality development and psychopathology. En S. I. Greenspan & G. H. Pollock (Eds.), *The course of life(1)*, 229-270.
- Brain, P. F., y Susman, E. J. (1994). Hormonal aspects of aggression and violence. *Understanding and preventing violence*, 2, 173-244.
- Brezina, T. (1999). Teenage violence toward parents as an adaptation to family strain: evidence from a National Survey of Male Adolescents. *Youth Society*, 30(4), 416-444. <https://doi.org/10.1177/0044118X990300040>

- Bretherton, I. (2005). In Pursuit of the Internal Working Model Construct and Its Relevance to Attachment Relationships. En K. E. Grossmann, K. Grossmann, & E. Waters (Eds.), *Attachment from infancy to adulthood: The major longitudinal studies* (pp. 13-47). Guilford Publications.
- Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of human development: experiments by nature and design*. Harvard University Press.
- Brook, U., y Boaz, M. (2005). Attention deficit and hyperactivity disorder (ADHD) and learning disabilities (LD): adolescents perspective. *Patient Education and Counseling*, 58(2), 187-191. <https://doi.org/10.1016/j.pec.2004.08.011>
- Browne, K. D. y Hamilton, C. E. (1998). Pshysical violence between young adults and their parents: association with a history of child maltreatment. *Journal of Family Violence*, 13, 59-79. <https://doi.org/10.1023/A:1022812816957>
- Bugental, D.B., Blue, J.B. y Cruzcosa, M. (1989). Perceived control over caregiving outcomes: Implications for child abuse. *Developmental Psychology*, 25(4), 532-539. <https://doi.org/10.1037/0012-1649.25.4.532>
- Buka, S. L., Stichick, T. L., Birdthistle, I., y Earls, F. J. (2001). Youth exposure to violence: Prevalence, risks, and consequences. *American journal of Orthopsychiatry*, 71(3), 298-310. <https://doi.org/10.1037/0002-9432.71.3.298>
- Bushman, B. J., y Geen, R. G. (1990). Role of cognitive-emotional mediators and individual differences in the effects of media violence on aggression. *Journal of Personality and Social Psychology*, 58(1), 156-163. <https://doi.org/10.1037/0022-3514.58.1.156>
- Buss, A. H. (1961). Psychopathology. In A. H. Buss, *The psychology of aggression*, 207-220. John Wiley & Sons, Inc.. <https://doi.org/10.1037/11160-011>
- Calvete, E. (2008). Justification of violence and grandiosity schemas as predictors of antisocial behavior in adolescents. *Journal of Abnormal Child Psychology*, 36, 1083-1095. <http://dx.doi.org/10.1007/s10802-008-9229-5>
- Calvete, E., Gámez-Guadix, M., y García-Salvador, S. (2014). Social information processing in child-to-parent aggression: Bidirectional associations in a 1-year prospective study. *Journal of Child and Family Studies*, 24, 2204-2216. <https://doi.org/10.1007/s10826-014-0023-4>

- Calvete, E., Gámez-Guadix, M. y García-Salvador, S. (2015). Social information processing in child-to-parent aggression: Bidirectional associations in a 1-year prospective study. *Journal of Child and Family Studies*, 24, 2204-2216. <https://doi.org/10.1007/s10826-014-0023-4>
- Calvete, E., Gámez-Guadix, M., Orue, I., González-Diez, Z., López de Arroyabe, E., Sampedro, R., Pereira, R., Zubizarreta, A. y Borrajo, E. (2013). Brief report: the adolescent child-to-parent aggression questionnaire: An examination of aggression against parents in Spanish adolescents. *Journal of Adolescence*, 36, 1077-1081. <https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2013.08.017>
- Calvete, E. y Orue, I. (2011). The impact of violence exposure on aggressive behavior through social information processing in adolescents. *American Journal of Orthopsychiatry*, 81(1), 38-50. <https://doi.org/10.1111/j.19390025.2010.01070.x>
- Calvete, E., y Orue, I. (2013). Cognitive mechanisms of the transmission of violence: Exploring gender differences among adolescents exposed to family violence. *Journal of Family Violence*, 28, 73-84. <https://doi.org/10.1007/s10896-012-9472-y>
- Calvete, E., y Orue, I. (2016). Violencia filio-parental: prevalencias y razones para las agresiones contra padres y madres. *Psicología Conductual*, 24(3), 481-495.
- Calvete, E., Orue, I., Echezarraga, A., Cortazar, N., y Fernández-González, L. (2022). A growth mindset intervention to promote resilience against online peer victimization: A randomized controlled trial. *Computers in Human Behavior*, 135, 107373. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2022.107373>
- Calvete, E., Orue, I. y Gámez-Guadix, M. (2012). Child-to-parent violence: Emotional and behavioral predictors. *Journal of Interpersonal Violence*, 28(4), 755-772. <https://doi.org/10.1177/0886260512455869>
- Calvete, E., Orue, I., Gamez-Guadix, M., y Bushman, B. J. (2015). Predictors of child-to-parent aggression: A 3-year longitudinal study. *Developmental Psychology*, 51(5), 663-676. <https://doi.org/10.1037/a0039092>
- Calvete, E., Orue, I., Gámez-Guadix, M., Del Hoyo-Bilbao, J. y López de Arroyabe, E. L. (2015a). Child-to-parent violence: An exploratory study of the roles of family violence and parental discipline through the stories told by Spanish children and their parents.

- Tesis Doctoral. *Violence and Victims*, 30(6), 935-947.  
<https://doi.org/10.1891/08866708.VV-D-14-00105>
- Calvete, E., Orue, I., y Sampedro, R. (2011). Violencia filio-parental en la adolescencia: características ambientales y personales. *Infancia y Aprendizaje*, 34(3), 349-363.  
<https://doi.org/10.1174/021037011797238577>
- Calvete, E., y Veytia, M. (2018). Adaptación del Cuestionario de Violencia Filio-Parental en adolescentes mexicanos. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 50(1), 49-60.  
<https://doi.org/10.14349/rlp.2018.v50.n1.5>
- Campbell, A. (1993). *Out of control: Men, women and aggression*. Pandora.
- Cano-Lozano, M. C., Contreras, L., Navas-Martínez, M. J., León, S. P., y Rodríguez-Díaz, F. J. (2023). Child-to-parent violence offenders (specialists vs. generalists): the role of direct victimization at home. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 15(1), 9-22. [doi:10.3389/fpsyg.2023.1135419](https://doi.org/10.3389/fpsyg.2023.1135419)
- Cano-Lozano, M. C., León, S. P. y Contreras, L. (2022). Relationship between punitive discipline and child-to-parent violence: The moderating role of the context and implementation of parenting practices. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 19(1), 182. <https://doi.org/10.3390/ijerph19010182>
- Cano-Lozano, M. C., León, S. P. y Contreras, L. (2021a). Child-to-parent violence: Examining the frequency and reasons in Spanish youth. *Family Relations*, 70(4), 1132-1149.  
<https://doi.org/10.1111/fare.12567>
- Cano-Lozano, M. C., Navas-Martínez, M. J. y Contreras, L. (2021b). Child-to-parent violence during confinement due to covid-19: Relationship with other forms of family violence and psychosocial stressors in Spanish youth. *Sustainability*, 13(20), 11431.  
<https://doi.org/10.3390/su132011431>
- Cano-Lozano, M. C., Rodríguez-Díaz, F. J., León, S. P. y Contreras, L. (2020). Analyzing the relationship between child-to-parent violence and perceived parental warmth. *Frontiers in Psychology*, 11, 590097. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2020.590097>
- Cano-Paños, M. Á. (2015). Los delitos de violencia doméstica y en el ámbito familiar o asimilado y los de trata de seres humanos. *Los delitos de violencia doméstica y en el*

- ámbito familiar o asimilado y los de trata de seres humanos*, 413-432.  
<http://digital.casalini.it/3127714>
- Card, N. A., y Little, T. D. (2006). Proactive and reactive aggression in childhood and adolescence: A meta-analysis of differential relations with psychosocial adjustment. *International Journal of Behavioral Development*, 30(5), 466-480.  
<https://doi.org/10.1177/0165025406071904>
- Carlson, B. E. (1990). Adolescent observers of marital violence. *Journal of Family Violence*, 5, 285-299. <https://doi.org/10.1007/BF00979065>
- Carrasco, M. Á. (2006). Evaluación de la conducta agresiva. *Acción psicológica*, 4(2), 67-81.  
<https://doi.org/10.5944/ap.4.2.480>
- Carrasco Ortiz, M., y González Calderón, M. (2006). Aspectos conceptuales de la agresión: definición y modelos explicativos. *Acción Psicológica*, 4(2), 7-38.  
<http://www.redalyc.org/html/3440/344030758001/>
- Carta Europea de los Derechos del Niño, aprobada el 8 de julio de 1992 por el Parlamento Europeo. *Boletín de las Comunidades Europeas*. Parlamento Europeo, 8 de julio de 1992, núm. 241, 0067–0073
- Castañeda, M. (2014). *Aspectos comunes de la violencia escolar, de pareja y filio-parental en la adolescencia: un estudio cualitativo* (Doctoral dissertation, Universidad Pablo de Olavide).
- Castañeda, M., Gandarillas Grande, A. M., Díez-Gañán, L., Sonego, M., y Ordobás Gavín, M. A. (2014). Violencia de pareja en jóvenes de 15 a 16 años de la Comunidad de Madrid. *Revista Española de Salud Pública*, 88(5), 639-652.  
<https://www.scielosp.org/pdf/resp/2014.v88n5/639-652/es>
- Castañeda, A., Garrido-Fernández, M. y Lanzarote M. D. (2012). Menores con conducta de maltrato hacia los progenitores: un estudio de personalidad y estilos de socialización. *Revista de Psicología Social*, 27(2), 157-167.  
<https://doi.org/10.1174/021347412800337933>
- Castellani, B. y Rugle, R. (1995) A Comparison of Pathological Gamblers to Alcoholics and Cocaine Misusers on Impulsivity, Sensation Seeking, and Craving, *International*

- Journal of the Addictions*, 30(3), 275-289.  
<https://doi.org/10.3109/10826089509048726>
- Cervelló Donderis, V. (2009). La medida de internamiento en el Derecho Penal del menor. *La medida de internamiento en el derecho penal del menor*, 1-238.  
<http://digital.casalini.it/9788499856360>
- Charles, A. (1986). Physically abused parents. *Journal of Family Violence*, 1, 343-355.  
<https://doi.org/10.1007/BF00978277>
- Chinchilla, M. J., Gascón, E., García, J. y Otero, M. (2005). *Un fenómeno emergente: Cuando el menor descendiente es el agresor*. Universidad de Zaragoza.
- Ciucci, E., y Baroncelli, A. (2014). The emotional core of bullying: Further evidences of the role of callous-unemotional traits and empathy. *Personality and Individual Differences*, 67, 69-74. <https://doi.org/10.1016/j.paid.2013.09.033>
- Claes, L., Vertommen, H., y Braspenning, N. (2000). Psychometric properties of the Dickman impulsivity inventory. *Personality and Individual differences*, 29(1), 27-35.  
[https://doi.org/10.1016/S0191-8869\(99\)00172-5](https://doi.org/10.1016/S0191-8869(99)00172-5)
- Cohen, A. (1955). *Delinquent boys: the cultura of the gang*. The Free Press.  
<https://psycnet.apa.org/record/1955-07594-000>
- Colás Turégano, A. (2015). Hacia una humanización de la justicia penal: la mediación en la justicia juvenil española. Principios y ámbito aplicativo en la LO 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (20), 142-167. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572015000200007&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000200007&lng=es&nrm=iso)
- Coleman, J.C. (1985). *Psicología de la Adolescencia*. Ediciones Morata.
- Comité de Ministros del Consejo de Europa (1987). Reacciones sociales ante la delincuencia juvenil. Recomendación N° R (87) 20.  
[https://www.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=1987\\_cerecomendacione\\_s.pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&VALORCLAVE=25219&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&RASTRO=c2577\\$m6145](https://www.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=1987_cerecomendacione_s.pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&VALORCLAVE=25219&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&RASTRO=c2577$m6145)



- Condry, R. y Miles, C. (2014). Adolescent to parent violence: Framing and mapping a hidden problem. *Criminology & Criminal Justice*, 14(3), 257-275. <https://doi.org/10.1177/1748895813500155>
- Contreras, L., Bustos-Navarrete, C., y Cano-Lozano, M. C. (2019). Child-to parent violence questionnaire (CPV-Q): validation among Spanish adolescents. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 19(1), 69-74. <https://doi.org/10.1016/j.ijchp.2018.09.001>
- Contreras, L. y Cano-Lozano, M. C. (2013). Análisis del perfil jurídico y respuesta judicial en casos de violencia filio-parental. En F. Fariña, I. Valor-Segura, M. Vilariño y A. Palmer (Eds.), *Psicología jurídica aplicada a los problemas sociales. Colección Psicología y Ley*, 11 (pp. 209-216). Madrid: Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense.
- Contreras, L. y Cano-Lozano, M. C. (2014a). Family profile of young offenders who abuse their parents: A comparison with general offenders and non-offenders. *Journal of Family Violence*, 29, 901-910. <https://doi.org/10.1007/s10896-014-9637-y>
- Contreras, L. y Cano-Lozano, M. C. (2014b). Adolescents who assault their parents: A different family profile of young offenders? *Violence and Victims*, 29(3), 393-406. <http://dx.doi.org/10.1891/0886-6708.VV-D-12-00132>
- Contreras, L. y Cano-Lozano, M. C. (2015). Exploring psychological features in adolescents who assault their parents: a different profile of young offenders? *The Journal of Forensic Psychiatry & Psychology*, 26(2), 224-241. <https://doi.org/10.1080/14789949.2015.1004634>
- Contreras, L. y Cano-Lozano, M. C. (2016a) Social Competence and child-to-parent violence: analyzing the role of the emotional intelligence, social attitudes, and personal values. *Deviant Behavior*, 37(2), 115-125. <https://doi.org/10.1080/01639625.2014.983024>
- Contreras, L. y Cano-Lozano, M. C. (2016b). Child-to-parent violence: The role of exposure to violence and its relationship to social-cognitive processing. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 8(2), 43-50. <https://doi.org/10.1016/j.ejpal.2016.03.003>
- Contreras, L., León, S. P., y Cano-Lozano, M. C. (2020a). Socio-cognitive variables involved in the relationship between violence exposure at home and child-to-parent



- violence. *Journal of Adolescence*, 80(1), 19-28.  
<https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2020.01.017>
- Contreras, L., León, S. P. y Cano-Lozano, M. C. (2020b). Assessing child-to-parent violence with the Child-to-Parent Violence Questionnaire, parents' version (CPV-Q-P): Factor structure, prevalence, and reasons. *Frontiers in Psychology*, 11, 604956.  
<https://doi.org/10.3389/fpsyg.2020.604956>
- Contreras, L., Rodríguez-Díaz, F. J. y Cano-Lozano, M. C. (2020). Prevalencia y razones para la violencia filio-parental en adolescentes españoles: Diferencias de género en víctimas y agresores. En A. M. Martín, F. Fariña y R. Arce (Eds.), *Psicología Jurídica: Investigación para la práctica profesional. Colección Psicología y Ley N°16* (pp. 177-190). Sciendo. Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense.  
<https://doi.org/10.2478/9788395609596-013>
- Convención de los Derechos del Niño (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas.  
<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCannexessp.pdf>.
- Coogan, D. (2011). Child-to-parent Violence: Challenging Perspectives on Family Violence. *Child Care in Practice*, 17(4), 347-358. doi:10.1080/13575279.2011.596815
- Cornell, C. y Gelles, R. (1982). Adolescent to parent violence. *Urban and Social Change Review*, 15(1), 8-14.
- Corsi, J. (1995). Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. In *Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social* (pp. 252-p).
- Cortina, H., y Martín, A. M. (2020). The behavioral specificity of child-to-parent violence. *Anales de Psicología*, 36(3), 386-399 <https://doi.org/10.6018/analesps.411301>
- Cota-Robles, S. L. (2002). *Acculturation, familism, and parent-adolescent processes: The role of adherence to traditional cultural values in reducing the risk for delinquency for Mexican American adolescents*. The University of Arizona.
- Cottrell, B. (2001). *Parent Abuse: The abuse of parents by their teenage children*. Health Canada, Population and Public Health Branch, National Clearinghouse on Family Violence.

- Cottrell, B. y Monk, P. (2004). Adolescent-to-parent abuse. A qualitative overview of common themes. *Journal of Family Issues*, 25(8), 1072-1095. <https://doi.org/10.1177/0192513X032613>
- Crick, N., y Dodge, K. (1994). A review and reformulation of social information processing. *Psychological Bulletin*, 115(1), 74–101. <http://psycnet.apa.org/buy/1994-20990-001>
- Crick, N. R., y Dodge, K. A. (1996). Social information-processing mechanisms in reactive and proactive aggression. *Child Development*, 67(3), 993-1002. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8624.1996.tb01778.x>
- Criss, M. M., Pettit, G. S., Bates, J. E., Dodge, K. A., y Lapp, A. L. (2002). Family adversity, positive peer relationships, and children's externalizing behavior: A longitudinal perspective on risk and resilience. *Child Development*, 73(4), 1220-1237. <https://doi.org/10.1111/1467-8624.00468>
- Cruz, E. (2010). *Los menores de edad infractores de la ley penal*. (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid.
- Cuervo, K. (2011). *Menores en riesgo: perfil y predicción de la reincidencia delictiva* (Tesis Doctoral). Universitat Jaume I, Castellón.
- Cuervo A., Fernández, M. y Rechea, C. (2008). Menores agresores en el hogar. *Boletín Criminológico*, 106, 1-4. <https://dx.doi.org/https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2008.v14i.8751>
- Cuervo, A. L. y Rechea, C. (2010). Menores agresores en el ámbito familiar. Un estudio de casos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 33, 353-375.
- Cui, M., Durtschi, J. A., Donnellan, M. B., Lorenz, F. O. y Conger, R. D. (2010). Intergenerational transmission of relationship aggression: a prospective longitudinal study. *Journal of Family Psychology*, 24, 688-697. <https://doi:10.1037/a0021675>.
- Cyrułnik, B. (2005) *El amor que nos cura*. Gedisa.
- Darwall, S. (1998). Empathy, Sympathy, Care. *Philosophical Studies: An International Journal for Philosophy in the Analytic Tradition*, 89(2/3), 261–282. <http://www.jstor.org/stable/4320822>

- Davis, M. H. (1983). Measuring individual differences in empathy: evidence for a multidimensional approach. *Journal of Personality and Social Psychology*, 44(1), 113-126. <https://doi.org/10.1037/0022-3514.44.1.113>
- Day, A., Casey, S., y Gerace, A. (2010). Interventions to improve empathy awareness in sexual and violent offenders: Conceptual, empirical, and clinical issues. *Aggression and Violent Behavior*, 15(3), 201-208. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2009.12.003>
- Day, A., Mohr, P., Howells, K., Gerace, A., y Lim, L. (2012). The role of empathy in anger arousal in violent offenders and university students. *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 56(4), 599-613. <https://doi.org/10.1177/0306624X11431061>
- Del Hoyo-Bilbao, J., Gámez-Guadix, M. y Calvete, E. (2018). Corporal punishment by parents and child-to-parent aggression in Spanish adolescents. *Anales de Psicología*, 34(1), 108-116. <https://doi.org/10.6018/analesps.34.1.259601>
- Del Hoyo-Bilbao, J., Orue, I. y Calvete, E. Interaction of Psychopathic Traits Dimensions in the Prediction of Psychological and Physical Child-to-Parent Violence in Adolescents. *J Psychopathol Behav Assess* 44, 235–244 (2022). <https://doi.org/10.1007/s10862-021-09940-w>
- Del Hoyo-Bilbao, J., Orue, I., Gámez-Guadix, M. y Calvete, E. (2020). Multivariate models of child-to-mother violence and child-to-father violence among adolescents. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 12(1), 11-21. <https://doi.org/10.5093/ejpalc2020a2>
- Del Moral, G., Martínez-Ferrer, B., Suárez-Relinque, C., Ávila-Guerrero, M. E. y Vera-Jiménez, J. A. (2015). Teorías sobre el inicio de la violencia filio-parental desde la perspectiva parental: Un estudio exploratorio. *Pensamiento Psicológico*, 13(2), 95-107.
- Díaz-Loving, R., González-Varela, M., La Rosa, J., y Nina-Estrella, R. (1985). Empatía: Antecedentes históricos y su relación con conductas prosociales y antisociales. *Revista de Psicología Social y Personalidad*, 1(2), 77-92.
- Díez, I. (2016). Violencia Filio-Parental (Si yo fuera Fiscal del Menor) (Trabajo fin de máster). Universidad Miguel Hernández de Elche. <https://hdl.handle.net/11000/2574>

- Dodge, K. A. (1986). A social information processing model of social competence in children. En M. Perlmutter (Ed.), *The Minnesota Symposium on Child Psychology* (pp. 77-125). Erlbaum.
- Dodge, K. A. (1991). The structure and function of reactive and proactive aggression. En D. Pepler y K. Rubin (Eds.), *The Development and Treatment for Childhood Aggression* (pp. 201-218). Erlbaum.
- Dodge, K. A. (1993). Social-cognitive mechanisms in the development of conduct disorder and depression. *Annual Review of Psychology*, 44(1), 559-584. <https://doi.org/10.1146/annurev.ps.44.020193.003015>
- Dodge, K. A. (2006). Translational science in action: Hostile attributional style and the development of aggressive behavior problems. *Development and Psychopathology*, 18(3), 791-814. <https://doi.org/10.1017/S0954579406060391>
- Dodge, K. A., Lochman, J. E., Harnish, J. D., Bates, J. E., y Pettit, G. S. (1997). Reactive and proactive aggression in school children and psychiatrically impaired chronically assaultive youth. *Journal of abnormal psychology*, 106(1), 37. <https://doi.org/10.1037/0021-843X.106.1.37>
- Dodge, K. A. y Pettit, G. (2003). A biopsychosocial model of the development of chronic conduct problems in adolescence. *Developmental Psychology*, 39(2), 349-371. <https://doi.org/10.1037/0012-1649.39.2.349>
- Dodge, K. A., Pettit, G. S., McClaskey, C. L., Brown, M. M., y Gottman, J. M. (1986). Social competence in children. *Monographs of the society for research in child development*, 51(2), i-85. <https://doi.org/10.2307/1165906>
- Domènech, M., & Íñiguez Rueda, L. (2002). La construcción social de la violencia. *Athenea digital: Revista de pensamiento e investigación social*, (2), 068-077. <https://doi.org/10.5565/rev/athenead/v1n2.54>
- Dougherty, D. M., Bjork, J. M., Andrew Harper, R., Marsh, D. M., Gerard Moeller, F., Mathias, C. W., y Swann, A. C. (2003). Behavioral impulsivity paradigms: a comparison in hospitalized adolescents with disruptive behavior disorders. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 44(8), 1145-1157. <https://doi.org/10.1111/1469-7610.00197>

- Dugas, M., Mouren, M.C. y Halfon, O. (1985). Les parents battus et leurs enfants. *La Psychiatrie de l'enfant*, 28(1), 185-220. <https://www.proquest.com/openview/5f115bbcf0e3ecf8e0c33195c788b3df/1?pq-origsite=gscholar&cbl=1817462>
- Durbin, D. L., Darling, N., Steinberg, L., y Brown, B. B. (1993). Parenting style and peer group membership among European-American adolescents. *Journal of Research on Adolescence*, 3(1), 87-100. [https://doi.org/10.1207/s15327795jra0301\\_5](https://doi.org/10.1207/s15327795jra0301_5)
- Dutton, D. (1985). An ecologically nested theory of male violence towards intimates. *International Journal of Women's Studies*, 8(4), 404-413.
- Echeburúa, E. (2003). *Personalidades violentas*. Pirámide.
- Echeburúa, E. y Corral, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Siglo XXI.
- Echeburúa, E., Corral, P. D., y Amor, P. J. (2003). Evaluation of psychological harm in the victims of violent crime. *Psychology in Spain*, 7(1), 10-18.
- Eckstein, N. J. (2004). Emergent issues in families experiencing adolescent-to-parent abuse. *Western journal of communication* 68(4), 365-388. <https://doi.org/10.1080/10570310409374809>
- Edenborough, M., Jackson, D., Mannix, J. y Wilkes, L. M. (2008). Living in the red zone: the experience of child-to-mother violence. *Child and Family Social Work*, 13(4), 464-473. <https://doi.org/10.1111/j.1365-2206.2008.00576.x>
- Eisenberg, N. (2000). Emotion, Regulation, and Moral Development. *Annual Review of Psychology*, 51, 665-697. <https://doi.org/10.1146/annurev.psych.51.1.665>
- Ellickson PL, McGuigan KA. Early predictors of adolescent violence. *Am J Public Health*. 2000 Apr;90(4):566-72. doi: 10.2105/ajph.90.4.566.
- Emery, R. (1989). Family Violence. *American Psychologist*, 44(2), 321-328. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.44.2.321>
- Emery, R. E. y Laumann-Billings, L. (1998). An Overview of the Nature, Causes, and Consequences of Abusive Family Relationships: Toward Differentiating Maltreatment and Violence. *American Psychologist*, 53(2), 121-135. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.53.2.121>

- Esbec, E. y Echeburúa, E. (2010). Violencia y trastornos de la personalidad: Implicaciones clínicas y forenses. *Actas Españolas De Psiquiatría*, 38(5), 249.
- Estévez, E. (2013). Los hijos que agreden a sus padres. *Los problemas en la adolescencia: Respuestas y sugerencias para padres y profesionales*, 47-70.
- Estévez, E., Martínez, M. L. y Jiménez, T. I. (2016). Ajuste emocional en adolescentes que agreden a sus padres. En J. L. Castejón (Coord.), *Psicología y educación: presente y futuro* (pp. 2128-2136). Madrid (España): Asociación Científica de Psicología y Educación (ACIPE).
- Evans, E. D., y Warren-Sohlberg, L. (1988). A Pattern Analysis of Adolescent Abusive Behavior toward Parents. *Journal of Adolescent Research*, 3(2), 201-216. <https://doi.org/10.1177/074355488832007>
- Fandiño, R.; Basanta, J.; Fariña, F.; Arce, R. Prevalence of Dangerousness to the Public, Criminogenic Risk Factors and Psychopathic Traits in Child-to-Parent Offenders and Contrast with Non-Child-to-Parent Offenders. *Healthcare*, 12, 622. doi:10.20944/preprints202401.1602.v1
- Farrington, D. P. (1991). Childhood aggression and adult violence: Early precursors and later life outcomes. En D.J. Pepler, y K. H. Rubin (Eds.), *The Development and Treatment of Childhood Aggression* (pp. 5-29). Transaction
- Farrington, D. P. (1992a). Criminal career research in the United Kingdom. *The British Journal of Criminology*, 32, 521–536. <http://www.jstor.org/stable/23638322>
- Farrington, D. P. (1992b). Explaining the beginning, progress and ending of antisocial behaviour from birth to adulthood. En J. McCord (Ed.), *Facts, frameworks and forecasts. Advances in criminological theory* (Vol. 3, pp. 253–286). Nuevo Transaction Publishers.
- Farrington, D. P. (1996). Psychosocial influences on the development of antisocial personality. En G. Davies, S. Lloyd- Bostock, M. McMurrin y C. Wilson (Eds), *Psychology, law and criminal justice: International development in research and practice* (pp. 424–444). Walter de Gruyter.

- Farrington, D.P. (2001). Predicting adult official and self-reported violence. En G. F. Pinard y L. Pagani (Eds.). *Clinical assessment of dangerousness: Empirical contributions* (pp. 66-88). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511500015.005>
- Farrington, D. P. (2003). Advancing knowledge about the early prevention of adult antisocial behaviour. En D.P. Farrington, y K. W. Coid (Eds.), *Early prevention of antisocial behaviour* (pp. 1–31). Cambridge: Cambridge University Press.
- Farrington, D. P. (1991). Childhood aggression and adult violence: Early precursors and life outcomes. In D. J. Pepler y K. H. Rubin (Eds.), *Development and treatment of childhood aggression* (pp. 5-29). Lawrence Erlbaum Associates.
- Farrington, K., y Chertok, E. (1993). Social conflict theories of the family. En P. G. Boss, WJ Doherty, R. LaRossa, WR Schumm, y SK Steinmetz (Eds.), *Sourcebook of family theories and methods* (pp. 357–381). New York: Plenum Press.
- Farrington, D. P., y West, D. (1990) The Cambridge study in delinquent development a long-term follow-up of 411 London males. En H.J. Kerner, y G. Kaiser (Eds.), *Criminality: personality, behaviour and life history* (pp. 115–138). Berlin: Springer Verlag.
- Fernández, L., Fernández, A., Salvador, B., Cano-Lozano, M.C. y Contreras, L. (2014). *La confusión conceptual del fenómeno de la violencia filioparental en la base de datos PsysINFO*. Comunicación presentada en VIII Congreso Internacional de Psicología Jurídica y Forense, Santiago de Compostela.
- Fernández, M<sup>a</sup> del C., Herrero, S., Buitrago, F., Ciurana, R., Chocron, L., García, J., ... Tizón, J. L. (2003). *Violencia doméstica*. Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria. Ministerio de Sanidad y Consumo. [http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA\\_DOMESTICA.pdf](http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf)
- Fernández-Pinto, I., López-Pérez, B., & Márquez, M. (2008). Empatía: Medidas, teorías y aplicaciones en revisión. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 24(2), 284-298. <https://revistas.um.es/analesps/article/view/42831>
- Férriz, L., Sobral, J., y Gómez-Fraguela, J. (2018). Empatía y delincuencia juvenil: Un meta-análisis sobre la relación. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 9, 1-16. <https://doi.org/10.23923/j.rips.2018.01.011>



- Feshbach, S. (1964). The function of aggression and the regulation of aggressive drive. *Psychological Review*, 71(4), 257–272. <https://doi.org/10.1037/h0043041>
- Fiscalía General del Estado. (2022). Memoria 2022 del ejercicio 2021. <https://www.fiscal.es/documentaci%C3%B3n?category=36784>
- Frías-Armenta, M., López-Escobar, A. E., & Díaz-Méndez, S. G. (2003). Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. *Estudios de Psicología (Natal)*, 8(1), 15-24. <https://doi.org/10.1590/S1413-294X2003000100003>
- Frick, P. (2003). *The Inventory of Callous-Unemotional Traits*. [Database record]. APA PsycTests. <https://doi.org/10.1037/t62639-000>
- Frick, P. J., Bodin, S. D., y Barry, C. T. (2000). Psychopathic traits and conduct problems in community and clinic-referred samples of children: further development of the psychopathy screening device. *Psychological assessment*, 12(4), 382. <https://doi.org/10.1037/1040-3590.12.4.382>
- Frick, P., y White, F. (2008). Research Review: The importance of callous-unemotional traits for developmental models of aggressive and antisocial behavior. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 49(4), 359-375. <https://doi.org/10.1111/j.1469-7610.2007.01862.x>
- Galen, B. R., y Underwood, M. K. (1997). A developmental investigation of social aggression among children. *Developmental Psychology*, 33(4), 589-600. <https://doi.org/10.1037/0012-1649.33.4.589>
- Gallagher, E. (2004). Parents Victimized by their Children. *Australian and New Zealand Journal of Family Therapy*, 25(1), 1-12. <https://search.informit.org/doi/10.3316/informit.425453300542635>
- Gallagher, E. (2008). Children's violence to parents: a critical literatura review. Master thesis. Monash University. <http://www.eddiegallagher.com.au/Child%20Parent%20Vi>
- Gallego, R., Novo, M., Fariña, F. y Arce, R. (2019). Child-to-parent violence and parent-to-child violence: A meta-analytic review. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 11(2), 51-59. <https://doi.org/10.5093/ejpalc2019a4>



- Gámez-Guadix, M., Carrobles Isabel, J. A., Muñoz Rivas, M. J., Almendros Rodríguez, C., y Straus, M. A. (2010). Corporal punishment and long-term behavior problems: The moderating role of positive parenting and psychological aggression. *Psicothema*, 22(4), 529-536.
- Gámez-Guadix, M., Jaureguizar, J., Almendros, C. y Carrobles, J. A. (2012). Estilos de socialización familiar y violencia de hijos a padres en población española. *Psicología Conductual*, 20(3), 585-602.
- Garaigordobil, M., Martínez-Valderrey, V. y Aliri, J. (2013). Autoestima, empatía y conducta agresiva en adolescentes víctimas de bullying presencial. *European Journal of Investigation in Health, Psychology and Education*, 3(1), 29-40. <https://doi.org/10.3390/ejihpe3010003>
- Garrido, V. (2001). *Amores que matan*. Algar.
- Garrido, V. (2005). *Los hijos tiranos: El síndrome del emperador*. Ariel.
- Garrido, V., Stangeland, P., y Redondo, S. (2006). *Principios de Criminología*. Tirant lo Blanch.
- Garrido, V. (2012). *Prevención de la violencia filio-parental: el Modelo de Cantabria*. Santander, Gobierno de Cantabria: Servicio de Publicaciones. Serie: Documentos Técnicos.
- Garrido, V., y Galvis, M. (2016). La violencia filio-parental: una revisión de la investigación empírica en España y sus implicaciones para la prevención y tratamiento. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (16), 339-374. <http://e-spacio.uned.es/fez/view/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2016-16-5035>
- Ghanizadeh, A. y Jafari, P. (2010). Risk factors of abuse of parents by their ADHD children. *European Child & Adolescent Psychiatry* 19, 75-81. <https://doi.org/10.1007/s00787009-0067-y>
- Ghahremani, D. G., Oh, E. Y., Dean, A. C., Mouzakis, K., Wilson, K. D., y London, E. D. (2013). Effects of the Youth Empowerment Seminar on impulsive behavior in adolescents. *Journal of Adolescent Health*, 53(1), 139-141. <https://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2013.02.010>

- Gelles, R. J. (1993). Constraints against family violence: How well do they work. *American Behavioral Scientist*, 36(5), 575-586. <https://doi.org/10.1177/0002764293036005003>
- Gelles, R. J., y Cornell, C. P. (1985). *Intimate Violence in Families*, Sage.
- Gelles, R. J., y Straus, M. A. (1979). Violence in the American family. *Journal of Social Issues*, 35(2), 15-39. <https://doi.org/10.1111/j.1540-4560.1979.tb00799.x>
- Gelles, R. J., y Straus, M. A. (1988). *Intimate violence*. Simon & Schuster.
- Glueck, S., y Glueck, E. (1950). Unraveling juvenile delinquency. *Juv. Ct. Judges J.*, 2, 32.
- Giddens, A. (1993). Dare to care, conserve and repair. *New Statesman & Society*, 6(276), 18-21.  
<https://link.gale.com/apps/doc/A14299449/AONE?u=anon~201fd0de&sid=googleScholar&xid=ebbc04d>
- Giddens, A. (2006). Fate, risk and security. *The sociology of risk and gambling reader*, 435.
- Gómez Mesa, A. (1934). Los tribunales tutelares de menores en España.
- González-Álvarez, M. (2012). *Violencia intrafamiliar: Características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. Tesis doctoral. Facultad de Psicología. Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/>
- González-Álvarez, M., Gesteira, C., Fernández-Arias, I. y García-Vera, M. P. (2010). Adolescentes que agreden a sus padres. Un análisis descriptivo de los menores agresores. *Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 10(1), 37-53.
- González, R. G. (2019). *Direccionalidad y factores psicosociales asociados a la violencia filio-parental* (Doctoral dissertation, Universidade de Santiago de Compostela).
- Gordon, R. M. (1995). Sympathy, simulation, and the impartial spectator. *Ethics*, 105(4), 727-742. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/293750>
- Gottfredson, M. R., y Hirschi, T. (1990). *A general theory of crime*. Stanford University Press. <https://doi.org/10.1515/9781503621794>
- Granic, I., y Patterson, G. R. (2006). Toward a comprehensive model of antisocial development: A dynamic systems approach. *Psychological Review*, 113(1), 101-131. <https://doi.org/10.1037/0033-295X.113.1.101>

- Grant, K. E., Compas, B. E., Stuhlmacher, A. F., Thurm, A. E., McMahon, S. D. y Halpert, J. A. (2003). Stressors and child and adolescent psychopathology: Moving from makers to mechanisms of risk. *Psychological Bulletin*, 129(3), 447-466. <https://doi.org/10.1037/0033-2909.129.3.447>
- Griffin, K. W., Botvin, G. J., Scheier, L. M., Diaz, T., y Miller, N. L. (2000). Parenting practices as predictors of substance use, delinquency, and aggression among urban minority youth: moderating effects of family structure and gender. *Psychology of addictive behaviors*, 14(2), 174. <https://doi.org/10.1037/0893-164X.14.2.174>
- Grotpeter, J. K., y Crick, N. R. (1996). Relational aggression, overt aggression, and friendship. *Child development*, 67(5), 2328-2338. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8624.1996.tb01860.x>
- Grossmann, K., Grossmann, K. E., Kindler, H., y Waters, E. (2005). Early care and the roots of attachment and partnership representations. *Attachment from infancy to adulthood: The major longitudinal studies*, 98-136.
- Guardiola García, J. (2022). La responsabilidad penal del menor en España: mapa de una realidad geográficamente diversa a partir de la estadística oficial, *Revista de l'Institut Universitari d'Investigació en Criminologia i Ciències Penals de la UV* 27, 1-312.
- Guerra, N. G., Huesmann, L. R., y Spindler, A. (2003). Community violence exposure, social cognition, and aggression among urban Elementary school children. *Child Development*, 74(5), 1561–1576. <http://dx.doi.org/10.1111/1467-8624.00623>
- Hamby, S., Finkelhor, D., Turner, H., y Ormrod, R. (2010). The overlap of witnessing partner violence with child maltreatment and other victimizations in a nationally representative survey of youth. *Child abuse & neglect*, 34(10), 734-741. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2010.03.001>
- Hanson, R. F., Self-Brown, S., Borntrager, C., Kilpatrick, D. G., Saunders, B. E., Resnick, H. S., y Amstadter, A. (2008). Relations among gender, violence exposure, and mental health: The national survey of adolescents. *American Journal of Orthopsychiatry*, 78(3), 313-321. <https://doi.org/10.1037/a0014056>
- Harbin, H. y Madden, D. (1979). Battered parents: A new syndrome. *American Journal of Psychiatry*, 136(10), 1288-1291.

- Harlow, H. F., y Zimmermann, R. R. (1958). The development of affectional responses in infant monkeys. *Proceedings of the American Philosophical Society*, 102(5), 501-509. <https://www.jstor.org/stable/985597>
- Hartz, D. T. (1995). Comparative conflict resolution patterns among parent-teen dyads of four ethnic groups in Hawaii. *Child Abuse & Neglect*, 19(6), 681-689. [https://doi.org/10.1016/0145-2134\(95\)00026-5](https://doi.org/10.1016/0145-2134(95)00026-5)
- Haw, A. (2010). *Parenting over violence: Understanding and empowering mothers affected by adolescent violence in the home*. Government of Western Australia. <http://safe-families.org.au/>
- Hernández A, Martín AM, Hess-Medler S and García-García J (2020) What Goes on in This House Do Not Stay in This House: Family Variables Related to Adolescent-to-Parent Offenses. *Frontiers in Psychology*, 11. 581761. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2020.581761>
- Herzberger, S.D. (1996). *Violence within the family: Social Psychological Perspectives*. Westview Press.
- Hinde, R. A., y Groebel, J. (1989). The problem of aggression. *Aggression and war: their biological and social basis*, 3-9.
- Hirschi, T., y Stark, R. (1969). Hellfire and delinquency. *Social Problems*, 17(2), 202-213. <https://doi.org/10.2307/799866>
- Hogan, R. (1969). Development of an empathy scale. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 33(3), 307-316. <https://doi.org/10.1037/h0027580>
- Hojat, M., Gonnella, J. S., Nasca, T. J., Mangione, S., Veloksi, J. J., y Magee, M. (2002). The Jefferson Scale of Physician Empathy: further psychometric data and differences by gender and specialty at item level. *Academic medicine*, 77(10), 58-60. [https://journals.lww.com/academicmedicine/fulltext/2002/10001/The\\_jefferson\\_scale\\_of\\_physician\\_empathy\\_furTher.19.aspx](https://journals.lww.com/academicmedicine/fulltext/2002/10001/The_jefferson_scale_of_physician_empathy_furTher.19.aspx)
- Holt, A. (2013). *Adolescent-to-parent abuse. Policy and Practice*. Policy Press.

- Holt, A. (2016). Adolescent-to-Parent abuse as a form of “domestic violence”: A conceptual review. *Trauma, Violence, & Abuse* 17(5), 490-499. <https://doi.org/10.1177/1524838015584372>
- Hong, J., Kral, M., Espelage, D., y Allen, P. (2012). The social ecology of adolescent-initiated parent abuse: A review of the literature. *Child Psychiatry and Human Development*, 43, 431-454. <https://doi.org/10.1007/s10578-011-0273-y>
- Howard, J. O. (2011). *Adolescent violence in the home: the missing link in family violence prevention and response*. Australian Domestic & Family Violence Clearinghouse, University of New South Wales.
- Howard, J., y Rottem, N. (2008). *It all starts at home. male adolescent violence to mothers*. Inner South Community Health Service Inc and Child Abuse Research Monash University. <http://www.youth.nsw.gov.au/>
- Huesmann, L., y Eron, L. D. (1989). Individual differences and the trait of aggression. *European Journal of personality*, 3(2), 95-106. <https://doi.org/10.1002/per.2410030204>
- Huesmann, L. R., y Guerra, N. G. (1997). Children's normative beliefs about aggression and aggressive behavior. *Journal of personality and social psychology*, 72(2), 408. <https://doi.org/10.1037/0022-3514.72.2.408>
- Huesmann, L. R., Moise-Titus, J., Podolski, C. L., y Eron, L. D. (2003). Longitudinal relations between children's exposure to TV violence and their aggressive and violent behavior in young adulthood: 1977-1992. *Developmental psychology*, 39(2), 201. <https://doi.org/10.1037/0012-1649.39.2.201>
- Huntingford, F.A., Turner, A.K. (1987). The consequences of animal conflict. In: Huntingford, F.A., Turner, A.K. (eds) *Animal Conflict*. Chapman and Hall Animal Behaviour Series. Springer, Dordrecht. [https://doi.org/10.1007/978-94-009-3145-9\\_9](https://doi.org/10.1007/978-94-009-3145-9_9)
- Ibabe, I. (2007). *Perfil de los hijos adolescentes que agreden a sus padres*. Investigación realizada en la C.A.V. Gizarte Psikologia eta Portaera Zeintzien Metodologia Saila. Victoria-Gasteiz, 23 noviembre, 1-28.

- Ibabe, I. (2014). Direct and indirect effects of family violence on child-to-parent violence. *Estudios de Psicología*, 35(1), 137-167. <https://doi.org/10.1080/02109395.2014.893647>
- Ibabe, I. (2015). Predictores familiares de la violencia filio-parental: el papel de la disciplina parental. *Anales de psicología*, 31(2), 615-625. <https://doi.org/10.6018/analesps.31.2.174701>
- Ibabe, I. (2019). Adolescent-to-parent violence and family environment: The perceptions of same reality? *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 16(12), 2215-2229. <https://doi.org/10.3390/ijerph16122215>
- Ibabe, I. (2020). A systematic review of youth-to-parent aggression: Conceptualization, typologies, and instruments. *Frontiers in psychology*, 11, 577757. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2020.577757>
- Ibabe, I., Arnosó, A. y Elgorriaga, E. (2014). Behavioral problems and depressive symptomatology as predictors of child-to-parent violence. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 6(2), 53-61. <https://dx.doi.org/10.1016/j.ejpal.2014.06.004>
- Ibabe, I. y Bentler, P. (2016). The contribution of family relationships to Child-to-Parent Violence. *Journal of Family Violence*, 31, 259-269. <https://doi.org/10.1007/s10896-015-9764-0>
- Ibabe, I. y Jaureguizar, J. (2010). Child-to-parent violence: profile of abusive adolescents and their families. *Journal of Criminal Justice*, 38(4), 616-624. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2010.04.034>
- Ibabe, I. y Jaureguizar, J. (2011). ¿Hasta qué punto la violencia filio-parental es bidireccional? *Anales de Psicología*, 27(2), 265-277. <https://revistas.um.es/analesps/article/view/122841>
- Ibabe, I., y Jaureguizar, J. (2011). El perfil psicológico de los menores denunciados por violencia filio-parental [The psychological profile of minors reported for child-to-parent violence]. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 9, 1-19. <https://doi.org/10.46381/reic.v9i0.63>

- Ibabe, I., Jaureguizar, J. y Bentler, P. M. (2013a). Risk factors for child-to-parent violence. *Journal of Family Violence*, 28(5), 523-534. <https://doi.org/10.1007/s10896-013-9512-2>
- Ibabe, I., Jaureguizar, J. y Bentler, P. M. (2013b). Protective factors for adolescent violence against authority. *Revista Española de Psicología*, 16(76), 1-13. <https://doi.org/10.1017/sjp.2013.72>
- Ibabe, I., Jaureguizar, J. y Díaz, O. (2007). *Violencia filio-parental. Conductas violentas de jóvenes hacia sus padres*. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Ibabe, I., Jaureguizar, J., y Díaz, Ó. (2009). Adolescent violence against parents. Is it a consequence of gender inequality. *The European journal of psychology applied to legal context*, 1(1), 3-24.
- Iborra Marmolejo, I. (2008). *Maltrato de las personas mayores en la familia en España*. Fundación de la Comunitat Valenciana para el estudio de la violencia (Centro Reina Sofía).
- Ilabaca, P. A. y Gaete, J. M. (2021). Adolescents who are violent toward their parents: An approach to the situation in Chile. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(11-12), NP5678-NP5698. <https://doi.org/10.1177/0886260518808856>
- Izaguirre, A. y Calvete, E. (2017). Exposure to family violence as a predictor of dating violence and child-to-parent aggression in Spanish adolescents. *Youth & Society*, 49(3), 393-412. <https://doi.org/10.1177/0044118X16632>
- Jackson, D. (2003). Broadening constructions of family violence: mothers' perspectives of aggression from their children. *Child & Family Social Work*, 8(4), 321-329. <https://doi.org/10.1046/j.1365-2206.2003.00298.x>
- Jaureguizar, J. e Ibabe, I. (2012). Conductas violentas de los adolescentes hacia las figuras de autoridad: El papel mediador de las conductas antisociales. *Revista Internacional de Psicología Social*, 27(1), 7-24. <https://doi.org/10.1174/021347412798844088>
- Jaureguizar, J., Ibabe, I. y Straus, M. (2013). Violent and prosocial behavior by adolescents toward parents and teachers in a community sample. *Psychology in the Schools*, 50(5), 451-470.



- Jiménez, S. (2017). La violencia filio parental y la medida de internamiento. Especial referencia a la "prestación por excarcelación". *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 13, 15-44. <https://doi.org/10.4995/reinad.2017.7325>
- Jiménez-García, P., Contreras, L., Pérez, B., Cova, F. y Cano-Lozano, M. C. (2020). Adaptation and psychometric properties of the Child-to-Parent Violence (CPV-Q) in Young Chileans. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación*, 56(3), 33-46. <https://doi.org/10.21865/RIDEP56.3.03>
- Jiménez-García, P., Pérez, B., Contreras, L. y Cano-Lozano, M. C. (2022). Analysing child-to-parent violence in Chilean adolescents: Prevalence and reasons. *Current Psychology*, 41, 6314-6325. <https://doi.org/10.1007/s12144-020-01113-4>
- Jolliffe, D. y Farrington, D. P. (2003). Empathy and offending: A systematic review and metaanalysis. *Aggression and Violent Behaviour*, 9(5): 441-76. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2003.03.001>
- Junco-Guerrero, M., Ruiz-Fernández, A., y Cantón-Cortés, D. (2021). The Role of Sex and Family Status in the Relationship between Exposure to Violence and Child-to-Parent Violence. In *Medical Sciences Forum*, 4(1), 7. <https://doi.org/10.3390/ECERPH-3-08998>
- Junco-Guerrero, M., Ruiz-Fernández, A. y Cantón-Cortés, D. (2022). Family environment and child-to-parent violence: The role of emotional insecurity. *Journal of Interpersonal Violence*, 37(15-16), NP13581- NP13602. <https://doi.org/10.1177/08862605211006370>
- Kaukiainen, A., Björkqvist, K., Lagerspetz, K., Österman, K., Salmivalli, C., Rothberg, S., y Ahlbom, A. (1999). The relationships between social intelligence, empathy, and three types of aggression. *Aggressive Behavior: Official Journal of the International Society for Research on Aggression*, 25(2), 81-89. [https://doi.org/10.1002/\(SICI\)1098-2337\(1999\)25:2<81::AID-AB1>3.0.CO;2-M](https://doi.org/10.1002/(SICI)1098-2337(1999)25:2<81::AID-AB1>3.0.CO;2-M)
- Kennair, N. y Mellor, D. (2007). Parent abuse: A review. *Child Psychiatry and Human Development*, 38, 203-219. <https://doi.org/10.1007/s10578-007-0061-x>
- Kennedy, A., Bybee, D., Sullivan, C. y Greeson, M: (2010). The impact of family and community violence on children's depression trajectories: examining the interactions



- of violence exposure, family social support, and gender. *Journal of Family Psychology*, 24(2), 197-207. <https://doi.org/10.1037/a0018787>
- Kerns, K. A., Schlegelmilch, A., Morgan, T. A., & Abraham, M. M. (2005). Assessing Attachment in Middle Childhood. In K. A. Kerns y R. A. Richardson (Eds.), *Attachment in middle childhood* (pp. 46-70). The Guilford Press.
- Kethineni, S. (2004). Youth-on-parent violence in a central Illinois county. *Youth violence and juvenile justice*, 2(4), 374-394. <https://doi.org/10.1177/1541204004267785>
- Khaleque, A. (2013). Perceived parental warmth, and children's psychological adjustment, and personality dispositions: a meta-analysis. *J. Child Fam. Studies*. 22, 297-306. <https://doi.org/10.1007/s10826-012-9579-z>
- Khaleque, A. (2015). Perceived parental neglect, and children's psychological maladjustment, and negative personality dispositions: a meta-analysis of multicultural studies. *J. Child Fam. Stud.* 24, 1419-1428. <https://doi.org/10.1007/s10826-014-9948-x>
- Khaleque, A. (2017). Perceived parental hostility and aggression, and children's psychological maladjustment, and negative personality dispositions: a metaanalysis. *J. Child Fam. Stud.* 26, 977-988. <https://doi.org/10.1007/s10826-016-0637-9>
- Khaleque, A., and Rohner, R. P. (2002). Perceived parental acceptance/rejection and psychological adjustment: a meta-analysis of cross-cultural and intracultural studies. *J. Marriage Fam.* 64(1), 54-64. <https://doi.org/10.1111/j.1741-3737.2002.00054.x>
- Kratcoski, P. C. (1985). Youth violence directed toward significant others. *Journal of Adolescence*, 8(2), 145-157. [https://doi.org/10.1016/S0140-1971\(85\)80043-9](https://doi.org/10.1016/S0140-1971(85)80043-9)
- Kuay, H. S., Lee, S., Centifanti, L., Parnis, A. C., Mrozik, J. H. y Tiffin, P. (2016). Adolescents as perpetrators of aggression within the family. *International Journal of Law and Psychiatry*, 47, 60-67. <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2016.02.035>
- Kuay, H. S., Tiffin, P. A., Boothroyd, L. G., Towl, G. J. y Centifanti, L. C. M. (2017). A new trait-based model of child-to-parent aggression. *Adolescent Research Review*, 2, 199-211. <https://doi.org/10.1007/s40894-017-0061-4>

- Kumagai, F. (1981). Filial violence: A peculiar parent-child relationship in the Japanese family today. *Journal of Comparative Family Studies*, 12(3), 337-349. <https://doi.org/10.3138/jcfs.12.3.337>
- Laible, D. J., Carlo, G., & Roesch, S. C. (2004). Pathways to self-esteem in late adolescence: The role of parent and peer attachment, empathy, and social behaviours. *Journal of adolescence*, 27(6), 703-716. <https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2004.05.005>
- Landrove Díaz, G. (2007). *Comunicabilidad de las circunstancias y atenuación de la pena para el partícipe en delito especial propio*. in "Universitas vitae : homenaje a Ruberto Núñez Barbero. Ediciones Universidad de Salamanca, 2007. <http://digital.casalini.it/2958713>
- Langhinrichsen-Rohling, J. y Neidig, P. (1995). Violent backgrounds of economically disadvantaged youth: Risk factors for perpetrating violence?. *Journal of Family Violence*, 10(4), 379–397. <https://doi.org/10.1007/BF02110712>
- Laurent, A. y Derry, A. (1999). Violence of French adolescents toward their parents. Characteristics and context. *Journal of Adolescent Health*, 25(1), 21-26. [https://doi.org/10.1016/S1054-139X\(98\)00134-7](https://doi.org/10.1016/S1054-139X(98)00134-7)
- Larzelere, R. E. (1986). Moderate spanking: Model or deterrent of children's aggression in the family?. *Journal of Family Violence*, 1, 27-36. <https://doi.org/10.1007/BF00977030>
- Lawson, D. M., y Brossart, D. F. (2009). Attachment, interpersonal problems, and treatment outcome in group therapy for intimate partner violence. *Psychology of Men & Masculinity*, 10(4), 288-301. <https://doi.org/10.1037/a0017043>
- Leal Ruiz, R. (2023). *Violencia filio-parental y derecho de corrección de padres y madres: Reflexiones y propuestas*. JM Bosch.
- Lemerise, E. A., y Arsenio, W. F. (2000). An integrated model of emotion processes and cognition in social information processing. *Child development*, 71(1), 107-118. <https://doi.org/10.1111/1467-8624.00124>
- Lema Moreira, E. (2015). La violencia filio-parental como proceso: análisis de las variables personales, familiares y contextuales. <http://hdl.handle.net/2183/15938>

- León-Mayer, E. y Zúñiga, D. P. (2012). Características psicopáticas en la adolescencia: sistematización teórica. *Universitas Psychologica*, 11(4), 1197-1207. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S165792672012000400014&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S165792672012000400014&script=sci_arttext)
- Levendosky, A. A., Huth-Bocks, A. C., Semel, M. A., & Shapiro, D. L. (2002). Trauma symptoms in preschool-age children exposed to domestic violence. *Journal of interpersonal Violence*, 17(2), 150-164. <https://doi.org/10.1177/0886260502017002003>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 17 de enero de 1996, núm. 15, 1225–1238.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 13 de enero 2000, núm. 11, 1422-1441.
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 5 de diciembre de 2006, núm. 290, 42700-42712.
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 31 de marzo de 2015, núm. 77, 27061–27176.
- Liñán, F. L. (2011). El maltrato intrafamiliar en la jurisdicción de menores. *Intervención psicoeducativa en la desadaptación social: IPSE-ds*, (4), 9-23.
- Lipps, O. H. (1909). *A little history of the Navajos* (No. 1). Avanyu Publishing.
- Lipps, T. (1926). *Psychological studies* (Vol. 2). Williams & Wilkins.
- Livingston, L.R. (1986). Children's violence to single mothers. *Journal of Sociology and Social Welfare*, 13(4), 920-933.
- Llamazares, A., Vázquez, G. y Zuñeda, A. (2013). Violencia filio-parental: propuesta de explicación desde un modelo procesual. *Boletín de Psicología*, 109, 85-99.

- Lochman, J. E., Wayland, K. K. y White, K. J. (1993). Social goals: Relationship to adolescent adjustment and to social problem solving. *Journal of Abnormal Child Psychology*, 21, 135-151. <https://doi.org/10.1007/BF00911312>
- Loeber, R. (1988). Natural histories of conduct problems, delinquency, and associated substance use: Evidence for developmental progressions. En B. B. Lahey y A. E. Kazdin (Eds.), *Advances in clinical child psychology* (Vol. 11, pp. 73–124). Plenum Press. [http://dx.doi.org/10.1007/978-1-4613-9829-5\\_2](http://dx.doi.org/10.1007/978-1-4613-9829-5_2)
- Loinaz, I., Andrés-Pueyo, A., y Pereira, R. (2017). Factores de riesgo de violencia filio-parental: una aportación con juicio de expertos. *Acción psicológica*, 14(2), 17-32. <https://dx.doi.org/10.5944/ap.14.2.20747>
- Loinaz, I., Barboni, L. y Ma de Sousa, A. (2020a). Gender differences in child-to-parent violence risk factors. *Anales de Psicología*, 36(3), 408- 417. <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.36.3.428531>
- Loinaz, I., y de Sousa, A. M. (2020b). Assessing risk and protective factors in clinical and judicial child-to-parent violence cases. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 12(1), 43-51. <http://dx.doi.org/10.5093/ejpalc2020a5>
- Loinaz, I., Villanueva, J. y Sancho, J. L. (2022). Pre-post changes in a child-to-parent violence psychoeducational intervention program. *European Journal of Education and Psychology*, 15(3), 1-19. <https://doi.org/10.32457/ejep.v15i3.2012>
- López-Romero, L., Romero, E. y González-Iglesias, B. (2011). Delimitando la agresión adolescente: estudio diferencial de los patrones de agresión reactiva y proactiva. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 9, 1-29. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4783084>
- López-Zafra, E. y Berrios, M. P. (2006). Amor y odio: violencia de género y violencia intrafamiliar. *La violencia en las relaciones familiares y de pareja*, 7-10.
- López, F. G., Mauricio, A. M., Gormley, B., Simko, T., y Berger, E. (2001). Adult attachment orientations and college student distress: The mediating role of problem coping styles. *Journal of Counseling & Development*, 79, 459-464. <https://doi.org/10.1002/j.1556-6676.2001.tb01993.x>

- Lovett, B. J., y Sheffield, R. A. (2007). Affective empathy deficits in aggressive children and adolescents: A critical review. *Clinical psychology review*, 27(1), 1-13.  
<https://doi.org/10.1016/j.cpr.2006.03.003>
- Lozano-Martínez, S., Estévez, E. y Carballo, J. L. (2013). Factores individuales y familiares de riesgo en casos de violencia filio-parental. *Documentos de Trabajo Social: Revista de Trabajo Social*, (52), 239-254.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4703109>
- Lyons, J., Bell, T., Fréchette, S. y Romano, E. (2015). Child to parent violence: Frequency and family correlates. *Journal of Family Violence*, 30, 729-742.  
<https://doi.org/10.1007/s10896-015-9716-8>
- Mahoney, A., Donnelly, W. O., Lewis, T., y Maynard, C. (2000). Mother and father self-reports of corporal punishment and severe physical aggression toward clinic-referred youth. *Journal of Clinical Child Psychology*, 29(2), 266-281.  
[https://doi.org/10.1207/S15374424jccp2902\\_12](https://doi.org/10.1207/S15374424jccp2902_12)
- McCloskey, L. A., y Lichter, E. L. (2003). The contribution of marital violence to adolescent aggression across different relationships. *Journal of interpersonal violence*, 18(4), 390-412. <https://doi.org/10.1177/088626050325117>
- McMahon, S. D., Felix, E. D., Halpert, J. A., y Petropoulos, L. A. (2009). Community violence exposure and aggression among urban adolescents: Testing a cognitive mediator model. *Journal of Community Psychology*, 37(7), 895-910.  
<https://doi.org/10.1002/jcop.20339>
- Maccoby, E. E. y Martin, J. A. (1983). Socialization in the context of the family. Parent-child interaction. En P. Mussen (Ed.), *Handbook of child psychology* (pp. 1-101). Nueva York: John Wiley y Sons.
- Marcelli, D. (2002). *Enfant tyrans et violents*. *Bulletin de L'Academie Nationale de Médecine*, 186, 991-999.
- Margolin, G. y Baucom, B. R. (2014). Adolescents' aggression to parents: Longitudinal links with parents' physical aggression. *Journal of Adolescent Health*, 55(5), 645-651.  
<https://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2014.05.008>

- Margolin, G., y Gordis, E. B. (2004). Children's exposure to violence in the family and community. *Current Directions in Psychological Science*, 13(4), 152-155. <https://doi.org/10.1111/j.0963-7214.2004.00296.x>
- Marshall, L. L. (1994). Physical and psychological abuse. En W. R. Cupach y B. H. Spitzberg (Eds.). *The dark side of interpersonal communication* (pp. 281-311). Lawrence Erlbaum Associates.
- Marshall, W. L., Marshall, L. E., y Serran, G. A. (2009). Empathy and offending behavior. *Personality, personality disorder and violence: An evidence based approach*, 229-244.
- Martín, A. M., De la Fuente, L., Hernández, A., Zaldívar, F., Ortega-Campos, E., y García-García, J. (2022). Psychosocial profile of juvenile and adult offenders who acknowledge having committed child-to-parent violence. *International journal of environmental research and public health*, 19(1), 601. <https://doi.org/10.3390/ijerph19010601>
- Martínez, B., Murgui, S., Musitu, G. y Monreal, M. C. (2009). El rol del apoyo parental, las actitudes hacia la escuela y la autoestima en la violencia escolar en adolescentes. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8(3), 679-692. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33712016004>
- Mauricio, A. M., y Gormley, B. (2001). Male perpetration of physical violence against female partners: The interaction of dominance needs and attachment insecurity. *Journal of Interpersonal Violence*, 16(10), 1066-1081. <https://doi.org/10.1177/088626001016010006>
- Mauricio, A. M., y López, F. G. (2009). A latent classification of male batterers. *Violence and Victims*, 24(4), 419-438. <https://doi.org/10.1891/0886-6708.24.4.419>
- Maxwell, C. D. y Maxwell, S. R. (2003). Experiencing and witnessing familiar aggression and their relationship to physically aggressive behaviours among Filipino adolescents. *Journal of Interpersonal Violence*, 18(2), 1432-1451. <https://doi.org/10.1177/0886260503258034>

- Maysless, O. (2005). Ontogeny of Attachment in Middle Childhood: Conceptualization of Normative Changes. In K. A. Kerns & R. A. Richardson (Eds.), *Attachment in middle childhood* (pp. 1-23). The Guilford Press.
- McPhedran, S. (2009). A review of the evidence for associations between empathy, violence, and animal cruelty. *Aggression and violent behavior*, 14(1), 1-4. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2008.07.005>
- Meloy, J. R. (2003). Pathologies of attachment, violence, and criminality. *Handbook of psychology*, 509-526. <https://doi.org/10.1002/0471264385.wei1125>
- Mehrabian, A., y Epstein, N. (1972). A measure of emotional empathy. *Journal of Personality*, 40(4), 525–543. <https://doi.org/10.1111/j.1467-6494.1972.tb00078.x>
- Meredith, W.H., Abbott, D.A. y Adams, S.L. Family violence: Its relation to marital and parental satisfaction and family strengths. *J Fam Viol* 1, 299-305 (1986). <https://doi.org/10.1007/BF00978274>
- Mestre, V., Frías, M. D. y Samper, P. (2004). La medida de la empatía: análisis del Interpersonal Reactivity Index. *Psicothema*, 16(2), 255-260.
- Micucci, J.A. (1995). Adolescents who assault their parents: A family systems approach to treatment. *Psychotherapy*, 32(1), 154-161. <https://doi.org/10.1037/00333204.32.1.154>
- Mikulincer, M., y Shaver, P. R. (2007). *Attachment in adulthood: Structure, dynamics, and change*. The Guilford Press.
- Mikulincer, M., y Shaver, P. R. (2011). Attachment, anger, and aggression. In P. R. Shaver y M. Mikulincer (Eds.), *Human aggression and violence: Causes, manifestations, and consequences* (pp. 241-257). American Psychological Association. <https://doi.org/10.1037/12346-013>
- Miles, C. y Condry, R. (2015). Responding to adolescent to parent violence: Challenges for policy and practice. *British Journal of Criminology*, 55(6), 1076-1095. <https://doi.org/10.1093/bjc/azv095>
- Miller, P. y Eisenberg, N. (1988). The relation of empathy to aggressive and externalizing/antisocial behavior. *Psychological Bulletin*, 103(3): 324-344. <https://doi.org/10.1037/0033-2909.103.3.324>



- Ministerio de Justicia (2011). *Circular 1/2010 sobre el tratamiento desde el sistema de justicia juvenil de los malos tratos de los menores contra sus ascendientes*. [https://www.fiscal.es/fiscal/PA\\_WebApp\\_SGNTJ\\_NFIS/descarga/memo2011-vol1-circu01.pdf?idFile=d7696735-6cff-4ecd-96fc-99b87afd8041](https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/memo2011-vol1-circu01.pdf?idFile=d7696735-6cff-4ecd-96fc-99b87afd8041)
- Minuchin, S. (1974). *Families and family therapy*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- Mirón, L., y Otero-López, J. M. (2005). *Delincuentes juveniles*. Ariel.
- Mitchell, K. J., y Finkelhor, D. (2001). Risk of crime victimization among youth exposed to domestic violence. *Journal of Interpersonal violence*, 16(9), 944-964. <https://doi.org/10.1177/0886260010160090>
- Molla-Esparza, C., y Aroca-Montolío, C. (2018). Menores que maltratan a sus progenitores: Definición integral y su ciclo de violencia. *Anuario de Psicología*, 28(1), 15–21. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2017.01.001>
- Montoya, V. (2006). Teorías de la violencia humana. *Razón y palabra*, (53). <https://www.redalyc.org/pdf/1995/199520728015.pdf>
- Morán, N. (2014). *Padres víctimas de abuso por parte de sus hijos: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un programa de intervención psicológica* (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Moss, E., Cyr, C., Bureau, J. F., Tarabulsy, G. M., y Dubois-Comtois, K. (2005). Stability of attachment during the preschool period. *Developmental psychology*, 41(5), 773. <https://doi.org/10.1037/0012-1649.41.5.773>
- Motrico, E., Fuentes, M. J. y Bersabé, R. (2001). Discrepancias en la percepción de los conflictos entre padres e hijos/as a lo largo de la adolescencia. *Anales de Psicología*, 17(1), 1-13. <https://revistas.um.es/analesps/article/view/29041>
- Mrug, S., Loosier, P. S., y Windle, M. (2008). Violence exposure across multiple contexts: Individual and joint effects on adjustment. *American Journal of Orthopsychiatry*, 78(1), 70-84. <https://doi.org/10.1037/0002-9432.78.1.70>
- Muñoz, J. M., Carreras, M. R. y Braza, P. (2004). Aproximación al estudio de las actitudes y estrategias de pensamiento social y su relación con los comportamientos disruptivos en



- el aula en la educación secundaria. *Anales de Psicología*, 20(1), 81-91. <https://revistas.um.es/analesps/article/view/27591>
- Murphy-Edwards, L., y van Heugten, K. (2018). Domestic property violence: A distinct and damaging form of parent abuse. *Journal of interpersonal violence*, 33(4), 617-636. <https://doi.org/10.1177/0886260515613341>
- Musitu, G. y García, J. F. (2004). Consecuencias de la socialización familiar en la cultura española. *Psicothema*, 16(2), 288-293. <https://reunido.uniovi.es/index.php/PST/article/view/8248>
- Musitu, G., Jiménez, T. I., y Murgui, S. (2007). Funcionamiento familiar, autoestima y consumo de sustancias en adolescentes: un modelo de mediación. *Salud pública de México*, 49(1), 3-10. <https://www.scielosp.org/pdf/spm/2007.v49n1/3-10/es>
- Muthén, B., y Asparouhov, T. (2018). Recent Methods for the Study of Measurement Invariance With Many Groups: Alignment and Random Effects. *Sociological Methods & Research*, 47(4), 637-664. <https://doi.org/10.1177/0049124117701488>
- Nadelsticher Mitrani, A., Díaz-Loving, R., y Nina, R. (1983). La empatía; ¿unidimensional o multidimensional? [Empathy: Unidimensional or multidimensional?]. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 9(2), 247-254.
- Navarro, A. (2015). *La justicia procedimental: ¿cómo ven los menores infractores la justicia que se les aplica?* (Trabajo fin de máster). Universidad de Málaga. <https://hdl.handle.net/10630/16819>
- Navas-Martínez, M. J. (2020a). Perfiles de la violencia filio-parental: Aspectos emocionales y motivacionales diferenciales entre generalistas y especialistas. En J. J. Gázquez, M. M. Molero, A. Martos, A. B. Barragán, M. M. Simón, M. Sisto, ... M. Tortosa (Eds.), *Perspectivas y Análisis de la Salud. Un Acercamiento Multidisciplinar* (pp. 231-240). Dykinson. Navas-Martínez, M.
- Navas-Martínez, M. J. y Cano-Lozano, M. C. (2022a). Unique and additive effects of family and school victimization on child-to-parent violence. *Violence and Victims*, 37(4), 459-478. <http://dx.doi.org/10.1891/VV-2021-0016>
- Navas-Martínez, M. J. y Cano-Lozano, M. C. (2022b). Profile of the victimized aggressor in child-to-parent violence: Differences according to the type of victimization.

- International Journal of Clinical and Health Psychology*, 22(2), 100302.  
<https://doi.org/10.1016/j.ijchp.2022.100302>
- Navas-Martínez, M. J. y Cano-Lozano, M. C. (2022c). Differential profile of specialist aggressor *versus* generalist aggressor in child-to-parent violence. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 19(9), 5720.  
<https://doi.org/10.3390/ijerph19095720>
- Navas-Martínez, M. J., Burrai, J., Mari, E. y Cano-Lozano, M. C. (2022). Violencia filio-parental en Italia y su relación con la impulsividad. En A. Montes, B. Cea y C. Castro (Eds.), *XIV Congreso InterNacional de Psicología Jurídica y Forense. Libro de Resúmenes* [Simposio]. XIV Congreso InterNacional de Psicología Jurídica y Forense, Madrid, España.
- Navas-Martínez, M. J. y Cano-Lozano, M. C. (2023a). Relationship between child-to-parent violence and cumulative childhood adversity: The mediating role of parental attachment, resilience, and emotional intelligence. *Frontiers in Psychology*, 14, 1135419. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2023.1135419>
- Navas-Martínez, M. J., León, S. P. y Cano-Lozano, M. C. (2023b). *Mediating effects of insecure parental attachment on the relationship between direct and vicarious family victimization and child-to-parent violence* Department of Psychology and Department of Education, University of Jaén. <https://doi.org/10.1007/s10896-023-00649-w>
- Ngwe, J. E., Liu, L. C., Flay, B. R., y Segawa, E. (2004). Violence prevention among African American adolescent males. *American Journal of Health Behavior*, 28(1), 24-37.
- Nickerson, A. B., y Mele-Taylor, D. (2014). Empathetic responsiveness, group norms, and prosocial affiliations in bullying roles. *School Psychology Quarterly*, 29(1), 99.  
<https://doi.org/10.1037/spq0000052>
- Nock, M. K., y Kazdin, A. E. (2002). Parent-directed physical aggression by clinic-referred youths. *Journal of Clinical Child and Adolescent Psychology*, 31(2), 193-205.  
[https://doi.org/10.1207/S15374424JCCP3102\\_05](https://doi.org/10.1207/S15374424JCCP3102_05)
- Nowakowski-Sims, E. y Rowe, A. (2017). The relationship between childhood adversity, attachment, and internalizing behaviors in a diversion program for child-to-mother

- violence. *Child Abuse and Neglect*, 72, 266-275.  
<https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2017.08.015>
- Nummenmaa, L., Peets, K., y Salmivalli, C. (2008). Automatic activation of adolescents' peer-relational schemas: Evidence from priming with facial identity. *Child development*, 79(6), 1659-1675. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8624.2008.01217.x>
- Nye, F. I. (1958). *Family relationships and delinquent behavior*. John Wiley.  
<https://psycnet.apa.org/record/1959-01778-000>
- Omer, H. (2004). *Nonviolent Resistance. A New Approach to Violent and Self Destructive Children*. Cambridge University Press.
- Organización Mundial de la Salud.de la Salud. (1977). *75 aniversario de la Organización Panamericana de la Salud* (No. A30/Conf. paper 1).  
[https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/108991/WHA30\\_Conf.Paper-1\\_spa.pdf](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/108991/WHA30_Conf.Paper-1_spa.pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.  
 World Health Organization.  
[https://apps.who.int/iris/bitstream/10665/43431/1/9275324220\\_spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/10665/43431/1/9275324220_spa.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1990). Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad, Reglas de Tokio (Res A.G. 45/110).  
<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/reglas%20tokio2.pdf>
- Orobio, B. (2000). *Social information processing and emotion in antisocial boys*. PI Research.
- Orobio, B., Veerman, J. W., Koops, W., Bosch, J. D. y Monshouwer, H. J. (2002). Hostile attribution of intent and aggressive behavior: A meta-analysis. *Child Development*, 73(3), 916-934. <https://doi.org/10.1111/1467-8624.00447>
- Orue, I., Bushman, B., Calvete, E., Thomaes, S., Orobio de Castro, B., y Hutteman, R. (2011). Monkey see, monkey do, monkey hurt. Longitudinal effects of exposure to violence on children's aggressive behavior. *Social Psychological and Personality Science*, 2(4), 432–437. <http://dx.doi.org/10.1177/1948550610396586>
- Orue, I. y Calvete, E. (2010). Elaboración y validación de un cuestionario para medir la exposición a la violencia en infancia y adolescencia. *International Journal of*

- Psychology and Psychological Therapy*, 10(2), 279-292.  
<https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=56017095006>
- Orue, I. y Calvete, E. (2012). La justificación de la violencia como mediador de la relación entre la exposición a la violencia y la conducta agresiva en infancia. *Psicothema*, 24(1), 42-47. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72723431007>
- Orue, I., Calvete, E. y Fernández-González, L. (2019). Early maladaptive schemas and social information processing in child-to-parent aggression. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(15-16), 6931-6955. <https://doi.org/10.1177/0886260519831395>
- Orue, I., Fernández-González, L., Machimbarrena, J. M., González-Cabrera, J., y Calvete, E. (2023). Bidirectional relationships between cyberbystanders' roles, cyberbullying perpetration, and justification of violence. *Youth & Society*, 55(4), 611-629.
- Owen, T., y Fox, S. (2011). Experiences of shame and empathy in violent and non-violent young offenders. *Journal of Forensic Psychiatry & Psychology*, 22(4), 551-563. <https://doi.org/10.1080/14789949.2011.602096>
- Pagani, L., Larocque, D., Vitaro, F. y Tremblay, R. E. (2003). Verbal and physical abuse toward mothers: The role of family configuration, environment, and coping strategies. *Journal of Youth and Adolescence*, 32, 215-222. <https://doi.org/10.1023/A:1022599504726>
- Pagani, L., Tremblay, R. E., Nagin, D., Zoccolillo, M., Vitaro, F. y McDuff, P. (2004). Risk factor models for adolescent verbal and physical aggression toward mothers. *International Journal of Behavioral Development*, 28(6), 528-537. <https://doi.org/10.1080/01650250444000243>
- Pagani, L., Tremblay, R. E., Nagin, D., Zoccolillo, M., Vitaro, F. y McDuff, P. (2009). Risk factor models for adolescent verbal and physical aggression toward fathers. *Journal of Family Violence*, 24, 173-182. <https://doi.org/10.1007/s10896-008-9216-1>
- Pagelow, M. (1989). The forgotten victims: Children of domestic violence. *Paper Prepared For-presentation at the Domestic Violence Seminar of the Los Angeles County Domestic Violence Council*.
- Palacios, J., y Rodrigo, M. J. (1998). *Familia y desarrollo humano* (pp. 399-421). Alianza.

- Pastorelli, C., Barbaranelli, C., Cermak, I., Rozsa, S., y Caprara, G. V. (1997). Measuring emotional instability, prosocial behavior and aggression in pre-adolescents: *A cross-national study. Personality and Individual Differences*, 23(4), 691-703. [https://doi.org/10.1016/S0191-8869\(97\)00056-1](https://doi.org/10.1016/S0191-8869(97)00056-1)
- Patterson, G. R. (1980). Mothers: The unacknowledged victims. *Monograph of the Society for Research in Child Development*, 45(5), 1-54.
- Patterson, G. R. (1982). *Coercive family process*. Eugene, OR: Castalia.
- Patterson, G. R. (1986). Performance models for antisocial boys. *American Psychologist*, 41(4), 432-444. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.41.4.432>
- Patterson, G. R. (1995). Coercion as a basis for early age of onset for arrest. In J. McCord (Ed.), *Coercion and punishment in long-term perspectives* (pp. 81-105). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511527906.005>
- Patterson, G.R. (2002). Etiology and treatment of child and adolescent antisocial behavior. *The Behavior Analyst Today*, 3(2), 133-144. <https://doi.org/10.1037/h0099971>
- Patterson, G. R., Debarryshe, B. y Ramsey, E. (1989). A developmental perspective on antisocial behavior. *American Psychologist*, 44(2), 329-335. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.44.2.329>
- Patterson, G. R., Littman, R. A. y Bricker, W. (1967). Assertive behavior in children: A step towards a theory of aggression. *Monographs of the society for research in child development*, 35, 1-43. doi: 10.2307/1165737.
- Paulson, M. J., Coombs, R. H. y Landsverk, J. (1990). Youth who physically assault their parents. *Journal of Family Violence*, 5(2), 121-133. <https://doi.org/10.1007/BF00978515>
- Peek, C. W., Fischer, J. L. y Kidwell, J. S. (1985). Teenage violence toward parents: a neglected dimension of family violence. *Journal of Marriage and Family*, 47(4), 1051-1058. <https://doi.org/10.2307/352350>
- Pelletier, D., Beaulieu, A., Grimard, A., y Duguay, L. (1999). Les adolescents qui agressent leurs parents. *Revue Canadienne de Psycho-Education*, 28(2), 171-185.

- Pelletier, D., y Coutu, S. (1992). Substance abuse and family violence in adolescents. *Canada's Mental Health*, 40(2), 6-12.
- Penney, S. R., Y Moretti, M. M. (2007). The relation of psychopathy to concurrent aggression and antisocial behavior in high-risk adolescent girls and boys. *Behavioral Sciences & the Law*, 25(1), 21-41. <https://doi.org/10.1002/bsl.715>
- Pereira, R. (2006). Violencia filio-parental: un fenómeno emergente. *Mosaico*, 36, 8-9.
- Pereira, R. (2011). *Psicoterapia de la violencia filio-parental. Entre el secreto y la vergüenza*. Morata.
- Pereira, M. L. N. (2009). Motivación: perspectivas teóricas y algunas consideraciones de su importancia en el ámbito educativo. *Revista educación*, 153-170. <https://doi.org/10.15517/revedu.v33i2.510>
- Pereira, R., y Bertino, L. (2009). Una comprensión ecológica de la violencia filio-parental. *Violencia familiar*, 226.
- Pereira, R., Loinaz Calvo, I., Hoyo Bilbao, J. D., Arrospide, J., Bertino, L., Calvo, A., ... y Gutiérrez, M. M. (2017). Propuesta de definición de violencia filio-parental: Consenso de la Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-Parental (SEVIFIP). *Papeles del Psicólogo*, 2017, vol. 38(3), 216-223. <http://hdl.handle.net/2445/123872>
- Pérez Machío, A. I. (2009). Aproximación crítica a la intervención de la acusación particular en el proceso de menores. *Eguzkilore: cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, (23), 301-314. <http://hdl.handle.net/10810/24987>
- Pérez, T. y Pereira, R. (2006). Violencia filio-parental: un fenómeno emergente. Introducción. *Revista Mosaico*, 36, 1-3. Escuela Vasco-Navarra de Terapia familiar.
- Perojo Páez, V. M. (2013). La violencia contra la mujer: abordaje en profesionales de la Atención Primaria desde una perspectiva bioética. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 30(4), 395-407.
- Pettit, G., Lansford, J., Malone, P., Dodge, K., y Bates, J. (2010). Domain specificity in relationship history, social-information processing, and violent behavior in early

- adulthood. *Journal of Personality and Social Psychology*, 98(2), 190-200. <http://dx.doi.org/10.1037/a0017991>
- Poulin, F. y Boivin, M. (1999). Proactive and reactive aggression and boys' friendship quality in mainstream classrooms. *Journal of Emotional and Behavioral Disorders*, 7(3), 168-177. <https://doi.org/10.1177/106342669900700305>
- Poulin, F., y Boivin, M. (2000). Reactive and proactive aggression: evidence of a two-factor model. *Psychol. Assessment*, 12(2), 115–122. <https://doi.org/10.1037/1040-3590.12.2.115>
- Preston, S. D., y De Waal, F. B. (2002). Empathy: Its ultimate and proximate bases. *Behavioral and brain sciences*, 25(1), 1-20. <https://doi.org/10.1017/S0140525X02000018>
- Quintanar Díez, M., y Zabala López-Gómez, C. (2021). Elementos de derecho penal : parte especial i : delitos contra las personas (2ª edición, Ser. Manuales). Tirant lo Blanch.
- Rechea, C. y Cuervo, A. L. (2009). Menores agresores en el ámbito familiar (Estudio de casos). *Centro de Investigación en Criminología*, 17, 1-56.
- Rechea, C., Fernández, E. y Cuervo, A. L. (2008). Menores agresores en el ámbito familiar. *Centro de Investigación en Criminología*, 15, 1-80.
- Redondo Illescas, S., y Pueyo, A. A. (2007). La psicología de la delincuencia. *Papeles del psicólogo*, 28(3), 147-156. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77828303>
- Reynolds, B., Penfold, R. B., & Patak, M. (2008). Dimensions of impulsive behavior in adolescents: Laboratory behavioral assessments. *Experimental and Clinical Psychopharmacology*, 16(2), 124–131. <https://doi.org/10.1037/1064-1297.16.2.124>
- Richardson, D. S., y Green, L. R. (2003). Defining direct and indirect aggression: The Richardson Conflict Response Questionnaire. *Revue Internationale de Psychologie Sociale*, 16(3), 11-30.
- Lara, M. R. (1993). El menor, ese desconocido. *Claves de Razón Práctica*, (36), 64-67.
- Rico, E., Rosado, J. y Cantón-Cortés, D. (2017). Impulsiveness and child-to-parent violence: the role of aggressor's sex. *The Spanish Journal of Psychology*, 20. doi:10.1017/sjp.2017.15



- Ridaura, M. J. (2014). Violencia filio-parental en primera persona. *Jornada Presentación de la Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-parental*, Valencia, Fundación Universidad-Empresa, Universidad de Valencia.
- Ríos Martín, J. C. (2016). Justicia restaurativa y mediación penal.
- Rivero, J. M. M. (2019). Reconocimiento constitucional de la familia y la infancia a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. *Temas contemporáneos*, 56.
- Rodríguez Núñez, A. (2013). Menores infractores y responsabilidad penal. *Menores infractores y responsabilidad penal*, 425-460. <http://digital.casalini.it/2951452>
- Robinson, P. W., Davidson L. J., y Drebot, M. E. (2004). Parent abuse on the rise: a historical review. *American Association of Behavioral Social Science Online Journal* 7, 58-67.
- Romero, M. P. (2002). *Adolescencia, violencia y género* (Doctoral dissertation, Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones).
- Romero, M., Melero, A., Cánovas, C. y Antolín, M. (2005). *La violencia de los jóvenes en la familia: una aproximación desde la justicia de menores denunciados por sus padres*. Generalitat de Catalunya.
- Romero Blasco, F., Melero Merino, A., Cánovas Amenós, C., y Antolín Martínez, M. (2007). Violencia familiar, la percepción del conflicto entre padres e hijos. *Anuario de psicología jurídica*, 17(1), 153-163.
- Roncero, D., Andreu, J. M., y Pena, M. E. (2016). Procesos cognitivos distorsionados en la conducta agresiva y antisocial en adolescentes. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 88-101. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.002>
- Roperti, E. (2006). *Padres víctimas, hijos maltratadores. Pautas para controlar y erradicar la violencia en los adolescentes*. Espasa Calpe.
- Routt, G. y Anderson, L. (2011). Adolescent violence towards parents. *Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma*, 20(1), 1-18. <https://doi.org/10.1080/10926771.2011.537595>
- Salvaterra, F., Salvaterra, F., Verssimo, M., Santos, L., Silva, S., y Maia, J. (2011, January). Attachment representations in adoptive mothers and children. In *Infant Mental Health*, 31(3), 189-190.



- Sánchez, C. (2008). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. *Revista la Revue du REDIF*, 2(1), 15.
- Sánchez Aragón, R., y Martínez Pérez, M. (2016). Empatía en el contexto romántico: diseño y validación de una medida. *Universitas Psychologica*, 15(1), 19-28. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy15-1.ecrd>
- Sánchez Vázquez, V., y Guijarro Granados, T. (2002). Apuntes para una historia de las instituciones de menores en España: an overview. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, (84), 121-138. [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0211-57352002000400006&lng=es&nrm=iso](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352002000400006&lng=es&nrm=iso)
- Sánchez Heras, J. (2008). *Análisis y puesta en práctica de un programa de intervención con familias y menores que maltratan a sus padres en un centro de menores*: tesis doctoral.
- Sancho, J.L. (2016). Violencia filio-parental: características psicosociales de adolescentes y progenitores en conflicto familiar severo. (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid.
- Sanmartín, J. (2000). *La violencia y sus claves*. Ariel.
- Schaffer, M., Clark, S., y Jeglic, E. L. (2009). The Role of Empathy and Parenting Style in the Development of Antisocial Behaviors. *Crime & Delinquency*, 55(4), 586-599. <https://doi.org/10.1177/0011128708321359>
- Sears, R., Maccoby, E. y Levin, H. (1957). *Patterns of child rearing*. Evanston, IL: Row, Peterson.
- Seligman, M. E., y Beagley, G. (1975). Learned helplessness in the rat. *Journal of comparative and physiological psychology*, 88(2), 534.
- Selma, A. A. (2021). La violencia filio-parental o la vergüenza de los menores del bienestar: padres y madres como colectivos vulnerables. In *Tratado sobre delincuencia juvenil y responsabilidad penal del menor: a los 20 años de la Ley Orgánica 5-2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, 425-450. Wolters Kluwer.

- Sempere, M., Losa, B., Pérez, M., Esteve, G. y Cerdá, M. (2005). *Estudio cualitativo de menores y jóvenes con medidas de internamiento por delitos de violencia intrafamiliar*. Barcelona: Àmbit social i criminològic. Centre D'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Departament de Justícia. Generalitat de Catalunya.
- Serrano Hoyo, G., Rodríguez García, N., Ruiz López, C., y Tierno Barrios, S. (2022). Justicia restaurativa y medios adecuados de solución de conflictos. *Justicia restaurativa y medios adecuados de solución de conflictos*, 1-322. <http://digital.casalini.it/9788411700177>
- Simmons, M., McEwan, T., Purcell, R. y Ogloff, J. (2018). Sixty years of child-to-parent abuse research: what we know and where to go. *Aggression and Violent Behavior*, 38(1), 31-52. doi: 10.1016/j.avb.2017.11.001.
- Simmons, M., McEwan, T. E. y Purcell, R. (2020). A social-cognitive investigation of young adults who abuse their parents. *Journal of Interpersonal Violence*, 37(1-2), 327-349. <https://doi.org/10.1177/0886260520915553>
- Slaby, R. G., y Guerra, N. G. (1988). Cognitive mediators of aggression in adolescent offenders: I. Assessment. *Developmental psychology*, 24(4), 580. <https://doi.org/10.1037/0012-1649.24.4.580>
- Smith, A. M. y O'Leary, G. O. (2005). Parent and partner violence in families with young children: rates, patterns, and connections. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 73, 435-444. doi: 10.1037/0022-006X.73.3.435.
- Snyder, H. N., y McCurley, C. (2008). *Domestic assaults by juvenile offenders*. US Department of Justice, Office of Justice Programs, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Soares, I., y Días, P. (2007). Apago y psicopatología en jóvenes y adultos: contribuciones recientes de la investigación. <https://hdl.handle.net/1822/70320>
- Somma, A., Andershed, H., Borroni, S., Salekin, R. y Fossati, A. (2018). Psychopathic Personality Traits in Relation to Self-Report Delinquency in Adolescence: Should we Mind about Interaction Effects? *Journal of Psychopathology and Behavioral Assessment*, (40), 69-78. <https://doi.org/10.1007/s10862-018-9658-6>.

- Spielberger, C. D., Jacobs, G., Russell, S., y Crane, R. S. (1983). Assessment of anger: The state-trait anger scale. *Advances in personality assessment*, 2, 161-189.
- Spielberger, C. D., Reheiser, E. C., y Sydeman, S. J. (1995). Measuring the experience, expression, and control of anger. *Issues in comprehensive pediatric nursing*, 18(3), 207-232. <https://doi.org/10.3109/01460869509087271>
- Stewart, M., Burns, A. y Leonard, R. (2007). The dark side of the mothering role: abuse of mothers by adolescent and adult children. *Sex Roles*, 56, 183-191. <https://doi.org/10.1007/s11199-006-9148-2>
- Stewart, M., Wilkes, L. M., Jackson, D. y Mannix, J. (2006). Child-to-mother violence: A pilot study. *Contemporary Nurse*, 21(2), 297-310. <http://dx.doi.org/10.5172/conu.2006.21.2.297>
- Straus, M. A., y Hotaling, G. T. (1980). *The social causes of husband-wife violence*. University of Minnesota Press.
- Stotland, E. (1969). Exploratory investigations of empathy. In *Advances in experimental social psychology*, 4, 271-314. Academic Press. [https://doi.org/10.1016/S0065-2601\(08\)60080-5](https://doi.org/10.1016/S0065-2601(08)60080-5)
- Straus, M. A., Hamby, S. L., Finkelhor, D., Moore, D. W. y Runyan, D. (1998). Identification of child maltreatment with the parent-child conflict tactics scales: development and psychometric data for a national sample of American parents. *Child Abuse and Neglect*, 22(4), 249-270. [https://doi.org/10.1016/S0145-2134\(97\)00174-9](https://doi.org/10.1016/S0145-2134(97)00174-9)
- Suárez-Relinque, C., Moral-Arroyo, G., León-Moreno, C. y Callejas, J. E. (2019). Child-to-parent violence: Which parenting style is more protective? A study with Spanish adolescents. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 16(8), 1320-1334. <https://doi.org/10.3390/ijerph16081320>
- Sutherland, E., y Cressey, D. (1978). *Criminology (10 ed)*. J. B. Lippincott.
- Sutherland, E. H., Cressey, D. R., Luckenbill, D. F. y Luckenbill, D. (1992). *Principles of criminology*. Rowman & Littlefield.
- Terceño, C. (2017). *Estilos de socialización parental y violencia filioparental en la adolescencia*. (Tesis Doctoral). Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.

- Tew, J. y Nixon, J. (2010). Parent abuse: opening up a discusión of a complex instance of family power relations. *Social, Policy and Society*, 9(4), 579-589. <https://doi.org/10.1017/S1474746410000291>
- Tremblay, P. F., y Dozois, D. J. (2009). Another perspective on trait aggressiveness: Overlap with early maladaptive schemas. *Personality and Individual differences*, 46(5-6), 569-574. <https://doi.org/10.1016/j.paid.2008.12.009>
- Ulman, A. y Straus, M. A. (2003). Violence by children against mothers in relation to violence between parents and corporal punishment by parents. *Journal of Comparative Family Studies*, 34(1), 41-60. <https://doi.org/10.3138/jcfs.34.1.41>
- Ungerer, J., y McMahon, C. (2005). Attachment and psychopathology: A lifespan perspective. In *Psychopathology and the Family* (pp. 35-52). Elsevier. <https://doi.org/10.1016/B978-008044449-9/50004-6>
- Uribe Díaz, P. I., y Uribe de los Ríos, M. L. (2004). "Reparando la vida". Una mirada diferente de abordar la problemática de la violencia intrafamiliar. *Tendencias y Retos*, 1(9), 13-25.
- Urra, J. (1994). Violencia de los hijos hacia sus padres. *Papeles del Psicólogo*, 59, 85-90.
- Urra, J. (2006). *El pequeño dictador: cuando los padres son las víctimas*. La Esfera de los Libros.
- Urra, J., Sancho, J. L., Atarés, E., Buale, A. y Isabel, C. (2015). *Violencia Filio-parental. Teoría, Evaluación y Tratamiento*. Klinik.
- Valdés, C. G. (1997). Terrorismo y Derecho. *Icade: Revista de la Facultad de Derecho*, (42), 155-160.
- Van Baardewijk, Y., Andershed, H., Stegge, H., Nilsson, K. W., Scholte, E., y Vermeiren, R. (2010). Development and tests of short versions of the youth psychopathic traits inventory and the youth psychopathic traits inventory-child version. *European Journal of Psychological Assessment*, 26(2) <https://doi.org/10.1027/1015-5759/a000017>
- Vázquez, M. J., Fariña, F., y Arce, R. (2011). *Comportamiento antisocial y delictivo: teorías y modelos*. Universidad de Guadalajara.

- Vizoso, C.M. (2011). Tenemos que hablar de Kevin (2011). La violencia filioparental. *Revista de Medicina y Cine*, 14(1), 13-19. [https://revistas.usal.es/cinco/index.php/medicina\\_y\\_cine/article/view/17831](https://revistas.usal.es/cinco/index.php/medicina_y_cine/article/view/17831)
- Vuchinich, S., Bank, L., y Patterson, G. R. (1992). Parenting, peers, and the stability of antisocial behavior in preadolescent boys. *Developmental Psychology*, 28(3), 510-521. <http://dx.doi.org/10.1037/0012-1649.28.3.510>
- Walker, L. E. (1979). *The battered women*. Harper and Row Publishers, Inc.
- Wallerstein, J. S. (1991). The long-term effects of divorce on children: A review. *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry*, 30(3), 349-360. <https://doi.org/10.1097/00004583-199105000-00001>
- Walsh, J. A. y Krienert, J. L. (2007). Child-parent violence: an empirical analysis of offender, victim, and event characteristics in a national sample of reported incidents. *Journal of Family Violence*, 22, 563-573. <https://doi.org/10.1007/s10896-007-9108-9>
- Walsh, J. A. y Krienert, J. L. (2009). A Decade of child-initiated family violence. Comparative analysis of child–parent violence and parricide examining offender, victim, and event characteristics in a national sample of reported incidents, 1995-2005. *Journal of Interpersonal Violence*, 24(9), 1450-1477. <https://doi.org/10.1177/088626050832366>
- Weinfield, N. S., Sroufe, L. A., Egeland, B., & Carlson, E. A. (1999). The nature of individual differences in infant–caregiver attachment. In J. Cassidy & P. R. Shaver (Eds.), *Handbook of attachment: Theory, research, and clinical applications* (pp. 68–88). The Guilford Press.
- Wilson, J. (1996). Physical abuse of parents by adolescent children. D. M. Busby (Ed.), *The impact of violence on the family: Treatment approaches for therapists and other professionals*. 101-123. Massachusetts. Allyn y Bacon.
- Whipple, E., y Webster-Stratton, C. (1991). The role of parental stress in physically abusive families. *Child Abuse and Neglect*, 15(3), 279–291. [https://doi.org/10.1016/0145-2134\(91\)90072-L](https://doi.org/10.1016/0145-2134(91)90072-L)
- Young, J., Klosko, J., y Weishaar, M. (2003). *Schema therapy. A practitioner's guide*. Guilford Press.

- Yubero, S. (2005). Capítulo XXIV: Socialización y aprendizaje social. *Psicología social, cultura y educación, coord. por Darío Páez Rovira, Itziar Fernández Sedano, Silvia Ubillos Landa, Elena Zubieta, 819-844.*
- Zelli, A., Dodge, K. A., Lochman, J. E., y Laird, R. D. (1999). The distinction between beliefs legitimizing aggression and deviant processing of social cues: Testing measurement validity and the hypothesis that biased processing mediates the effects of beliefs on aggression. *Journal of personality and social psychology*, 77(1), 150. <https://doi.org/10.1037/0022-3514.77.1.150>
- Zhang, L., Cai, C., Wang, Z., Tao, M., Liu, X., and Craig, W. (2019). Adolescentto- mother psychological aggression: the role of father violence and maternal parenting style. *Child Abus. Negl.* 98:104229. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2019.104229>
- Zugaldía Espinar, J. M. (2008). La responsabilidad penal de las empresas, fundaciones y asociaciones: presupuestos sustantivos y procesales. *La responsabilidad penal de las empresas, fundaciones y asociaciones*, 1-374. <http://digital.casalini.it/9788499853451>

## ANEXOS

CÓDIGO \_\_\_\_\_

**Este cuestionario es totalmente confidencial y anónimo.** A continuación se presentan algunas preguntas sobre tus datos sociodemográficos y de tu familia, consumo de drogas y grupo de amigos. Excepto para los datos judiciales, todas las cuestiones están referidas **al último año. ES MUY IMPORTANTE QUE RESPONDAS CON SINCERIDAD A TODAS LAS CUESTIONES.**

Sexo: Edad: Nacionalidad: Centro:\_Curso:\_\_

**DATOS JUDICIALES**

1. Delito/s cometido/s (actuales):
2. Medida judicial: SI/NO.
3. Tipo de medida:
4. Antecedentes judiciales del menor: SI/NO.
5. Tipo de antecedentes (especificar delito):
6. Antecedentes VFP: SI/NO
7. Antecedentes judiciales familiares: SI/NO
8. Tipo de antecedentes judiciales familiares (quién y delito cometido):

**DATOS FAMILIARES**

1. Número total de hermanos (incluido tú):\_\_\_\_\_ Lugar que ocupas entre los hermanos:\_\_\_\_\_

1. ¿Con quién vives?:

- a) Padre y madre
- b) Padre
- c) Madre
- d) Padre y nueva pareja
- e) Madre y nueva pareja
- f) Otros familiares (indicar cuál)\_\_\_\_\_
- g) Centro de protección
- h) Padres adoptivos

2. Tus padres (biológicos o en su caso, adoptivos) están:

- a) Casados
- b) No están casados pero vivían juntos
- c) Divorciados/Separados
- d) Viudo/a
- e) Nunca han vivido juntos

3. Indica la situación económica de tu familia:

- Media-alta:** situación en la que los ingresos son elevados hasta el punto que permiten un nivel de vida familiar con ciertos lujos y comodidades.
- Media-suficiente:** situación en la que los ingresos permiten un nivel de vida acomodado, estando satisfechas todas las necesidades básicas pero sin la opción de disponer de ciertos lujos que se restringirían a las familias de clase alta.
- Baja-insuficiente:** situación en la que los ingresos familiares son escasos y obligan a la familia a subsistir con ciertas restricciones.

4. Señala el nivel de estudios de tu madre:

- No sabe leer ni escribir
- Estudios primarios/graduado escolar incompletos
- Estudios primarios/graduado escolar completos
- Estudios secundarios (BUP, FP o similar) completos
- Estudios universitarios completos
- Estudios de posgrado (máster, doctorado) completos

5. Señala la ocupación de tu madre: \_\_\_\_\_

¿Cuál es la situación laboral o de empleo en esa ocupación?

- Autónoma
- Trabajadora fija
- Trabajadora temporal
- Desempleada

6. Señala el nivel de estudios de tu padre:

- No sabe leer ni escribir
- Estudios primarios/graduado escolar incompletos
- Estudios primarios/graduado escolar completos
- Estudios secundarios (BUP, FP o similar) completos
- Estudios universitarios completos
- Estudios de posgrado (máster, doctorado) completos

7. Señala la ocupación de tu padre: \_\_\_\_\_

¿Cuál es la situación laboral o de empleo en esa ocupación?

- Autónomo
- Trabajador fijo
- Trabajador temporal
- Desempleado

### CONSUMO DE DROGAS, GRUPO DE AMIGOS Y OTRAS CUESTIONES

1. Indica la frecuencia con la que has consumido las siguientes sustancias **en el último año**, marcando con una **X** la respuesta:

1	2	3	4	5
Nunca	Algunas veces al año	Algunas veces al mes	Algunas veces a la semana	Diariamente

Sustancia	1	2	3	4	5	EDAD DE INICIO
Tabaco						
Alcohol						
Marihuana						
Hachís						
Cocaína						
Drogas de diseño (Speed, Éxtasis, etc.)						



2. Con respecto a tu grupo de amigos/as, contesta a las siguientes cuestiones marcando con una **X** la respuesta:

	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
	Ninguno de ellos/as	Algunos de ellos/as	La mayoría	Todos/as
Se han implicado en actividades delictivas				
Muestran conductas violentas				
No van clase o faltan mucho				
Consumen drogas				



UNIVERSIDAD DE JAÉN  
Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

### COMISIÓN DE ÉTICA

**Tipo de actividad:** Proyecto de investigación

**Referencia:** CEIH 270215-1

**Título de la actividad:** Elaboración de un instrumento para la evaluación de la violencia filio-parental y análisis de factores psicosociales implicados

**Convocatoria y/o entidad a la que se presenta:**

**Investigadora principal:** M<sup>a</sup> Carmen Cano Lozano / Lourdes Contreras Martínez

**Tipo de documentación examinada:** Protocolo de investigación; Información a participantes y consentimiento

**Tipo de experimentación o actividad sometida a informe:** Investigación en humanos: entrevistas, encuestas y test

**Informe que se emite:** FAVORABLE CON RECOMENDACIONES

**Observaciones:** Se recomienda que en el consentimiento conste el nombre del menor y no solo el de madre/padre/tutor. Además, los adolescentes participantes también deberían dar el consentimiento. Incluir en el consentimiento una breve explicación de los aspectos que se valoran en el estudio.

Jaén, 31 de marzo de 2015

Juan Jiménez Millán  
Presidente de la Comisión de Ética

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Campus La Lagunilla, s/n. Edificio B-1. Rectorado – Telf 953 212597 – Fax 953 211968 – E-mail: vicimr@ujaen.es

## HOJA DE INFORMACIÓN AL PARTICIPANTE (menor de edad)

**Título del estudio:** Elaboración de un instrumento para la evaluación de la violencia filio-parental y análisis de factores psicosociales implicados.

**Responsables:** M. Carmen Cano Lozano y Lourdes Contreras Martínez

**Centro:** Departamento de Psicología, Área de Psicología Social de la Universidad de Jaén

**Datos de contacto:** mccano@ujaen.es, lmcontre@ujaen.es

Jaén, a de        del 20

Nos dirigimos a usted para informarle sobre una investigación en la que se le invita a participar. Nuestra intención es que reciba toda la información para que pueda evaluar y juzgar si quiere o no participar en este estudio. Para ello le ruego lea esta hoja informativa con atención.

Esta investigación se llevará a cabo desde el Departamento de Psicología de la Universidad de Jaén y tiene como finalidad estudiar la violencia de hijos a padres y los factores psicosociales implicados, como la estructura y dinámica familiar, consumo de drogas, grupo de iguales, exposición a la violencia, justificación de la violencia e impulsividad. Si usted accede a participar en este estudio, se le solicitará que cumplimente una serie de cuestionarios. La duración total estimada de este proceso es de una hora aproximadamente.

No está prevista ninguna compensación económica por su participación en este estudio. Le agradecemos su tiempo para participar en el mismo que sin duda contribuirá al avance del conocimiento de este grave problema social. **El estudio cuenta con el informe favorable del Comité de Bioética de la Universidad de Jaén.**

El tratamiento, la comunicación y la cesión de los datos de carácter personal de todos los participantes se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo a lo que establece la legislación mencionada, usted puede ejercer los derechos de acceso, modificación, oposición y cancelación de datos, para lo cual deberá dirigirse a las investigadoras principales de este estudio.

**Garantizamos la confidencialidad de sus datos.** Sólo se transmitirán a terceros y a otros países en publicaciones o comunicaciones científicas los datos recogidos para el estudio, que en ningún caso contendrán información que le pueda identificar directamente, como nombre y apellidos, iniciales, etc. En el caso que se produzca esta cesión, será para los mismos fines del estudio descrito y garantizando la confidencialidad como mínimo con el nivel de protección de la legislación vigente en nuestro país.

El acceso a su información personal quedará restringido a las investigadoras de este estudio pero siempre manteniendo la confidencialidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente en nuestro país.

Si ha leído este documento y ha decidido participar, debe saber que esta participación es voluntaria y que puede decidir no participar o cambiar su decisión y retirar su consentimiento en cualquier momento. Recibirá una copia de este documento.

## HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Investigadoras principales:** M. Carmen Cano Lozano y Lourdes Contreras Martínez

**Título del proyecto:** Elaboración de un instrumento para la evaluación de la violencia filio-parental y análisis de factores psicosociales implicados.

**Centro:** Departamento de Psicología, Área de Psicología Social de la Universidad de Jaén

**Apellidos, Nombre y DNI:**

Jaén, a de del 20

Declaro que he leído la Hoja de Información al Participante sobre el estudio citado.

Se me ha entregado una copia de la Hoja de Información al Participante y una copia de este Consentimiento Informado, fechado y firmado. Se me han explicado las características y el objetivo del estudio y los posibles beneficios y riesgos del mismo.

He contado con el tiempo y la oportunidad para realizar preguntas y plantear las dudas que poseía. Todas las preguntas fueron respondidas a mi entera satisfacción.

Se me ha asegurado que se mantendrá la confidencialidad de mis datos.

El consentimiento lo otorgo de manera voluntaria y sé que soy libre de retirarme del estudio en cualquier momento del mismo, por cualquier razón.

DOY mi consentimiento para participar en el estudio propuesto.

Firmo

por duplicado, quedándome con una copia

**HOJA DE INFORMACIÓN PARA PADRES (para menores de edad)**

**Título del estudio:** Elaboración de un instrumento para la evaluación de la violencia filio-parental y análisis de factores psicosociales implicados.

**Responsables:** M. Carmen Cano Lozano y Lourdes Contreras Martínez

**Centro:** Departamento de Psicología, Área de Psicología Social de la Universidad de Jaén

**Datos de contacto:** mccano@ujaen.es, lmcontre@ujaen.es

Jaén, a de            del 20

Nos dirigimos a usted para informarle sobre una investigación en la que se invita a participar a su hijo/a. Al ser su hijo/a menor de edad, nuestra intención es que reciba toda la información para que pueda evaluar y juzgar si quiere que su hijo/a participe en este estudio. Para ello le ruego lea esta hoja informativa con atención.

Esta investigación se llevará a cabo desde el Departamento de Psicología de la Universidad de Jaén y tiene como finalidad estudiar la violencia de hijos a padres y los factores psicosociales implicados, como la estructura y dinámica familiar, consumo de drogas, grupo de iguales, exposición a la violencia, justificación de la violencia e impulsividad. Si usted consiente que su hijo/a participe en este estudio, se le solicitará a éste/a que cumplimente una serie de cuestionarios. La duración total estimada de este proceso es de una hora aproximadamente.

No está prevista ninguna compensación económica por su participación en este estudio. Le agradecemos su tiempo para participar en el mismo que sin duda contribuirá al avance del conocimiento de este grave problema social. **El estudio cuenta con el informe favorable del Comité de Bioética de la Universidad de Jaén.**

El tratamiento, la comunicación y la cesión de los datos de carácter personal de todos los participantes se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo a lo que establece la legislación mencionada, usted puede ejercer los derechos de acceso, modificación, oposición y cancelación de datos, para lo cual deberá dirigirse a las investigadoras principales de este estudio.

**Garantizamos la confidencialidad de sus datos.** Sólo se transmitirán a terceros y a otros países en publicaciones o comunicaciones científicas los datos recogidos para el estudio, que en ningún caso contendrán información que le pueda identificar directamente, como nombre y apellidos, iniciales, etc. En el caso que se produzca esta cesión, será para los mismos fines del estudio descrito y garantizando la confidencialidad como mínimo con el nivel de protección de la legislación vigente en nuestro país.

El acceso a la información personal quedará restringido a las investigadoras de este estudio pero siempre manteniendo la confidencialidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente en nuestro país.

Si ha leído este documento y ha decidido que su hijo/a puede participar, debe saber que esta participación es voluntaria y que puede decidir que su hijo/a no participe o cambiar su decisión y retirar su consentimiento en cualquier momento. Recibirá una copia de este documento.

## **HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO (para padres de menores de edad)**

**Investigadoras principales:** M. Carmen Cano Lozano y Lourdes Contreras Martínez

**Título del proyecto:** Elaboración de un instrumento para la evaluación de la violencia filio-parental y análisis de factores psicosociales implicados.

**Centro:** Departamento de Psicología, Área de Psicología Social de la Universidad de Jaén

**Apellidos, Nombre y DNI:**

**Apellidos y Nombre del/la menor:**

Jaén, a de            del 20

Declaro que he leído la Hoja de Información al Participante sobre el estudio citado.

Se me ha entregado una copia de la Hoja de Información al Participante y una copia de este Consentimiento Informado, fechado y firmado. Se me han explicado las características y el objetivo del estudio y los posibles beneficios y riesgos del mismo.

He contado con el tiempo y la oportunidad para realizar preguntas y plantear las dudas que poseía. Todas las preguntas fueron respondidas a mi entera satisfacción.

Se me ha asegurado que se mantendrá la confidencialidad de los datos.

El consentimiento lo otorgo de manera voluntaria y sé que mi hijo/a es libre de retirarse del estudio en cualquier momento del mismo, por cualquier razón.

DOY mi consentimiento para que mi hijo/a (menor de edad) participe en el estudio propuesto.

Firmo

por duplicado, quedándome con una copia

